TOMO 165 Montevideo, Lunes 14 de Octubre de 1946 Núm. 11997

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para fijar sueldos y categorías al personal de dirección de la Banca Privada

Minitserio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de setiembre de 1946

(N.o 1927|944).

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído para la Banca Privada, por el que se fijan los sueldos para el personal de dirección de las Cajas Populares, Casas Bancarias y Afines,

SE RESUELVE

Dar por presentado el referido laudo Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALAREZ CINA.

LAUDO PARA LA FIJACION DE SUELDOS Y CATEGORIAS AL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS CAJAS POPULARES, CASAS BANCARIAS Y AFINES.

Montevideo, agosto 22 de 1946.

Conforme: Con el considerando II del laudo dictado con fecha 2 de mayo del corriente año, para el personal de Dirección de la Banca Privada, que dice: "que oportunamente y conforme a las previsiones del Decreto del 2 de setiembre, el Consejo de Salarios dictará la resolución complemntaria que corresponda a los efectos de resolver lo que diga relación a las instituciones sometidas al régimen legal de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938".

Vistos: Para resolución definitiva estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 1945 con el objeto de fijar sueldos, establecer categorías y todo lo que corresponda al personal de los Bancos de propiedad privada con cargos de Dirección, que funcionan en todo el territorio de la República:

Resultando I). Que por decreto del Poder Ejecutivo se integró el Consejo con los señores Juan V. Chiarino y escribano Héctor Gerona en reemplazo d los delegados patronales señores doctor Alfredo O. Inciarte y escribano José Pedro Turena.

Resultando II). Que con fecha 2 de setiembre de 1944 por decreto del Poder Ejecutivo se estableció que las resoluciones que dicte el Consejo de Salarios instituído comprendía a los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y demás instituciones sometidas al régimen legal de la ley N.o 9766 del 10 de enero de 1938.

Resultando III). Que constituído el Consejo de Salarios y entrado a deliberar, acordó con fecha 13 de agosto de 1946 por el voto unánime de sus componentes, solicitar del sector patronal y de la representación del funcionariado, en tratativa de acuerdo, la estructuración de un ante proyecto de clasificación de funciones por categorías con la respectiva tarifa de sueldos por cuanto, además de configura una tarea eminentemente profesional, la ley de 12 de noviembre de 1943 estima preferente que las condiciones del trabajo y su justa remuneración, obedezca —si es posible— a la conciliación de los dos grupos de intereses, alcanzando por medio de fórmulas de avenimiento y con la supervisión del Consejo de Salarios.

SUMARIO

La entrega de edictos y avisos en la primera hora de oficina favorece la pronta aparición

Resultando IV). Que entendiéndolo así los delegados de las partes con anuencia de sus respectivos sectores arbitraron un ante proyecto de clasificación y tarifa de sueldo, que una parte y la otra sometieron a la aprobación de sus respectivos organismo representativos, recibiendo la aprobación total sin limitaciones ni excepciones de género alguno.

Resultando V). Que vuelto a reunirse el Consejo de Salarios, fué informado de lo actuado como así mismo de los términos y alcance del acuerdo elaborado con el consenso de las partes y.

Considerando I). Que la función primordial de los Consejos de Salarios está dirigida a provocar y obtener el acercamiento y la mutua comprensión del capital y el trabajo, para así lograr positivas realizaciones en el sentido de una mayor armonía social.

Por todos estos fundamentos, el Consejo de Salarios, resuelve: Aprobar el siguiente acuerdo de las partes; complementarios del laudo dictado con fecha 2 de mayo del coriente año:

CAPITULO I

1.o). División de las instituciones por categorías

1.a categoría Cajas con colocaciones superiores a $ 1.500.000.00.

2.a categoría Cajas con colocaciones de $ 1.000.000.00 a $ 1.500.000.00.

3.a categoría Cajas con colocaciones de $ 600.000.00 a $ 1.000.000.00.

4.a categoría Cajas con colocaiones de $ 400.000.00 a $ 600.000.00.

5.a categoría Cajas con colocaciones de $ 200.000.00 a $ 400.000.00.

6.a categoría Cajas con colocaciones hasta $ 200.000.00.

Las Casas Bancarias se consideran en la Primera Categoría.

2.o) División del Personal

I) Dirección Superior. — II) Dirección. — III) Técnicos. — IV) Conserjes; que comprende:

I) Dirección Superior: Gerentes, Contadores,, Gerentes de Agencias y Sucursales.

II) Dirección: Contadores de Agencias y Sucursales, Jefes de Sección.

III) Técnicos: Abogados, Procuradores, Escribanos y Tasadores, cuando sus servicios fueran remunerados por asignaciones fijas pagadas por concepto de sueldo. Se exceptúan aquellos cuyos servicios se convengan por honorarios determinados en base a arancel o libremente, por contrato entre las partes.

IV) Conserjes: Capataces, Conserjes o Jefes de Personal de Servicio.

3.o) En base a las divisiones determinadas se establece lo siguiente:

Los sueldos serán aumentados sobre el sueldo base que es el percibido al 1.o de setiembre de 1945 en los siguientes porcentajes:

30 o|o sobre los sueldos hasta $ 300.00.
25 o|o sobre los sueldos mayores de pesos $ 300.00.

Si mediante este plus se sobrepasare el mínimo por categoría, el exceso aprovechará al empleado; si no alcanza el mínimo, la Caja cubrirá la diferencia. Cuando ocurra esto último, la diferencia se atenderá mediante un sobre aumento de sueldo por arirba del aumento básico porcentual.

CaPITULO II

Sueldos mínimos por categorías

Dirección Superior y Dirección

	Casas Centrales		Agencias y Sucursales		
	Gerentes	**Contadores**	**Jefes Sec.**	**Gerentes**	**Contadores**
1.a Categoría	$ 500.00	$ 325.00	$ 260.00	$ 300.00	$ 260.00
2.a "	" 450.00	" 300.00	" 240.00	" 280.00	" 240.00
3.a "	" 400.00	" 250.00	" 200.00	" 250.00	" 200.00
4.a "	" 350.00	" 200.00	" 160.00	" 200.00	" 160.00
5.a "	" 300.00	" 150.00	" 120.00	—	—
6.a "	" 250.00	" 120.00	" 120.00	—	—

Las Cajas de la 6.a categoría con menos de dos años de existencia regularán los sueldos de los Gerentes a razón de pesos 180.00 durante el primer año y pesos 220.00 durante el segundo, como asignación mínima, y lugo se ajustarán a los mínimos según categoría. Se observará el mismo criterio para las Cajas que se crearen en el futuro.

Técnicos —
Abogados, $ 120.00.
Escribanos, $ 100.00.
Procuradores, $ 100.00.
Tasadores, $ 100.00.

Conserjes —
Cajas de 1a. y 2.a categoría, $ 140.00.
Cajas de las otras categorías, $ 130.00.

Reglas interpretativas

1) Los empleados ganarán los sueldos establecidos a partir del 1.o de setiembre de 1945, debiendo pagarse las diferencias correspondientes a los meses vencidos dentro de los 15 días de la fecha.

2) Las Cajas Populares, Casas Bancarias y afines, de la 1.a, 2.a y 3.a categorías estarán obligadas a tener con cargo de Dirección, además del Gerente, a un empleado jerárquicamente inferior inmediato al Gerente, al cual podrá dársele la denominación de Contador u otra cualquiera, y a quien corresponderá el aumento porcentual o sueldo mínimo que se fija para los funcionarios con cargo de Contadores. Las instituciones que hubieran establecido esos cargos, así como los de Contadores y Jefes de Sección, deberán abonar los sueldos que se fijan por este laudo. A los efectos de este laudo será considerado Conserje, el funcionario de mayor jerarquía dentro del personal de servicio, siempre que el número total de éstos fuera de tres o más empleados.

3) Oportunamente el Consejo de Salarios se abocará al estudio de las situaciones especiales que de acuerdo al artículo 16 de la ley de 12 de noviembre de 1943 se cometen a su consideración.

Los interesados que se consideren lesionados en su derecho por la aplicación de este laudo, podrá recurrir ante el Consejo de Salarios el que resolverá en defintiva.

4) A los efectos de la fijación inicial de sueldos por categoría se tomará como base el promedio de colocaciones generales del mes de agosto de 1945. Al 1.o de enero de cada año se harán los ajustes correspondientes teniendo en cuenta el promedio de colocaciones generales del año anterior. El monto de colocaciones se regulará con lo declarado en las planillas presentadas a la Inspección de Bancos. El primer ajuste de sueldo corresponderá al 1.o de enero de 1947. En caso de disminuciones en las colocaciones, los sueldos no podrán ser rebajados.

5) Las Cajas que hubieran subido los sueldos con posterioridad al 1.o de setiembre de 1945 podrán deducir el importe de la suba a los efectos de determinar el aumento estatutario.

6) Los Técnicos deben pactar expresamente con las Cajas los servicios que que dan excluídos de la retribución por el sueldo mínimo.

7) Al empleado que desempeñe dos cargos deberá pagársele el sueldo que corresponda al cargo de mayor jerarquía.

8) Las habilitaciones y gratificaciones, así como lo asignado para casa habitación que acuerdan algunas Cajas a sus empleados "motu propio", no constituyen elemento de integración de los sueldos mínimos ni de los aumentos que se otorgan por este laudo, pero los delegados de los empleados manifiestan la esperanza de que éstas no serán retiradas y los delegados de las Cajas expresan que salvo circunstancias excepcionales, que deben quedar libradas al criterio de los Directores de las Instituciones ellas se mantendrán.

9) Las Cajas Populares que hubieren iniciado sus actividades con posterioridad al 1.o de setiembre de 1943, que pertenezcan a las categorías 5.a y 6.a y que acrediten satisfactoriamente a juicio del Consejo, su imposibilidad en el pago de la retroactividad fijada, podrán ser exoneradas de satisfacer dicho aumento por el período comprendido en los últimos cuatro meses del año 1945, y siempre que la reclamación se interpusiera dentro de los quince días siguientes a la publicación que debe hacerse de acuerdo al artículo 19 de la ley.

Dr. Ramón F. Bado. — Dr. Efraín González Conzi. — Esc. Walter Machado Rivas. — Dr. Juan V. Chiarino. — Ramón Busch. — Nicolás V. Decia. — Salvador J. Abadala, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios de la industria textil sobre cláusulas laudadas para los Grupos 6-A y 6-C

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946. — (Carpeta 2595|946).

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Textil, por el que se aprueban varias cláusulas referentes al numeral 3.o del laudo complementario emitido con fecha 31 de diciembre de 1945, para los Grupos 6-A 6-C;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, POR EL QUE SE APRUEBAN VARIAS CLAUSULAS REFERENTES AL NUMERAL 3.o DEL LAUDO EMITIDO POR EL MISMO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1945, PARA LOS GRUPOS 6-A Y 6-C.

Montevideo, setiembre 1.o de 1946.

Vistos: la gestión planteada ante la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por el sector de los trabajadores de la Indusaria Textil relacionado con la aplicación del numeral 3.o del laudo complementario dictado el 31 de diciembre de 1945 y publicado en el Diario Oficial N.o 11786 del 25 de enero de 1946.

Resultando: que de acuerdo con la proposición formulada por el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, el Consejo de Salarios para los Grupos 6-A y 6-C aprueba por unanimidad las siguientes cláusulas referentes al numeral 3.o del laudo complementario del 31 de diciembre de 1945 para dichos Grupos:

1.o Retroactividad:

A) Los industriales abonarán a cada obrero el valor de las horas trabajadas por cada uno fuera de la jornada habitual desde el 1.o de enero de 1945 hasta el 31 de agosto de 1946.

B) Los industriales abonarán a todos los operarios que hayan trabajado en su establecimiento del 1.o de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1945, cinco jornales por concepto de feriados correspondientes a dicho año. Los operarios que hayan trabajado en más de un establecimiento cobrarán un jornal por cada 50 días trabajados en cada firma.

C) Los industriales abonarán a cada operario que haya trabajado cobrando jornal sencillo, el jornal correspondiente, en los siguientes días feriados del año 1946, 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio y 18 de julio. Los operarios de las fábricas de medias tendrán derecho a cobrar además el 1.o de mayo y el 25 de agosto de 1946 siempre que hubieran trabajado dichos días. Digo a los 60 días de la fecha.

D) Se extenderá por el importe total de las horas extraordinarias y días feriados un recibo global a cada obrero, pudiéndose extender éstos en una sola planilla, como total de la retroactividad señalada (1.o de enero de 1945 al 31 de agosto de 1946).

E) El pago de estos importes deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.

2.o Para los sucesivo:

Por vía de interpretación y aclaración se modifica la cláusula 3.a de los laudos complementarios del 31 de diciembre de 1945 para los Grupos 6-A y 6 C en la siguiente forma que regirá a partir del 1.o de setiembre de 1946.

A) Los operarios de los Grupos 6-A y 6-C cobrarán doble en caso de trabajar, y sencillo en caso le no trabajar, los jornales correspondientes a los días 18 de julio y 25 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley del 17 de diciembre de 1945. Hasta tanto no se unifique la legislación sobre licencia anual, los obreros ocupados en la fabricación de medias cobrarán doble en caso de trabajar y sencillo en caso de no trabajar el jornal correspondiente al 1.o de mayo. Con el fin de aquiparar el descanso renumerado en 17 días al año, para los operarios textiles de estos Grupos.

B) Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con autorización del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, se pagarán doble y darán derecho a igual período de descanso sin goce de sueldo, dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula, los choferes, carreros y acompañantes para los que regirá únicamente la obligación de trabajar 48 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 26 del decreto de 15 de mayo de 1935.

C) Se abonará doble tarifa para los trabajos realizados de las 6 a las 24 horas del día domingo. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente están habilitados para trabajar esos días, como ser serenos, porteros, etc. y que emplean el régimen de descanso rotativo. Entiéndese por jornal el pago de la jornada legal, se abone por día, por hora o a destajo.

Ignacio Bazzano, Presidente. — Juan J. Duclós. — Mateo A. Frugoni. — César Cardoso Guani. — Armando Mussio. — Antonio Bigoni. — Ramiro Viñas. — Omar Sosa. — Francisco Illas. — Fortunato Ricobaldi. — Manuel Cancela Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los empleados de cine

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1946.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria en el Departamento de Soriano, para los empleados de Cine de las Secciones Judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a, de dicho Departamento:

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial para su puglicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, pase al Instituto Nacional del Trabájo y Servicios Anexados, para su conocimiento y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS EMPLEADOS DE CINE

En la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Caló y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, bajo la presidencia del señor Valentini Guerra, y asistido del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva.

Visto: El pedidod de aumento de sueldos y jornales de los empleados y obreros de Cines de Dolores;

Atento: A que patronos, empleados y obreros han arribado a un acuerdo;

Considerando: Que es conveniente que este Laudo abarque las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a, del Departamento de Soriano,

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

1.o Se fijan los siguietnes sueldos y jornales para los empleados y obreros de Cines de las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a, del Departamento de Soriano;

A) Conserjes, $ 51.00 mensuales; B) Caseras, $ 23.00 mensuales, C) Encargado de limpieza, sin horario, $ 12.00 mensuales, D) Operadores, $ 3.00 por noche y $ 2.00 por sección vermouth o matinée; E) Operadores ayudantes, $ 2.00 por noche y $ 1.50 por sección vermouth o matinée; F) Boleteros y ayudantes, $ 1.30 por día; G) Porteros y acomodadores $ 1.40 por noche y $ 1 00 por sección vermouth o matinée.

2.o Los sueldos y jornales establecidos en el presente Laudo empiezan a regir del día primero de agosto del corriente año.

3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

A. E. Silva. — Nicolás Valentini Guerra. — Uruguay Regules. Junio Fernández. — Artemio Calo. — Domingo F. Rivara. Felipe Correa. — Juan Arruti Diez.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los talleres de confección y medida para hombres, mujeres y niños (Grupo 10-A)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1946

(Carpeta N.o 967|945)

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 10—A, por el que se fijan las categorías y salarios, para los trabajadores que desempeñan sus actividades en las talleres de confección de ropa de hombre, jóvenes y niños, y confección y medida de ropa de señoras;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido Laudo. Remítase copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO 10—A, POR EL QUE SE FIJAN CATEGORIAS Y SALARIOS PARA LOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES DE CONFECCION DE ROPA DE HOMBRE, NIÑOS Y JOVENES Y CONFECCION Y MEDIDA DE ROPA PARA SEÑORAS.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 10—A, cuyo Laudo parcial fué dictado con fecha 24 de mayo próximo pasado.

Resultando: Que el Consejo consideró conveniente, la realización de un Laudo complementario para los talleres de confección de hombres, jóvenes y niños; confección y medida, de señoras, de blusas, polleras, delantales, jardineras y similares de calidades inferiores, actividades no incluídas en el Grupo 1 (Comercio).

Resultando: Que del estudio realizado, y como resultado de fórmulas conciliatorias, en la que tuvo rol preponderante la delegación del Poder Ejecutivo, se ha podido llegar a un acuerdo unánime en lo que respecta a salarios y categorías.

Considerando: Que por las razones de hecho y derecho, expuestas precedentemente, el Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Aprobar las categorías y salarios que al final se insertan para los talleres que en cada caso se indican.

2.o Que las referidas tarifas entran en vigencia con retroactividad al 1.o de abril de 1946.

3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos de su publicación y homologación.

Tarifas

Jefe de Taller: (es el encargado responsable del taller), $ 250.00.

Segundo Jefe: (es la persona que está en condiciones de reemplazar al Jefe), $ 200.00.

Cortadoras Modelistas: (crean y cortan exclusivamente modelos), $ 400.00.

Primer Cortador: (es el que ejecuta el corte en series prueba y afina retocando los moldes según la moda, recibe y revisa el trabajo hecho), $ 250.00.

Segundo Cortador: (es el que marca y corta el tendido), $ 200.00.

Ayudante de Cortador: (es el que colabora con los cortadores, cortando piezas sencillas y forros y empaquetando lo cortado), $ 150.00.

Preparador de confección: (corta avíos y hace paquetes de trabajo para ser confeccionado), $ 100.00.

Pompier: (es el oficial sastre que hace toda clase de correcciones en la ropa ya confeccionada, pero con preferencia a lo que ataña a cuellos, mangas y hombros), $ 140.00.

Primer Ayudante de Pompier: (es el que realiza cualquier corrección salvo la de los cuellos, mangas y hombros), $ 100.00.

Segundo Ayudante de Pompier: (es el que realiza correcciones en chalecos y pantalones, acorta y alarga mangas), $ 85.00.

Tercer Ayudante de Pompier: (se considera tal, al que realiza forrados y pruebas en blanco, deshilvana y hace otros trabajos menores), $ 75.00.

Preparador de taller: es el encargado de distribuir el trabajo en la mesa de oficiales), por día $ 6.00; por mes, $ 140.00.

Oficial maquinista: Máquina eléctrica. (es el que cierra hombros, coloca cuellos y mangas (a máquina o hilvanándolas) pasa pespuntes y hace toda la pieza si fuera necesario, también es oficial el que hilvana mangas exclusivamente o parte prefencial de su trabajo diario), por día, $ 5.50; por mes, $ 130.00.

Oficial Maquinista: Con máquina a pedal, por día $ 7.50; por mes, $ 170.00.

Medio Oficial Maquinista: Con máquina eléctrica, (hace bolsillos, cose la orilla de los delanteros, cose costados y forros, hace polleras y blusas), por día $ 4.50, por mes, $ 100.00.

Medio Oficial Maquinista: (con máquina a pedal), por día, $ 5.00, por mes. $ 115.00.

Ayudante con máquina eléctrica: (cose sussones, forros y telas, hace mangas y carteras de bolsillos), por día $ 3.30; por mes. $ 75.00

Ayudante con máquina a pedal: por día $ 3.60, por mes, $ 85.00.

Aprendiza con máquina eléctrica: (es la que pica telas a máquina, hace ojales y otros trabajos menores), por día, $ 2.50; por mes, $ 55.00.

Aprendiza con máquina a pedal: por día, $ 2.20; por mes, $ 60.00.

Overlokista, por día, $ 3.20.

Ojaladora a máquina: por día, $ 3.20.

Ribeteadora a máquina: por día, $ 3.00.

Maniquíes, por mes, $ 55.00.

Oficial de mesa: (prepara y corta las diversas piezas de géneros para los maquinistas), $ 5.80.

Medio Oficial de mesa: (corta forros y telas, encuarta delanteros, hilvana vistas y forros, recorta forros y sobrantes, $ 4.50.

Oficiala de mano: (coloca hombreras y cierra sisas, forra tapas de cuello, hace bajos de sacos, tapados y chaquetas), $ 3.80.

Media Oficiala de mano: (da vuelta delanteros, arma y cose ojales, forra sisas y coloca forros a mano), $ 3.30.

Ayudante de mano: (hace forrados y hombreras, pone forros en las mangas, atraca ojales, coloca botones y broches, hace carteras y otros trabajos menores a mano), $ 2.50.

Aprendiza: (pasa puntos flojos, hace hombreras, pica solapas y cuellos, saca hilvanes y otros pequeños trabajos). $ 1.70.

Oficial planchador: (plancha toda clase de prendas y luego de terminadas con excepción de pantalones y vestidos), por día, $ 6.50; por mes, $ 140.00.

Medio Oficial planchador: (abre costuras, plancha bolsillos, mangas, crillas y hace otros trabajos de plancha), por día, $ 4.50; por mes, $ 100.00.

Oficial planchador a máquina, por día, $5.50; por mes, 120.00.

Medio Oficial planchador a máquina: por día, $ 4.00.

Talleres de confección de blusas, polleras, delantales, jardineras y similares de calidades inferiores.

Oficiala Confeccionista: (sabe realizar cualquier trabajo en las prendas y darle terminación), por día, $ 4.00; por mes, $ 95.00.

Media Oficiala: (realiza cualquier trabajo en las prendas sin tener competencia en las terminaciones), por día, $ 3.60; por mes, $ 85.00.

Aprendiza adelantada: (es la que realiza trabajos a máquina, costuras simples que no necesitan repartir flojedad, pegan botones, broches y otros trabajos menores), por día $ 2.50; por mes, $ 55.00.

Aprendiza: (sobrehilan, cosen ruedos y pueden hacer hombreras), por día. $ 1.70; por mes, $ 40.00.

Planchadora: por día. 3.50; por mes, $ 80.00.

Ayudanta de Planchadora: por día, $ 2.70; por mes, $ 70.00.

Cortadora: sueldo mensual, $ 160.00.

Segunda Cortadora: sueldo mensual, $ 125.00.

Ayudante o Ayudante de Cortador y Preparador (es el que ordena los tendidos, prepara avíos y hace paquetes para la confección), sueldo mensual, $ 100.00.

Mandaderos (18 años con locomoción), $ 30.00; con aumento de $ 5.00 por año, hasta llegar a los 21 años de edad, debiendo ganar entonces, $ 70.00.

Talleres de pantalones

Oficiala: (es la que puede hacer todo el pantalón si fuera necesario o parte de él como ser: prepararlo, hacer bolsillo y la cartera de adelante en ambos delanteros), por día, $ 3.50.

Maquinista: (es la obrera que dedica la parte principal de su labor o la totalidad a coser a máquina las distintas partes del pantalón), por día $ 3.50.

Media Oficiala: (es la que cierra las costuras, coloca los forros, hace los bajos, coloca hebillas, hace atraques de cordonet y otros trabajos menores), por día $ 2.80.

Aprendizas adelantadas, (son las que hacen presillas, carteritas, hebillas, forran, sobrehilan a mano y otros trabajos menudos), por día $ 2.30.

Aprendizas, al ingresar, por día. $ 1.90.

Planchadora: (es la que plancha los pantalones una vez terminados. También puede hacer el trabajo de la media planchadora), por día, $ 4.00.

Media Planchadora: (es la que abre costuras y plancha las distintas partes del pantalón mientras está en construcción), por día, $ 3.00.

En las sastrerías de medida de 3.a y 4.a categoría que tienen un planchador y quita manchas, percibirá éste un jornal de $ 4.00 diarios.

Disposiciones generales

Los obreros que por ste Laudo, no sean beneficiados y que sus sueldos actuales estén en los límites fijados para cada categoría tendrán un aumento porcentual de acuerdo a la siguiente escala:

Sueldos o jornales hasta $ 100 00: 10 o|o de aumento. Por el excedente de pesos 100.00 hasta $ 150.00 el 5 o|o. Los suel-

dos y jornales mayores de $ 150.00 tendrán un aumento único del 5 o|o hasta $ 250.00.

Dr. Tomás G. Brena, Presidente. — Agr. Jaime E. Pou, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Julio Simón, Delegado del Poder Ejecutivo. — Domingo Caprio, Delegado patronal. — Jaime Olchick, Delegado patronal. — Rubén Mastrangelo, Delegado obrero. — José Rojas, Delegado obrero. — Demetrio Ferrero Bianchi, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los Talleres de impresión, linotipía, etc. (Grupo 17-D) Empresas Periodísticas)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de octubre de 1946. — (Carpeta 827|946).

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Talleres Gráficos de las Empresas Periodísticas (Grupo 17-D), por el que se disponen aumentos de sueldos y jornales para todos los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley. acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS TALLERES DE IMPRESION, LINOTIPIA, TIPOGRAFIA, ETC. DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS, GRUPO 17-D.

Montevideo, veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios establecido para los Talleres de las Empresas Periodísticas de conformidad con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1946;

Resultando: Que legalmente se constituyó el Consejo el día 7 de agosto de 1946 con asistencia de todos sus integrantes;

Resultando: Que el sector de los trabajadores formuló su petitorio de remuneraciones mínimas y categorías, dándose traslado del mismo a la parte patronal para que articulara a la brevedad la correspondiente contrapropuesta, la que fué presentada luego concebida en términos que no aceptaron los obreros;

Resultando: Que el Consejo entendía que las dificultades suscitadas podían obviarse mediante las negociaciones directas entre las partes interesadas en razón de estar mejor compenetradas de todas las cuestiones técnicas y costumbres imperantes en el ejercicio de los oficios correspondientes y en ese orden de ideas la delegación del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Presidente doctor González Conzi, propuso y fué compartido por unanimidad, para que las delegaciones patronal y de los trabajadores erigidas en comisión, analizaran el pedido de mejora de emolumentos y las demás condiciones de trabajo accesorias, en toda su extensión, y luego de cumplidos los trámites de rigor elevaran un informe circunstanciado tocando todos los aspectos que habían sido motivo de controversia, señalando la posición de cada parte sobre el particular, y de ser posible, que trasuntara un acuerdo recíproco de los sectores que representan el Capital y el Trabajo a fin de ser homologado por el Consejo, siempre que se ajustara a las disposiciones legales vigentes;

Resultando: Que las partes luego de haber estudiado minuciosamente el asunto, verificando diversos documentos y luego de realizar las consultas a sus mandantes, han llegado a un acuerdo total sobre salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo;

Considerando: Que el Consejo de Salarios ha examinado las cláusulas del acuerdo mencionado comprobando que ha sido elaborado en forma correcta y contempla además las finalidades contenidas en la ley de la materia otorgando un estipendio vital a los trabajadores sin lesionar el patrimonio de las empresas como lo revela el hecho de que éstas han prestado su adhesión a la fórmula arbitrada, y que habiéndose cumplido en el caso los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para los Talleres Gráficos de las Empresas Periodísticas de Montevideo (diarios, revistas, periódicos), Grupo 17-D, por unaimidad

RESUELVE:

Primero. — Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, aumentos de retribuciones escalonadas, categorías, condiciones de trabajo, y fecha de vigencia del laudo que se expresan a continuación:

Todos los obreros gráficos que figuren como tales en las planillas que obren en poder del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, gozarán de los siguientes aumentos, a partir del día 22 de abril de 1946 y sobre los sueldos que ganaban en esa fecha:

Sueldos hasta $ 60.00, $ 25.00 de aumento.

Sueldos desde $ 60.01 hasta $ 79.99, $ 35.00 de aumento.

Sueldos desde $ 80.00 en adelante, pesos 40.00 de aumento.

A estos aumentos se computarán los anticipos hechos por convenios de las partes.

En lo sucesivo y a partir de la fecha se establecen, para el personal que ingrese, las siguientes categorías, salarios mínimos y condiciones para las distintas ramas de los Talleres de las Empresas Periodísticas:

Tipografía. — Oficial Tipógrafo (Primera categoría). — Entiéndese por tal al operario capacitado para realizar cualquier tarea: armador, titulero, avisero o luwlista, sueldo mensual, $ 140.00.

Medio Oficial (Segunda categoría). — Se consideran tales los que actualmente figuran en planillas como de segunda categoría, sueldo mensual, $ 125.00.

Aprendices. — Al ingresar, sueldo mensual, $ 50.00, con un aumento progresivo de $ 10.00 por cada año, hasta llegar a $ 100.00. Para la aplicación de esta escala de aprendices, será tomada como base la fecha de entrada a la Empresa para los que ingresen en el futuro, y desde la aprobación de este laudo para los actuales.

Suplentes. — Jornal, $ 5.60.

Horas extras. — Las horas extras se pagarán con un 50 o|o de recargo.

Linotipistas. — Primera categoría. — Deberá disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser, componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, etc. Producción 3 metros 30 centímetros, medida 11 cuerpo 7 sobre 7. Sueldo mensual, $ 175.00.

Segunda categoría. — Producción 3 metros, medida 11, cuerpo 7 sobre 7, composición corriente en original legible. Sueldo mensual, $ 160.00.

Los operarios que en la actualidad ocuparen la tercera categoría y que al término del plazo de seis meses de la firma del presente laudo llenaran las condiciones exigidas a los de segunda categoría pasarán automáticamente a ocupar ésta.

Aprendizaje. — 1.o) Los aprendices durante los primeros seis meses no gozarán de estipendio alguno por su producción, y a partir de entonces, se les pagará de acuerdo a la tarea que realizan, fijándose en $ 2.20 el metro de composición cuerpo 7 sobre 7, medida 11 corregida. 2.o dentro de los tres años de iniciado el aprendizaje podrán ingresar a la segunda categoría previa prueba de suficiencia, si existe la vacante, o siempre que hubiera hecho un promedio mínimo de 60 metros de composición, cuerpo 7 sobre 7 medida 11 corregida, por mes, durante 6 meses continuos. 3.o) Si en carácter definitivo el aprendiz ocupare una vacante, le corresponderá ganar el sueldo del titular.

Suplentes. — Jornal, $ 7.00.

Horas extras. — Las horas extras se pagarán con un 50 o|o de recargo.

Mecánicos. — Oficial Mecánico. — Entiéndese por tal al operario apto para realizar cualquier trabajo en la máquina, inclusive desarmarla y armarla totalmente, pudiendo uno de éstos desempeñar el cargo de Jefe. Sueldo menual, $ 160.00.

Ayudante Mecánico, Atendedor de máquina, sueldo mensual, $ 135.00.

Aprendiz. — Al ingrear, sueldo mensual, $ 50.00. con un aumento progresivo de $ 10.00 por cada año hasta llegar a $ 105.00. Para la aplicación de esta escala de aprendices, será tomada como base la fecha de entrada a la Empresa para los que ingresen en el futuro, y desde la aplicación de este laudo para los actuales.

Suplentes. — De Oficial, jornal, $ 6.40. De medio Oficial, jornal, $ 5.40.

Sección Impresión. — Oficial. — Competente para realizar cualquier trabajo dentro de fundición e impresión. Sueldo mensual, $ 130.00.

Medio Oficial. — Se consideran como tales los que actualmente tienen esa categoría. Sueldo mensual, $ 120.00.

Ayudantes de Máquina. — Al entrar en la Empresa, sueldo mensual, $ 85.00. al cumplir un año de trabajo, sueldo mensual, $ 90.00. Al cumplir dos años de trabajo, sueldo mensual $ 100.00. Al cumplir tres años de trabajo, sueldo mensual, $ 110.00.

Para los ayudantes actuales (peones) se seguirá el mismo régimen de aumento a partir de la fecha de este laudo, hasta llegar al máximo de $ 110.00 fijado. El que matriza no podrá tener categoría inferior a la de Medio Oficial.

Suplentes. — Jornal, $ 5.00.

Los operarios que trabajan en máquina plana y rotoplana serán considerados dentro de las siguientes categorías:

Maquinista. — Competente para la impresión de diarios formato grande de máquina plana y rotoplana, sueldo mensual, $ 140.00.

Ayudante de maquinista. — Para plana y rotoplana, sueldo mensual, $ 75.00.

Fotograbadores. — Oficial Fotógrafo. — Competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario. Sueldo mensual $ 135.00.

Oficial Grabador. — Competente para realizar todo trabajo relativo a la confección de grabados para el diario, sueldo mensual, $ 135.00.

Aprendices. — Al ingresar, sueldo mensual, $ 50.00 con aumento progresivo de $ 10.00 por cada año hasta llegar a $ 100.00.

Para la aplicación de esta escala de aprendices será tomada como base la fecha de entrada a la Empresa para los que ingresen en el futuro, y desde la aprobación de este laudo para los actuales.

Disposiciones generales:

A) El presente laudo no modifica las situaciones creadas, de cualquier índole que ellas sean, donde el obrero gozara de beneficios mayores a los que por él se establecen, respetándolos como convenio de las partes.

B) En caso de tener que efectuar las Empresas cesantías por razones de fuerza mayor, los despidos se harán por riguroso antigüedad en cada rama; se exceptúan los casos de infracciones graves cometidas por los obreros.

C) Todo Suplente que, tomado por la Empresa, trabajare más de 20 jornadas mensuales durante más de un año, a partir de la fecha del presente laudo, pasará a ocupar la vacante efectiva. Para cumplirse esta cláusula será preciso que el Suplente no actúe por faltas del personal.

D) En ningún caso, el obrero gráfico podrá desempeñar dos cargos efectivos dentro o fuera de la Empresa, aunque ellos puedan realizarse en turnos distintos.

E) Las Empresas llenarán las vacantes que se produzcan teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, a su personal, para la provisión de ellas por la vía del ascenso.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Firmado: Dr. Efraín González Conzi. — Dr. Alberto Maissonave. — Ing. Heraclio Ruggia. — Manuel Romero. — Rafael Bahillo. — Eugenio Alabán. — Agustín Magliano. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica (Grupo 17-A) que alcanza solamente a los personales administrativos y de servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de octubre de 1946.

(Carpeta 827|946).

Visto la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Gráfica (Grupo 17-A) que alcanza a los personales administrativos y de servicio que desarrollan sus actividades en los ramos comprendidos en la órbita del precitado organismo, por el que se fijan las tarifas de salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del precitado laudo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA. GRUPO 17 A. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

Montevideo, veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: para resolución de las actuaciones del Consejo de Salarios establecido para la Industria Gráfica del Departamento de Montevideo, en lo que concierne a los personales de escritorios y de servicio de los establecimientos correspondientes;

Resultando: que el Consejo en la letra G) de las Disposiciones Generales del Laudo Principal emitido con fecha 6 de setiembre de 1946, dispuso que los trabajadores aludidos fueran objeto de un laudo por separado, en mérito a que era necesario disponer del tiempo suficiente para estudiar eficientemente todas las cuestiones relacionadas con ese problema;

Resultando: que siguiendo los lineamientos generales que se trazara el Consejo desde su instalación en el sentido de acoger con preferencia los acuerdos recíprocos de las partes, encomendó a las delegaciones de ambos sectores profesionales para que estudiasen el asunto con los asesoramientos que fuera menester y elevaran oportunamente las conclusiones a que arribaren para su homologación por este Cuerpo;

Resultando: que las partes interesadas, luego de intensas negociaciones en torno a todos los tópicos que comprenden la órbita de este fallo, habida cuenta de la gestión informativa y pericial cumplida, han arbitrado una fórmula de avenimiento en categorías y salarios mínimos que contempla las aspiraciones de ese sector de empleados;

Considerando: que el Consejo de Salarios en todo momento estimó que los entendimientos concebidos entre patronos y empleados debían constituir una etapa fundamental y saludable en la gestación de las soluciones definitivas, porque ello propendía al espontáneo cumplimiento de lo acordado sin necesidad de ulteriores intervenciones de los organismos de aplicación;

Considerando: que el acuerdo mencionado llena adecuadamente las finalidades previstas en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, por lo que el pedido de homologación corresponde ser proveído de conformidad;

Y por tales fundamentos el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17 A (Industria Gráfica) que comprende a todos los establecimientos incluídos en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de marzo de 1946, por unanimidad,

RESUELVE.

Primero. Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del Laudo para todos los personales administrativos y de servicio (Auxiliares, peones, choferes, etc.), que se expresan a continuación:

Tenedor de Libros — Es el funcionario que lleva los libros de contabilidad, efectúa balances, controles, etc., de cuyas tareas es responsable ante el Contador o propietario, y que tiene más de 18 meses de permanencia en el cargo. — Sueldo mensual $ 190.00.

Cajero General — Es el empleado que actúa como recibidor y pagador; prepara y liquida las operaciones de caja y realiza todas las tareas concernientes a ese cargo, con la responsabilidad del caso. — Sueldo mensual $ 150.00.

Cajero — Sueldo mensual $ 100.00.

Cobrador — Es la persona autorizada y dedicada especialmente al cobro de las cuentas. — Sueldo mensual $ 115.00.

Encargado de Despacho — Es la persona con conocimientos para atender el mostrador y que tiene a su cargo el contralor de los trabajos remitidos. — Sueldo mensual $ 125.00.

Auxiliar primero — Empleado que realiza funciones de cierta importancia, con más de 3 años en el establecimiento, con intervención en los libros contables. — Sueldo $ 140.00.

Auxiliar segundo — Empleado que realiza tareas secundarias de oficina. — Sueldo mensual $ 85.00.

Auxiliar tercero — Empleado que realiza tareas generales. — Sueldo mensual $ 65.00.

Auxiliares, menores de 18 años — Son los que colaboran en las tareas de carácter general de oficina, sin responsabilidad, realizando diligencias generales. — Sueldo mensual de $ 45.00.

Telefonista — Es la persona que tiene que atender con idoneidad las llamadas telefónicas por las líneas externas e internas. — Sueldo mensual $ 65.00.

Encargado de depósito — Empleado con conocimientos, que tiene a su cargo la recepción, entrega y stock de papeles y materiales, registrando esos movimientos en ficheros de contralor. — Sueldo mensual $ 150.00.

Chófer — Es el que conduce el camión y tiene la responsabilidad del reparto. — Sueldo mensual $ 120.00.

Chófer — Jornal equivalente $ 4.80.

Ayudante del chófer — Sueldo mensual hasta 18 años $ 60.00.

Ayudante del chófer — Jornal hasta 18 años $ 2.40.

Sereno — Tiene a su cargo la vigilancia del establecimiento y realiza tareas varias. — Sin vivienda, sueldo mensual $ 115.00 o jornal equivalente.

Sereno — Con vivienda, sueldo mensual $ 90.00 o jornal equivalente.

Mensajeros — Realizan las tareas de acuerdo al cargo. — Al ingresar, sueldo mensual $ 35.00.

Después de 6 meses, sueldo mensual $ 40.00.

La locomoción del mensajero externo, en las tareas de su cargo, es por cuenta del establecimiento. Estos mensajeros serán menores de 18 años.

Peón especializado (que haga tareas equivalentes o similares al peón de cancha). — Sueldo mensual — 120.00.

Peón especializado — Jornal equivalente $ 4.80.

Peones — Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 100.00.

Peones — Mayores de 18 años, jornal equivalente. $ 4.00.

Disposiciones especiales

A) Los sueldos fijados corresponden a empleados que desempeñan tareas en la totalidad o predominantes de la jornada. En casos contrarios, se aplicará la remuneración correspondiente, teniendo en cuenta la proporción de tareas desarrolladas.

B) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajos votados, regirán desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos. Firmado: Doctor A. Osvaldo Santini. — Doctor Humberto Badano. — Guillermo Barreiro. — Enrique Bianchi Altuna. — Alfredo Mercadal. — César Reyes Daglio. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1) que alcanza solamente a Compañías Nafteras, sucursales y dependencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1946.

(Carpeta N.o 2565|946).

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1), que alcanza solamente a las Compañía Nafteras, sucursales y dependencias, por el cual se establecen salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para los obreros comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una Copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS COMPAÑIAS NAFTERAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva el pedido de mejora de salarios para los trabajadores de las Compañías Nafteras de la Capital de conformidad con lo dispuestos de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Resultando: Que para facilitar la gestión del Consejo, dictando la resolución correspondiente sobre la cuestión a la mayor brevedad, se designó una Comisión Asesora de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la ley, para que procurara un entendimiento de las partes eventualmetne en litigio, la que fué integrada por los señores Ricardo Prieto y Manuel Urniza, delegados patronales; Carlos A. Pezzano y Nelson Nieves, delegados de los trabajadores y el Secretario del Consejo, Agustín Arturo Benítez en represenación de la delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios

Resultando: Que este Cuerpo sin perjuicio de la labor encomendad a la Comisión Asesora, dispuso las medidas necesarias destinadas a munirse de los mejores antecedentes sobre la situación de los obreros y empleados de las mencionadas actividades y de las propias empresas para conocer su capacidad económica y sus posibilidades de absorber los aumentos de retribuciones que se acordaren, y emitir un pronunciamiento que contemplase los distintos intereses en juego y estuviera rodeado de las mayores garantías legales.

Resultando: Que la Comisión Asesora en la que intervenían representantes directos de las partes interesadas, luego de varias reuniones y de efectuarse las consultas de estilo han llegado a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos y categorías, elevando el documento respectivo para ser homologado por este Consejo.

Considerando: Que el Consejo siempre entendió que debía prestarse preferente acogida a los acuerdos recíprocos de las partes, siempre que se observara estrictamente las disposiciones legales en vigencia, porque ello contribuiría a su espontaneo cumplimiento sin que fuera menester ulteriores intervenciones de los organismos de aplicación.

Considerando: Que las soluciones arbitradas por las partes en esta emergencia, han merecido la aprobación del Consejo con ligeros ajustes en beneficio del conjunto de disposiciones que forman el laudo respectivo, atendiendo a la realidad existente en los establecimientos y a los principios y normas de carácter general que han inspirado a este Cuerpo en todas sus decisiones. Y por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios instituídos para el Comercio de la Capital. Grupo N.o 1, por unanimidad,

Resuelve:

Primero. Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, categorías, fecha de vigencia del laudo y condiciones de trabajo para los personales de las Compañías Nafteras, sucursales, depósitos y dependencias en la forma que se indica seguidamente:

Personal de Oficinas Centrales. — Secretaría de Gerencia. — Es la dactilógrafa-taquígrafa de inglés - castellano que atiende la correspondencia de todo orden de la gerencia y tareas inherentes a la importancia del cargo, sueldo mensual, $ 200.00.

Taqui-dactilógrafa (Categoría I). — Tiene la dirección del personal de esta Sección, correspondencia importante de sub-gerencia y jefes de departamentos o secciones, sueldo mensual, $ 150.00.

Taqui-dactilógrafas (Categoría II). — Se ocupa de toda clase de correspondencia, confección de planillas a máquina, copias, etc., sueldo mensual, $ 110.00.

Archivista. — Es la encargada de los diferentes departamentos o secciones, suplantando a la telefonista en caso de ausencia, sueldo mensual, $ 80.00

Telefonista. — Atiende la Central telefónica, con los aparatos externos e internos, sueldo mensual, $ 80.00.

Portero principal — Controla mensajeros, recibe público, distribuye y levanta correspondencia etc., sueldo mensual $ 100.00

Porteros-mensajeros — Secunda a portero principal y hace mensajes a la calle, sueldo mensual, $ 80.00.

Limpiadores. — Limpieza de oficina atención de lunch por la tarde, con jornada de 8 horas, sueldo mensual, $ 85.00

Limpiadores. — Por hasta dos horas diarias de labor, $ 1.00.

Chófer de Gerencia. — Maneja y cuida el automóvil de la gerencia, sueldo mensual, $ 130.00.

Cajero de Oficina Central. — Es la persona cuya responsabilidad está en los movimientos de entrada y salida de fondos, realizando también las demás tareas propias de su cargo, sueldo mensual, $ 200.00.

Ayudante del cajero. — Secunda al cajero principal, sueldo mensual, pesos 150.00.

Cobradores. — Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de cuentas, visitando a ese efecto, a los señores clientes, sueldo mensual, $ 150.00.

Cadetes. — Son los empleados que ingresan para hacer la distribución interna de correspondencia y mensajes por la calle, correo y aprendizaje en oficina, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 50.00.

Cadetes. — De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 60.00.

Cadetes. — Mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 70.00.

Auxiliar III. — Este puesto comprende tareas varias de oficina, de menor importancia, de carácter rutinario y repetitivo, bajo una supervisión directa y constante, sueldo mensual, $ 90.00.

Auxiliar II. — Este puesto comprende tareas de oficina definidas pero rutinarias y repetitivas, a realizarse con poca o ninguna supervisión directa. Para este puesto no es necesario contar con "training" especial u otra experiencia que aquella adquirida en el mismo puesto, sueldo mensual, $ 120.00.

Auxiliar I. — Este puesto comprende tareas de oficina semi-rutinarias, requiriendo "training", experiencia y la habilidad suficiente para cumplir con un volumen de trabajo relativamente importante, con poca o ninguna supervisión, sueldo mensual, $ 160.00.

Auxilar general. — Este puesto comprende tareas de oficina de mayor importancia algo especializadas y complicadas a realizarse con poca supervisión. Es necesario contar con amplia experiencia y conocimiento completo del trabajo que se realiza y su interdependencia con el trabajo de otros departamentos o secciones, cuando esto sea necesario. Generalmente, el trabajo es de carácter interpretativo, creativo y en ocasiones requiere condiciones de supervisión, sueldo mensual, $ 210.00.

Vendedores del Interior. — Venta de todos los productos de la Compañía, control de agencias, supervisión en la conservación de equipos, etc. Categoría I, sueldo mensual, $ 200.00

Vendedores del Interior. — Categoría II, sueldo mensual, $ 170.00.

Vendedores de la Capital. — Venta de todos los productos de la Compañía dentro del Departamento de Montevideo, supervisión de la conservación de equipos, etc. Categoría I, sueldo mensual, $ 200.00.

Vendedores de la Capital. — Categoría II, sueldo mensual, $ 170.00.

Personal de depósito. — Cajero de plantas. — Es la persona cuya responsabilidad principal está en el movimiento de operaciones de entrada de fondos, proveniente de ventas al contado, etc., sueldo mensual, $ 160.00.

Químico. — Profesional con título a cargo del Laboratorio de Análisis de los diferentes productos de las Compañías, sueldo mensual, $ 220.00.

Ayudantes del químico. — Secundan al químico Jefe en los trabajos de laboratorio, pueden ser también titulados, sueldo mensual, $ 150.00.

Peones. — Ocupado en trabajos de carga y descarga de diferentes productos, limpieza de envases, etc., jornal, $ 4.15.

Sereno. — Tienen a su cargo la vigilancia de los depósitos, jornal, $ 4.25.

Choferes de camiones. — Manejan los camiones y entregan los diferentes productos de las Compañías, jornal, $ 4.80.

Choferes de camiones. — Sueldo mensual, $ 130.00.

Mecánicos. — Trabajos de mecánica en general, arreglos de camiones y automóviles, etc., jornal, $ 5.40.

Ayudantes de mecánico. — Secundan a los mecánicos en sus trabajos, bajo la supervisión de los mismos, jornal, $ 4.30.

Mecánicos de surtidores. — Trabajos de reparación de los equipos surtidores, jornal, $ 5.00.

Ayudantes mecánicos de surtidores. — Secundan los trabajos de los mecánicos de surtidores, bajo la supervisión de los mismos, jornal, $ 4.30.

Carpintero. — Trabajos de carpintería en general, jornal $ 5.20.

Pintores de letras. — Trabajos de pintura en equipos surtidores, automóviles, camiones, etc., jornal, $ 5.00.

Pintores — No especializados en letras, que secundan al pintor o pintan equipos surtidores u otro material sencillo, jornal, $ 4.30.

Engrasador-lavador. — Trabajos de engrases y lavados de automóviles y camiones, jornal, $ 4.30.

Foguistas. — Atención de las calderas, jornal $ 4.70.

Bomberos. — Trabajos de bombeo de los diferentes productos, jornal, $ 4.70.

Soldador a la autógena. — Trabajos de soldadura autógena en general, jornal, $ 4.80.

Albañil. — Trabajos de albañilería en general, jornal, $ 5.00.

Disposiciones generales

A) Todos los trabajadores, por encima de los salarios mínimos fijados tendrán los aumentos porcentuales en todas las categorías conforme a la siguiente escala: por los primeros $ 50.00, el 20 o|o; de $ 51.00 a $ 150.00, el 10 o|o; más de $ 151.00, el 5 o|o, en forma acumulativa. Estos aumentos porcentuales se adjuntarán sobre los mínimos votados y sueldos y jornales actuales aunque superen los salarios mínimos.

B) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

C) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

E) Las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo votados, regirán desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Firmado: Doctor. Juan A. Lorenzi, doctor Tomás G. Brena, agrimensor Jaime E. Pou, León Peyrou, Pedro Díaz, Benito Rovira, Asdrúbal Capó, Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1) que alcanza solamente a establecimientos importadores de carbón y sal

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de setiembre de 1946.

(Carpeta N.o 2565|946).

Vista la copia autenticada del Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1), que alcanza a los establecimientos importadores de carbón y sal, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para los obreros comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES DE CARBON Y SAL.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946

Vistos: para resolución las actuaciones registradas en el Subconsejo de Salarios designado para que entendiera en todo lo relacionado con la fijación de salarios mínimos para los trabajadores de las casas importadoras de carbón y sal de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

Resultando: Que este Consejo tomó conocimiento y analizó cuidadosamente el informe elevado por dicha comisión asesora que trasuntaba un acuerdo completo de las partes en cuanto a toda la extensión del problema a estudio, elaborado después de verificarse la consulta correspondiente a todos los interesados, quienes expresaron su asentimiento a lo concertado en mérito a que contemplaba adecuadamente a patronos y empleados;

Resultando: Que el Consejo, habida cuenta de las conclusiones a que arribara el organismo pericial mencionado, concitando la voluntad de las partes en lo atinente a retribuciones y categorías de trabajadores, se munió por cuenta separada de los elementos de juicio indispensables para colocarse en condiciones de homologar el entendimiento de ambos sectores profesionales;

Considerando: Que del examen de las actuaciones mencionadas, surge con toda evidencia que se han cumplido todos los requisitos impuestos por la ley de la materia, siguiéndose estrictamente además, los lineamientos generales que han sido la norma de conducta del Consejo en la apreciación de los problemas que constituyen sus cometidos específicos. Y por estos fundamentos, el Consejo de Salarios establecido para el comercio de Montevideo, Grupo N.o 1, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del Laudo para los personales correspondientes de los establecimientos importados de carbón y sal que se expresan a continuación:

Cadetes. Menores de 18 años, sueldo mensual, $ 50.00. Al cumplir 18 años de edad, sueldo inicial. $ 60.00 y $ 5.00 de aumento por cada año de antigüedad en los dos primeros años, pasando a la categoría de auxiliar al cumplir los 21 años de edad.

Auxiliares. Sueldo mensual inicial, pesos 80.00 y $ 10.00 de aumento por cada diez años. Los auxiliares que efectúen regularmente cobranzas, tendrán un suplemento de $ 20.00 mensuales.

Cajero general. Hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, pesos 225.00. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 250.00 De 15 a 20 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual,, $ 300.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 325.00.

Jefe de Contaduría que actúa como Contador (Con o sin título). Hasta 5 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 300.00. De 5 a 10 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 350.00. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual,, $ 400.00. Más de 15 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 450.00.

Porteros. Sueldo mensual inicial, pesos 80.00 y un aumento de $ 5.00 por cada año de antigüedad en la casa, hasta un máximo de 10 años.

Chofer de escritorio. Sueldo mensual inicial, $ 90.00 y un aumento de $ 6.00 por cada año de antigüedad en la casa, hasta un máximo de 10 años.

Secretaria de Gerencia. Sueldo mensual inicial, $ 120 00 y un aumento de $ 10.00 por cada año de antigüedad en la casa con un máximo de 10 años.

Telefonistas. Sueldo mensual inicial, $ 80.00 y un aumento de $ 5.00 por cada año de antigüedad en la casa hasta un máximo de 10 años. Más de 15 años de antigüedad en la casa un suplemento de $ 20.00 mensuales.

Cobradores. Sueldo mensual inicial, $ 100.00 y un aumento de $ 10.00 por cada año de antigüedad en la. hasta un máximo de 10 años.

Mayordomos o Encargados de barracas de carbón y sal. (Máximo un Mayordomo o Encargado por cada firma). Hasta 10 años de antigüedad en la casa sueldo mensual, $ 250.00. Más de 10 años y hasta 20 de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 300.00 Más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 350.00.

Jefe de Sección. Hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, pesos 225.00. De más de 10 años hasta 15 de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 250.00. De más de 15 años hasta 20 de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 300.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 325.00.

Subjefes de sección. Hasta 10 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 200.00. De más de 10 años hasta 15 de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 215.00. De más de 15 años hasta 20 de antigüedad en la casa, sueldo mensual, $ 230.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, sueldo mensual, pesos 250.00.

Los nombramientos de Jefes o Subjefes de sección quedan supeditados al exclusivo criterio de cada firma, la cual hará dichos nombramientos de acuerdo con los merecimientos, condiciones de trabajo, antigüedad u otros motivos, que en opinión de la casa puedan merecer dichas categorías. No obstante cada firma tendrá la obligación de nombrar un número de Jefes y Subjefes de Sección, siempre que el número de empleados exceda de cuarto, de acuerdo con la siguiente proporción: Se entiende por el número total de empleados de cada firma después

de descontar los empleados que ya tienen categoría, es decir: Gerente, Subgerente, Cajero general, Jefe de Contaduría, Mayordomo, Secretaría de Gerencia. Cobradores, Chófer, Porteros, Telefonistas y Cadetes: Por cada 4 empleados o fracción, 1 Jefe de sección; por cada 7 empleados o fracción, en excedente 1 Subjc de sección.

Corredores a sueldo mensual. (Exclusivo de la casa). Sueldo mensual mínimo incluyendo comisiones, $ 225.00 y percibiendo además $ 25.00 de locomoción y $ 80.00 de compensación de auto propio por mes, si el mismo es autorizado por la casa.

Viajantes a sueldo mensual. (Exclusivo de la casa). Sueldo mensual mínimo incluyendo comisiones, $ 260.00, con viático de $ 10.00 en pueblos y $ 12.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 15.00 diarios y si el vehículo fuera de la empresa, ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 6.00 en ciudad y $ 8.00 en cuchillas por día.

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales los sueldos mensuales se regularán de acuerdo con la categoría que tengan en el momento del Laudo determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos como empleado a sueldo mensual. Cualquier período trabajado a jornal no será computado como antigüedad en la casa.

B) Por expreso acuerdo de las partes se establece que los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este Laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) Todos los empleados que no se beneficien por el presente Laudo y que tengan una antigüedad de tres años como empleados en la casa, recibirán un aumento de $ 20.00 sobre sus asignaciones actuales, hasta un máximo de pesos 320.00 incluso el aumento. Al personal que haya tenido algún aumento después del primero de enero de 1946 le será deducido dicho aumento de la mejora a que se refiere el párrafo anterior.

D) No será tomada en cuenta la viviendas como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

E) Los empleados que oficien de intérprete, además de las tareas de su especialidad, recibirán una compensación por esa doble función de veinte pesos mensuales sobre lo establecido en este Laudo.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

G) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

H) Las disposiciones de este Laudo alcanzan a todos los empleados de escritorios, de administración y barracas de las casas importadoras de carbón y sal. Los depósitos y barracas que manipulen mercaderías generales exclusivamente y que dependan de los establecimientos incluídos en el presente fallo, están excluídos de esta resolución y serán sometidos a los Laudos dictados o a dictarse que les atañe.

I) También por expreso acuerdo de las partes se establece que los salarios mínimos, categoría y condiciones de trabajo votados, rijan desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Juan A. Lorenzi. — Dr. Tomás G. Brena. — Agr. Jaime E. Pou. — León Peyrou. — Pedro Díaz. — Benito Rovira. Asdrúbal Cagó. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1) que alcanza a los ramos de ferreterías, bazares, pinturerías, casas de electricidad, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.

(Carpeta 2565!946).

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio (Grupo 1), que alcanza a los ramos de Ferreterías, Bazares, Pinturerías, Casas de Electricidad, Venta de Radios y Repuestos, Venta de Fornituras, Armerías, Joyerías, Relojerías y sus talleres de reparación, etc., por el que se fijan salarios mínimos para los trabajadores comprendidos en dichas actividades,

SE RESUELVE

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS RAMOS DE FERRETERIAS, BAZARES, PINTURERIAS, CASAS DE ELECTRICIDAD, VENTAS DE RADIOS Y REPUESTOS, VENTA DE FORNITURAS, ARMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS Y SUS TALLERES DE REPARACION, Etc.

Montevideo, veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistas para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios en cuanto a los giros comerciales que arriba se enumeran, en base al pedido de mejora de retribuciones para los personales respectivos formulado por la delegación de los empleados;

Resultando: que el Consejo oportunamente designó una Comisión Asesora integrada por delegados patronales y de los trabajadores pertenecientes a las actividades aludidas para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, estudiase todo lo concerniente a la fijación de sueldos mínimos, categorías y demás cuestiones vinculadas con el problema pendiente de resolución y luego elevara las conclusiones a que arribara, trasuntando la posición de cada parte;

Resultando: que la Comisión Asesora de referencia, luego de realizar múltiples reuniones y examinar todo el material que obtuvo para llenar sus cometidos, presentó un informe con acopio de todos los antecedentes registrados sobre el asunto, que ha sido de suma utilidad a los fines perseguidos, por cuanto su elaboración estuvo a cargo de personas que por su identificación y pericia con los renglones comerciales tratados, significa una garantía de eficiencia en el abordaje de los tópicos correspondientes;

Resultando: que el Consejo, habida cuenta de los recaudos de distinto género que se le proporcionó, se orientó hacia la búsqueda de otros elementos de juicio para completar los datos que se reputaban indispensables en procura de emitir un pronunciamiento definitivo rodeado de las mayores garantías legales y que contara con la anuencia de las partes directamente interesadas;

Resultando: que el Consejo de Salarios, luego de que cumplió con todas las diligencias previstas en la ley respectiva, se consideró habilitado para dictar su Fallo, consultando los diversos intereses en juego y atendiendo a las necesidades mínimas de los obreros y empleados que postulaban mejoras en sus sueldos y jornales en mérito al elevado costo de vida y sin incursionar con ligereza en el patrimonio de los comercios correspondientes, como se deduce del hecho de que la delegación patronal salvo un caso aislado que se cita más abajo, ha contribuído con su voto para articular este Laudo por unanimidad;

Considerando: que el Consejo con la experiencia obtenida en el examen de todos los antecedentes que han obrado en su poder para resolver los laudos ya finiquitados, se encuentra en condiciones de definir la cuestión con criterio uniforme en todo aquello que guarde conexión y sin más diferencias que las que aconsejan las mejores posibilidades de absorber los aumentos de estipendios que tengan los establecimientos y las particularidades de las tareas a realizar, como lo indica el precepto legal pertinente;

Considerando: que llenadas todas las formalidades determinadas en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para el Comercio de la Capital (Grupo número 1), por unanimidad y solamente con las observaciones que el señor Delegado Patronal, se sirve estampar al pie de su firma.

RESUELVE:

Primero. Apruébanse las tarifas de salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del Laudo para todos los personales ocupados en los ramos de Ferreterías, Bazares, Pinturerías, Casas de Electricidad, Ventas de Radios y Repuestos, Venta de Fornituras, Armerías, Joyerías, Relojerías y sus talleres de reparación, etc., que se expresan a continuación:

Cadetes, hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 30.00.

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 40.00.

Empleados, hasta los 21 años de edad, sueldo mensual $ 50.00.

Empleados mayores de 21 años de edad, sueldo mensual durante el primer año $ 70.00.

Por el segundo año, sueldo mensual $ 75.00.

Por el tercer año, sueldo mensual $ 80.00.

Por el cuarto año, sueldo mensual $ 85.00.

Por el quinto año sueldo mensual $ 90.00.

Por el sexto año, sueldo mensual $ 100.00.

Por el séptimo año, sueldo mensual $ 110.00.

Por el octavo año, sueldo mensual $ 125.00.

Todo empleado con una antigüedad mayor de quince años de servicio en la casa, percibirá un sueldo no inferior a pesos 150.00 mensuales.

Ascensoristas hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 40.00.

De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 50.00.

Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 70.00.

Auxiliares de empaque de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 50.00.

Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 70.00.

Encargado del empaque, hasta los cinco años de servicio, sueldo mensual pesos 80.00.

Encargado del empaque, con más de cinco años de servicio, sueldo mensual $ 100.00.

Telefonistas, sueldo mensual $ 65.00.

Telefonistas, con central a su cargo, sueldo mensual $ 75.00.

Cajeros de Sección, hasta los cinco años, sueldo mensual $ 70.00.

Cajeros de Sección, con más de cinco años de servicio, sueldo mensual $ 80.00.

Estos Cajeros tendrán un suplemento de $ 10.00 más por mes para quebrantos de caja.

Peones, hasta los 21 años de edad, sueldo mensual $ 60.00.

Peones, mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 70.00.

Peones con más de tres años de antigüedad, sueldo mensual, siendo mayores de 21 años $ 80.00.

Peones mayores de 21 años, con más de cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 90.00.

Peones por cada jornada de ocho horas $ 3.60.

Choferes, hasta con tres años de antigüedad en la casa, sueldo mensual pesos 90.00.

Con tres a cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 105.00.

Con más de cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 115.00.

Los choferes que tengan a su cargo la limpieza del camión, percibirán además, un suplemento de $ 10.00 mensuales.

Ayudantes de choferes, hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 40.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual pesos 50.00.

Mayores de 21 años, sueldo mensual $ 70.00.

Serenos, sueldo mensual $ 110.00.

Serenos cuando efectúen la limpieza, sueldo mensual $ 130 00.

Jefes generales de piso o anexo, sueldo mensual $ 225.00.

Jefes de Sección, sueldo mensual pesos 190.00.

Vidrieristas, sueldo mensual $ 125.00.

Jefes de plaza o campaña, sueldo mensual $ 200.00.

Envasadores, revisadores y apartadores, con 21 años de edad (ingreso), sueldo mensual $ 70.00.

Con un año de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 75.00.

Con tres años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 85.00.

Con cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 95.00.

Ayudantes menores de 21 años, sueldo mensual $ 55.00.

Corredores de plaza y a domicilio. — Corredores de plaza, sueldo mensual pesos 200.00.

Corredores a domicilio, sueldo mensual $ 125.00.

Se entienda que estos salarios involucran las comisiones y sueldos que tengan los corredores, pero este último no podrá ser menor de una tercera parte de la retribución fija asignada. Se establece además, por concepto de viático a los corredores que posean auto propio, una compensación mensual de $ 60.00.

Corredores de campaña, sueldo mensual $ 260.00, con viáticos de diez pesos en pueblos y doce pesos en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de quince pesos diarios y si el vehículo fuera de la empresa, ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante seis pesos en ciudad y ocho pesos en cuchillas por día. Estas condiciones regirán cuando los establecimientos tengan ventas por mayor en campaña.

Visitadoras, hasta los cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 70.00.

Con más de cinco años de antigüedad, sueldo mensual $ 80.00

Talleres de Radio — Técnico o Jefe de Taller, sueldo mensual $ 140.00.

Capataz o encargado de reparaciones, sueldo mensual $ 100.00.

Oficial de reparaciones, por día $ 5.00.

Medio oficial de reparaciones, por día $ 3.40.

Oficial armador de aparatos, por día pesos 5.00.

Medio oficial armador de aparatos, por día $ 3.40.

Medio oficial armador (femenino), por día $ 3.40.

Oficial de montaje, por día $ 3.40.

Aprendiz de armador, por día $ 1.80.

Después de los dos primeros años pasa automáticamente a medio oficial.

Aprendiz adelantado, los dos primeros años, jornal $ 2.40.

Estos aprendices tendrán aumentos progresivos de $ 0.30 por cada seis meses de antigüedad, hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Mensajeros, menores de 18 años, por día $ 1.80.

Mensajeros, de 18 a 21 años, por día $ 2.40.

Talleres de Electricidad — Oficial de Taller, por día $ 4.50.

Medio oficial, por día $ 3 85.

Aprendiz adelantado, los dos primeros años, por día $ 2.40.

Aprendices, por día $ 1.50.

Estos aprendices tendrán un aumento progresivo de $ 0.30 por cada seis meses de antigüedad hasta alcanzar la categoría inmedita superior.

Jefe de Taller, sueldo mensual $ 190.00.

Talleres de Joyerías, Relojerías, Armerías

Oficial relojero, por día $ 6.50.

Medio oficial relojero, sueldo mensual $ 90.00.

Oficial engarzador, sueldo mensual pesos 180.00.

Aprendices, hasta los 18 años de edad, por día $ 1.80 con aumentos progresivos de $ 0.30 por cada seis meses de antigüedad.

Disposiciones generales

A) Los salarios mínimos establecidos para las categorías de empleados administrativos, serán comunes a todos los establecimientos comprendidos en este Laudo.

B) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

C) Cuando el encargado de hacer las vidrieras fuese un vendedor a sueldo fijo o comisión, recibirá una compensación por encima de los salarios votados, de $ 20.00 mensuales.

D) Los mandaderos con triciclo percibirán, además de los sueldos fijados, una compensación especial de $ 12.00 por mes.

E) Las disposiciones del presente Laudo regirán para los establecimientos minoristas en los ramos indicados. En cuanto a los negocios de los mismos ramos dedicados al por mayor, corresponderá estarse a lo dispuesto en el Laudo dictado por este Consejo con fecha 14 de junio último para los comercios mayoristas.

F) Todo empleado u obrero que no perciba aumento por la aplicación de este Laudo, tendrá un aumento único de acuerdo a la siguiente escala teniendo como base las asignaciones mensuales que percibían el 30 de noviembre de 1945: por los primeros ochenta pesos, el veinte por ciento; de ochenta a cien pesos, el diez por ciento, y de cien en adelante hasta trescientos pesos, el cinco por ciento. Estos aumentos serán acumulables.

G) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

H) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto.

I) Las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de trabajo votados, regirán desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Doctor Tomás G. Brena, Delegado del Poder Ejecutivo. — Doctor Juan A. Lorenzi, Presidente. — Señor Asdrúbal Capó, Delegado del Personal. — Agrimensor Jaime E. Pou, Delegado del Poder Ejecutivo.— Señor Benito Rovira, Delegado del Prsonal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

El delegado patronal señor Pedro Díaz, aprueba todo lo resuelto en el presente Laudo, formando la unanimidad y en cuanto a la fijación del sueldo de $ 200.00 para los corredores de plaza, funda su voto favorable en las siguientes razones: Que los vendedores de plaza de casas minoristas y mayoristas por sus tareas similares deben ser retribuídos en forma que guarden relación, ya que no es posible establecer diferencias fundamentales entre los trabajadores de una misma categoría de funciones de unos y otros negocios, sin cometer una verdadera injusticia, estimando que la circunstancia de que la función se realice en una sección del establecimiento no disminuye la calidad de tal y en consecuencia, debe estar sujeta a igual o parecido tratamiento remunerativo que cuando se cumple la función en establecimientos cuyo giro les impone a los trabajadores una obligación común en todas las secciones, todo ello, en pro de la equidad de patronos y empleados.

Pedro Díaz, Delegado patronal.

El señor Delegado patronal León Peyrou deja constancia de su discordia en lo referente al salario de $ 200.00 fijado para los corredos de plaza, para los cua-

les llegó a proponer sueldos en escala desde $ 150.00 hasta $ 260.00 en proporción al volumen mensual de ventas. Considera impropio aplicar sueldo uniforme desde que hay corredores que venden apenas un millar de pesos por mes, a los que no puede pretenderse remunerar en la misma forma que los que producen varias veces más sin incurrir en una falta de equidad y provocar trastornos en los presupuestos de esos establecimientos. También vota discorde el mismo señor Delegado en cuanto el presente laudo excluye a los mayoristas, por estar convencido de que en esta rama del comercio, a diferencia de lo que ocurre en tejidos y almacén donde las casas mayoristas y minoristas son de naturaleza y organización distintas, —lo que las hace fácilmente diferenciables—, en las ferreterías se advierte una gama que se inicia con los que venden exclusivamente al detalle, siguiendo con las que realizan ventas al por mayor o a intermediarios en proporciones variables, hasta las que lo hacen totalmente. Se hace así muy difícil establecer el límite que separe los dos grupos sin que se provoque situaciones de desigualdad en giros que son idénticos en muchísimos de sus aspectos.

León Peyrou, Delegado patronal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial para la industria de la construcción (Grupo 12). marmolerías, aserraderos de mármol y molienda de minerales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de setiembre de 1946.

(Carpeta N.o 2595|946).

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción (Grupo N.o 12) que alcanza solamente a los talleres de marmolerías, aserraderos de mármol y molienda de minerales, por el cual se disponen aumentos en los salarios de los trabajadores ocupados en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO NUMERO DOCE. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.— LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS TALLERES DE MARMOLERIAS, ASERRADEROS DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES.

Montevideo, quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva el pedido de mejora de salarios formulado por el sector de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley del 12 de noviembre de 1943.

Resultando: Que el Consejo de Salarios oportunamente designó un Subconsejo para que entendiera en todo lo relacionado con el problema a estudio y elévase un informe circunstanciado sobre el particular, el que fué integrado por los señores Rafael Carlomagno y Andrés Torres Bruno, delegados patronales; José Ruiz Díaz y Nieves Gómez, delegados de los obreros y el Secretario del Consejo Sr. Agustín Arturo Benítez, en representación de la delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salarios respectivo. Que el Subconsejo luego de celebrar varias reuniones y efectuar distintas consultas, elevó a este Cuerpo todos los antecedentes que obtuvo durante sus gestiones.

Resultando: Que el Consejo de Salarios, contando además con las informaciones recabadas por sus propios medios, se formó un concepto definitivo sobre la verdadera situación de las industrias a efectos de establecer el tratamiento remunerativo para los trabajadores correspondientes, y luego de que las tres delegaciones expusieron sus puntos de vista sobre las cuestiones atinentes con este laudo, el Consejo con el voto conforme de todos sus integrantes llegó a un avenimiento completo en materia de salarios mínimos y categorías en la forma que más abajo se indica.

Considerando: Que el Consejo con las diligencias cumplidas hasta la fecha ha estimado que llenó la misión específica conferida por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, determinando remuneraciones básicas que contemplan las aspiraciones de los trabajadores sin lesionar el patrimonio de las empresas. Y por tales fundamentos, el Consejo de Salarios instituído para la Industria de la Construcción (Grupo N.o 12), por unanimidad.

Resuelve:

Primero. Fíjase los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para los talleres de marmolerías, aserraderos de mármol y molienda de minerales, en la forma que se expresa a continuación:

Talleres de marmolerías

Oficial marmolista, jornal, $ 5.00.

Medio oficial marmolista, jornal, $ 4.50

Oficial lustrador que sepa estucar, jornal, $ 4.60.

Oficial lustrador, jornal, $ 4.30.

Principiante lustrador, jornal, $ 3.00

Principiante lustrador, a los seis meses de su ingreso, jornal, $ 3.70

Principiante lustrador, al año de su ingreso, jornal, $ 4.30.

Maquinista moldurera y serrucho, jornal, $ 5.00.

Principiante de maquinista moldurera y serrucho (no aprendiz), jornal, $ 4.50

Principiante de maquinista moldurera y serrucho, a los seis meses, jornal, $ 5.00.

Maquinista lustrador, jornal, $ 4.80.

Principiante maquinista lustrador (no aprendiz), jornal, $ 4.50.

Principiante maquinista lustrador, a los seis meses, jornal, $ 4.80.

Aprendices marmolistas, al ingresar, jornal, $ 1.30.

Estos aprendices al ingresar tendrán que ser menores de 18 años y gozarán de un aumento progresivo de $ 0.30 cada seis meses hasta llegar a la categoría de aprendiz adelantado con un jornal de $ 2.80.

Suplementos

En Montevideo. — Además de los jornales respectivos, los patronos abonarán los gastos de locomoción toda vez que los obreros sean enviados a ejecutar trabajos pasando de la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar de trabajo, y un suplemento de $ 0.80 para la comida, más los dos viajes de tranvía u ómnibus, cuando ejecuten trabajos en los cementerios del Buceo, Norte y Paso del Molino, como límites de radios.

En el Interior. — Cuando los obreros sean requeridos para trabajar fuera del Departamento de Montevideo, recibirán $ 1.50 de suplemento diario y los gastos de hotel, además de los pasajes respectivos. El suplemento se pagará todos los días, incluso feriados. Si la estadía fuera del Departamento se prolonga por más de 30 días, se le abonará al operario un pasaje de ida y vuelta por mes.

Aserraderos de marmol y molienda de minerales

Capataces, jornal, $ 5.50.

Encargado de conservación de máquinas, jornal, $ 5.20.

Ayudante de Encargado de conservación de máquinas, jornal, $ 5.00.

Peones y serenos, jornal, $ 4.00.

Los peones o serenos que ingresen después del 15 de setiembre de 1946, percibirán un jornal de $ 3.70, y al año de actividad $ 4.00.

Disposiciones generales

A) Los jornales devengados los días domingo y las horas extras se abonarán doble de lo que establece la escala respectiva. Se considera hora extra la trabajada después de cumplida la jornada legal de ocho horas.

B) En cuanto a los días feriados se regirán por lo dispuesto en la resolución del Consejo de fecha 20 de mayo de 1946.

C) Son medio oficiales marmolistas los que trabajan bajo dirección competente, sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obras; lo harán si se consideran competentes y lo desean.

D) Con respecto al suplemento en Montevideo que se fija para los obreros marmolistas en caso de ejecutar trabajos en los cementerios del Buceo, Norte y Paso del Molino, no se abonará cuando los talleres donde trabajen se encuentren situados en las inmediaciones de los citados cementerios.

E) En todos los trabajos que lo requieran, los patronos proporcionarán a sus obreros lentes protectores, máscaras contra el polvo y botas de goma.

F) Los operarios que en la actualidad perciban sus salarios mediante el sistema mensual, seguirán con el mismo régimen, debiéndose tener como base a tales efectos, veinticinco días por mes y ajustados al salario mínimo correspondiente.

G) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Dr. Guillermo Fynn Garzón. — Antonio Vitacca. — Arq. Jorge Faget Figari. — Félix V. Pérez. — Genaro Cámera. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para las fábricas de botones finos, galalite standart, metal y de nácar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1946. — (Carpeta 1096|945).

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo (Grupo N.o 20), por el que se fijan las categorías, sueldos, salarios mínimos y condiciones de trabajo, para los empleados y obreros de las Fábricas de Botones Finos, Galalite Standar y Metal y Nácar.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO COMPLEMENTARIO PARA LAS FABRICAS DE BOTONES FINOS, GALALITE STANDART, METAL Y DE NACAR.

Vistos estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de abril de 1945, para las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo;

Resultando que dicho Consejo constituído por los señores Delegados del Poder Ejecutivo doctores Rómulo Vago, Raúl Scaltritti y doctora Cleopatra Epifanio; delegados patronales señores Domingo Lombardi y Jorge R. Suárez, quienes sustituyen a los titulares, por licencia concedida a éstos y delegadas de los trabajadores señoras María Guillen de Regueira e Inés Camino de Caraballo, actuando en Secretaría el funcionario señor Demetrio Ferrero Bianchi, se abocó de inmediato al estudio de las categorías y salarios, de las fábricas de botones, que utilizan otros materiales que el corozo y plásticos, de acuerdo con lo establecido en el Resultando 3.o del laudo dictado en mayo 2 del corriente año;

Resultando que de las comprobaciones realizadas, antecedentes y condiciones de trabajo el Consejo, con la colaboración invalorable de los sectores patronales y de los trabajadores, ha llegado a un entendimiento unánime en lo que se refiere a categorías y salarios para las Fábricas de Botones Finos, Galalite Standart, Metal y Nácar;

Considerando lo establecido por la ley de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad en lo que respecta a salarios, categorías, sueldos y condiciones de trabajo y por mayoría en lo que se refiere a la retroactividad,

RESUELVE:

1.o Fíjanse las categorías, sueldos, salarios mínimos y condiciones de trabajo para los empleados y obreros de las Fábricas de Botones Finos, Galalite Standart y Metal y Nácar;

Capataz, es el que tiene conocimiento total en la fagricación de botones y un absoluto dominio de las máquinas existentes en las Fábricas, desempeñando la función de distribución, inspección y contralor de trabajo del respectivo taller o fábrica, con responsabilidad de su calidad y rendimiento, así como la función del mantenimiento del orden y cuidado del material, máquinas e implementos, ante el técnico o director general o ante quien éste delegue, por día $ 6.00.

Oficial tornero especializados y con amplios conocimientos, por día $ 5.00.

Oficial es el operario que domina ampliamente el oficio inclusive el manejo de máquinas en su totalidad, colocando los implementos necesarios para su funcionamiento, por día $ 4.25.

Medio oficial maquinistas y armadores, los obreros que conocen el oficio en forma parcial, realizando los trabajos sencillos en máquinas o a mano, colaborando con los oficiales, en la labor o en su defecto, que desempeñan satisfactoriamente toda clase de trabajo de su categoría, en el taller, por día $ 3.25.

Aprendices o aprendizas, al ingresar percibirán un jornal de $ 1.40 y cada 30 jornadas de trabajo, se aumentará en $ 0.20 hasta llegar al jornal mínimo de $ 1.80, mientras no pasen a desempeñar por un término mayor de 30 jornadas de labor, un cargo, con una asignación mayor, en cuyo caso percibirán el salario fijado para ese cargo sin perjuicio del jornal establecido en el inciso D) que más abajo se inserta.

Tintorero oficial, por mes $ 82.00.

Tintorero, medio oficial, por mes pesos 65.00.

1.er Vendedor, por mes $ 85.00 mensuales. 2.o Vendedor, por mes $ 65.00 mensuales. 3.er Vendedor, por mes pesos 55.00 mensuales.

En el caso que exista una persona dedicada exclusivamente a la función de repartidor mandadero $ 30.00 con la locomoción.

Los aprendices que desempeñan funciones de mandaderos se les abonará gastos de locomoción.

Las horas extras, cumplidas las 48 semanales, por el obrero u obrera y 44 cumplidas por los empleados, serán pagadas dobles.

Para las Fábricas de Botones de Nácar, se fijan los siguientes salarios:

Perforadoras a destajo:

14, 16, 18, $ 0.055 la gruesa. — 20, 22, 24 $ 0.06 la gruesa. — 26, 28, 30, $ 0.065 la gruesa. — 32, 34, $ 0.08 la gruesa. — 36, 40, 44, $ 0.095 la gruesa.

Centradoras a destajo.

14, 16, 18, $ 0.05 la gruesa. — 20, 22, 24, $ 0.055 la gruesa. — 26, 28, 30, $ 0.065 la gruesa. — 32, 34, $ 0.08 la gruesa. — 36, 40, 44, $ 0.095 la gruesa.

Cortadoras a destajo.

14, 16, 18, $ 0.075 la gruesa. — 20, 22, 24, $ 0.08 la gruesa. — 26, 28, 30, $ 0.085 la gruesa. — 32, 34, $ 0.09 la gruesa. — 36, 40, 44, $ 0.105 la gruesa.

Selección, por día $ 2.00. Encargada $ 3.20 por día. Limpiadora, por día $ 1.80. Aplanadoras, por día $ 2.00.

La tarifa para las obreras a destajo, se entiende por gruesa de 160 unidades, comprendido el descarte.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los aprendices podrán solicitar su pase a la categoría inmediata superior si después de 5 años de trabajo efectivo en la casa o en la industria, siendo menores de 18 años y después de 3 años de trabajo si son mayores de 18 años y no hubieran sido ascendidos.

B) Los interesados para tener derecho al pase a la categoría superior deberán rendir un examen de suficiencia ante una Comisión compuesta por un funcionario que designe el Instituto Nacional de Trabajo y S. A., un delegado patronal y otro de los trabajadores.

C) Los medios Oficiales podrán pedir su pase a la categoría de oficiales cuando hayan cumplido 3 años efectivos de permanencia en la casa, siempre que reunan las condiciones exigidas al Oficial y de acuerdo al examen a que se refiere el inciso B).

D) Todo obrero mayor de 21 años, lo mismo que los aprendices tendrán derecho a percibir un jornal mínimo de pesos 2.25 por día y todo empleado con funciones administrativas, vendedores o tintoreros mayores de 21 años tendrán derecho a gozar de un sueldo mínimo de $ 55.00 mensuales.

E) Todo obrero u obrera que trabaje en el taller de fundición debe hacer un descanso de 15 minutos o sea en el término medio de las cuatro horas de la mañana y 15 minutos de igual forma a la tarde, esta media hora total de descanso no será descontada del jornal o sueldo que perciba.

F) La inactividad de los obreros u obreras en la fábrica durante la jornada de trabajo, por imposibilidad de practicar su trabajo normal, se pagará $ 0.25 la hora.

G) Los salarios mínimos fijados se aumentarán en la proporción que se expresa, en el caso de que las obreras u obreros, por orden patronal se encuentren impedidos de desempeñar su labor durante todos los días hábiles del mes. En el caso de trabajar hasta 48 horas durante el mes, el salario será aumentado en un 50 o|o, hasta 96 horas inclusive un 25 o|o: hasta 144 horas un 12 o|o.

H) Cuando en el caso previsto anteriormente la imposibilidad de desempeñar su labor por parte de los obreros u obreras se extienda por un tiempo mayor al de todos los días hábiles del mes, a éstos se les abonará el 25 o|o del promedio del jornal correspondiente al último mes, por todo el tiempo de que hayan dejado de trabajar, permaneciendo a la orden del Establecimiento. Este seguro de paro será abonado en las mismas fechas en que el patrono acostumbra a pagar el salario normal. Esta obligación, caducará una vez transcurridos 60 días de la inactividad del obrero u obrera. Esta disposición se hará extensiva al laudo dictado el 2 de mayo próximo pasado para las Fábricas de Corozo.

I) Los empleados que desarrollan diversas funciones en las Fábricas de Botones, y que no hayan sido beneficiados en el presente laudo, ni en el dictado el 2 de mayo último, percibirán como aumento sobre su sueldo actual la siguiente escala: hasta $ 80.00 el 30 o|o, de pesos 80.00 en adelante el 25 o|o.

J) Se crea una categoría de cadete, conceptuándose como tal a todos aquellos menores de 18 años y que cumplan actividades que no estén relacionadas con trabajos de producción, como ser limpiadores de mesa, tendedores de botones, etc., fijándose un salario de $ 1.20 por día, pasando a los 6 meses de trabajo a aprendices.

K) Se crea una categoría de Encargado, ocupándolo aquel que tiene conocimiento en el manejo de las máquinas coadyuvando en las tareas más elementa-

les atribuidas al capataz, como ser vigilar, distribuir. Además dicho encargado deberá sustituir al capataz en sus funciones en los casos de ausencia de éste, por día $ 5.00.

L) En ningún caso podrán rebajarse los salarios o tarifas que se pagasen en esta fecha a los obreros en actividad y resultaren superiores a los fijados en la presente resolución.

M) Los salarios fijados en el presente laudo se pagarán a partir del 15 de julio de 1946.

N) Elévese al Poder Ejecutivo, para su conocimiento y demás efectos.

Montevideo, setiembre 26 de 1946.

Doctor Rómulo Vago, Presidente. — Dra. Cleopatra Epifanio, Delegada del P. Ejecutivo. — Dr. Raúl Scaltritti, Delegado del P. Ejecutivo. — Domingo Lombardi, Delegado patronal. — Jorge R. Suárez, Delegado patronal.

María G. de Regueira e Inés C. de Camino, delegadas obreras discordes en cuanto a la retroactividad por entender que ésta debe ser desde el 1.o de abril próximo pasado y de acuerdo, con el plazo fijado en el laudo de 2 de mayo de 1946 (Fábricas de Botones de Corozo).

María Guillen de Regueria. — Inés C. de Camino. — Demetrio Ferrero Pianchi, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los obreros de fábricas de ladrillos, herrerías y carpinterías del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

(Carpeta N.o 4077|944).

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan los jornales para los obreros de las Fábricas de ladrillos, carpinterías y herrerías, circunscriptas en las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a, de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, PARA LOS OBREROS DE FABRICAS DE LADRILLOS, HERRERIAS Y CARPINTERIAS.

En la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, bajo la Presidencia del señor Valentini Guerra, y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva.

Visto: La nota del Subconsejo de Salarios de Cardona de fecha 4 del actual referente al pedido de aumento de jornales de los obreros de fábricas de ladrillos, herrerías y carpinterías de dicha localidad;

Considerando: Que es conveniente que este laudo abarque las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a y 14.a del Departamento de Soriano;

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

Resuelve:

1.o) Se fijan los siguientes jornales para los obreros de fábricas de ladrillos: A) Cortadores, sin habitación ni comida, $ 3.30 diarios; B) Cortadores con habitación y comida, $ 2.30 diarios; C) Peones sin habitación ni comida, $ 2.50 diarios; D) Peones, con habitación y comida, $ 1.50 diarios.

2.o) Se fijan los siguientes jornales para los obreros de herrerías y carpinterías: A) Oficiales $ 4.00 diarios; B) Medios Oficiales $ 3.20 diarios; C) Peones $ 2.50 diarios; D) Aprendices $ 2.00 darios; E) Menores de 18 años de edad, $ 1.50 diarios. Se consideran aprendices los obreros mayores de 18 años de edad que entran a ejercer funciones sin los más mínimos conocimientos y continúan en esa categoría durante un período de tres meses.

3.o) Los jornales establecidos en el presente laudo empiezan a regir el día primero de setiembre actual.

4.o) Se circunscribe la validez de este laudo a las secciones judiciales 5.a, 6.a, 12.a, 13.a, y 14.a, del Departamento de Soriano.

5.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

Firmado:

N. Valentini Guerra, Presidente. —A. E. Silva, Secretario. — Uruguay Regules, Delegado P. Ejecutivo. — D. F. Rivara, Delegado P. Ejecutivo. — Artemio Calo, Delegado patronal. — Juan Arruti Diez, Delegado patronal. — F. Correa, Delegado obrero. — Junio Fernández, Delegado obrero.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano (obreros mosaístas)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1946.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria en el Departamento de Soriano, para los obreros mosaístas de las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a, y 7.a, de dicho Departamento, que sustituye el de 10 de junio próximo pasado., y que deja sin efecto la fecha de retroactividad del 16 de mayo de 1946, estableciendo la del 1.o de agosto próximo pasado,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, SUSTITUYE EL APARTADO 8.º DEL LAUDO DICTADO EL DIA 10 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO PARA LOS OBREROS MOSAISTAS.

En la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, bajo la presidencia del señor Valentini Guerra, y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacionl del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva,

Visto la solicitud presentada al Subconsejo de Salarios Dolores-Agraciada por el gremio de Obreros Mosaístas de Dolores, venida a este Consejo para su resolución, en la que se pide la modificación del apartado 8.º del laudo dictado el día diez de julio del corriente año publicado en el Diario Oficial N.o 11.959 del 29 de agosto último, así como el cambio de fecha en que deben empezar a regir para los mismos obreros mosaístas los precios por cada cien piezas elaboradas;

Atento a que este Consejo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, en virtud de que el pedido emana de los propios obreros, este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

1.o) Sustitúyese el apartado 8.o del laudo dictado el día 10 de julio del corriente año para los obreros mosaístas de las Secciones Judiciales 2.a, 3.a, 4.a, y 7.a del Departamento de Soriano, por el siguiente:

Los obreros mosaístas percibirán los siguientes precios por cada cien piezas elaboradas: A) Baldosas lisas de veredas y zócalos, $ 1.25; B) Mosaicos a dos tintas, $ 2.00; C) Mosaicos a tres intas, $ 2.50; D) Mosaicos a cuatro tintas pesos 3.00; E) Mosaicos a cinco tintas, $ 3.50; F) Mosaicos a seis tintas, pesos 4.00; G) Mosaicos a siete tintas, de 15 x 15, $ 7.00; H) Mosaicos imitación madera, a dos tintas, $ 2.50; I)

Mosaicos imitación madera, a tres tintas, $ 3.00; J) Mosaicos imitación madera, a tres tintas, de 15 x 20, $ 3.50; K) Mosaicos monolítico liso, $ 1.50; L) Mosaicos lisos, 15 x 15, $ 1.50.

2.o) Los precedentes precios por cada cien piezas elaboradas empiezan a regir el día primero de agosto del corriente año, quedando desde luego sin efecto la fecha 16 de mayo de 1946 establecida en el apartado 10 del laudo del 10 de julio de 1946, tan solo en lo que respecta a los obreros mosaístas.

3.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

N. Valentini Guerra, Presidente. — A. E. Silva, Secretario. — Domingo F. Rivara, Delegado Poder Ejecutivo. — Uruguay Regules, Delegado Poder Ejecutivo. — Artemio Calo, Delegado patronal. — Juan Arruti Diez, Delegado patronal. — Junio Fernández, Delegado obrero. — Felipe Correa, Delegado obrero.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los empleados y obreros de las sastrerías de determinadas secciones del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de setiembre de 1946.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria en el Departamento de Soriano, para los empleados y obreros de las sastrerías de las secciones judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a, de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS SASTRERIAS DE LAS SECCIONES JUDICIALES 1.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a, DE ESE DEPARTAMENTO.

En la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, el día nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva.

Visto el pedido de aumento de sueldos, jornales y precios por piezas a destajo formulado por los empleados y obreros de sastrerías de la ciudad de Mercedes, así como la propuesta de los patronos;

Atento a que patronos y obreros han arribado a un acuerdo;

Considerando que es conveniente que este laudo abarque las Secciones Judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a, y 11.a, del Departamento de Soriano.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE

1.o) Las sastrerías de primera categoría, abonarán;

A) Por saco derecho $ 12.00. B) Por saco cruzado $ 13.00. C) Por sobretodo derecho $ 14.00. D) Por sobretodo cruzado $ 15.00. E) Por ranglan derecho $ 14.00. F) Por ranglan cruzado $ 16.00. G) Por chaquet $ 17.00. Por franc $ 21.00. I) Por smoking $ 16.00. J) Por levita $ 21.00. K) Por chaleco derecho $ 2.10. L) Por chaleco cruzado $ 2.30. M) Por pantalón $ 2.50. N) Por pantalón para frac $ 3.50. Ñ) Por bombacha $ 3.20. O) Por brech $ 3.50. P) Por pollera $ 3.20. Q) Por saco prueba en blanco $ 1.50. R) Por saco en buena prueba $ 4.50. RR) Por terminación saco derecho $ 7.50. S) Por terminación saco cruzado $ 8.50. T) Por bocamanga (recargo) $ 0.50. U) Por costuras cargadas (recargo) $ 0.50. V) Por pantalón con más de 4 bolsillos (recargo pesos 0.20.

2.o) Los obreros contratados por mes percibirán los siguientes sueldos mensuales: A) Mandaderos - aprendices: hasta que cumplan 14 años de edad $ 12.00 aumentando luego $ 3.00 por año hasta cumplir 18 años de edad; B) Medios Oficiales: $ 65.00 C) Oficiales $ 95.00.

3.a) Los operarios contratados por día percibirán los siguientes jornales: A) Medios oficiales: $ 2.80; B) Oficiales $ 4.00.

4.o) Las sastrerías de segunda categoría abonarán a las pantaloneras y chalequeras los mismos precios determinados para la primera categoría, y el mismo proceder seguirán en los casos que utilizaran oficiales o medics oficiales en la confección de prendas que no sean pantalones o chalecos.

5.o) Se circunscribe la validéz de este laudo a las Secciones Judiciales 1.a, 8.a, 9.a, 10.a, y 11.a, del Departamento de Soriano.

6.o) Los sueldos, jornales y precios a destajo establecidos en el presente laudo empiezan a regir el día 25 de agosto del corriente año.

7.a) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

N. Valentini Guerra, Presidente. — A. E. Silva, Secretario. — Domingo F. Rivara, Delegado P. Ejecutivo. — Uruguay Regules, Delegado P. Ejecutivo. — Artemio Calo, Delegado patronal. — Juan Arruti Diez, Delegado patronal. — Junio Fernández, Delegado obrero. — Felipe Correa, Delegado obrero.

Resolución. Se aprueba el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los peones de barracas del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de setiembre de 1946.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, por el que se fijan jornales para los peones de barracas de cereales, oleaginosos y frutos del país, cuya jurisdicción comprende a todo el Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO PARA LOS PEONES DE BARRACAS.

En la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la industria y el Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivera y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva,

Visto: Los pedidos de jornales presentados por los delegados obreros en abril 8 del corriente año para los peones de Barracas de Dolores y Agraciada y en julio 10 para los mismos peones de Mercedes así como la contrapropuesta de los patronos de Dolores-Agraciada y demás antecedentes del asunto.

Considerando: Que es conveniente que este laudo abarque todo el Departamento de Soriano.

Este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros,

Resuelve:

1.o) Se fijan los siguientes jornales para los peones de barracas de cereales oleaginosos y frutos del país de todo el Departamento de Soriano, a regir desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis: A) Peones en general $ 4.00 diarios. B) Peones estibadores o especializados $ 4.50 diarios. C) Horas extras, cualquier categoría $ 1.25.

2.o) En casos de peones contratados por mes, sus sueldos mensuales no podrán ser inferiores al importe de quince días de trabajo efectivo de acuerdo con los jornales establecidos en el apartado 1.o.

3.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su publicación y homologación.

Nicolás Valentini Guerra, Presidente. — Artemio Calo, dele-

gado patronal. — Juan Arruti Diez, delegado patronal.— Domingo F. Rivara. — Junio Fernández. — F. Correa. — Uruguay Regules. — Alfredo E. Silva, Secretario.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los empleados de la industria y comercio (ramos generales) del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1946.

(Carpeta N.o 4077|944)

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano, para los empleados de "Ramos generales" o que sin ser tales, tengan diversos ramos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO, PARA LOS EMPLEADOS DE RAMOS GENERALES.

En la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás Valentini Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales señores Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, bajo la presidencia del señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva.

Visto: Los siguientes laudos dictados por este Consejo: el de fecha 5 de junio para los empleados de tiendas, mercerías, casas de modas, sombrererías, artículos para hombres y zapaterías, y ampliación del mismo de fecha veinticuatro de julio que abarca las secciones judiciales 1.a 8.a, 9 a, 10.a y 11.a del Departamento de Soriano; el de fecha diez de julio para los empleados de almacenes de comestibles, despachos de bebidas, provisiones, fiambrerías, depósitos y despacho de carbón y leña, fruterías y verdulerías que abarcan las secciones judiciales referidas; el de fecha doce de agosto para los empleados de ferreterías, bazares, librerías, barracas de materiales de construcción, artículos sanitarios, aparatos eléctricos, aparatos de radios y anexos inherentes a dichos ramos que abarcan las mismas secciones judiciales; y el de fecha 19 de agosto para los empleados de tiendas, mercerías, casas de modas, sombrerías, artículos para hombres, zapaterías y librerías que abarcan las secciones judiciales 2.a, 3.a, 4.a y 7.a de este Departamento, cuyos laudos son todos del corriente año.

Atento: A que existen en este Departamento comercios llamados de "Ramos generales" que por su naturaleza abarcan varios de los ramos comprendidos en los laudos mencionados precedentemente y aún mismo en ramos que pueden ser motivo de otros laudos por parte de este Consejo.

A que esos comercios tienen o pueden tener empleados que alternativamente, a ratos o por períodos de tiempo atiendan secciones de distintos ramos; y

A que en distintos laudos, a empleados con la misma categoría o función, este Consejo les ha fijado o puede fijarles distintos sueldos.

Considerando: Que es necesario que en los casos mencionados se tengan en cuenta el ramo principal del comercio, o sea el de mayor giro, a los efectos de los sueldos que deben percibir los empleados que estén en esas condiciones,

Este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros,

Resuelve

1.o) Los empleados que atiendan alternativamente, a ratos o por períodos de tiempo mayores de tres días por mes diversas secciones correspondientes a ramos distintos en los comercios de todo el Departamento de Soriano llamados de "Ramos Generales" o que sin ser tales tengan diversos ramos, percibirán los sueldos mensuales laudados por este Consejo o que laude en el futuro, correspondientes al ramo principal o sea al de mayor giro del comercio y a la sección judicial en que esté establecido el mismo.

2.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

N. Valentini Guerra. — Uruguay Regules. — Junio Fernández.— Artemio Calo. — Felipe Correa. — Domingo F. Rivara. — Juan Arruti Diez. — A. E. Silva

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los albañiles del Departamento de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de setiembre de 1946.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano por el que se fijan los jornales para los obreros albañiles, que trabajan en jurisdicción de las secciones judiciales 5.a, 6 a, 12.a, 13.a, y 14.a de dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese.

ALVAREZ CINA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO PARA LOS OBREROS ALBAÑILES.

En la Ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, el día dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Nicolás V. Guerra y doctores Domingo F. Rivara y Uruguay Regules, delegados patronales Artemio Calo y Juan Arruti Diez y delegados obreros señores Junio Fernández y Felipe Correa, actuando en la Presidencia el señor Valentini Guerra y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Alfredo E. Silva.

Visto: Lo informado por el Subconsejo de Salarios de Cardona respecto al acuerdo llevado a cabo entre patronos de Empresas de Construcción y obreros albañiles, en fecha nueve de agosto último, sobre jornales a percibir por esos últimos a partir del día quince de agosto próximo pasado, y demás condiciones.

Considerando: Que es conveniente que el presente laudo abarque las secciones judiciales 5 a, 6 a, 12.a, 13.a y 14.a de este Departamento

Este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus miembros,

Resuelve:

1.o) Se fijan los siguientes jornales para los obreros albañiles: A) Oficiales, $ 4.00 diarios; B) Medio oficiales pesos 3 40 diarios; C) Peones, $ 2 90 diarios; D) Peones menores de 18 años, $ 1.50 diarios.

2.o) Por trabajos extras de hormigón, percibirán $ 0.50 por hora.

3.o) La validez de este laudo empieza a regir el día quince de agosto del corriente año.

4.o) Si con posterioridad al 15 de agosto último un obrero trabajare en una empresa distinta a la en que lo ha hecho hasta esa fecha, el jornal a percibir en la nueva empresa no podrá ser inferior al que percibía en aquélla.

5.o) Las empresas que contrataren nuevos obreros pagarán a éstos jornales que sean equivalente a los obreros de la misma capacidad con el aumento respectivo

6.o) Los patronos o empresas constructoras, cuando realicen obras en campaña y utilicen operarios de la localidad de la empresa, quedan obligados a proporcionarles a éstos alimentación diaria y una vez por mes locomoción.

7.o) El presente laudo abarca las secciones judiciales 5.a, 6 a, 12 a, 13.a y 14.a del Departamento de Soriano.

8.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su publicación y homologación.

Nicolás V. Guera, Presidente.— Uruguay Regules. — — Domingo Rivara. — Junio Fernández. — Felipe Correa. — Artemio Calo. — Juan Arruti Diez. — Alfredo E. Silva Secretario.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9 181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

43.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 12 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Félix Nogueira, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, José María Penco, Oscar A. Pérez, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, y Ramón Viña

Asisten fuera de hora, los señores Representantes: Madalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Tomás G. Brena, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Héctor Grauert, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Esteban J. Bacigalupi.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Luis Batlle Berres, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Larrosa, José Morales Arrillaga, Ernesto F. Paravís, Jaime E. Pou y Antonio Richero.

Faltan:

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenberg, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria a pedido de cincuenta señores Diputados para tratar el Presupuesto de la Facultad de Medicina.

Léase el pedido de sesión extraordinaria.
(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Juan F. Guichón.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias solicitamos se sirva usted convocar a Sesión Extraordinaria de la Cámara de su digna Presidencia, para el día 12 de julio de 1946, a fin de considerar el proyecto de Presupuesto de la Facultad de Medicina.

Sin más, saludan a usted atentamente:

Eduardo Acevedo Alvarez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Eofelio de Dovitiis, Tomas J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Félix Nogueira, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José A. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Horacio Te-

rra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Poder Ejecutivo, para invertir la suma de $ 6.000, a fin de adquirir mil ejemplares de la obra del doctor Alberto Boerger titulada "Agronomía, Consejor Metodológicos".

Remuneración de servicios especiales prestados por el señor Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva.

Aumento de la cuota que el Consejo del Niño abona a la Dirección de la "Casa del Buen Pastor", por cada menor asilada.

Inversión de la cantidad de $ 180.000, en la adquisición y mejora de dos inmuebles con destino al Círculo Militar "General Artigas" y a la Cooperativa "Mutua Militar Uruguaya".

Mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto, por el cual se equiparan las asignaciones de los profesores de Educación Física del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a las de los profesores de asignaturas especiales del mismo Consejo.

La misma Presidencia, destina a la Cámara el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un proyecto por el que se modifican las planillas del presupuesto del Servicio de Sanidad Militar.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina a la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un proyecto por el que se modifican los Items 11.01, 11.02, 11.03, 11.04 y 11.05 del presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Incorporación al Ejército, con el grado de Capitán, en situación de retiro, del ex-Capitán don Ricardo Sienra Lessa.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Pensión a la señora Isaura Brun Olivera de Bonilla y a la señorita Josefa Brun Olivera.

—A la Comisión de Legislación Social.

Plan de financiación de los gastos que originará la incorporación al Presupuesto General del Estado, de los Juzgados de Paz y de Distrito.

Mensaje del Poder Ejecutivo, referente a los sueldos proyectados en el Presupuesto General de Gastos para el Poder Judicial.

Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando la pronta sanción de los siguientes asuntos:

Autorización al Consejo del Niño, para disponer de los fondos correspondientes a peculios de menores administrados por ese organismo, que no fueron reclamados oportunamente.

Ratificación de la participación de la República en las instituciones acordadas en la Conferencia de Bretton Woods.

Autorización al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado. (Rectificación de un error).

Copias autenticadas de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se prohibe la exportación de cenizas de huesos, harina de huesos, etc.

Comunicando que ha dictado un decreto por el que se deroga el artículo 2.º del de 11 de agosto de 1945, que estableció la obligación, por parte de mayoristas o importadores, de declarar semanalmente las ventas de azúcar que realizaran.

Comunicando que ha dictado un decreto declarando exoneradas del pago del 50 o|o de los derechos y adicionales aduaneros, las importaciones de papas para el consumo del país, que se cumplan antes del 30 de octubre próximo.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción, los siguientes proyectos de ley:

Creación de recursos para adquirir o editar textos de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha. (Delitos de Imprenta).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Vigencia de la ley de 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales.

Suspensión hasta el 31 de agosto del corriente año, del cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Autorizaciones legales concedidas a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos, preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a obras de pavimentación.

—Archívense.

La referida Cámara remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, relacionadas con el proyecto de ley por el que se reglamentan las facultades de la Comisión Parlamentaria Investigadora y de Legislación sobre los Trusts, en las sesiones de junio 17 y julio 3 del corriente año.

—A sus antecedentes.

LICENCIAS

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, desde el 8 al 23 del corriente mes.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Régimen jurídico de la propiedad. (Venta parcial de edificios).

Creación del Servicio de Lucha contra la Langosta.

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

Sobre el mal estado de la carretera de Tacuarembó a Paso de los Toros. (Del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo).

Referente a la iniciación de algunas de las obras que se establecen en el Plan de Obras Públicas, para el Departamento de Artigas. (Del señor Representante doctor Humberto Badano).

Construcción del local escolar en la localidad de Cerros de Vera, 5.a sección del Departamento de Salto. (Del señor Representante doctor Sofildo Hernández).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Ofrecimiento de un terreno para asiento de una escuela en Laureles (10.a sección del Departamento de Salto). (Del señor Representante doctor Sofildo Hernández).

Oficialización del Liceo Habilitado de Cardona. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Sobre el mismo asunto. (Del señor Representante doctor José P. Cardoso).

Mendicidad infantil en Salto y necesidad de contribución para comedores. (Del señor Representante doctor Luis Olin).

Directora de la Escuela de 2.º Grado N.º 137, señorita María Nova. (Del señor Representante don Miguel Vieyte).

Cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, de la localidad de Santa Lucía. (Del señor Representante don José Rosa Giffuni).

Cambio de local de la escuela instalada en Punta de Herrera. (Departamento de Durazno). (Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).

Sueldos del personal docente de Enseñanza Secundaria. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Cursos preparatorios en los Liceos de Colonia y Colonia Valdense. (Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Sueldos de los obreros del Vivero de Toledo y del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela",

(De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Hacienda:

Sobre comercialización de artículos de primera necesidad en las zonas fronterizas. (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Antecedentes relacionados con un petitorio de los agricultores del pueblo Cañada de Nieto, Departamento de Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Referente a la aplicación del decreto de 1.° de mayo del presente año, que establece el régimen de cuenta abierta en la región fronteriza con el Brasil. (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Referente a la situación presupuestal y funcional de los empleados dependientes de la Oficina Central de Correos de la ciudad de Salto. (Del señor Representante doctor Luis Olid).

Respecto a los sueldos de los valijeros y correístas del interior del país. (Del señor Representante don Ventura Puig).

Sobre la constitución del Consejo de Salarios para los empleados de las instituciones hípicas de todo el país. (Del señor Representante doctor Juan V. Chiarino).

Acerca de la constitución del Consejo de Salarios para los mismos empleados. (Del señor Representante don Silvio H. Silva).

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones

Del Ministerio de Obras Públicas:

Sobre la necesidad de que se restablezca la parada de trenes en la Estación Yatay. (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Relativo a la rectificación del nuevo trazado que se ha dado a la carretera de San Ramón a Rincón de Conde, en el Departamento de Canelones. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Acerca de la construcción de un puente sobre el arroyo Cordobés a la altura del Paso de Billar. (Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán).

Referente a la necesidad de proceder a la apertura y prolongación del Camino Vecinal que rodea por el norte la cuchilla del Cerro Navarro o de los Rocha. (Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro)

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Sobre la instalación de una escuela en Las Flores, 3a. Sección del Departamento de Maldonado. (Del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís.)

Respecto al Plan de edificación escolar para el Departamento de Río Negro. (Del señor Representante don Carlos L. Fischer).

Acerca de la lentitud con que se cumple el plan de edificación escolar. (Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis).

Relativo a los sueldos de las limpiadoras de comedores escolares. (De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Hacienda:

Respecto a la aplicación del decreto de 1.o de mayo de 1946, sobre régimen de cuenta abierta en la región fronteriza con el Brasil. (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Relacionada con la comercialización de los artículos de primera necesidad en las zonas fronterizas. (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Referente a la carencia de guano para fines agrícolas. (Del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Remite el expedientillo incoado con motivo de las manifestaciones formuladas en Sala por los señores representantes don José Olivera Ubios y don Carlos L. Fischer, relacionadas con la demora, por parte de algunos Graneros Oficiales, en la entrega de trigo para semilla.

—A sus antecedentes:

Acuse recibo pedidos de informes

Del Ministerio de Hacienda:

Sobre construcciones realizadas por el Banco de Seguros del Estado destinadas a establecimientos hoteleros. (Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino).

Relacionado con las causas que han movido al Directorio de la U.T.E., para declarar cesante al funcionario señor Fructuoso M. Silveira. (Del señor Representante señor Carlos A. Mora Otero).

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del número de jubilados y pensionistas del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons).

Del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la suspensión de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, señores Piretti, Llaguno y Ruiz. (Del señor Representante don Ramón Viña).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acerca del régimen adoptado por la A.N.C.A.P., en la distribución de utilidades entre su personal en el Ejercicio 1945. (Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio de Ganadería y Agricultura comunica a la Cámara el nombramiento, por parte del Poder Ejecutivo, de sus delegados para integrar el Jurado de Conciliación y Arbitraje que entenderá en los arrendamientos rurales.

—Téngase presente.

La Intendencia Municipal de Soriano, remite un proyecto sustitutivo del Artículo 1.° del Impuesto a los Rematadores.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El Ministerio de Obras Públicas, remite una comunicación y antecedentes relacionados con el proyecto del señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre aumento de emisión de deuda pública con destino a la construcción de edificios públicos en la ciudad de San José.

De la Intendencia Municipal de Río Negro, referente a los medios de eliminar el riesgo del cruce del Río Negro frente a la Ciudad de Mercedes. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

De la Intendencia de Rivera, relacionada con la versión de las palabras del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi sobre la explotación del abasto y saladero Cuñapirú, por dicho Municipio.

De la misma Intendencia, sobre el abasto de la ciudad de Rivera. (Del señor Representante don Carlos T. Gamba).

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

El Ministerio de Ganadería y Agricultura solicita la designación del delegado de la Cámara, que deberá integrar el Jurado Nacional de Conciliación y Arbitraje para los arrendamientos rurales.

—Téngase presente.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicita la pronta sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se declaran libres de derechos y demás gravámenes aduaneros, todos los despachos realizados de material telefónico destinado a la instalación de la red subterránea.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Las firmas Oyama S. A., y Manuel Vidal, Sucesión, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre creación de recursos para adquirir o editar textos de Enseñanza Secundaria.

—A sus antecedentes.

De la Junta Departamental de Florida, solicitando a la Cámara, una ley de prórroga, con rectroactividad mínima de seis meses, del término fijado para la acción judicial contra los deudores atrasados en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de junio:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo y Paravis.
Con aviso: Amighetti, Arrarte Corbo, Puig, Richero y Arévalo de Roche.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amorín Sánchez, Batlle Berres, Bianchi, Brena, Calleriza, Core, Cutinella, De la Fuente Ferrería Ferla, García da Rosa, Lorenzi, Martínez, Olaso Penco, Reyes Cabrera, Santos, Secco Ellauri, Urioste, Vieyte y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 18 de junio:

Presupuesto.

Con aviso: Martínez y Cersósimo.
Sin aviso: Lissidini y Trianón.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Puig.
Sin aviso: Urioste, Alvarez Menéndez, Olaso, Bianchi, Arrarte Corbo, Gaudin, Maldonado y Oribe Coronel.

Investigadora Divisas Cambiarias.

Sin aviso: Oribe Coronel.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco [illegible]cario.

Sin aviso: Arrarte Corbo y García da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas par el día jueves 20 de junio:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Puig Spangenberg, Barios Amorín, Rosa Giffuni y Ferrer Serra.
Sin aviso: Damboriarena Gamba y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 21 de junio:

Legislación Social

Con aviso: Arévalo de Roche, Gómez Gavazzo y Grucci.
Sin aviso: González Conzi Fernández Crespo, Amighetti, Brena, Lorenzi, Penco y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 24 de junio:

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Hernández y Sánchez.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Brena, Brause, Cutinella, Cersósimo, Gilmet, González Conzi, Lorenzi, Mora Otero, Payssé Reyes y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 26 de junio:

Obras Públicas.

Con aviso: Barrios Amorín y Larrosa.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Damboriarena y Rosa Giffuni.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Barrios Amorín y Larrosa.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Rosa Giffuni, Ferrer Serra, Hernández, Damboriarena y Payssé Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 28 de junio:

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Brena, Hernández y Payssé Reyes.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Brause, Cersósimo, Cutinella, Fusco, González Conzi, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Olaso, Grauert y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 1.° de julio:

Presupuesto.

Con aviso: Martínez, Fischer y Cersósimo.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Brena, Hernández y Payssé Reyes.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Cersósimo, Cutinella, Fusco, González Conzi, Grauert, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Olaso y señora Arévalo de Roche.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 4 de julio:

Presupuesto.

Con aviso: Martínez, Fischer y Cersósimo.
Sin aviso: Lissidini y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8 de julio:

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Arévalo de Roche, Brena y Hernández.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Brause, Cersósimo, Cutinella, Fusco, González Conzi, Grauert, Lorenzi, Martínez, Mora Otero, Olaso y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 9 de julio:

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo, Martínez, Tejera y Fischer.
Sin aviso: Lissidini".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para realizar sesión, se da por terminado el acto.

(Son las 17 horas y 20 minutos).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Abelardo Torres Mendoza,
Director de Secciones.
Secretario ad-hoc.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

44.ª SESION ORDINARIA

JULIO 22 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE

SUMARIO

los señores Representantes Batlle Berres, Lussich, Rosa Giffuni, Espalter y Gilmet. — (Se interrumpe el debate).

23—**Acumulación de sueldos.** (Funciones docentes y administrativas). — Moción del señor Representante señor Secco Ellauri, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del jueves 25 del corriente mes, y ampliación del señor Representante González para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública, para el mejor estudio de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Adquisición de inmuebles para las Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Washington, y Legación en París.** — Moción del señor Representante Guimaraens, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del jueves 25 del corriente mes, en segundo término. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Regularización de títulos magisteriales.** — Moción del señor Representante Gamba, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del jueves 25 del corriente mes, en tercer término. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Causales sobre jubilación obligatoria.** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que los proyectos presentados en el día de hoy por él y por los señores Representantes Capozzoli y Gamba, se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles 24 del corriente mes, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposiciones de los señores Representantes Capozzoli y Gómez Gavazzo sobre este mismo asunto.

27—**Conflicto planteado por los industriales panaderos.** — Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Viña. — Exposiciones de los señores Representantes Viña y Arévalo de Roche. — (Se interrumpe el debate).

28—**Departamento Financiero de la Habitación.** (Estabiécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay). — **Situación de los damnificados por Compañías de Financiación).** (Reconocimiento y restitución de sumas entregadas por cuotas). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que estos dos proyectos sean incluídos en la orden del día de la sesión del miércoles 24 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Conflicto Planteado por los industriales panaderos.** — Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Viña. — Exposiciones de los señores Representantes Gamba, Arévalo de Roche, Capozzoli, Sánchez, Terra Arocena, Cardoso, Chouhy Terra, Fusco, Viña, Ferrer Serra, Amorim Sánchez, González Conzi y Carbonell y Migal.

—Se da lectura de las mociones presentadas: una, por el señor Representante Viña y otra, por los señores Representantes doctores Brena y García Pintos. — Se vota la moción del señor Representante Viña: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Chouhy Terra y Espalter.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Spangenberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Ramón Viña.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Esteban J. Bacigalupi, Lisandro Cersósimo y César I. Rossi.

Con aviso: Los señores Representantes Oscar P. Callerriza, Luis Ollú, Ventura Puig, Antonio Richero, Marcelino Urioste y Alberto F. Zubiría.

Sin aviso: Los señores Representantes C. Arrarte Corbo, Florencio Core, Juan Vicente Chiarino, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José A. Quadros, Segundo F. Santos y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Se autoriza a disponer de la suma de $ 418.000.00 con destino a atender los aprovisionamientos que debe efectuar el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Se autoriza a disponer de $ 50.000.00 para subsidio mensual de las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural.

Refuerzo en $ 45.000.00 el rubro 1.07 "A", "Compensaciones sujetas a Montepío", Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para pago de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales y del profesorado del Instituto Nacional de Paysandú.

—A la Comisión de Presupuesto.

Presupuesto del Tribunal de Cuentas para el corriente Ejercicio.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Regularización de la situación de los empleados de las ex-empresas telefónicas, actualmente en disponibilidad.

Pensiones a las viudas e hijos menores del ex-Sargento don Mauro G. Umpiérrez y del ex-Bombero don Santos Próspero Fleitas.

Pensión a la viuda e hijos menores del doctor Eugenio P. Bergara, acumulable a la legal.

—A la Comisión de Legislación Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo, ampliatorio del proyecto a estudio sobre Presupuesto del Servicio de Sanidad Militar. (Creación del cargo de Secretario de dicho Servicio).

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Carmelo R. González solicitan del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias y Trabajo, relativos a la compra e importación del trigo argentino, su industrialización y comercialización.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el envío de material de enseñanza a varias escuelas de los Departamentos de Rocha y Soriano, **sobre deficiencias del local de la Escuela Rural N.o 25 de Sierras de San Miguel y construcción de la Escuela N.o 1, "José Pedro Ramírez"**, Departamento de Rocha.

—Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, al Ministerio de Hacienda, solicitando la nómina completa de los bienes inmuebles de propiedad del Estado.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

—Del señor Representante doctor José G. Lissidini por el que se sustituye el inciso 1.o del artículo 15 de la ley número 10.460, sobre rebaja de alquileres de las casas-habitación. — (Decretando la suspensión de los juicios de desalojos y nulidad de las sentencias dictadas después del 16 de diciembre de 1943).

—Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre prohibición de realizar más de una reunión hípica en los hipódromos.

—De los señores Representantes don José L. Morales Arrillaga y doctor José Olivera Ubios, por el que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Del señor Representante doctor José María Penco, sobre prórroga hasta el 31 de julio de 1947 del beneficio del Seguro de Paro, establecido en el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

—De los señores Representantes don José A. Capozzoli y don Carlos T. Gamba por el que se dejan en suspenso hasta el 31 de julio de 1947, las causales sobre jubilaciones obligatorias establecidas en la ley de 2 de julio de 1940.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre amparo a la viudedad y orfandad (Subsidio de $ 20.00 y $ 10.00, por cada hijo a su cargo).

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios por el que se deja en suspenso hasta el 31 de julio de 1948 la jubilación obligatoria de los funcionarios que cumplan 70 años de edad.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

De los señores Representantes don César I. Rossi y don Esteban J. Bacigalupi por el día de hoy.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo por el presente mes.

Del señor Representante don Jaime E. Pou por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

MOCIONES

El señor Representante don Ramón Viña mociona para que se designe una Comisión Especial integrada por nueve Representantes, con el cometido de mediar en el actual conflicto de la industria del pan.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Francisco Gilmet mociona para que se designe una Comisión Investigadora encargada de estudiar el precio del trigo adquirido en la Argentina.

—La Mesa designará la Comisión Preinvestigadora.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante doctor Sofildo Hernández, sobre construcción de la Escuela de Cerros de Vera, 5.a Sección del Departamento de Salto.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente al posible aumento del precio de la leche.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, sobre la cantidad total que se abona a los representantes diplomáticos por concepto de sueldos, gastos de representación, viáticos, etc.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La señorita Aurelia Viera agradece los conceptos vertidos en Sala por las distintas bancadas políticas, con motivo del nonagésimo aniversario de su nacimiento.

—Téngase presente.

EXPOSICIONES GENERALES

Del Centro de Propietarios de Farmacias del Uruguay solicitando se tomen medidas con el objeto de defender a los inquilinos de los abusos de los propietarios de inmuebles.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Textos de los proyectos presentados):

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 15 de la ley N.º 10.460 de fecha diciembre 16 de 1943, por el siguiente:

"Durante el término de vigencia de esta ley prorrogada por la ley N.º 10.688 no podrán iniciarse juicios de desalojos contra los arrendatarios buenos pagadores. Las sentencias de desalojo que se hubieren dictado con posterioridad al 16 de diciembre de 1943, como asimismo los juicios de desalojo en trámite, quedarán sin efecto".

Art. 2.o Agrégase al citado artículo 15, el siguiente inciso final:

"Inciso E). Cuando el actor quiera ampararse en alguna de las excepciones precedentes, deberá manifestarlo en la demanda. Si la manifestación aludida se hiciera con posterioridad, el plazo del desalojo empezará a correr desde el día siguiente de haber sido notificada al demandado".

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El subscripto reitera lo ya manifestado, en varias oportunidades, en el seno de la Cámara. El problema del arrendamiento de inmuebles, principalmente en lo que se refiere a las fincas destinadas a habitación, por la enorme trascendencia social que tiene, debe abordarse mediante una legislación de fondo, que evite la necesidad de ir a la sanción de leyes de emergencia. La legislación de este tipo que constituye por su frecuencia, casi puede decirse, el derecho común en la materia, no da nunca la solución reclamada y, en cambio, genera el grave daño de la inestabilidad en el cumplimiento de los contratos.

A corregir ese mal tiende el proyecto presentado por el subscripto en el año 1943, sin que hasta ahora, se haya presentado ambiente parlamentario propicio para realizar su estudio.

En este momento, ello es notorio, las dificultades de los arrendatarios se agudizan y corresponde mejorar la ley vigente a efectos de evitar que al amparo de las deficiencias que presenta, sean burlados los propósitos perseguidos al sancionarla.

A ello tiende el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

La ley prohibe efectuar los lanzamientos de ocupantes, buenos pagadores, de locales destinados a habitación, antes del día 30 de junio de 1947; pero no prohibe entablar juicios de desalojos.

Esto ha sido aprovechado, por muchísimos arrendadores, para elevar abusivamente el precio del arrendamiento, burlando la ley y realizando una verdadera extorsión. La maniobra es muy sencilla: exigen el aumento del precio en forma clandestina: si el arrendatario no acepta, entablan de inmediato juicio de desalojo; el locatario queda así en una situación de incertidumbre realmente angustiosa, porque no sabe si el plazo de la ley de emergencia será prorrogado, o si el propietario, al pedir luego el lanzamiento se amparará o no en alguno de los casos de excepción previstos en el artículo 15 de la ley 10.460 y esa incertidumbre lo lleva a aceptar la imposición ilegal del arrendador.

Se ha creado así el mercado negro de los alquileres, al margen de la ley y contra las previsiones expresas del legislador.

Se me afirma, que durante el mes de junio, y en Montevideo solamente, se han iniciado millares de juicios de desalojos; que hay casas de departamentos en que han sido demandados todos los ocupantes. El plazo fijado vence el 30 de junio de 1947, es decir, que al vencer ese plazo, si la ley no se prorroga, quedarán los ocupantes a merced del propietario.

Y esto no es admisible. Lo justo, racional y lógico es que al terminar el plazo de la última ley de emergencia,

el locador y el locatario queden sometidos a la ley común, es decir, el primero podrá pedir el desalojo cuando lo crea conveniente y el segundo contará con el término legal de un año.

El inciso final tiende a subsanar una evidente omisión de la ley actual. El arrendatario, buen pagador, a quien se le intima el desalojo, debe saber, desde el momento de la intimación, si cuenta con la ley de emergencia o si, por el contrario, el arrendador se ampara en alguna de las excepciones previstas en el artículo 15.

Ha llegado a mi conocimiento, aunque no en forma oficial, que existe actualmente en la Suprema Corte de Justicia una denuncia, que de ser cierta, constituiría elocuente argumento en el sentido de ir a la sanción del proyecto que formulo. Al denunciante arrendatario buen pagador se le habría intimado el desalojo; al vencer el plazo legal a pesar de estar durante el período de la ley [illegible] el propietario exigió el lanzamiento alegando que estaba comprendido en el caso previsto en la letra A) del artículo 15: el Juez proveyó de conformidad y se hizo efectivo el lanzamiento, no obstante haber sostenido el arrendatario la falsedad del hecho invocado por el propietario. El juez habría declarado que contra el decreto de lanzamiento no hay recurso alguno. Esto no tiene otro correctivo que la reforma que proyecto. No es posible que el locatario, confiado en que se encuentra amparado en la ley de emergencia, sea sorprendido con semejante exigencia y obligado a abandonar su habitación en un plazo angustioso.

La reforma proyectada debe sancionarse de inmediato para que sea eficaz pues cada día que pasa aumenta la incertidumbre y la intranquilidad de los locatarios, debido a la falta casi absoluta de casas para alquilar, y eso favorece la maniobra de los propietarios inescrupulosos.

Sancionada esta reforma, entiendo debe el legislador abocarse con tiempo al estudio de las cuestiones que plantea el problema del arrendamiento de inmuebles, introduciendo disposiciones legales que impidan la especulación y contemplando a la vez, los intereses de locadores y locatarios.

Pero la reforma que proyecto debe sancionarse sin dilaciones.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido en todos los hipódromos del país, realizar más de una reunión hípica por semana.

Art. 2.o Sólo por autorización expresa del Poder Ejecutivo podrá realizarse más de una reunión hípica por semana, en días feriados o de celebraciones locales de especial significación.

Montevideo, julio 22 de 1946.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha anunciado el propósito de las instituciones hípicas de Montevideo y Las Piedras, de realizar dos reuniones hípicas por semana. Estimamos que debe evitarse tal práctica, prohibiéndola por ley.

Ya de por sí es sugestivo, como índice de difusión del juego, el aumento de las apuestas en las carreras de Las Piedras y Maroñas. Hace poco un órgano de prensa dió noticia de este incremento del juego en Maroñas, en relación a lo que se jugaba en años anteriores. Y hasta se anuncia el desistimiento del propósito del Jockey Club de Montevideo de clausurar las casas de sport en compensación de la celebración de reuniones en los días sábados.

En el circo hípico de Las Piedras, las cifras del juego vienen superándose año a año. He aquí los datos que poseemos:

En 1943 (cuatro meses)	$	932.000
o sea un promedio por mes de	"	233.629
En 1944	"	3.328.102
o sea un promedio por mes de	"	277.342
En 1945	"	4.372.391
o sea un promedio por mes de	"	364.366
En 1946 (cinco meses)	"	2.277.002
o sea un promedio por mes de	"	455.400

Los promedios mensuales acusan este aumento por reunión:

1943	$	46.629
1944	"	56.633
1945	"	69.403
1946	"	81.321

El aumento de la afluencia de jugadores está revelado por las siguientes cifras correspondientes a los cinco meses de este año:

Enero	22.068 personas
Febrero	17.329 "
Marzo	25.197 "
Abril	29.703 "
Mayo	38.400 "

Es incuestionable que la duplicación sistemática de las fiestas hípicas en Maroñas y Las Piedras es un incentivo mayor para que la gente juegue. Y ante este hecho el legislador no puede mirar como indiferente que el juego se difunda por interés de instituciones que viven del juego. La consideración de los beneficios que para los funcionarios y otras obras sociales se deriven de la mayor suma jugada por virtud de las mayores ocasiones de jugar, no puede prevalecer sobre la consideración del interés social comprometido por el hábito del juego. La excesiva e incontrolada libertad de realizar reuniones hípicas que pudiese estar implícita en los contratos de concesión del juego, es una cláusula antisocial y como tal, sin ningún valor que pudiese servir de respaldo a las empresas o entidades concesionarias para oponerse a la limitación que proponemos, en armonía con los propósitos expresamente enunciados por el Poder Ejecutivo, de restringir la difusión del juego en el país.

Montevideo, julio 22 de 1946.

Salvador García Pintos, Representantes por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención do' sa en el proceso respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.
José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley es igual al aprobado por la Asamblea General en 1945.

Sería repetir inutilmente, exponer los motivos de cuando fué formulada y discutida en esa oportunidad, dado que ellos son idénticos.

Es de toda evidencia, que [illegible] trans[illegible]esión de la ley, ha sido cometida por ignorancia, y no con intención dolosa, la enorme mayoría de los casos, sino en todos ellos.

Por tal razón creemos que no tiene sentido jurídico, aplicar la pena establecida en las normas legales.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.
José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el ar-

tículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José María Penco, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde 1934 se viene arrastrando este problema del Seguro de Paro, teniendo el Parlamento que prorrogarlo año a año, debido a que todavía no se han dictad las normas para las Bolsas de Trabajo estipuladas en la referida ley de 11 de enero de 1934.

Como es de conocimiento de los señores Representantes, en julio del año pasado, fué dictada la prórroga de este beneficio y vence el 31 del corriente mes, por lo que presento a vuestra ilustrada consideración, esta iniciativa, para tratar de solucionar en parte la situación que se les crea a los subsidistas amparados por la referida prórroga.

Por tan obvias consideraciones, solicito de la Cámara le preste aprobación.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José María Penco, Rep. por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

E) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de julio de 1947, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley 9.940, de julio 2 de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.818, de 6 de febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de julio de 1944.

Esas disposiciones no rigen para los causahabientes.

Art. 2.o Queda en suspenso, hasta el 31 de julio de 1947, el inciso A) del artículo 45 de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940.

Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45

Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de julio de 1947, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947 la ley de 30 de abril de 1946 referente a Retiro Policial.

Art. 4.o Comuníquese, etc

Montevideo, julio 22 de 1946.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bastaría aducir los fundamentos expresados en la ley original 9 940, y en las dos prórrogas votadas en 1942 y 1944, para justificar acabadamente esta nueva prórroga que por un año establecemos en este proyecto de ley, con el agravante de que en las circunstancias actuales las finanzas de la Caja se verían en la imposibilidad de hacer frente a la avalancha de varios miles de nuevos jubilados que le crearían una situación financiera catastrófica que el Parlamento tiene la obligación de prever.

La prórroga que proponemos, si no resuelve la crisis financiera de la Caja, que no es nuestra finalidad, tiene la virtud, en cambio, de no empeorarla y de evitarle la catástrofe que fatalmente habría de producirse.

Podrá argüirse que las pasividades de los nuevos jubilados no se harán efectivas de inmediato; pero si así ha de ser, ¿en qué situación quedarán por mucho tiempo, por años tal vez, varios millares de familias privadas de inmediato de sus únicas entradas, precisamente en estos momentos de tan serias dificultades económicas para las masas populares?

Plantear el problema es resolverlo. No empeoremos la seria crisis financiera por que atraviesa la Caja y no echemos a la calle en las peores condiciones económicas, a una crecida masa de funcionarios públicos y no llevemos a la miseria a sus respectivas familias, ya que ni unos ni las otras merecen ser víctimas de tan injusto tratamiento.

José A. Capozzoli, Representante por Montevideo. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social.

F) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las viudas que no posean bienes, ni disfruten de sueldo, pensión, jubilación, percibirán un subsidio de $ 20.00 mensuales que se elevará en diez pesos ($ 10.00) por cada hijo a su cargo. Los menores de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, también percibirán un subsidio de $ 10.00 mensuales.

Art. 2.o El subsidio a los hijos cesará cuando éstos hayan cumplido dieciocho años de edad y para las viudas cuando contraigan nuevas nupcias.

Art. 3.o Los subsidios serán servidos por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y a esos efectos se crean los siguientes recursos:

A) 1 por mil del valor de los bienes que tase la Dirección de Catastro con excepción de las tasaciones que realice a pedido del Poder Ejecutivo por interés del Estado.

B) 1 por ciento anual sobre el monto de los préstamos o créditos hipotecarios que serán abonados por el acreedor al otorgar la cancelación.

C) 1 por mil a cargo del vendedor de un inmueble sobre la diferencia entre el precio de venta y el aforo del bien cuando aquél sea superior a éste.

D) 2 por mil sobre el precio de enajenación de casas de comercio.

E) 10 por ciento de las rentas anuales de los incapaces solteros, viudos o divorciados, sin hijos, en cuanto excedan de $ 250.00 mensuales.

F) 1 por mil anual sobre el monto por aforo de los bienes de menores de edad en cuanto excedan de $ 20 000.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, atenderá el servicio de los subsidios creados por el artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1946.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

El cuadro que se crea en un hogar cuando muere su jefe y éste tenía su trabajo como único medio de vida, obliga al legislador. Lo obliga, repito a estudiar la fórmula que asegure a los desamparados los medios indispensables para vivir.

La campana de la solidaridad hace oir su llamado.

Esas desgracias que sorprenden a los hogares, se hacen sentir más intensamente en las clases sacrificadas en el trabajo, donde encuentran el medio honesto para vivir.

La sociedad debe concurrir en auxilio de la viuda y de sus hijos para prestarles la protección a que tienen derecho por el solo hecho de integrarla.

Y en mi concepto, obligados están en primer término aquellos a quienes la organización jurídica del medio ambiente les ha permitido vivir sin preocupaciones económicas.

El proyecto que someto a estudio del Parlamento organiza un régimen de seguridad económica para el hogar que da tranquilidad a los humildes, dignos como todos, en un medio democrático, de la consideración general.

La hora más difícil de vivir, —el momento más angustioso de la existencia—, es para la esposa del trabajador,

cuando falta éste y ella carece de recursos o de entradas para afrontar la lucha diaria.

Cabe pensar que el que falta dedicó lo mejor de su existencia para producir en favor de sus patrones, particulares o del Estado.

Su esfuerzo creó riquezas y beneficios para otros y por ende, así debemos interpretarlo, para la sociedad.

Ella debe, pues, concurrir a llenar ese claro, llevando al hogar desamparado el pan que allí falta.

Sé bien que la noble finalidad de este proyecto encontrará eco generoso en el espíritu de todos los colegas y por lo tanto estimo innecesario abundar en otras razones para lograr su sanción.

No obstante, quiero y debo llamar la atención sobre los recursos qué solicito para financiar esta iniciativa.

Acudo a pedirles, allí donde los pueden dar sin sacrificio, donde la existencia de caudales por su monto nos dice que existen superávits.

Comprendo que, en esta materia, lo difícil es encontrar asiento para los gravámenes que permitan ralizar obra social.

Creo que ningún espíritu puro, libre de egoísmos, de los llamados a cubrir las necesidades de las viudas y huérfanos, a que se refieren estas disposiciones proyectadas, podrán alzar una palabra sensata para detener su consagración legal.

Quede así fundada, en principio, esta proposición que tiende a fortalecer las bases de los hogares humildes.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

G) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Podrán permanecer en los cargos hasta el 31 de julio de 1948, los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 22 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:).

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 del corriente:

Fuera de hora, Antonelli Moreno, Arrillaga Safons Brena, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, de Doviitis, Fischer, Fusco, Gallinal, García, Grauert, Lorenzi; Mora Otero, Oliú, Payssé Reyes, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Vieyte y Zubiría.

Con licencia, Bacigalupi.

Con aviso, Amighetti, Batlle Berres, Cersósimo, Larrosa, Morales Arrillaga, Paravís, Pou y Richero.

Sin aviso, Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Astiazarán, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Bianchi, Core, Calleriza, Damboriarena, Espalter, García da Rosa, González, Hernández, Martínez, Olaso, Oribe Coronel, Puig Spangenberg, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 12:

Presupuesto:

Con aviso, Cersósimo y Fischer.
Sin aviso, Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 15:

Presupuesto:

Con aviso, Cersósimo.
Sin aviso, Fischer, Lissidini y Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 17:

Presupuesto:

Con aviso, Ois, Cersósimo y Tejera.
Sin aviso, Martínez, Fischer y Lissidini.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 19:

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo.
Sin aviso: Martínez, Lissidini y Paravís.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar las licencias solicitadas: por los señores Representantes Rossi y Bacigalupi, por el día de hoy; por el señor Representante Cersósimo, por el presente mes; por el señor Representante Pou, por la presente semana.
(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: como es de conocimiento general, el pueblo se encuentra verdaderamente conmovido por la tremenda situación que comporta el cierre de las panaderías, pero, en realidad, lo que llama la atención, lo que alarma a la población, son las medidas tomadas por el Gobierno, que no se sabe hasta dónde van a llegar ni qué resultado beneficioso van a tener para el pueblo, en la solución de este gravísimo problema que se le crea a la población. Son medidas de espectacularidad y medidas de fuerzas, si se quiere, y yo no sé qué repercusiones van a tener, cuando la prensa está anunciando que va a haber cierre de espectáculos públicos y quizás otras medidas más.

Yo creo que todo esto, lo que hace es agravar las cosas, y poner con mayor claridad, frente a la opinión pública, la responsabilidad que sobre este problema tiene el Gobierno. Seguramente, que la población no puede creer que con medidas policiales ni de presión contra los patrones se va a solucionar el problema del pan, este problema que angustia de una manera tremenda a la población, porque no es solamente esta cuestión del pan, sino también el problema de la leche, de la carne, con las colas permanentes, que ofrecen un espectáculo verdaderamente vergonzoso en nuestra vida.

No se ha querido, decimos nosotros, desde el Gobierno mismo tomar medidas a tiempo para que esta situación no tuviera que plantearse; no se han tomado las medidas de fondo, cuando ésto se ha planteado tanta veces, y a nosotros nos ha tocado plantearlo aquí, desde hace años, que es elevar la producción, que es la de determinar, como nosotros lo presentábamos en un proyecto —y hay además otros proyectos en ese sentido— que se expropiaran 80 000 hectáreas para plantar el trigo necesario que ayudara a dar solución a este problema.

No se ha querido, en realidad, tomar medidas compulsivas contra la especulación y contra el monopolio, como el de Bunge y Born. Tampoco se han tomado medidas para aliviar la angustia que ha provocado el aumento del precio del pan autorizado por el Gobierno a fines del año pasado. Hoy se comprueba que aquella medida del alza del precio del pan era una medida equivocada del Gobierno, puesto que el Gobierno mismo, en esta emergencia, demuestra que el pan se puede hacer a $ 0.13. Esto mismo tuvimos oportunidad de plantearlo con toda claridad en el momento y en el organismo correspondiente el año pasado, por lo cual se agravan las responsabilidades del Gobierno frente a esta emergencia, porque en este mo-

mento se le dice al pueblo que el precio del pan era ése, y, por lo tanto, se ha dado un precio de $ 0.24 y $ 0.30 el kilo, con lo cual se comprueba que se ha legalizado una situación verdaderamente (contraria a los intereses populares, agravándose así la situación de miseria en la población en general.

Pero, ¿cuál es la solución que propone el Gobierno en esta hora Solamente el cierre de las panaderías, la situación espectacular de estar llegando a todos los lugares con la fuerza pública, para determinar una situación que no se sabe hasta dónde llegará.

Nosotros decimos que se deben adoptar medidas y que el Gobierno tiene que tomarlas, porque si no van a presentarse otras situaciones más graves, a no ser que se adopten por el Gobierno medidas de fuerza, medidas que no corresvonden para solucionar el problema, sino que lo van a agravar mucho más. Creo que el Gobierno tiene que tomar a su cargo una medida que reclama el pueblo hace mucho tiempo: la rebaja del pan a $ 0.18 el kilo y el mejoramiento del pan mismo. Debe tomar medidas urgentes el Gobierno para determinar que a los obreros que puedan estar en situación difícil en este momento, se le pague más salario, y tiene que adoptar una política antimonopolista.

Por ello nosotros entendemos que el Gobierno tiene la responsabilidad de esta situación en estos momentos y que el Gobierno tiene que hacer esta política, y, para hacer esta política, este Gabinete con medidas de fuerza no va a solucionar nada. El Gobierno debe llamar a todos los partidos, a todas las fuerzas democráticas para el estudio de este asunto y dar la solución que corresponda y no la solución espectacular que ha adoptado.

Por lo tanto, dejando así planteado un problema que entendemos de extrema gravedad por las consecuencias que pueda traer, yo, al formular esta declaración en nombre de mi bancada, pido que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de la señora Diputado Arévalo de Roche, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa).**

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Aunque me consta que la Cámara no se solidariza con los términos ni con el fondo de las cuestiones que se plantean en la media hora previa, dejo constancia que he votado en contra del pedido de pase de la versión taquigráfica a que se hizo referencia.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a ocuparme de dos asuntos. El primero es el que se refiere al cumplimiento de las asignaciones familiares.

Yo, hace unos meses me ocupé en la Cámara de la falta de cumplimiento de esta humana ley que viene ocurriendo en algunas localidades del país. Tengo pruebas en mi poder de que, a pesar del religioso cumplimiento que han dado tanto los patronos como sus empleados y obreros, a pesar de haber transcurrido ya tres años en que esos aportes se realizan con regularidad, recién a partir del primero de julio de 1946, se van a hacer efectivas las asignaciones familiares. ¡Y ésto es asombroso!

(Apoyados).

—Las tramitaciones son largas, fatigosas, engorrosas, confusas; trámite va y trámite viene; en una palabra: se ha creado un clima de pesimismo, de cierto confusionismo y hasta de cierta indignación en las partes más afectadas, que son las clases trabajadoras.

Yo entiendo, señor Presidente, que las Cajas de Asignaciones Familiares de los Departamentos, deben de contar, si es necesario, con Inspectores enviados por el organismo central, a fin de que las asesore, y las tramitaciones se agilicen más de lo que ocurre en la actualidad.

En ese sentido, y para este asunto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al organismo correspondiente.

El segundo asunto se refiere a la forma irregular en que se ha venido realizando el abastecimiento de agua potable para la localidad de Risso del Departamento de Soriano. Existía un pozo semisurgente que actualmente carece de agua y hubo que pedir a los vecinos que prestaran sus motores; luego estos se descompusieron y en la actualidad aquel pueblo debe proveerse de dos pozos accionados por rondanas, a una profundidad de veinte y tantos metros, lo cual produce verdadera perturbación e inconveniente para el abastecimiento de agua en aquella localidad.

Ya la Comisión de Fomento Rural de esa zona, como vecinos prestigiosos tales como don Pedro Varela, don Miguel Cabrera y otros, se han ocupado de este asunto sin éxito hasta el momento. El hecho de integrar la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que tanto ha venido bregando por la salud e higiene pública, hace que nuevamente me ocupe de este asunto en el deseo de combatir las enfermedades trasimisibles por el agua que no es potable.

En este sentido, pido que esta exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, para que preste, con la mayor urgencia posible, atención al reclamo que hace la población de Risso del Departamento de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios, pasa a los organismos respectivos, en lo pertinente.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Nogueira.

SEÑOR NOGUEIRA. — Señor Presidente: El doctor Luis Santiago Botana, servidor y herido en la Revolución del Quebracho, Secretario de Galeano, periodista desde el 82, colaborador de varios diarios de la Capital y Campaña, integró durante once años la Junta Económica de Mercedes, siendo, además, durante sus treinta años de abogado, Defensor de Oficio. Por estas razones, al producirse su fallecimento, se le concedió a su hija única, señorita María Luisa Botana, una pensión inembargable de $ 420.00 anuales, que es el único medio de que dispone para subvenir a sus primordiales necesidades; pero siendo difícil el problema del sostenimiento de la vida por circunstancias bien conocidas y que conceptúo inoficioso mencionarlas, he creído de estricta justicia hacer efectiva una formulación en el sentido de otorgarle una pensión graciable, que sea tan sólo lo suficiente para dar cumplimento a las más mínimas, perentorias exigencias de la vida.

Estas consideraciones, escuetamente expresadas, me obligan a solicitar la prestación debida al Ministerio correspondiente para solucionar decorosamente una situación precaria, afligente.

Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Nogueira, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, haciéndome eco del clamor general de los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay, respecto de las deficiencias que existen en las instalaciones de dicha fábrica para sus trabajadores.

Por ejemplo: no hay cocina ni salón comedor para los obreros, haciéndose sentir más esta necesidad al mediodía, en que los obreros, por exigencias del horario, no disponen de tiempo suficiente para ir a sus casas a almorzar, debiendo hacerlo en la forma más incómoda posible, comiendo lo que encuentran en las inmediaciones de la fábrica y, en su mayoría, comprando la comida a los vendedores ambulantes, sin ningún control higiénico. Esto lo pude constatar personalmente en una reciente gira que hice por la capital, Fray Bentos, donde tuve oportunidad de pasar por las inmediaciones del edificio citado, presenciando un espectáculo muy desagradable: en sus alrededores los obreros, en grupos, protestando por la forma en que se les trataba en ese aspecto, comiendo en el suelo, entre la tierra, y soportando las inclemencias del tiempo, sobre todo, en un Invierno tan crudo como este.

Esto no sucede en ningún otro establecimiento de nuestro país similar a éste, pues los Frigoríficos, todos, tienen sus cocinas y sus amplios salones comedores para los obreros, así como también buenos gabinentes higiénicos, los que, según mis informes en el establecimiento citado son malos.

Si el Frigorífico Anglo no da las condiciones de vida y de higiene necesarias a sus obreros, el Gobierno tiene que intervenir rápidamente en bien de la salud pública, tomando con urgencia las medidas que el caso requiere. Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Reyes Cabrera se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a ocuparme, si el tiempo reglamentario me alcanza, de dos asuntos.

El primero, se trata de los vecinos de Canelones respecto del problema de actualidad: la huelga de los patrones panaderos, a la que ha adherido, se puede decir, casi todo el personal. Se trata, señor Presidente, de un problema que afecta a toda la población, y desde luego, al referirme a Canelones me refiero a toda la República.

La situación que se le crea al pueblo, máxime a los enfermos, con la falta de este artículo de primera necesidad es verdaderamente afligente.

Interesado en el problema y haciéndome eco de las necesidades de mi Departamento, me trasladé a Canelones para hablar con el secretario de la institución que allí rige esas actividades, para ver si era posible, aunque en forma parcial, que se solucionara ese conflicto que tanta importancia tiene para el pueblo.

Yo creo que si el Gobierno o la persona llamada a solucionar este problema, acelera y activa su gestión y se pone un poco de buena voluntad en el asunto, éste podría solucionarse.

Me decía esa persona, señor Presidente, que ellos no pueden trabajar con la harina en la forma que se les distribuye. Me planteó el problema que, de cien kilos de harina, se les marcó la cuota de ochenta y dos. Quiere decir, pues, que esa harina no lleva exclusivamente trigo, sino que va mezclada cáscaras y otros elementos que son malsanos.

Toda la pretensión que ellos tienen, tiende a mejorar el artículo para el consumo del pueblo, ya que, en realidad, el pan que se come más bien daña la salud del que lo come por crudo y mala calidad.

Me expresaba, asimismo, que ellos querrían que la cuota asignada, de ochenta y dos kilos sobre cien de trigo, les fuera rebajada a setenta y cinco, y me hicieron algunas demostraciones para que pudiera ver que el resultado o la ganancia que obtienen no es mucha. Me indicó que el precio oficial de la harina es de $ 10.19 alcanzando hasta a $ 10.50 la cuota que se les ha marcado.

La Intendencia de Canelones les fijó un precio al mostrador de $ 0.20 para el pan grande y $ 0.22 para el pan chico. El producido de los cien kilos de trigo, en harina, les puede representar unos ochenta kilos, por lo que se ve que la utilidad que se obtiene es razonable, pese a que el pan es caro y perjudicial para la salud del pueblo.

De modo que, señor Presidente, la persona que deba solucionar esta cuestión, o el Poder Ejecutivo, podrían resolver el problema, y se contemplarían las dos aspiraciones, tanto la de los patronos que tienen derecho también a vivir, como la de los empleados y la del pueblo, que tiene derecho a comer un mejor pan blanco o de mejor calidad.

Entiendo que habría que estudiar a fondo este problema. Me parece que no es justo que se haga comer ese pan que se está comiendo, y me animo sinceramente a dar una sugestión, que sería la siguiente: yo creo que se debe hacer pan blanco. La fiscalización podría hacerse muy bien, y una de las formas en que ella podría efectuarse, se me ocurre que podría ser ésta: los panaderos que antes amasaban, por ejemplo, cinco sacos y ahora no pueden amasar más que uno o dos, que amasen uno o dos sacos, pero que hagan pan bueno de trigo, que es lo que nuestra población necesita.

Nosotros no hemos estado en la guerra, pero me parece que la estamos pasando peor que los países que la han sufrido, y entiendo que habría que buscar las soluciones del caso para que la población comiera el pan que se merece.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Lamento, señor Presidente, que me haya llegado la hora reglamentaria; pero creo que, basta por ahora y pido que la versión taquigráfica de estas palabras llegue al Poder Ejecutivo, para que se trate de solucionar esta situación, para bien del país y de la población en general, que desea mejor artículo para su salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rosa Giffuni al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 28 en 36. — Afirmativa).

11

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: cuando se instaló el servicio de agua potable para uso público en la localidad de La Paloma, 7.a sección del Departamento de Durazno, quedó excluído de las instalaciones, un núcleo de la localidad, que debió ser de los atendidos preferentemente, porque es de los que están habitados por la parte más pobre de la población, que es una de las más pobres de todo el país. Me refiero a lo que allá se conoce con la denominación de "pueblo nuevo" de La Paloma.

Bastaría para llevar el agua a este punto con una extensión de la cañería de no más de trescientos metros.

Sé que en cuanto llegue este problema a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, su personal interés por atender las necesidades de las poblaciones del país y por satisfacer todo lo que signifique una aspiración de progreso, lo impulsará a prestarle atención preferente, y a tratar de encontrarle una solución propicia.

Propongo por lo tanto, que se pase la versión taquigráfica de las palabras que estoy pronunciando al Ministerio de Obras Públicas a fin de que tome cuenta del problema a que las mismas se refieren, y procure hallarle solución.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa)

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como integrante de esta Patria chica, no puedo ser indiferente a la suerte que corren en estos instantes los integrantes de un pueblo oprimido y perseguido con brutal ensañamiento. Quiero referirme a los Hebreos de Palestina.

Leyendo el boletín que distribuye el Departamento de Información de la Embajada Británica de Montevideo y que estudia la política del gobierno británico en Palestina, me encuentro que en una de sus últimas conclusiones, dice lo siguiente: "Estas negociaciones se están desarrollando en dos fases. La primera, o preliminar, que estuvo a cargo de funcionarios británicos encabezados por Sir Norman Brook, secretario adjunto del gabinete y de funcionarios norteamericanos presididos por el embajador de los Estados Unidos, Mr. Harriman, acaba justamente de terminarse. Tratáronse, en primer término, los problemas derivados de la recomendación número II del Comité, sobre la entrada inmediata en Palestina de 100.000 judíos europeos.

"La segunda fase consistirá en discusiones más amplias entre los representantes de la Comisión creada por el Presidente Truman y funcionarios británicos, nuevamente encabezados por Sir Norman Brook. Estas conversaciones se iniciarán en Londres durante el mes en curso.

"Dichas negociaciones serán de carácter consultivo, sin compromisos explícitos. Y solamente cuando hayan terminado y cuando se hayan efectuado otros intercambios de puntos de vista entre los gobiernos británicos y norteamericanos en un plazo aún más elevado, el gobierno de Su Majestad estará en condiciones de dar a conocer la línea política que piensa seguir respecto a Palestina y el problema judío".

Y bien: tales dilaciones han traído como consecuencia serias perturbaciones para la paz del universo y en especial para el desventurado pueblo hebreo.

Prevenidos los hebreos de Europa, de Palestina sobre todo, y de todas partes del mundo, ante las graves y no bien definidas manifestaciones del actual Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Británico Mr. Bevin, en el sentido de no aplicar de inmediato entre otras recomendaciones sensatas y justicieras de la Comisión Anglo - Americana, el ingreso de 100.000 israelitas en la Tierra Prometida, aquellos han elevado su grito de valiente protesta y de muy respetable rebeldía.

Memorables y entusiastas manifestaciones de adhesión a las justas reivindicaciones que reclama el sufrido pueblo milenario de Israel, han desfilado por las principales

avenidas de Londres, New York, Budapest, Belgrado, Varsovia, Buenos Aires, Río de Janeiro, Montevideo, etcétera.

(Apoyados)

—Resulta raro, absurdo y contradictorio señor Presidente que imperios y repúblicas que han luchado por la libertad y la dignificación del hombre en todas partes, puedan llegar en estos instantes a la opresión y persecusión del pueblo hebreo, negándole el derecho que tiene adquirido con toda justicia de ocupar la tierra de sus ascendientes.

(Apoyados)

—Vuelvo a repetir: nuestra Patria chica no puede permanecer indiferente por la suerte de los integrantes de otra tierra chica, perseguidos y escarnecidos en sus derechos y libertades.

(Muy bien)

—¡El Uruguay, para el Uruguay! ¡La tierra de Israel, para los israelitas!

(Muy bien)

—Yo pido, señor Presidente, que estas manifestaciones mías sean del conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara, a fin de que esté preparada para intervenir en el sentido más favorable y conciliador, por si en algún instante debe emitir su opinión en nombre del Parlamento al tratarse este grave y trascendental problema, de justicia y protección racial, en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión de Asuntos Internacionales.

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la bancada del Partido Nacional que integro, durante esta legislatura, no votó ninguna clase de impuestos ni de deuda pública —que, desde luego, la deuda pública trae de sí la obligación del Estado de dar los recursos suficientes para las exigencias que ella trae —marcando siempre nuestro propósito de que la política del Gobierno no elevara el costo de la vida. Entendíamos que era equivocada y entendemos que es equivocada la política que ha seguido el Gobirno en ese sentido, que trajo esta situación actual que es imposible de vivir para la clase obrera y para la clase media debido al elevado costo de los artículos de primera necesidad. Perseguíamos el propósito — a la vez que propugnabamos por el aumento de salarios— de rebajar los artículos de primera necesidad, y varias veces en este Parlamento planteamos soluciones que se concretaron muchas veces en proyectos de ley, uno de los cuales tuve el honor de presentarlo en compañía del doctor Gilmet, y que obra todavía en las carpetas de la Comisión sin que cuente con el informe correspondiente, y sobre el cual insistiremos para su pronto andamiento en una de las próximas sesiones de esta Cámara.

Pero frente a esa realidad del elevado costo de la vida, nuestro Partido hizo excepción en lo que se refiere con el aumento de los funcionarios públicos, y hará excepción en todo aquello que tenga relación con poner al nivel o acercar al nivel del elevado costo de la vida los salarios de aquellos que no han tenido aumentos por las leyes que ha votado este Parlamento.

En la misma situación, señor Presidente, se encuentran los jubilados, jubilados que muchos de ellos tienen los sueldos en relación a los salarios que se percibían hace muchos años atrás. Estas clases pasivas, señor Presidente, del país están sufriendo lo indecible con el elevado costo de la vida. Para subsanar esa irregularidad, esa situación dolorosa en que viven las clases pasivas del país, en el mes de abril presentamos un proyecto de ley, por el cual se elevaba a treinta pesos las jubilaciones y pensiones de las pasividades de la Caja Escolar, y en compañía del señor Diputado Silva presentamos en ese mismo mes también rompiendo camino en este sentido, un proyecto de ley por el cual se aumentaban en veinticinco pesos las jubilaciones y pensiones menores de cien pesos y en quince pesos las jubilaciones entre los cien y doscientos pesos. Este proyecto de ley, señor Presidente, está con su debida financiación, financiación que hemos procurado no vaya a contribuir a la elevación del costo de la vida, financiación, señor Presidente, que creemos que va a incidir en las clases que más han disfrutado de esta situación mundial, se puede decir, de las que han ganado en la guerra sin haber estado en la guerra.

De manera pues, señor Presidente, que yo creo de urgente necesidad que la Cámara se aboque a la solución de este problema; como se ha abocado a la solución del aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, se aboque al aumento de las pasividades.

Pero, desgraciadamente, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, para que estos proyectos puedan ser considerados por la Cámara, se necesita que el Poder Ejecutivo los recoja y envíe esos mismos proyectos en forma de mensajes al Parlamento.

El Poder Ejecutivo, frente al movimiento que han realizado con toda justicia las clases pasivas, no sé qué actitud ha tomado. Sólo sé que desde el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se ha dicho que era necesario ese aumento, pero creo que no se han tomado medidas; nada más que promesas. Creo que es la hora de las realidades frente a la angustiosa situación de las clases pasivas, y es necesario, por lo tanto, señor Presidente, que este Poder Ejecutivo no sea insensible a ese clamor, y recoja la iniciativa que hemos presentado, y envíe el mensaje a la brevedad al Parlamento.

Por tal motivo, señor Presidente, es que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 38 en 45. — *Afirmativa*).

14

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: he podido informarme de los precios que se han pagado por el trigo recientemente importado de la Argentina o en vías de importarse.

Se ha pagado el importe neto de la operación: pesos 17:527.237.50, moneda nacional argentina. Se ha pagado por concepto de bolsas $ 67.500.00. Se ha pagado $ 0.45 por cada mil kilogramos, $ 225 000.00. Además, por sellado al uno por diez mil, se ha pagado la cantidad de $ 1.788.05, moneda nacional argentina. Por derecho de registros, el medio por diez mil, $ 894 05, moneda nacional argentina, lo que importa una cantidad total para la operación de $ 17:883.019 60 moneda nacional argentina. Los trámites de exportación han estado a cargo de un señor Pagliucca que, según los datos que poseo, tiene estrechísimas vinculaciones con la Embajada de nuestro país en Buenos Aires. Ese señor Pagliucca ha sido suspendido dos veces de su condición de exportador de la República Argentina, por irregularidades cometidas, y de las cuales existe la consabida constancia. Además, ese señor Pagliucca ha cobrado una comisión del medio por ciento, la cual se aduce que es moderada. Otras empresas exportadoras, habían cobrado con anterioridad una comisión del 1 por ciento. Sin embargo, no hay que olvidar que aquellas empresas exportaban un trigo que valía $ 8.00 los cien kilogramos, en cambio el señor Pagliucca ha exportado un trigo que vale $ 35.00 los cien kilogramos. De manera que viene a equivaler a una comisión casi del dos por ciento.

Pero ahí no está el objeto de mis palabras. El objeto de mis palabras, está en la incomprensible discordancia que existe en este precio total que acabo de leer, que traducido al cambio de 43 a nuestra moneda da una cantidad de $ 8:089.690.00, precio al que ya he agregado por concepto de fletes, la cantidad de $ 400.000 00.

El diario "El Día", de esta Capital en la semana antepasada dió como precio del cereal puesto en Montevideo, una suma entre $ 18.00 y $ 19.00 de nuestra moneda.

Según las cifras que acabo de leer, el precio del trigo realmente sería en Montevideo de $ 16.00. En 50.000.00 toneladas existe una diferencia de un millón o un millón y medio de pesos.

Esta cifra inexplicada e inexplicable, creo que debe merecer de la Cámara el nombramiento de una Comisión Pre investigadora que estudie ese negociado; y con tal motivo, he redactado el correspondiente pedido, que se debe basar sobre las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, la Mesa designa a los señores Representantes González Conzi, Gómez Gavazzo y García Austt, para integrar la Comisión Pre-investigadora propuesta por el señor Representante Gilmet, a fin de estudiar el problema de la adquisición de trigo en la Argentina.

15

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quería ocuparme en este breve espacio de tiempo de un asunto que también se está convirtiendo en una verdadera tragedia popular. Es el problema de la leche; del precio alto de la leche y de la falta de leche. Las dos cosas.

Creo que está demás hablar de ello, porque todos conocemos muy bien la situación angustiosa que vive la población que tiene que ir a los puestos municipales a obtener alimentos indispensables para cada hogar. Creo que es de conocimiento de todos la situación de verdadera dificultad que, para obtener este artículo, tiene que padecer la población, desde las 4 de la mañana en las colas, con este tiempo!

Además, hay que tener en cuenta que la mayoría de las personas que concurren a los puestos de expendio de leche son niños, ancianos, obreras y obreros, que tienen que hacer ese sacrificio para poder luego trasladarse al trabajo y ayudar así a subsanar los problemas que crea la necesidad en cada hogar.

Esta situación es de verdadera gravedad; a la falta de leche se agrega la necesidad de concurrir con gran anticipación a los expendios de leche, para conseguir ubicación en las colas que les permita obtener los productos y llevarlos a sus hogares. Y muchas veces, todavía, después de muchas horas hay que volver a casa sin la leche!

Aquí, en este Parlamento, se ha discutido muchas veces la situación anormal que crean el monopolio de la Conaprole, la especulación en los arriendos, los altos precios del forraje para ganado lechero. Y, en fin, se ve una falta de previsión, indudablemente, de parte del Gobierno...

(No apoyados).

—...en tomar las medidas indispensables, y a tiempo, que solucionen esta situación, a pesar de los "no apoyados".

Creo que ante esta situación —y a pesar de que tengo en mi poder una contestación del Ministerio a un pedido que yo hiciera hace poco tiempo— a pesar de todo, como el asunto es que el precio de la leche ha aumentado y existe una nueva amenaza de aumento con la cual la población no puede estar conforme: a pesar de las medidas tomadas, creo que la Cámara, como en otras oportunidades, debe preocuparse de él, porque es un problema de necesidad pública.

Por consiguiente, creo que es absolutamente necesario que la Cámara vuelva a considerar el pedido de la Intendencia Municipal y la necesidad de la entrada de la leche inspeccionada. Creo que es la oportunidad, porque con ello se ayudaría a solucionar el gravísimo problema que está pasando la población, y además, es conveniente la discusión de este asunto, que no se pudo todavía solucionar debido a la oposición que se le hizo en la propia Cámara. En aquella oportunidad nos manifestábamos de acuerdo al pedido del Intendente, de que la leche podría darse en las condiciones necesarias en cuanto a higiene y en cuanto a la posibilidad de satisfacer el consumo en los puestos municipales, con el agregado importantísimo de que el precio podría abaratarse aún con relación a los precios que existían en aquel momento, y, mucho más, en relación con los precios que existen hoy.

Como en la oportunidad en que se discutió este asunto se había designado una comisión que lo estudiara, creo que es el momento de ponerlo de actualidad y que, inmediatamente, la Comisión nombrada, que no sé si actuó, y si no la Comisión correspondiente o la que se crea oportuno, trate de estudiar este asunto y lo traiga al seno de la Cámara para que de su discusión surja una solución verdadera a este problema angustioso de la población.

Nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en distintas oportunidades, desde esta banca, me he ocupado de la situación que se le ha planteado a los funcionarios del Jockey Club de Montevideo e instituciones hípicas del interior, peones vareadores, a consecuencia de la negligencia del Poder Ejecutivo en cuanto a la instalación del Consejo de Salarios que tiene relación con las instituciones que he nombrado. Allá por el mes de junio o julio del año pasado *me ocupé de* este problema y el 19 de octubre de 1945 el Poder Ejecutivo dictó un decreto disponiendo la instalación de esos Consejos y, en consecuencia, que se hicieran las elecciones respectivas.

Pero, la reclamación de algunos funcionarios del Jockey Club que trabajan por reunión que se consideraban amparados en los Consejos de Salarios —lo que parecería que no es así— y una intervención de la Sociedad de Jockeys y Entraineurs, trajo como consecuencia que el Poder Ejecutivo dejara en suspenso la resolución a que me he referido. Esto ha provocado que desde el mes de octubre del año pasado, vale decir, desde hace diez meses, el Consejo de Salarios no se puede reunir y resolver el problema de gran cantidad de empleados y de sus respectivas familias.

Señor Presidente, yo creo que esta situación no puede continuar. En el mes de junio de este año me ocupaba de este mismo asunto en la esperanza de que se tomara una resolución con carácter de urgente porque hay que tener presente que todas estas personas tienen sueldos modestísimos en la mayoría de los caso por ejemplo, están los peones vareadores que ganan en el mejor de los casos $ 38.00 mensuales. En esta época de la vida es imposible que un hombre y su familia puedan subsistir con tan escasa asignación. Sin embargo, el Poder Ejecutivo permanece insensible.

Yo tengo una carta, que se ha hecho pública, del Comité "Unión y Fraternidad" Pro Consejo de Salarios para Instituciones Hípicas y Afines que dice así, en algunos de sus párrafos: "El Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 19 de octubre del año pasado, disponiendo la instalación del referido Consejo de Salarios, pero luego de haberse llenado los trámites de registro de hoja de votación, solicitud de nómina del personal, etc el planteamiento de dos acciones, una de un núcleo de empleados por reunión del Jockey Club de Montevideo y otra de la Sociedad de Entraineurs y Jockeys, paralizó el trámite debiendo antes de que se convocara a las elecciones de delegados patronales y obreros, resolverse los dos incidentes promovidos en el expediente.

Pese a las infinitas gestiones realizadas y pese a la promesa del señor Ministro de Hacienda e Interino de Industrias y Trabajo de que esta semana sería dictada la resolución esperada, no ha sucedido, por lo cual ocurrimos a usted, a fin de expresar públicamente nuestra protesta y solicitar a la vez, el pronto despacho.

Han transcurrido nueve meses desde que se dictó el decreto instituyendo el Consejo de Salarios y todavía está por convocarse la elección de delegados, lo que, como no escapará al criterio del señor Cronista, origina inmensos perjuicios a los infinitos trabajadores amparados por el Consejo, la mayoría de los cuales perciben sueldos muy modestos, que no les permiten cubrir las exigencias más perentorias de sus hogares.

Por ello esperamos que a la brevedad se dicte la tan anhelada resolución".

Como se ve, señor Presidente, esta situación no puede continuar ante la insensibilidad del Ministro Interino de Industrias y Trabajo, doctor Alvarez Cina: es insostenible para la mayoría de los funcionarios y de manera especial para los peones que, como acabo de decir, perciben escasísimas remuneraciones. Afecta a sus respectivas familias; hay miles de personas afectadas por esta insensibilidad del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, yo pido que se tenga presente que no sólo en Montevideo, en Maroñas, sino también en los hipódromos de Las Piedras, de Pando, de Florida, etc., hay una verdadera angustia en toda esta clase de modestos funcionarios.

(Apoyados).

—Yo digo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al señor Ministro Interino de Industrias y Trabajo, doctor Alvarez Cina, en la esperanza de que de una vez por todas el señor Ministro habrá de compenetrarse de la gravedad de este problema y dictar una resolución con carácter de urgente.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ningún género de manifestaciones.

Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Silva, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

17

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: en la orden del día de la Cámara figura, en segundo término, el Presupuesto de la Facultad de Medicina.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ningún género de manifestaciones.

SEÑOR RETAMOSO. — Es indudable que estos aplausos traducen el anhelo del estudiantado en la aprobación lo más rápidamente posible de este Presupuesto.

En tal sentido, la Comisión que presido ha realizado un estudio continuado durante el receso que acaba de celebrar la Cámara recientemente. Nos hemos reunido diez o doce veces en estos días con asistencia de miembros del Consejo de la Facultad de Medicina, de profesores y de varios Diputados que siguen con mucha atención el estudio de este importante asunto. Sin embargo, la Comisión todavía no está en condiciones de informar en el día de hoy este asunto. La razón fundamental, como ya se ha expresado en otra oportunidad, es que este presupuesto viene con tres proyectos, o sea, el de la Facultad de Medicina, el del Poder Ejecutivo y el presupuesto vigente.

La Comisión está estudiando, renglón por renglón, digamos así, examinando las diferencias existentes entre las distintas planillas a su consideración. Felizmente, se está llegando a conclusiones que permitirán a breve plazo, que la Comisión pueda informar, evitando esas diferencias tan notables que existían entre el presupuesto del Poder Ejecutivo y el de la Facultad de Medicina, diferencias que se vienen acortando, en primer término, porque el Poder Ejecutivo ya ha aceptado el régimen del "full-time" que proponía la Facultad de Medicina y, además en lo que se refiere a las remuneraciones del personal administrativo, que no eran aumentadas lo suficiente de acuerdo con el standard de vida actual, una vez aprobada la ley de sueldos también este asunto quedará felizmente resuelto.

En ese sentido, para un estudio más acabado y para que el Presupuesto de la Facultad de Medicina no sólo traduzca el deseo de dotar a esta casa de estudios de los fondos y del personal necesarios para que cumpla la alta finalidad social que le está encomendada, sino también para que resulte una obra de justicia en lo que se refiere al personal administrativo, es muy interesante que se ajusten esas planillas de acuerdo con la ley de aumento de sueldos recientemente aprobada por la Cámara.

En tal sentido, estoy en condiciones de informar a los colegas que la Comisión, en el curso de esta semana con toda seguridad podrá dar término al estudio que le fué encomendado, y que en la próxima, una vez hecho el repartido, la Cámara podrá abocarse al estudio de este presupuesto.

Por estas razones, voy a proponer, en primer término, que se faculte a la Mesa de la Cámara para incluir el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, inmediatamente que él sea informado por la Comisión, en la orden del día de sus sesiones; y luego, que se autorice a la Comisión de Presupuesto a reunirse en las horas de sesión de Cámara, a fin de que pueda continuar el estudio de ese proyecto, que precisamente tuvo que suspender para que sus miembros pudieran concurrir a la sesión que estamos realizando.

Por otra parte, tengo la convicción de que este presupuesto tendrá pronta sanción, como la han tenido diversos presupuestos que este Parlamento ha aprobado en lo que se refiere especialmente a los institutos docentes tanto de Secundaria, de Primaria, como de enseñanza superior; y en lo que modestamente pueda corresponderme, me permitiría exhortar al estudiantado de la Facultad de Medicina que continúe en esa labor que tan silenciosa y fatigosamente realiza, en la seguridad de que el Parlamento aprobará este presupuesto, pues él contempla realmente las necesidades nacionales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que ha presentado el señor Diputado Retamoso, para que se incluya en primer término en la orden del día, tan pronto como sea despachado por la Comisión, el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina y para que se autorice a la Comisión a sesionar mientras actúa la Cámara.

En realidad, la segunda parte no requiere votación expresa de la Cámara.

Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la Cámara, una vez esté informado por la Comisión, el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina.

(Se vota: 55 por la afirmativa. — Unanimidad).

18

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para plantear una cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quería preguntar si hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y cinco.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido entonces que inmediatamente que se termine con este asunto en discusión, se ponga a consideración de la Cámara, si está así lo determina, el asunto que ha sido sancionado por el Senado, relativo a ley de amnistía.

Creo que este asunto va a encontrar eco en todos los miembros de la Cámara, por ser una cuestión que ya recibió sanción de la Cámara, anteriormente; y que encontrará seguramente dispuestos a todos los señores Diputados, a votarla, expresión de lo cual fué sin duda el hecho de que se citara a reunión extraordinaria, en una sesión que contó con una buena cantidad de concurrentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrá a votación tan pronto como hayan hecho uso de la palabra tres señores Diputados que se han inscripto con anterioridad para plantear asuntos que la Mesa ignora si son de carácter interno.

19

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Estimo que el Parlamento no puede permanecer indiferente ante el conflicto producido...

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR VIÑA. — ...por el gremio de los industriales del pan.

Evidentemente, esta situación que se ha creado a pesar del "Apoyado" del doctor Fusco, es obra exclusiva del Gobierno...

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué?

SEÑOR VIÑA. — Lo vamos a aclarar.

Este es uno de los tantos conflictos que tienen su origen directamente en el Poder Ejecutivo, que permaneció de brazos cruzados ante la amenaza reiterada de llegar a crearse esta situación insostenible que han planteado los propietarios de las panaderías.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — No puedo concederle la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene sólo cinco minutos para hacer uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — De manera, señor Presidente, que lo que corresponde, como tantas veces lo ha hecho este Parlamento, es nombrar una Comisión mediadora; pero siempre lo hacíamos cuando los conflictos eran entre el capital y el trabajo, y esta vez no es así, sino que es entre el capital y el Gobierno.

(Interrupción del señor Diputado Goyenola).

— Contra la población, que es lo más grave. De manera, pues, que creo que el Parlamento, ante esta situación especialísima del señor Ministro del Interior que está afanosamente trabajando en el pan y despreocupándose en absoluto de solucionar el problema que realmente afecta al interés público, creo que el Parlamento no puede permanecer insensible. Por eso, señor Presidente, voy a proponer en su debida oportunidad el nombramiento de una Comisión mediadora, que es lo que corresponde, por el sentido que tendrán todos los partidos de que esta situación se hace cada vez más insostenible y que nuestro país está sufriendo terribles calamidades. Es una cosa que alarma, ver la falta de sensibilidad del Poder Ejecutivo ante la trágica situación que se le presenta a los miles y miles de pobres ciudadanos que concurren a diario a hacer colas para conseguir un poco de carne, otros ciudadanos haciendo cola para conseguir un poco de leche y ahora, como si el asunto fuese poco, se crea la situación desgraciada de hacer cola para conseguir, si es que lo consiguen, un poco de pan.

Entiendo, señor Presidente, que ésto tiene que tener un término. La situación se presenta de una dificultad tal, que la opinión pública se encuentra enardecida. Hay que llamar a la realidad a los gobernantes desde esta Cámara, porque creo que la sensibilidad de sus hombres es superior, por cierto, que la que pueda tener el Presidente de la República; para él todas las cosas marchan bien; para él no hay ningún problema, de ningún orden y, en cambio, el país está sufriendo la trágica situación creada por la posición espectante y desentendida de todo lo que significa problemas apremiantes para las clases trabajadoras.

En este sentido, formulo moción para que se designe una Comisión Especial, integrada por nueve Representantes, con el cometido de mediar en el actual conflicto de la industria del pan.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo pedir una aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos cada señor Diputado.

Está a consideración la proposición formulada por el señor Diputado Viña.

SEÑOR FUSCO. — Yo deseo saber si este asunto se puede considerar de inmediato tal como lo ha propuesto el se-

ñor Diputado Viña. Entiendo que en este caso no sería de aplicación la norma que establece que sólo se puede hablar durante cinco minutos, sino que regiría la disposición general del Reglamento. Si fuera así, me reservaría para hablar en la oportunidad en que se considerara este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que cada señor Representante dispone de cinco minutos, por tratarse de un asunto de orden interno.

SEÑOR FUSCO. — Para proponerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y, además, para discutirlo, para apoyarlo o para oponerse.

SEÑOR FUSCO. — Pero, una vez entrado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está ya consideración de la Cámara. Dispone de cinco minutos cada señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estamos en una cuestión de orden reglamentario.

¿Cuál es la disposición que establece que los asuntos de orden interno sólo pueden discutirse hablando cinco minutos cada legislador? Yo entiendo que no es así...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 41, sobre cuestiones de orden de carácter interno. ¿Desea que se lea el señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 41, en la parte pertinente.

(Se lee:)

"En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.° a 5.o inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; los demás se votarán sin discusión".

SEÑOR FUSCO. — Estamos, señor Presidente, en una cuestión de orden.

Los numerales 1.o a 5.o, incluyen las cuestiones de orden a que se refiere lo leído. Esas cuestiones son las siguientes: "Integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma; aplicación del Reglamento..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de economía interna.

SEÑOR FUSCO. — "Suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera; reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva; proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General".

Pero, es evidente que lo que se ha leído se refiere a la moción que se formule para que se trate algunos de esos asuntos, y no al asunto mismo. Una vez que se haya resuelto entrar a la consideración del asunto, éste se tratará con la amplitud que el Reglamento determina en el artículo 42 pasa tratar todos los temas que la Cámara estudia.

Y la propia enunciación que hace el Reglamento que acabo de leer, así lo demuestra. No se ha pretendido aquí nunca que una consideración de poderes en la que haya que hacer una apreciación para impugnarla o defenderla, deba tratarse con una limitación de cinco minutos a cada orador. Al contrario, ha habido discursos en que, por haberse declarado debate libre, han durado largos días. Pero aún sin declararse debate libre, la aplicación genérica del Reglamento para estos casos ha sido en el sentido de que cuando se entra a la consideración de ellos se discuten con la amplitud que el Reglamento da para las cuestiones de orden general.

Lo que se puede discutir durante cinco minutos es la moción para que se trate el asunto; pero resuelto tratarlo no rige la disposición que se ha leído, sino la del artículo 42, si no estoy equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que se va a discutir no es el asunto en sí mismo, sino el nombramiento de una Comisión que es un asunto de orden interno de la Cámara. La Mesa no va a discutir. La Mesa expone su pensamiento, los señores Diputados pueden exponer el suyo y la Cámara resolverá. La Mesa se atendrá a lo que resuelva la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Hay una proposición para designar una Comisión mediadora. Esta proposición, a su vez, necesita otra proposición para que el asunto se trate de inmediato. Esta segunda proposición para que el asunto se trate de inmediato sólo puede discutirse haciendo uso de la palabra, los legisladores, durante cinco minutos. Pero una vez resuelto que el asunto se trate de inmediato el problema de esencia, de fondo, de si se nombra o no la Comisión, ése se tiene que discutir con la amplitud que el Reglamento establece para todos los asuntos que trata la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así.

(Murmullos)

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La cuestión que plantea el señor Diputado Viña no figura en la orden del día. Es un asunto de fundamental importancia, y para salvar las dificultades reglamentarias la Cámara podría declararlo grave y urgente y entonces sí, se podría considerar con toda la amplitud que se desea. Entiendo que esa podría ser la solución.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces tendría una sola discusión, que sería la discusión particular, de acuerdo con el artículo 51.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas la proposición del señor Diputado Viña, en el sentido de que se designe una comisión mediadora en el conflicto de los panaderos.

(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa**)

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: yo no pensaba molestar a la Cámara con este fundamento de voto. Cuando el señor Diputado Viña habló respecto a este problema, pensé que no se iba a alterar la orden del día. Anteriormente, otro señor Diputado había hablado, reglamentariamente respecto al Consejo de salarios del Jockey Club. Yo podía haber hecho alguna añadidura a lo que se dijo, pero entendía que la orden del día de la Cámara no podía alterarse, ni para una discusión ni por ninguna otra razón de urgencia, en tanto así no lo planteáramos.

Comprendo muy bien que este asunto del plan es de tal gravedad para la población que no puede tratarse con un sentido politiquero, de ninguna manera sino con un sentido de hacer. Estoy dispuesto a tratarlo esta misma noche, pero creo que no debe alterarse la orden del día de la Cámara, con formación de criterio hecho en cuanto a lo que se ha repartido y estudiado —así lo pienso— por los señores Diputados, trayendo sorpresivamente este asunto respecto al cual cada uno podrá tener su criterio formado para expresarlo en los diarios o para realizar discursos, pero nunca para atender los intereses fundamentales de la población.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Simplemente deseo expresarle al señor Diputado Goyenola que ha oído mal, porque yo lo que había pedido era el nombramiento de una comisión mediadora, haciendo uso de la facultad que me acuerda el Reglamento, es decir los cinco minutos que aproveché para fundar mi moción.

De manera que quien ha creado el problema es el señor Diputado Fusco, que pertenece al sector del señor Diputado Goyenola. De manera que todo el debate y la prolongación de la parte politiquera del mismo, está a cargo del elenco que defiende el señor Diputado en este momento.

20

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En setiembre del año pasado, señor Presidente el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General dos mensajes solicitando pensiones para el señor Gregorio Gadea Ramos y la señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández, descendientes ambos del Fundador de nuestra nacionalidad. Dichas pensiones están informadas favorablemente por la Comisión respectiva, y han figurado en la orden del día de las sesiones del mes pasado, a solicitud mía.

Pido que dichos asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en primer término.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en primer término, las pensiones al señor Gregorio Gadea Ramos y señora Elvira Carrasco y Artigas de Fernández.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**)

21

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como este asunto del pan que se acaba de declarar urgente tiene tanta importancia y seguramente va a dar lugar a una extensa

discusión, y yo considero que es importantísimo discutirlo de inmediato con el fin de facilitar la proposición que yo hacía, teniendo en cuenta que ella no va a dar lugar a extensa discusión, puesto que ya no hay una votación de la Cámara al respecto, yo quería proponer que el proyecto sobre amnistía sancionado por el Senado, fuera tratado con anterioridad ya que seguramente no dará lugar a ninguna discusión y, en cambio, el asunto relativo al pan va a ocasionar una larga discusión.

Por lo tanto propondría que se le diera prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le explicó a la señora Diputado...

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo lo había propuesto primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... que había varios oradores inscriptos para hacer uso de la palabra, y en oportunidad se planteó un asunto de carácter interno que tiene prelación. El que plantea la señora Representante no es de carácter interno y no tiene prelación sobre el otro, reglamentariamente. De manera que tan pronto como hubieran terminado de hacer uso de la palabra los oradores inscriptos, entonces se habría votado. Si la señora Diputado en las dos veces que hizo uso de la palabra lo hubiera planteado, se habría votado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Tendrá razón el señor Presidente; pero yo pido que se considere en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Se va a votar la proposición de la señora Representante Arévalo de Roche, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a amnistía, que viene con sanción del Senado, y se trate a continuación del asunto para el cual se ha votado preferencia.

(Se vota: 51 en 55. — Afirmativa)

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: he dado mi voto afirmativo para las dos cuestiones que han venido a alterar la relación de asuntos en la orden del día que tenemos a la vista, por razones claramente comprensibles. Pero entiendo que es necesario que se cumpla la disposición reglamentaria que le ha dado preferencia de colocación en esta orden de asuntos, al numeral primero, enunciado: "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres".

Señor Presidente: dos meses hace que este asunto aparece en las respectivas órdenes de todas las sesiones. La Cámara ha hecho una primera y una segunda sesión con este mismo asunto, realmente intensas y trabajosas. Es necesario señor Presidente, que este asunto salga de una vez de nuestra consideración. El país lo reclama o así lo ha entendido el Poder que nos ha enviado su mensaje. Y una de dos: la Cámara se pone de acuerdo con ese petitorio o lo rechaza; pero que manifieste de una vez, sin crear nuevos obstáculos, su pensamiento sobre esta cuestión, puesto que es imposible que estemos aquí armados, durante meses y meses, para tratar un mismo asunto —casi detenido en otra clase de actividades— y que nunca llegue esa oportunidad; a pesar de que las disposiciones reglamentarias favorecen en absoluto el tratamiento de esta cuestión.

De lo contrario, contribuiremos a extender en forma alarmante, los 34 años, que lleva el proceso de este asunto legislativo.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Viña, en el sentido de que se designe una Comisión mediadora para intervenir en el conflicto que se ha suscitado con los industriales de la panificación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que, sin duda alguna, se trata de un problema grave que a todos interesa por igual; que interesa a la población y que puede interesar a la Cámara. Lo que no veo con claridad es la función de la Comisión mediadora...

(Apoyados).

—...porque si aquí existiera litigio, se trata de un litigio u oposición entre una de las ramas del Poder del Estado, el Poder Ejecutivo, y una clase trabajadora, en el caso los fabricantes de pan.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—La oposición existe, porque los señores panaderos piden o la rebaja del precio de la harina o la autorización para aumentar el precio del pan.

El Poder Ejecutivo, por su parte, dice que lleva ya sobre sus espaldas el recargo de $ 12:000.000.00 para poder entregar a los panaderos la harina al precio que lo hace, y no se aviene, dicho Poder, a autorizar el precio de venta que piden los señores panaderos

Yo no sé, según el criterio de los señores Diputados herreristas, quién es el culpable Yo no tengo ninguna duda de que no es el Gobierno. Pero, yo me pregunto qué funciones tendrá; una Comisión mediadora de la Cámara entre una rama del Gobierno, el Poder Ejecutivo, y un sector de la población, en el caso los fabricantes de pan

Si hubiera alguna observación a hacerse por parte de algún sector de la Cámara, o de la Cámara misma, contra las funciones o las gestiones que está realizando el Poder Ejecutivo la Cámara tiene otros caminos que pueden ser el del pedido de informes; puede ser, inclusive, un pedido de interpelación, o puede ser, aún, una declaración del sector parlamentario que considere necesario hacer una declaración.

Por tanto, señor Presidente aunque sin ninguna duda el problema es grave, no veo cómo puede intervenir de mediadora una Comisión de la Cámara.

Por eso he votado la moción del señor Diputado Viña, no para dar mi voto, más tarde, en favor de la constitución de esta Comisión sino para debatir el problema si el problema se quiere debatir porque entiendo que a la Cámara puede serle interesante debatir todos los problemas y, sobre todo, los que están en la discusión de la opinión pública; pero nunca para dar mi voto en favor de la constitución de una Comisión mediadora que, en el caso creo que no tiene ninguna aplicación ni ninguna lógica

(Apoyados).

—Si el Poder Ejecutivo está funcionando mal en el caso, la Cámara puede hacer cualquier declaración, o hasta un proyecto de ley; si no es la Cámara la que entiende eso, sino un sector del Parlamento, este sector puede hacer la declaración que entienda conveniente; pero el Parlamento, en sí mismo, entrando a mediar entre una función administrativa e industriales que tienen su relación con el Poder Administrador, no creo que sea, ni prudente, ni natural, ni tampoco conveniente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. Cuando la señora Diputado Arévalo de Roche pronunció unas palabras en la media hora previa, censurando la acción del Poder Ejecutivo —asunto que está ahora en debate—, dejé constancia, contra un hábito general en la Cámara, de que había votado en contra porque entendía, como entiendo ahora, que el asunto en cuestión está muy bien encaminado y está encaminado por las vías pertinentes, y que, por el contrario, la intervención de la Cámara podría ser perturbadora en cualquier sentido

(Apoyados).

—Ha dado la feliz circunstancia de que, en este conflicto en que los patrones de panadería, a mi modo de ver no tienen razón suficiente para llegar al extremo agudo del lock-out, en que no tienen razón suficiente, digo, para llegar a ese extremo, que es de una gran gravedad, a todas luces visible, y en cuyo conflicto los obreros, esta vez han tenido un criterio mucho más sensato que el de los patrones el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de pronta seguridad a efectos de impedir trastornos mayores, y ha tomado esas medidas con la urgencia y con la previsión pertinentes.

Felizmente, las cosas marchan en una forma bastante satisfactoria; esto es: los patrones no han hecho resistencia mayor a la toma de sus negocios para la elaboración del pan, y los obreros, como decía, han prestado su concurso al Poder Ejecutivo para que pudiera elaborarse ese alimento indispensable para la población. Y, entonces, es de preguntarse si las cosas marchan, no diré sobre rieles porque no puede improvisarse soluciones en veinticuatro horas, pero marchan muy satisfactoriamente, hasta el extremo de que ciento siete panaderías han empezado a trabajar en el día de ayer y una muy buena parte de la población ha podido consumir pan, como lo hemos podido comprobar nosotros en nuestras casas; si las cosas marchan bien repito, y todo hace suponer que la regularización se va a establecer dentro de un lapso bastante breve vuelve a insistir en que la intervención de la Cámara nombrando una Comisión mediadora o haciendo una intervención de cualquier otra índole, lo que puede es ser perturbadora, prolongando una situación que todos estamos interesados en que cese cuanto antes.

El Poder Ejecutivo en este caso ha tomado medidas que sólo la explotación política puede discutir y discute. Esa explotación política echa mano de cualquier expediente que se le presenta, con el objeto de atribuir al Gobierno todo lo desagradable que se produce. Y entiéndase que el Gobierno lo formamos todos, tanto el Poder Ejecutivo como

el Poder Legislativo. Esa explotación política se manifiesta por órganos de la prensa que en otra época pasaban por órganos serios e incapaces tal vez de llegar a los extremos a que llegan actualmente en una oposición sistemática al Gobierno frente a cualquier episodio que sirva de pretexto a esos efectos. Y puede afirmarse, como corolario, que no pueden ellos dejar de reconocer la grave responsabilidad que recae sobre todos los buenos ciudadanos cuando socavan a la opinión pública, con causas fútiles, con fines inconfesables.

Esto podría ser aceptable, no aceptable, podría ser explicable, en aquellos órganos de opinión que toda la vida se habían significado por una tendencia semejante; pero es indisculpable que no se reconozca todo el mal que se hace al país cuando se echa a todos los vientos el descrédito sobre las medidas que el Gobierno toma y la falta de confianza en todos los hombres que desempeñan funciones públicas. Es una grave responsabilidad sobre la cual vale la pena insistir en el Parlamento, porque el buen público, cuando se trata sobre todo de asuntos como éste, que están íntimamente ligados a la alimentación indispensable, es buena presa para que todas esas propagandas tomen asidero.

Todo el mundo sabe que este problema del pan es un problema que no está en manos de nadie el resolver fácilmente. Sólo los cándidos o los que pretenden hacerse cándidos, lo pueden entender así; porque es un hecho averiguado que la cosecha de trigo del país ha sido sumamente escasa. Que como en otras oportunidades, ha sido necesario traerlo del extranjero: cincuenta mil toneladas de Estados Unidos y una cantidad semejante y que tal vez pueda ser mayor, de la República Argentina. Y yo me pregunto: ¿Podemos nosotros, ante esa circunstancia, dar a la población pan de primera, pan blanco, de muy buena calidad para que la población quede temporariamente satisfecha, pero exponiéndonos a que mañana, antes de que venga la nueva cosecha y aún después de ella, haya una verdadera falta de trigo, y tengamos que solicitar, a países que están sufriendo ahora las consecuencias de la escasez de este cereal indispensable y que están sometidos ellos a privaciones, que nos manden trigo?

Eso realmente sería un hecho desconcertante y nos expondríamos a que nos contestaran que, si en las épocas apremiantes nos quisimos dar el lujo de tener pan de primera, que requiere una cantidad de trigo mucho mayor, paguemos entonces las consecuencias. Este acto de previsión, pues, del Gobierno, de continuar con la limitación del otorgamiento del trigo y, por lo tanto, en la necesidad de tener que continuar vendiéndose un pan que, indudablemente, no es del todo agradable, pero que es tan nutritivo o tal vez más nutritivo que el pan blanco este hecho debe soportarlo la población con toda tranquilidad, y hacen mal, pues, los que no proceden así, como los integrantes del comercio que ponen obstáculos al andamiento de esa medida previsora, y la explotación política que trata de aprovechar esta circunstancia para fines inconfesables, y, vuelvo a repetir, produciendo en la opinión pública un estado de incredulidad y de malestar, cuyas consecuencias pudieran ser desfavorables si, como felizmente no sucede, esos núcleos que aprovechan esta oportunidad tuvieran una importancia política que no tienen.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: yo le voy a dar mi voto afirmativo a la proposición hecha por el señor Representante Viña con el fin de que se nombre una Comisión Pre-investigadora, y estoy en completa discordancia con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Lussich, en cuanto a que se hace politiquería. No es así. En primer lugar, señor Presidente, la carestía del trigo y hoy de la harina, se debe al poco acierto del Gobierno. Y digo esto, porque es evidente, y no se puede contrarrestar, que el error partió de haber fijado el precio mínimo al trigo, lo que trajo como consecuencia que los invernadores de la industria porcina gastaban el trigo porque era más barato que el maíz para el alimento de sus animales, y en realidad no cometieron ningún delito, por cuanto no había ninguna ley que prohibiera eso. De manera, pues, señor Presidente, que si ahora nos vemos abocados a este conflicto se debe exclusivamente, como he dicho, al poco acierto del Poder Ejecutivo. Esta es la verdadera razón que nos trae esta situación angustiosa para todo el país.

Ahora bien: en cuanto al problema que se dice, de que los obreros panaderos, maestros de pala y demás no han colaborado, no es exacto. En el Departamento de Canelones es la policía la que amasa el pan y otras personas poco expertas. Los empleados se han solidarizado con los patrones, porque, en realidad, lo que desean es darle mejor artículo al pueblo consumidor, que lo merece.

Esa es la verdadera situación.

Por estas razones, señor Presidente, creo muy acertada la proposición que ha formulado el señor Represetante Viña, propugnando por el nombramiento de una Comisión Pre-investigadora.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo hubiera deseado interrumpir al señor Diputado Lussich cuando él hacía uso de la palabra; pero terminó antes de que le pudiera formular la interrupción.

Porque, señor Presidente, si las cosas son como las narra el señor Diputado doctor Lussich, evidentemente, los industriales panaderos están cometiendo una verdadera herejía. No hay trigo, y los industriales panaderos quieren darse el lujo de que nuestra población consuma pan blanco. Era eso lo que creo que afirmaba el doctor Lussich.

Yo, señor Presidente, no sabía, —me entero en este momento,— que el conflicto estaba basado en esa premisa que sienta el señor Diputado doctor Lussich. Yo creía, señor Presidente, que el conflicto de los industriales panaderos, —y estaba equivocado, a lo que parece,— era porque los industriales panaderos perdían, según sus afirmaciones, $ 0.04 por cada kilo de pan que elaboran. Yo había leído, señor Presidente, —y al parecer estaba equivocado,— que el disgusto con que nuestra población consume pan negro, —no ha logrado todavía acostumbrarse nuestro pueblo a consumir ese pan, tan nutritivo, que es el pan negro,— que ese disgusto, repito, con que nuestro pueblo recibe el pan negro, había producido una disminución en el consumo de un 30 % a un 40 % pero que como los industriales panaderos seguían pagando los mismos alquileres en sus locales, como tenían que seguir pagando los mismos jornales a sus obreros, como tenían que seguirles dando, señor Presidente, el mismo pienso a sus mulas y el mismo sueldo a los repartidores yo entendía que esa disminución era lo que había originado un desequilibrio en las finanzas, en la economía de los industriales panaderos, y que esas circunstancias les habían acarreado esa pérdida que han señalado, según ellos reiteradamente, ante el Poder Ejecutivo, diciéndole que no podían seguir soportando, por todo el tiempo que durara este apremio de trigo, esas pérdidas: que si son realmente de $ 0.04 por kilo, la verdad es, señor Presidente, que ni el señor Diputado Lussich, ni yo, ni el más patriota de este país, se animaría a seguir vendiendo pan.

(Diálogo entre los señores Diputados Fusco, Gamba y Espalter).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados! Está en el uso de la palabra el señor Diputado Espalter. Puede continuar.

SEÑOR ESPALTER. — Reitero, señor Presidente, el pedido de que no se me cuenten los minutos que insumen las interrupciones que no concedo, y anuncio que estoy dispuesto a conceder todas las que se me soliciten: de manera que los señores Diputados que me interrumpen a destiempo, pierden la oportunidad de que sus interrupciones queden sentadas en la versión taquigráfica.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Si es breve, sí señor.

SEÑOR GAMBA. — Muy breve: un minuto. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — En virtud de las tremendas angustias que por diversos conceptos parecía que le hubieran impresionado de antemano —veremos el resultado final— al espíritu del señor Espalter...

(Interrupciones).

—...yo he preguntado, señor Presidente con ánimo de que se me explique, si tantas pérdidas, y por tan diversos conceptos, se acumulan sobre las fuentes económicas de los propietarios panaderos ¿con qué dinero con qué recursos es que van levantando en todos los barrios suntuosos edificios de cinco, de seis, de siete pisos, que podrían irse designando individualmente cuando se quisiera, pues no se trata de ninguna ilegalidad? Yo no tendría inconveniente en hacerlo. Me parece que eso no se hace con pobreza, ni menos aún con angustias, de miseria económica.

Muchas gracias por la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Gamba afirma que hay panaderos que se hacen palacios de siete pisos. Y es posible, señor Presidente. Yo, desde luego que no estoy aquí hablando ni asumiendo personería por los industriales panaderos y, a la inversa: me parece una monstruosidad esta huelga de panaderos, si es que ella se

realiza de acuerdo a las premisas que sentaba el señor Diputado Lussich...

Resulta que los panaderos quieren hacer pan blanco, y que el Gobierno no les permite hacer pan blanco. Entonces, señor Presidente, yo quería ilustrarme preguntando si resulta que es mentira eso de la disminución en el consumo del pan y eso de que los panaderos pierden cuatro centésimos por kilo de pan.

Porque, señor Presidente, yo estaba acostumbrado, —me he acostumbrado a fuerza de ver constantemente repetido el episodio,— a que cuando la A.N.C.A.P., por ejemplo, sufre una disminución en su consumo, este Parlamento y este Gobierno le autorizan a la A. N. C. A. P., —que es un organismo oficial,— a subir el precio de la nafta a límites fabulosos...

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

—Yo estaba acostumbrado, señor Presidente, a que cuando el Estado, en los ferrocarriles, por ejemplo, pierde sumas de alguna importancia, o sin ninguna importancia —no interesa,— cuando pierde dinero porque le cuesta más el combustible y los repuestos, sin más ni más, ese propio Estado, por órgano de sus instituciones competentes, elevaba las tarifas de sus ferrocarriles, una vez, dos veces, tres veces, y hasta la última vez, hace muy pocos días; y entonces, señor Presidente, yo tenía en el espíritu una pequeña duda.

No es posible que el Estado aplique otro criterio para juzgar a los particulares, que el que se aplica a sí mismo: y, entonces, pensaba que valdría la pena averiguar si es exacto que los industriales panaderos pierden $ 0.04 por kilo de pan; porque yo estoy seguro que si la industria del pan estuviera en manos del Estado, con toda seguridad que ya la habría elevado a precios fabulosos, como ha elevado las tarifas de la Usina Eléctrica, como ha elevado la bencina, y como ha elevado las tarifas ferrocarrileras.

(Interrupciones).

—He dicho, señor Presidente, que ha elevado las tarifas de la Usina Eléctrica. Y vuelvo a repetirlo: porque si tomamos las tarifas de la Usina Eléctrica de antes de la guerra y las comparamos con estas tarifas rebajadas, estas tarifs rebajadas significan una elevación de precios, en relación a las tarifas de luz eléctrica que cobraba nuestro instituto oficial antes de la guerra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: resulta que antes no pagaba la Usina los salarios que paga ahora, pero yo creía que los industriales panaderos se habían visto obligados también a subir los salarios de sus obreros! Quiero referirme ahora a otra cosa: a lo de los palacios de los panaderos, porque es interesante. Señor Presidente: con motivo de la discusión en el seno de la Comisión de Presupuesto del Senado, de los arbitrios para...

(Interrupciones).

—...enjugar el déficit que produciría el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, a algún señor Senador se le ocurrió pedir a la Oficina de Ganancias Elevadas la nómina de los industriales de este país que ganaban más del 12 o|o que estipula la ley de Ganancias Elevadas. Yo he tenido en mis manos, señor Presidente, esa nómina que realizó el señor Faroppa, jefe de la referida oficina, y he visto, con asombro de mi parte, ganancias hasta del 41 o|o!!

(Interrupción del señor Ferrer Serra).

—Hasta del 41 o|o, señor Presidente; y contrariamente a lo que afirma el señor Diputado Gamba, no he visto a ninguno de los industriales panaderos figurar en la nómina de los que deben pagar ese sobremargen estipulado en esa ley de Ganancias Elevadas. Pero yo admito que haya panaderos agiotistas, hambreadores del pueblo; admito todo eso y mucho más si se quiere; pero lo que yo no admito es que el país, que el pueblo, que nuestro pueblo, siga pagando las consecuencias, los platos rotos de una política sabia o de una política negativa, pero con el resultado cierto de que Montevideo, desde hace unos días está contemplando un espectáculo realmente indecoroso! Por culpa de los industriales panaderos? Tal vez; pero, ¿es que en este país sólo los industriales panaderos tienen en sus manos el bien o el mal de nuestra población?

Yo he visto hoy, —se me dirá que son palabras de tinte demagógico, que lo que se busca es explotar el sentimentalismo de la gente, vale decir, charlatanería barata, digo yo mismo—; pero, señor Presidente, hoy, repito, en la esquina de mi domicilio, en la calle Uruguay esquina Vázquez, a la una y media de la tarde se formó una cola, de no menos de mil personas, de cuatro en cuatro, —dando vuelta por la calle Uruguay y la calle Olimar,— en busca de pan. Salí de mi casa a esa hora; regresé a buscar unos papeles antes de venir a la Cámara a las cinco y media de la tarde, —me acompañaba en el auto en ese momento el señor Diputado Vieyte, aquí presente—. De una y media a cinco y media de la tarde, —habían transcurrido cuatro horas— y el expendio municipal que se dice atendía el despacho de pan, permanecía tan cerrado a las cinco y media de la tarde como a la una y media en que yo había salido de mi domicilio! Cuatro horas, señor Presidente, hombres, mujeres y niños soportando a pie firme las inclemencias del tiempo, en busca de un kilo de pan!

Esta observación no es improvisada: se la hice al señor Diputado Vieyte que me acompañaba en el auto, en el mismo momento de comprobar el hecho. Y yo digo, señor Presidente; se trata de un espectáculo realmente denigrante, que llega a límites inconcebibles; porque si a ésto de la cola del pan, se le agrega la cola de la leche y la cola en las carnicerías, realmente, señor Presidente, que se está en una situación...

(Interrupciones).

—El señor Diputado Capozzoli me dice: "esa es la mea culpa": pero yo creía que el señor Diputado estaba en primera línea en "la batalla de la leche", en la "batalla de la carne" y en la "batalla del pan", y resulta ahora, señor Presidente, que soy yo el que tiene la culpa...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: con respecto al expendio de leche yo puedo decir, que un alto funcionario que tiene a su cargo los expendios de leche municipal, ha hecho la afirmación de que los que van a buscar leche creen que reciben leche, pero él afirma, señor Presidente que en esa leche hay por día 20.000 litros de agua!!

(Interrupciones).

—Yo no voy a votar la Comisión mediadora propuesta por el señor Diputado Viña. Aquí hay que proponer alguna cosa mucho más seria: sobre todo, señor Presidente, cuando aún no se ha dicho a nuestro pueblo que el área sembrad de trigo de este año, es inferior al área sembrada de trigo el año pasado, y no se ha dicho aún a la población que la cosecha de trigo de este año será inevitablemente, por las lluvias, por factores climatéricos diversos, inferior en más de un 40 o|o, a la normal.

(Interrupciones).

—Pan blanco, no: queremos decoro y que se le hable al país como se le debe hablar, diciéndole la verdad.

(Apoyados).

—El país deberá acostumbrarse a esta verdad, por dolorosa que sea; pero, no se nos quiera hacer creer que poniendo policía o poniendo hombres del ejército a amasar pan, nuestro pueblo tendrá la solución de este gravísimo problema, que toca ya los límites de lo concebible.

No voto, señor Presidente, el nombramiento de la Comisión mediadora, por estas razones. El mecanismo constitucional parlamentario tiene otros resortes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo, señor Presidente, que las medidas deben ser de mucha más importancia que las que pueda tomar una Comisión mediadora. Los señores Diputados que han formulado el pedido de esta Comisión, tienen en sus manos, dentro del mecanismo establecido en nuestra Constitución...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—No soy Gobierno. Si lo fuera, me sentiría con la responsabilidad de venir a sentarme a este Parlamento y proponer las soluciones.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Cuando fuimos Gobierno, señor Presidente, quisimos pedir trigo a la Argentina. El Gobierno, —y aquí, sí, que empieza la culpa—, se negó a la solicitud, pero tuvo que venir después este mismo Gobierno a cambiar aquello de "Principios por lentejas", para quedarse con las lentejas, y dejar los principios!

(Apoyados).

—Aspiro, señor Presidente, a que a nuestro pueblo, en esta materia del pan, se le dé por lo menos las lentejas a que tiene derecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — He defendido, señor Presidente, y defiendo, la conducta del Poder Ejecutivo al tomar posesión de las panaderías, pacíficamente, como felizmente las cosas han sucedido, para obviar un estado de gravedad que se iniciaba y cuyas proyecciones nadie podía adivinar, proyecciones que, indiscutiblemente, pudieron ser severas.

No es mi ánimo creer que esto iba a llevar a la guerra ni a la revolución; pero es indudable que cuando el hambre llega a los hogares el razonamiento se obnubila. Ha hecho, pues, bien el Poder Ejecutivo en tomar, de acuerdo con lo que la Constitución le autoriza, medidas de pronta seguridad para evitar males mayores. En eso ha ejercitado un derecho, y habría caído en responsabilidad si no lo hubiese hecho. Me pregunto la grita que habría despertado en la población y en los sectores oposicionistas, si el Poder Ejecutivo se hubiera cruzado de brazos, y hubiera dejado que las cosas marcharan a su antojo.

No, ha hecho muy bien, y ha cumplido con su deber.

(Apoyados).

—Ahora bien: hay personas —y lo que estoy diciendo es muy deshilvanado— que se alarman por eso que llaman "colas interminables y hasta degradantes"; pero, señores! los que así opinan olvidan que el régimen que imperaba hasta ahora en Montevideo era el de reparto a domicilio, es decir: que una muy pequeña parte de la población concurría a las panaderías a comprar pan.

Eran por el contrario, los repartidores, quienes llevaban la inmensa cantidad de ese alimento primordial, a los domicilios.

¿Es de extrañar, pues, que cuando ese régimen desaparece, veamos afluir a las panaderías una cantidad de gente que antes no tenía por qué concurrir?

Y eso de las colas, señor Presidente, que tanto alarma a algunos señores Diputados y a mucha gente de la población, es, por otra parte, un hecho muy frecuente en otros órdenes de la vida de los países. Yo recuerdo que hace cincuenta años veía en París colas en las puertas de los Metropolitanos, en los kioscos donde iban a tomar los omnibus que entonces eran a tracción a sangre, y a nadie se le ocurría pensar que aquello era un espectáculo deprimente para el país.

Se dice que los panaderos no han pedido el pan blanco. Sí, señor; yo no digo el pan blanco, pero o yo vivo en un país distinto de los demás, o yo he visto que los panaderos lo que solicitaban era poder preparar pan al 76 %, precisamente cuando actualmente están obligados a hacer pan al 82 %, lo que, indiscutiblemente, daba lugar a un gasto de trigo mucho mayor.

Mi intervención en este debate ha sido, pues, en el sentido que acabo de mencionar. Soy bastante cuidadoso de los derechos de los industriales y jamás me he sindicado antes de ahora ni me sindicaría ahora por un ataque indebido a ninguna rama de las actividades productoras y útiles. Lo único que, sí, colocado en un punto de vista imparcial y ecuánime, censuro a los de arriba y a los de abajo cuando unos u otros faltan a su deber.

Se ha hablado de que la cosecha de trigo venidera va a ser deficiente y también se le va a achacar eso al Gobierno por el hecho de no haber tomado medidas precaucionales a tiempo, cuando todo el mundo sabe, y sólo lo ignoran lo que quieren ignorarlo, que si no se ha sembrado trigo es porque las continuas lluvias en el país han impedido las siembras de trigo. Todos los agricultores y terratenientes de grandes extensiones, que dedican sus tierras a este cultivo, estaban deseosos de hacer una siembra en época precoz para evitar los estragos de la langosta, peligro que se cierne sobre el país, y no han podido hacerlo porque las tierras no han podido ser preparadas para la siembra. Eso lo sabe todo el mundo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Lamento que el término me llegue, porque si no, creo que podría contestar debidamente las observaciones que se me han hecho.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me permite, señor Diputado Gilmet, para plantear un problemita de orden interno?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Veo que el señor Presidente se niega a darme la palabra, porque dice que yo ya he hablado una vez y no puedo hablar más dentro de las disposiciones reglamentarias.

Creo que si el Reglamento se hubiese aplicado siempre en la forma que lo quiere aplicar ahora el señor Presidente, talvez hubiera sido más conveniente para la Cámara; pero la verdad es que a este respecto siempre ha habido una gran tolerancia.

Además entiendo que por disposición reglamentaria cada orador puede hacer uso de la palabra durante veinte minutos, y estoy seguro que cuando yo hablé para oponerme con mi voto a la moción del señor Diputado Viña, no he hablado más de tres o cuatro minutos.

Además, puede imaginarse que por la razón misma de ser el señor Presidente, y por otras muy especiales, tengo que acompañar al señor Presidente a fin de que se acaten las disposiciones reglamentarias y para que en la Cámara haya orden; pero creo que en el caso, la aplicación reglamentaria es injusta porque estoy seguro de no haber hecho uso de la palabra durante los veinte minutos a que, sin ninguna duda, tienen derecho los oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reconoce que el señor Diputado habló mucho menos de veinte minutos; pero tiene, con la Presidencia anterior, una total discrepancia, y está dispuesta a sostener en la Cámara su interpretación de la disposición reglamentaria, porque si bien el Reglamento establece que cada orador dispone de veinte minutos, establece también de manera expresa, que debe hablar una sola vez. Y el Presidente actual ha aplicado inflexiblemente esta disposición reglamentaria, sin ninguna excepción.

Invitaría al señor Diputado Batlle Berres a revisar la versión taquigráfica en la seguridad de que no hay ninguna transgresión a ese respecto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Puede estar seguro el señor Presidente que no he querido hacerle ninguna observación a ese respecto; y que si hubiera tenido observaciones para hacerle no se las habría hecho tampoco en Cámara; pero en lo que no hay ninguna duda es que por encima de todo tengo derecho a los veinte minutos, y si sólo he hablado una vez, lo he hecho por espacio de tres o cuatro minutos; de manera que me faltarían quince.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que tratándose de la aplicación del Reglamento, que el propio señor Presidente declara que es una aplicación nueva, no habría inconveniente por parte de la Cámara en conceder al señor Diputado Batlle Berres...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo me opuse a la moción del señor Diputado Viña en breves palabras, porque entendía que el problema era solamente de orden constitucional; pero como he visto que la Cámara ha entrado a discutir el problema en sí mismo —y yo sobre eso no he dicho nada porque creí que no se iba a discutir— quiero decir una sola cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, aún cuando la interpretación fuera la que indica el señor Diputado sólo podría hacer uso de la palabra después que hubieran hablado los oradores que se han inscripto con anterioridad. Pero la Mesa insiste, para zanjar esta dificultad, en que debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos, la interpretación de este artículo, porque el Presidente actual cree que es totalmente claro el Reglamento y que no se puede hacer uso de la palabra más que una sola vez.

Prácticamente sería inconcebible que la Mesa llevara una contabilidad a cada uno de los señores Diputados, para saber si han hablado tres, cuatro o cinco minutos, cosa que nos llevaría al obstruccionismo máximo.

Repite la Mesa que se podría zanjar esta dificultad pasando la versión taquigráfica de esta incidencia a la Comisión de Asuntos Internos y, entre tanto, aplicar el Reglamento en la forma en que lo aplicaba la Mesa anterior.

En consecuencia, tiene la palabra el señor Diputado Gilmet. La Mesa otorgará la palabra después, al señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR GILMET. — ¿De cuánto tiempo dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De veinte minutos improrrogables.

SEÑOR GILMET. — Voy a hacer, entonces, dentro del límite de tiempo de que dispongo, algunas consideraciones sobre la moción que está en discusión.

Creo que hemos llegado a esta situación crítica de la desaparición del pan del mercado de la Capital, debido a un rosario de desaciertos de orden exterior y de orden interno, cometidos por el actual Gobierno de la República.

Los desaciertos de orden externo son de todos conocidos y muy poco me voy a extender sobre ellos.

La verdad es que la crisis del trigo, la escasez del trigo era conocida desde noviembre del año pasado.

A finales de noviembre ya se sabía en todos los departamentos que se dedican al cultivo de este cereal, que la cosecha iba a ser precaria; que la cosecha no iba a alcanzar para cumplir con las necesidades nacionales. Tan es así, que en aquel momento no se tomaron las medidas del caso, que muchísimos agricultores, lo que agravó aún más la escasez, dieron el trigo, el escasísimo trigo de sus sembrados como pasto a sus animales, y en lugar de someterlo a la trilla y obtener algún rendimiento escaso, prefirieron salvar algunos animales.

Desde ese momento, el Poder Ejecutivo y los organismos competentes debían de haber tomado las medidas conducentes a librarnos de esta escasez, y así no lo hicieron. Recién en el mes de febrero, a fines de enero de este año, el Banco de la República inició gestiones ante la Junta Reguladora de Granos de Buenos Aires, con la finalidad de obtener trigo en aquel mercado. Esas gestiones se hacían de Banco de la República a Junta Reguladora de Granos, y fueron insistentes y fueron frecuentes. Aquella Junta siempre respondía que no era vendedora. Firmas argentinas se presentaron al Banco de la República, también en el correr de esos meses, a realizar ofrecimientos, ya de cereal, ya de harina, que el Banco no sé qué trámite dió.

La verdad es que el trigo ni la harina llegaron a nuestros puertos.

Más tarde, ya en el mes de junio, el Gobierno argentino pudo declarar que nuestro Gobierno no había hecho ante aquél ningún pedido de cereal; que eso se había hecho por oficinas secundarias, pero que no existía hasta ese momento ningún pedido de gobierno a gobierno, tendiente a obtener en aquel mercado el cereal que necesitábamos.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

—Los panaderos concurrieron varias veces a entrevistarse con miembros del Gobierno argentino y obtuvieron de aquél, cierta vez, la promesa de venderles harina.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

—Y la bancada herrerista se dirigió al Gobierno argentino solicitando trigo y el Gobierno Argentino respondió con un telegrama manifestando que estaba dispuesto a acceder a ese pedido. Pero el Gobierno Argentino no le puede mandar trigo a la bancada herrerista, porque la bancada herrerista no es ningún organismo administrativo, ni tiene la fuerza de un Banco para apoyar su pedido con el oro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En ese momento, aprovechando el asentimiento del Presidente Farrell, el Gobierno debió de inmediato haber iniciado las gestiones tendientes a proveer al pueblo de ese cereal, y así no lo hizo. Dejó pasar más tiempo, y recién el 6 o el 8 de junio, ya Presidente de la República Argentina el General Perón, este Gobierno inició por intermedio de Pagliucca las gestiones destinadas a este negociado, para el cual acabo de pedir una Comisión Investigadora.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres. — Campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que, cada vez que nosotros solicitábamos cereal a la Argentina, aquí en esta misma Cámara —consultando las versiones taquigráficas se podrá tener la comprobación de la verdad de lo que afirmo en este momento— se nos decía que se enviaba a Europa para paliar el hambre de millones de seres y evitar el fallecimiento también de millones de seres humanos, debido a la escasez.

Y si hay un órgano que viene casualmente desmintiendo esa escasez tan terrorífica de Europa, es el diario "El Día" en el cual colabora el señor Randolph Churchill que, según mis informes, es el hijo del Primer gran Ministro Británico, y que realizó un reportaje al conocido diplomático Julián Nogueira.

Randolph Churchill afirma, en forma contundente que se ha exagerado sobremanera el hambre de Europa; que él ha recorrido, durante tres meses distintos países de aquél Continente y no ha encontrado en ninguno de ellos las exageraciones sobre el hambre colectiva de que tanto se nos hablaba en esta misma Sala por la bancada batllista.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! No se puede interrumpir al orador.

SEÑOR BATTLE BERRES. — ¿Le permite el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué el Gobierno americano raciona el pan, entonces?

SEÑOR GILMET. — Porque el trigo está caro, y para hacer negocio.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Usted hace esa acusación al Gobierno americano, que raciona el pan para hacer negocio?

SEÑOR GILMET. — Lo raciona porque el precio internacional del cereal ha alcanzado un nivel desconocido en el mundo, y por eso lo estamos pagando a $ 35.00 nacionales en la Argentina.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me parece que esa es una acusación que, si el señor Diputado la medita, no la vuelve a hacer.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El orador autoriza la interrupción?

SEÑOR GILMET. — No, señor Presidente, porque me quedan muy pocos minutos, sin prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Julián Nogueira, en un reportaje que le formula el diario "El Día", dice, en forma bien clara, que no existe en Francia el hambre de que tanta menta se ha hecho; que en un restorán francés se puede comer buenos platos a un precio inferior al de los restorans uruguayos; por dos cientos francos, al cambio de setenta de nuestra moneda, se pueden comer dos o tres buenos platos con su postre.

Hay ciertos alimentos que faltan en forma absoluta, pero que no son imprescindibles para la vida, como el arroz y otros que allí enumera.

De manera que esos desaciertos internacionales, eso de haber querido ser en el Río de la Plata la brigada de choque para atacar al Gobierno argentino, eso de querer insultar todos los días, por nuestras radios, queriendo provocar en aquel pueblo una guerra civil; eso de no acercarse de Gobierno a Gobierno para solicitar trigo, todo eso son las causas principales que gravitan sobre la escasez y actual desaparición del pan en Montevideo.

Además están las causas internas: porque tampoco se supo administrar, en forma inteligente, las reservas de trigo y de harina de que disponemos. El señor Diputado González, que se sienta a mi lado, acaba de denunciar hace unos días que la harina requisada por la Comisión de Subsistencias se está pudriendo en diversos depósitos del interior de la República, ante —diríamos— la indiferencia de este Instituto que debe velar por el bien público.

Hoy venía con un panadero de Isla Mala, que no pertenece a mi Partido, y me decía que hay cien sacos de harina que van a ser destruídos por el gorgojo y la humedad y se van a convertir en una sustancia inservible para la alimentación humana. En fin, toda una serie de desaciertos.

El primero de febrero nuestro Partido, por su órgano oficial, y varios Diputados que presentaron un proyecto a esta Cámara, decidieron que se fuera a una harina de extracción del 80 o|o. Eso no se hizo: se dejaron transcurrir dos meses.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Creo que no se me computará ese tiempo

Voy a hablar de este pan.

Nosotros proponíamos el 80 o|o, el Gobierno el 82 o|o: la diferencia es mínima y no tiene por qué alterar ni el aspecto ni la condición de la harina. De manera que no voy a hacer objeciones sobre ese 2 o|o; pero voy a hacer una acusación que ha sido formulada por el señor Diputado González y el que habla, en forma pública en la prensa de la Capital.

El trust molinero ha estado dando bazofia y porquerías a los panaderos, y no le ha estado dando harina. Eso lo he podido comprobar en experiencias repetidas.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres — Campana de orden).

—Lo hemos denunciado a la prensa y hemos hecho un pedido de informes que hemos entregado a la Mesa de la Cámara, relativo al mismo problema.

He podido consultar a molineros de Durazno, de Flores, de Florida y me han dicho que la harina que estaban fabricando la mayor parte de los molinos pertenecientes al trust, contenía hasta sustancias tóxicas, porque un yuyo, una planta que se cría con mucha frecuencia en los trigales, la chinchilla, que es una especie de cicuta, no había sido desechada previamente, porque el interés de los molineros, en estos momentos de escasez, era tener la mayor cantidad de trigo y producir la mayor cantidad de harina, ya que el Gobierno había dado mesa limpia, había dado juego libre y ellos podían vender harina de una extracción, no sólo del 82 o|o sino hasta del 95 o|o y del 98 o|o.

De ahí las condiciones espantosas que han hecho que se repudie por toda la población de la República el pan que se ha estado comiendo en Montevideo y que se ha estado comiendo en diversas Capitales del interior del país. Ese pan ha mejorado con el tiempo: ha mejorado pero todavía es destestable. La harina no es apta, y no se ha probado científicamente que lo sea para la alimentación humana, no por su contenido del 82 o|o ni del 83 o|o —creo que se podría hacer hasta del 85 o|o— sino por las sustancias extrañas, tóxicas o venenosas que contiene y que lo hacen peligroso para el consumo, mientras que las Oficinas Químicas y las Oficinas Técnicas del Gobierno no han ido a estudiar a los molinos cómo se fabrica esa harina y cómo se expende a la población

(Interrupciones. — Campana de orden)

—He podido ayer, en la localidad de Fray Marcos, tener en mis manos y comer, un pan hecho con una harina de extración 82 o|o, exquisito, sabroso, con todas las condiciones que debe llenar ese alimento para satisfacer las necesidades del hombre.

El molino que fabricaba la harina que permitía la preparación de ese pan tan bueno fué sospechado de que no se ajustaba a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo sobre el contenido del 82 % y fueron a investigar a ese molino que hacía buena harina, en vez de ir a investigar en los que hacían harina mala. Fueron allí y tuvieron a su cargo, durante un día entero, toda la producción del establecimiento, pudiendo comprobar que esa harina era de una extracción del 82 % que allí no había fraude, que no había nada más que la verdad escueta y que era una harina que se había fabricado con trigo limpio, como único

secreto. Los molinos, cuando entra el trigo a sus establecimientos, lo primero que hacen, cuando lo van a transformar en harina es lavarlo —no mojarlo, entiéndase bien: lavarlo—; luego lo pasan por una serie de máquinas, entre ellas unas que tienen de nombre "Tigre", que son las que lo despojan de todas las semillas parásitas y de todas las impurezas, de toda la enorme cantidad de polvo y tierra que tiene y recién, cuando está limpio y puro de todo elemento extraño ese trigo se somete a las moledoras.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Diputados Batlle Berres y Fernández Crespo. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. No se puede continuar con este debate dialogado.

Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Cuando se tomó esa medida del decreto del Poder Ejecutivo que obligaba a alterar nuestras costumbres en cuanto al consumo del pan, el Poder Ejecutivo y los organismos competentes, entre ellos la Comisión Nacional de Subsistencias, debieron realizar un serio estudio en los establecimientos de molienda conducente a averiguar las condiciones de esos trigos y las condiciones de los distintos porcentajes de extracción. Así se hubiera podido llegar a una harina de extracción de 83 % y hasta un 85 %, con la cual se puede fabricar un pan que no iba a rechazar la población, como ha rechazado el actual.

Creo que esa serie de desaciertos es la que ha llevado a la actual crisis, y ya que se ha citado a los panaderos, puedo afirmar lo siguiente: creo que los menos culpables de lo que sucede son los propietarios panaderos. Porque no hay ninguna condición en que un gobierno pueda obligar a nadie a trabajar con pérdidas. Sólo sucedía eso en la época de la servidumbre o de la esclavitud antigua; en la época actual se puede obligar a trabajar en su desmedro, en la guerra o en las epidemias, pero entonces esas leyes o esas disposiciones tienen un carácter general y afectan a toda la población que se somete también gustosa, porque sabe que trabaja por su bien o por su propia defensa. Pero no se puede obligar a una sola clase, a una pequeñísima clase social, a que soporte sobre sus hombros todos los desaciertos que el gobierno ha cometido o debía de haber ido a tratar cordialmente con esa clase y a buscar los medios conducentes para que nosotros pudiéramos comer pan, de 80, 82 u 85 %, pero un pan sano para la población. Y el único medio conducente a eso es ir a comprar en la Argentina harina o trigo.

Y esa harina, sea vendida a la población de Montevideo, sin tener en cuenta en este caso lo que pasa en Europa, porque a nosotros nos pueden venir guerras, epidemias y escaseces, como ésta y cuando vengan tendremos que sufrirlas, y quién sabe si los europeos nos tienden la mano, como no nos las tendieron en el pasado.

Creo que deben pedirse a la Argentina las treinta o cuarenta mil toneladas necesarias para que ese alimento indispensable, no falte y no falte sobre todo en la mesa del pobre.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Voy a pedir a la Mesa que se me suministren los veinte minutos que me otorga el Reglamento, bien contados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre se cuentan bien, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Digo eso "de bien contados", porque casualmente mis palabras van a arrancar algunos coros, especialmente del señor Diputado Batlle Berres, que parece que se está aprontando para eso, y yo no tengo la culpa que se me interrumpan, por lo que pido que se me descuente el tiempo de las interrupciones.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Teniendo en cuenta las manifestaciones muy lógicas que hace el señor Diputado Viña, que quiere que se le cuenten exactamente los veinte minutos de que dispone, y faltando solamente diecinueve minutos para el término de hora de la sesión de hoy, voy a proponer que sea prorrogada la misma hasta que se liquide el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión de hoy hasta que se termine el asunto en debate.

(Se vota: **53 en 56. — Afirmativa**).

23

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — A esta altura del debate, es de presumir que la orden del día no va a ser abordada por la Cámara o por lo menos con la intensidad suficiente como para entrar muy al fondo de la misma. Por lo tanto, como en ella figura un asunto referente a la desgravación de las tasas fiscales de los sueldos de los profesores, y como ese asunto ha sido puesto en la orden del día por una resolución anterior, recaída el 5 de junio pasado y sin informe, pudiendo por tanto levantar alguna oposición la consideración inmediata del mismo, solicitaría que la Cámara aprobara la inclusión de dicho asunto en primer término de la orden del día del jueves para ser tratado con informe.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer un agregado a la moción presentada por el señor Diputado Secco Ellauri?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que la Comisión de Presupuesto, que es la que tiene a su estudio el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Secco Ellauri, sea integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, para un mejor estudio del mismo.

(¡Apoyados!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Secco Ellauri, en el sentido de que se incluya el asunto referente a las tasas fiscales de los sueldos de los profesores en primer término de la orden del día del jueves, con informe, con el agregado del señor Diputado González para que la Comisión de Presupuesto se integre con dos miembros de la de Instrucción Pública.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

24

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Está informado el proyecto que destina recursos para la construcción de los edificios de las embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro, Wáshington y París, desde el mes de mayo. Ha figurado este asunto en la orden del día.

Yo solicito que se incluya a continuación del que se ha votado, en la sesión del jueves 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado, en el sentido de que se incluya el asunto a que ha hecho referencia, relativo a la construcción de edificios para embajadas, en segundo término de la orden del día del jueves 25.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

25

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a solicitar a la Mesa que se incluya en la orden del día del próximo jueves, a continuación del asunto que se ha votado, el proyecto que se retiró de la orden del día en oportunidad para un nuevo informe; ese nuevo informe ha sido dado y se ha repartido y, por lo tanto, es de conocimiento de todos los señores Representantes, refiriéndose a la regularización de títulos magisteriales.

Deseo, pues, que se incluya en la orden del día del próximo jueves, en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Gamba, en el sentido de que se incluya en la orden del día del próximo jueves, en tercer término, el asunto referente a títulos magisteriales.

(Se vota: **43 en 48 — Afirmativa**).

26

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: he entregado fuera de hora a la Secretaría un proyecto de ley muy breve, que consta de un solo artículo, que dice lo siguiente: "Podrán permanecer en los cargos hasta el 31 de julio del año 1948 los funcionarios que cumplan setenta años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo re-

suelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República".

Me he apresurado a presentar este proyecto y celebro que el señor Diputado Capozzoli haya presentado uno similar y más ampliado esta misma tarde, por cuanto restan nueve días para que se dé por terminada la autorización para que esos funcionarios que tienen setenta años de edad puedan continuar con sus funciones.

Por considerar grave y urgente esto, voy a pedir que los proyectos se traten en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios se incluyen en la sesión del miércoles próximo, en primer término.

(Se vota: 41 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El señor Diputado Olivera Ubios, ha anticipado con exactitud el pensamiento que yo estaba dispuesto a emitir respecto de las situaciones que se le crearía, de no ampliarse el plazo que la ley de la materia determina, a unos cuatro o cinco mil funcionarios públicos y al no tomarse las providencias establecidas en el proyecto de ley que en compañía del señor Diputado Gamba, —el que había presentó— y ahora me entero que el señor Diputado Olivera Ubios, por su parte, ha coincidido con el nuestro. El califica de más amplio el nuestro; yo así creo que ha de ser.

Pediría, señor Presidente, que la Comisión respectiva que ha de entender en el estudio del mismo, se pronuncie y produzca su informe lo produzca a ser posible, el miércoles próximo. El término es tan perentorio, que el 31 de este mes vence el plazo legal, y automáticamente quedarían poco menos que en total desamparo alrededor de cuatro o cinco mil funcionarios públicos, y, demás está decir, sus respectivas familias, y tratándose de funcionarios públicos, que por razones de edad quedarían eliminados de la función activa en la Administración Pública los recursos que aportan regular y normalmente para el sustento de sus respectivas familias, desaparecerían automáticamente, y los recursos jubilatorios, señor Presidente, que les han de llegar muy tarde ciertamente, han de terminar una penuria y una angustia, que no me atrevo a calificar en esas cuatro o cinco mil familias que no han cometido otro delito que haber sobrevivido el jefe respectivo hasta los setenta años.

En consecuencia recalco el pedido formulado por el señor Diputado Olivera Ubios, a efecto de que la Comisión respectiva se haga cargo de la gravedad que implicaría el que la Cámara no tomara las providencias en tiempo oportuno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: el día de mañana es el fijado reglamentariamente para la realización de las sesiones de las Comisiones. Por consiguiente, abrigo la esperanza de que el proyecto del señor Diputado Capozzoli y el proyecto del señor Diputado Olivera Ubios, sean considerados, en esa sesión.

A ese efecto, yo pediría que la Mesa pasara la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por ambos Diputados, para conocimiento de la Comisión dictaminante. Pero para el caso de que la Comisión mañana no se expidiera, yo, contrariando un poco la práctica de la Cámara y el espíritu que personalmente he puesto en esta clase de asuntos, pediría que se tratara el miércoles con o sin informe.

Yo lo pido, por lo siguiente. No se trata de un proyecto nuevo sino de la repetición de proyectos de ley que se han ya tratado en años anteriores, y que vienen o ofrecerle a la Caja, una defensa efectiva frente a la amenaza que supone el hecho de que todos los funcionarios de setenta años, lo mismo que aquéllos que van a perder ahora el período de opción entre la ley número 7.818 y la de julio de 1940, y lo mismo también —que creo que está previsto en el proyecto del señor Diputado Capozzoli—, la situación de los empleados policiales, que se les daría la opción para acogerse a la ley del año 25, son asuntos perfectamente conocidos de la Cámara, y podrían tratarse aún en el caso de que la Comisión dictaminante no se expidiera.

De manera que propondría señor Presidente, que se tratara en esa sesión con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así ha sido resuelto, pues en la proposición del señor Diputado Olivera Ubios no se hizo referencia al informe. De manera que se tratará con o sin informe.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Perfectamente.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la moción del señor Diputado Viña, para que se designe una Comisión especial mediadora en el conflicto planteado por los industriales panaderos.

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo quería preguntar, señor Presidente en qué situación queda lo que se había resuelto, de considerar, inmediatamente de la terminación de la consideración de este asunto que está en debate, el proyecto sobre la ley de Amnistía. ¿En qué situación queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término de la primera sesión que realice la Cámara.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿En primer término de la sesión del próximo miércoles?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Diputado.

—Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo no voy a intentar hacer un discurso sobre esta materia, sino que quiero referirme principalmente aunque sea en forma un tanto desordenada, a los distintos discursos pronunciados en Sala.

En primer término voy a referirme a las expresiones del doctor Lussich, que al hablar sobre este problema quería acusar a la oposición, pícara y culpable, de crear este estado de cosas. Y como la oposición, principalmente, la hemos hecho nosotros, quiero explicar el alcance que tiene en toda esta campaña que se ha realizado en todo este período parlamentario.

Esta no ha sido una oposición hecha exclusivamente con el afán electorero a que se refería el señor Diputado Lussich; ésta ha sido una oposición creada especialmente por este Gobierno y no hago más que repetir una frase del Jefe de nuestro grupo político, que los otros días, al hablar de la oposición, decía en forma bien gráfica: "Mire amigo: es una vaina que tenemos en la mano, y el cuchillo se viene a meter solo en ella". Es el Gobierno, con sus desaciertos y con toda esta triste situación que ha creado con su incapacidad, el que ha traído este estado de cosas en el país.

Se explica que el doctor Lussich pretenda defender al Gobierno, y lo dijo, y hay que reconocerlo, que "somos Gobierno todos los que colaboramos". Es una posición completamente distinta a la del batllismo. El batllismo, cuando lo apretamos un poco, grita: "No somos Gobierno". El responsable de eso es el doctor Amézaga; no lo dicen, pero lo aciertan.

Decía el doctor Lussich: "Somos Gobierno y por consiguiente, somos responsables de la situación". El tiene particular manera de pensar en ese asunto, y creo que fundada, porque en los corrillos políticos se sostuvo que cuando se defenestró a los otros Ministros nacionalistas, había sido precisamente el doctor Lussich quien había tomado una eficaz intervención en la materia y había apadrinado a los actuales Ministros, que nos han llevado a tal situación.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Déjeme continuar doctor Lussich. Yo quería decirle que todo el problema inicial del pan, desgraciadamente, lo ha creado el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero no es él solo, tampoco el culpable. Culpable era el Gobierno y culpable también era el sector mayoritario de esta Cámara que a coro, y en todos los actos de su vida política se pasaba constantemente agraviando al grupo político del General Perón.

Yo lo dije en esta Cámara, y no fué desmentido, que el Gobierno cifraba sus esperanzas para conseguir trigo en el triunfo de Tamborini, y eso es una verdad. Si triunfaba Tamborini, entonces le pedían todo el trigo que necesitaba el país, y aquí no había sucedido nada. Pero la cosa se volvió trágica, señor Presidente, cuando después de haber hecho una campaña bárbara de insidias y de ataques desmedidos, como jamás se ha visto en este país, contra el partido político que llevó al triunfo al General Perón, había que pedir trigo y no se animaban a hacerlo.

La verdad, la vamos a decir documentadamente. Cuando se planteaba aquí en el seno del Parlamento, la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gallinal, ese mismo día presentábamos nosotros en Cámara una iniciativa tendiente a pedir al Gobierno y a la Cámara argentinos su intervención para que se nos concediera el trigo que se sabía le faltaba a este país. Fué votada negativamente en este Parlamento. Pasaron los días y el Gobierno no se dirigía ni había hecho un solo pedido al Gobierno triunfante a pesar de que ya habían cesado todos los ataques y ya empezaban a ponerse en la cuenta elogios, muchos y muy grandes, que nosotros no les hemos tributado jamás.

Sin embargo, señor Presidente, cuando concurrió a Buenos Aires la delegación de legisladores del Partido Nacional, con motivo de la ascensión al Poder del General Perón, una delegación compuesta por el ciudadano Juan Carlos Risso, el Senador Angel María Cusano y el que

habla se entrevistó en su despacho con el señor Ministro de Industrias doctor Lagomarsino. Voy a hacer el relato de cómo se desarrolló la entrevista en dicho Ministerio. La primera manifestación que hicimos, para enterarlo de nuestra presencia, fué. "Venimos a hacer gestiones directas ante el señor Ministro para ver si es posible que se le conceda todo el trigo que necesita el país". Recuerdo que todavía yo dije al señor Ministro, para no hacerle perder tiempo y para orientar bien su explicación: "Somos el grupo opositor al Gobierno". Con eso entendía el doctor Lagomarsino que no éramos nosotros el grupo político que había estado frente a él.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez, primer Vicepresidente).

—Dijo el doctor Lagomarsino: "El Gobierno uruguayo no ha hecho ninguna gestión ante mi Ministerio". Eso era el día cinco. Para hacer esa afirmación llamó telefónicamente a todas las oficinas correspondientes, y pudimos enterarnos por la prensa que recién el día siete, después de nuestra entrevista, el Gobierno hacía su gestión, pero no la hacía como corresponde, lealmente, de Gobierno a Gobierno, es decir, el Ministerio al Ministerio del ramo, pues se pretendió entrar por la ventana. Fueron a la Comisión de Granos desentendiéndose y orgullosamente haciéndolo como no se hace después de haber tenido tan triste episodio en la vida política de estos dos países. A pesar de ello el Ministro dijo: "Les aseguro a ustedes que cuando el Gobierno uruguayo solicite trigo inmediatamente lo tendrá

Y un hecho también significativo, para que se vea la buena voluntad de este Ministro de Estado: inmediatamente llamó a su secretario y le dijo: "A ver todos los pedidos que hay del Uruguay", y en una revisión rápida empezó por decir: "A ver, dígame lo que realmente le falta al Uruguay". Habría como cuarenta o cincuenta carpetas. Empezó a pasarlas rápidamente y entre ellas había un pedido de mármoles que no le interesaba al Uruguay, —nosotros lo dijimos—, había un pedido de cloro, —sabemos la necesidad dijimos que sí— En fin, nos dió en un acto de deferencia y de buena amistad la oportunidad de decir todo lo que necesitaba el país y él prometió inmediatamente darle curso a todos los pedidos que se habían formulado en esos días.

Como vemos, pues, señor Presidente, el Gobierno había permanecido completamente al margen de toda gestión eficaz para solucionar tan terrible situación.

Pero es que llega en estos días un documento también importante que deseo dar lectura a la Mesa, que son ofertas hechas en marzo de 1946 por firmas particulares a nuestro Gobierno. Tengo el número del cable: son dos ofertas: ninguna de ellas fué tenida en cuenta, ni siquiera contestada. En una de ellas se ofrecía el trigo a diez pesos y no a diecinueve, como lo ha tenido que pagar el país. Dice así: "Ofertas hechas en marzo de 1946 por firmas particulares. Con fecha 10 de marzo de 1946 y por cable de la Western, relacionado una firma argentina de gran solvencia en plaza y que gira en ese renglón, ofreció al Banco de la República del Uruguay la cantidad de 40.000 toneladas con opción hasta 100.000, condicionadas al permiso respectivo y al precio de $ 11.10 oro uruguayo F.O.B. Buenos Aires". En el texto del telegrama referido se expresa más o menos lo siguiente: "Ruego me informe urgente si oferta le interesa en principio". Cable número 19.

Este cable no tuvo contestación alguna, lo que equivale a decir que no había interés en efectuar la exportación.

Con fecha 13 de marzo de 1946, por cable número 71, de la misma compañía Western, se reitera el ofrecimiento en los siguientes términos diciéndose: "Que se mantiene la oferta hasta el día 14 a mediodía".

Tampoco con este segundo cable se obtuvo contestación alguna

Segunda oferta. Pocos días después un industrial uruguayo mejora apreciablemente la oferta anterior con una rebaja aproximada de treinta centésimos y se dirige al Ministro del ramo también por vía Western y al encargado por el Banco, señor De Medina, sin obtener respuesta alguna a pesar de que anteriormente había afianzado otra oferta similar con una suma cercana a los $ 100.000, oro uruguayo.

Bien, señor Presidente: los Ministros a que se refería eran los Ministros de Relaciones Exteriores y el de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien, señor Presidente, como se ve el problema radica y tenemos el derecho a afirmar, en que la situación que se venía creando desde aquella época hasta nuestros días, que no hay que olvidarlo, es obra de la imprevisión de este Gobierno.

El momento actual, que se presta a un confusionismo y que no entramos nosotros al detalle del mismo, como quieren hábilmente algunos señores Diputados llevarlo, no es necesario encarar si la culpa la tienen en este momento los panaderos o si ganan tanto o si ganan cuanto o si la harina es de tal calidad, de mejor o de peor, como decía el doctor Fusco, que por lo que veo debe ser él el autor de los sueltos aparecidos en "El Día", acusándonos del pan democrático, y del cual quiero darle explicación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que "El Día", todos los santos días que amanece, ya perdido, mareado, porque ha perdido la opinión pública, entonces empieza a dar golpes a derecha e izquierda, sin sentido.

(Interrupción del señor Diputado Gamba. — Campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que se nos acusaba a nosotros de este pan sucio, pan de perro, como decía el señor Diputado Fusco el otro día cuando nos acusaba en su suelto.

Sí, señor Diputado, era como lo decía el doctor Gilmet, y esa es la realidad; algo muy distinto es lo que proponía el Partido Nacional, que era un pan democrático, y que yo tuve oportunidad también —y pido al doctor Fusco que lea la versión taquigráfica— en la que yo afirmo y es lo que voy a decir ahora, que ese pan es el que se come en Inglaterra y recuerdo que dije que si el Rey de Inglaterra podía comer un pan que saliera de una molienda en la que se obtenía el 80 o|o, bien lo podíamos comer nosotros.

Pero es que eso no es así.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Lo que pasa, señor Presidente, es que ustedes, en vez de hacer declamaciones tendrán que justificar que ese pan sucio que se come está en condiciones reglamentarias. Yo pido a los señores legisladores que concurran a uno de los lugares donde se vende el afrecho de arroz, que yo solía comprar para mi establecimiento, porque decían que ese afrecho tiene una gran cantidad de vitaminas, que era muy útil para la crianza de los animales; pero ahora resulta que eso lo comemos nosotros en el pan!

Ya se acabó el afrecho de arroz; ya no hay. Y resulta que no tiene vitaminas; que lo que tiene el afrecho de arroz es una gran cantidad de tierra y desresiduos, y todo eso se agrega a la harina, y de ahí esa fermentación que produce ese pan negro, que, vuelvo a decir, no es negro, sino un pan sucio, lleno de impurezas.

En vez de hablarnos "El Día" y el propio señor Diputado Fusco, de que ese pan es bueno, debieran decirnos quién controla eso, en manos de quién está la cosa, qué garantías merece al país la molienda que se realiza, y entonces entrar a la solución del problema; pero mientras no se nos asegure eso, el Gobierno ha defendido a capa y espada a los acopiadores; mientras en el Senado de la República hay una Comisión Investigadora que estudia los trust de los molineros, que no podremos destruir porque es una de las fuerzas más poderosas y pregunto qué privilegios tiene ese trust para que haga esa molienda, y qué garantías tiene el país de lo que se está comiendo es precisamente el trigo obtenido de la molienda, en un 80 o|o, como lo ha fijado el Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que estamos ante un problema en el que si empezamos a dar vueltas a su alrededor, llegamos a establecer con facilidad quiénes son los culpables.

En este Gobierno, principalmente el doctor Amézaga y el doctor Carbajal Victorica son quienes están afanosos, uno por hacer de esto política: al doctor Carbajal no le interesa ni el pan, ni los pobladores, ni nada; lo que quiere hacer es aparecer en el primer plano, porque le han hecho creer los batllistas que puede ser candidato de ellos; entonces, el doctor Carbajal se amasa él su posición política.

(Interrupciones).

—Lo que está pasando, señor Presidente, es esto: han hecho unas intervenciones que van a costar muchos miles de pesos al país en pleitos. Según tengo entendido, han faltado materiales en las distintas panaderías que se han intervenido; parece que las intervenciones se han hecho fuera de las horas hábiles, se han hecho a mano armada, en una forma completamente irregular y que no conduce a nada; porque saben el doctor Carbajal y el Presidente de la República que no significa nada tener los locales, si no se tienen los obreros a trabajar dentro de ellos.

De manera que esos allanamientos espectaculares que hacen, si fuese con el fin de obtener pan para dárselo a la población, en buena hora se hubiesen hecho, señor Presidente, pero la verdad es que es el afán, nada más, de hacer las cosas mal; esos allanamientos, con la cantidad de operarios que tienen, podían haber dado su término en unas cuantas panaderías. Las mejores, las más competentes, las más aptas para producir el máximo de pan, pero no! Ellos lo que están haciendo es creando la atmósfera especialísima y cuyos resultados están maduros y los van a recoger en noviembre. Como hacen las cosas tan mal, hacen todo eso en los barrios, crean las colas, las persecuciones, los atropellos.

Todo ello es obra de un Gobierno que está, felizmente, por terminar, que ha hecho lo más mal que ha podido, todo lo que le ha encomendado la Nación, que ha perdido el prestigio y que ha perdido, señor Presidente, el derecho a hacer estas cosas.

Ayer, señor Presidente, se me consultaba: "Qué motivo de caricatura le gustaría para mañana"? Y yo le dije: "Señor; ponga al doctor Amézaga parado en un mostrador, mirando a Carbajal Victorica, y diciéndole: "Esta panadería "payuca" me gustaría para hacer una sociedad anónima". El, que ha sido el creador de todas las sociedades anónimas más cuantiosas y de mayor importancia en este país, que ha sido el que ha defendido más los intereses propios, tengo la certeza, señor Presidente, que no tiene la autoridad moral para hacer lo que está haciendo en este momento.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy pocas palabras, señor Presidente, voy a decir sobre este asunto, porque ya en la media hora previa había dado a conocer brevemente la posición nuestra sobre este problema que está en debate.

Decía que el país estaba sufriendo una situación anormal, que no se sabe, de acuerdo a las medidas tomadas por el Gobierno, a dónde puede conducir a nuestra vida institucional y también quién sabe que intereses se están moviendo en el asunto mismo.

Creo, señor Presidente, que debemos tener en cuenta, para abordar el problema de fondo ver quién es, en realidad, el responsable de esta situación.

Yo creo, como lo decía en los breves minutos que hablé, que el verdadero responsable de la situación actual, de las consecuencias que ella puede traer y de las que tiene en estos momentos, es el Gobierno de la República.

Nosotros hemos tenido oportunidad de decirlo cuantas veces, como partido responsable, lo hayamos tenido que decir y se lo hemos dicho al propio Presidente de la República y lo hemos dicho cada vez que en el Parlamento se planteara el problema de las dificultades que tiene el pueblo y cada vez que se planteara el problema del trigo, el problema de la difícil situación que se le va a crear al país por la falta de harina. Lo hemos dicho también proponiendo soluciones, es decir, presentando, de acuerdo al criterio que nosotros tenemos sobre el asunto, proyectos en el seno de la Cámara, y creo que abordarían, en gran parte, las soluciones que en este momento no se quieren abordar y que se les quiere dar derivaciones que pueden convenir a determinados intereses.

Decíamos que es responsable el Gobierno, de esta situación, y decíamos que el Gobierno no ofrece a la consideración pública, ninguna posibilidad de dar una solución al problema que mejor convenga a los intereses generales del país y por lo tanto, en particular a la población, que tiene que consumir el pan, y la posibilidad, por la falta de producto, de consumirlo a precios que estén de acuerdo con los salarios que gana la población más necesitada.

Decíamos también que era una vergüenza, y lo decimos con toda responsabilidad, que en el país tenga que suceder lo que está sucediendo con respecto al expendio de los artículos de primera necesidad; que no se venga aquí —porque a nadie puede convencer— a hablar de que no importan nada las colas. ¿Qué necesidad tiene nuestro país de soportar esa situación, si se organiza bien la distribución de los artículos de primera necesidad? ¿Cómo puede conformar a la masa trabajadora, que es la que va a consumir los productos y que tiene que ir a buscarlo a las cuatro de la mañana cómo va a conformarle que el Gobierno no tome medidas, cuando tiene en sus manos lo necesario para hacer el reparto de los artículos de primera necesidad en condiciones que la gente modesta los pueda ir a buscar? Claro está que aquéllos a quienes se los llevan a las casas, pueden pagar los precios más altos, porque no tienen que hacer cola, pero a la gente que se levanta a las cuatro de la mañana, para ir a comprar los artículos unos centésimos más baratos, indudablemente que no puede conformarle que se diga que en Europa se pasa peor situación, cuando, en realidad, la solución estaría en una administración mejor de los artículos de primera necesidad.

Pero decíamos que el Gobierno es responsable de ésta y de todas las cosas en este caso concreto. No es que lo digamos en este momento: lo hemos dicho tantas veces como hemos tenido oportunidad, y se lo hemos dicho al propio Presidente de la República doctor Amézaga. El Gobierno es responsable, decimos, porque no ha tomado a tiempo las medidas de fondo en cuanto a elevar la producción del trigo. No es cierto que solamente se debe a que las lluvias estén determinando una situación anormal. ¿Cuántos años hace que esta situación la estamos padeciendo? Cuánto podríamos haber hecho para evitarla tomando las medidas necesarias antes de que viniera crisis, como está haciendo? Seguramente que va a ser mucho más crítico el año que viene. El Gobierno tiene en sus manos, a través de leyes especiales y organismos correspondientes, todas las posibilidades de aumentar el área sembrada. En cambio, el área sembrada se está reduciendo y hay en este momento mil quinientos agricultores desalojados. ¿Por qué...? Porque se echa a los agricultores a los caminos para aumentar los arriendos.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...y se permite que se eche a estos campesinos a la calle en tanto esas tierras son ocupadas para desarrollar la agricultura que así convenga a los señores importadores. Quiere decir que el Gobierno tiene en sus manos el poder dictar medidas que en realidad den solución al problema de la siembra del trigo y de tomar a su cargo los elementos indispensables para ayudar a los campesinos, en razón de una necesidad pública, cuya responsabilidad tiene el Gobierno, y no la puede tener ni la población ni el consumidor en este caso concreto. El tiene obligación de atender esta situación.

En este caso no solamente hemos hablado. Hay una situación que contemplar, y la cual no se quiere abordar: el problema de fondo para el país, que es el problema de la reforma agraria, el problema de la liquidación de los latifundios, el problema de hacer que sea efectiva la ley 10.051. Un caso concreto por ejemplo, es un proyecto que presentamos a esta misma Cámara y que seguramente está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, por el cual se destinarían, en el momento oportuno ochenta mil hectáreas para ser sembradas con trigo, dando las facilidades de buscar los elementos indispensables para hacer que ello sea posible.

Si estas medidas no se toman, ¿quién tiene la culpa de esta situación? ¿El panadero, el consumo o la población en general?. Nó: es el Gobierno, porque es el que tiene la responsabilidad.

(Interrupciones).

—La solución está en la posibilidad de que el Gobierno determine de dónde va a obtener tierras; está en la posibilidad de una ley, de una ley de colonización; está en la posibilidad del Banco Hipotecario, y está en la posibilidad de atender las necesidades del país y de que el Gobierno diga dónde va a obtener las tierras en el país, tomando a su cargo la confiscación de las tierras necesarias para atender a un alimento básico de la población del país.

Cuando estas cosas no se abordan, es porque no se quieren abordar las soluciones de fondo y después se viene a plantear con medidas compulsivas de espectacularidad que no llevan a ninguna solución, que no ofrecen ninguna garantía, metiendo el ejército en las panaderías y diciéndole a la población que alguna solución se va a dar de tranquilidad, y que se permite que haya colas permanentes por la falta de repartidores en la calle

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Esta interrupción venía bien hace medio minuto, y ahora podría parecer inoportuna; pero como la señora Diputada dice que el Gobierno tiene en sus manos la manera de solucionar los problemas que ella anuncia, por medio de tales o cuáles vías, —que ella misma señala— creo oportuno recordarle algo que ella debería saber por lo mismo que es Representante: que todas esas medidas deben tomarse por ley.

Ahora, yo le pregunto si cree que habría votos en este Parlamento para sancionar esas leyes y, en el caso de que opine que no habría esos votos, le pregunto si cree que eso es culpa del Gobierno.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que si en realidad los sectores que en el año 1942 hicieron de la reforma agraria, de la solución de los problemas económicos y del abaratamiento de las subsistencias una campaña y un programa de promesas al pueblo, hay, entonces, en esas mismas condiciones, de parte del propio sector del doctor Fusco, la posibilidad.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...de tomar medidas a través de la cantidad de proyectos y de los pedidos que hemos formulado en Cámara, solicitando que se abocara el estudio de esos asuntos en el tiempo correspondiente; habría la posibilidad si se quiere hacer esta obra, de encontrar los caminos por ley.

Pero cuando la situación no está planteada, el Gobierno no tiene los organismos para plantearla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sin embargo esto no se hizo las veces que lo propusimos, porque se buscaron soluciones que dilataran la cuestión de fondo. Eso lo hicieron las fuerzas mayoritarias de la Cámara, que tienen en sus manos la posibilidad de hacerlo. Esto lo hemos planteado toda vez que ha habido oportunidad, y lo planteamos toda vez que una exigencia del pueblo determinara situaciones que reclamaran leyes y una actitud del Gobierno de acuerdo a esas necesidades.

Creo que el Gobierno ha estado remiso y, por lo tanto, es responsable de esta situación, de no hacer el stock de trigo indispensable para atender a las necesidades. Es responsable, por no tomar las medidas que correspondía para impedir la especulación del trigo, hecha por los grandes señores acaparadores y acopiadores que han hecho su agosto, y que ahora gozan de una situación extraordinaria. El Gobierno es responsable de que exista en el país un monopolio como el de Bunge y Born; sabía el Gobierno que había necesidades de trigo, y no tomó las medidas para determinar que el pueblo fuera abastecido en primer término.

Cuando se estudiaba el pedido de los panaderos de aumentar el precio del pan, se llegaba a la comprobación —y éste ha salido en la prensa en estos días, lo que es más grave— de que el pan elaborado en los organismos de Gobierno, en aquellos que elaboran pan para determinadas dependencias del Estado, costaba $ 0.13. Y sin embargo, recién ahora se plantea el problema y se permitió a los panaderos, entonces, hacer una ganancia extraordinaria, si es verdad esto, vendiendo el pan a $ 0.24 y a $ 0.30. Nosotros sostuvimos en aquel momento que el precio del pan, ya que no era de la mejor calidad, debía —permitiéndose una lógica ganancia a los panaderos— venderse a $ 0.18. Recién ahora se ha dicho esto, cuando se afirma que los panaderos han robado, porque podían haber vendido el pan a $ 0.13, y no lo han vendido a ese precio, consiguiendo ganancias abusivas. Entiendo que de esta situación también es responsable el Gobierno, y que la solución, indudablemente, puede abordarse si se atiende una medida de mejoramiento del pan, que lo está reclamando el pueblo, y que puede lograrlo el Gobierno con los recursos necesarios. Se habla de los diecisiete millones y de todo lo que se ha gastado con el trigo americano y que tenemos que comprar más trigo; que se están gastando del erario público para necesidades públicas, es cierto; pero no se determinan soluciones para el año que viene, que puedan aliviar la situación actual que padece el pueblo. Entiendo que debe buscarse la forma de rebajarse el precio del pan a $ 0.18, destinándose el dinero que sea necesario para ello, porque es un reclamo justísimo del pueblo. Esa sería la mejor obra que podría hacer el Gobierno, para evitar perturbaciones en la vida política del país.

Creemos que el país debe abordar una política antilatifundista y antimonopolista, tomando las medidas necesarias, algunas de las cuales tiene en su poder, o enviando mensajes al Parlamento. Es necesario que el Gobierno tome a su cargo la responsabilidad del momento. El problema puede abordarse, y es necesario consultar todos los intereses en juego, para llevar tranquilidad al pueblo en cuanto a este problema de tan vasta profundidad en el orden nacional, tan confuso, que angustia a las masas empobrecidas del país y que quién sabe qué funestas consecuencias traerá el porvenir de la Nación.

Yo no voy a votar el pedido de una Comisión Mediadora; creo que la Cámara, planteado este problema, debe abocarse al estudio del mismo y debe reclamar del Poder Ejecutivo que le dé inmediata solución, contemplando estos aspectos planteados en esta exposición como, seguramente, algunos de los otros problemas que plantearán los señores Diputados. Pero creo que el Poder Ejecutivo, frente a la opinión pública, frente a la situación de necesidad del pueblo, no tiene indudablemente que estar conforme con sólo poner la fuerza pública y con determinar que haya pan, sino que tiene que decir cómo va a solucionar esa cuestión, cómo va a determinarla, cómo va a atender —si son atendibles— los pedidos de los panaderos y cómo va a resolver el problema del abastecimiento del pan a la población. Y el Parlamento, si es que hay buena voluntad, debe abocarse, por sus órganos correspondientes o los que crea necesarios, a estudiar las medidas que permitan solucionar, no sólo los problemas de hoy sino los que, por las consecuencias de los mismos, habrán de repetirse en el año próximo.

Es necesario tener en cuenta que ese problema se va agravando cada vez más, determinando la miseria y una trágica situación para los campesinos, mientras la población sufre por la falta de recursos indispensables para su sustento, pese a que están en nuestro país, en nuestra propia tierra.

El Gobierno tiene la obligación de encontrar leyes que den solución a estos problemas en forma definitiva.

Nada m[illegible]

28

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En los números 8.o y 9.o de la orden del día de hoy figuran, respectivamente, los asuntos relativos a "Departamento Financiero de la Habitación (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay)" y "Situación de los damnificados por las Compañías de Financiación. (Reconocimiento y restitución de sumas entregadas como cuotas)".

Al haberse votado las preferencias ya aprobadas para la sesión del miércoles próximo, estos asuntos indudablemente quedarán desplazados de la orden del día, pese a que sobre esos problemas ya había empezado a debatir la Cámara y tienen una gran importancia.

Por lo tanto, como creo que esos asuntos son urgentes, hago moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que les corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos que figuran en 8.o y 9.o lugar de la orden del día de hoy, sobre "Departamento Financiero de la Habitación (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay" y "Situación de los damnificados por las Compañías de Financiación (Reconocimiento y restitución de sumas entregadas como cuotas)", respectivamente, se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que les corresponda.

(Se [illegible] en 33. — Afirmativa).

29

—Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Viña, sobre designación de una Comisión Especial mediadora en el conflicto planteado por los industriales panaderos.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Me corresponde un poco tarde hacer algunas consideraciones sobre este problema que está tratando la Cámara.

En realidad, mi intención es, más bien, glosar algunas de las cuestiones que aquí se han pronunciado, que traer al debate nuevas razones o consideraciones no oídas aún.

Hace un instante me encontraba en el pasillo y me parecía que quien hablaba, a juzgar por el tono y argumentos de su discurso hubiera sido un miembro del sector herrerista, sorprendiéndome que hubiera cambiado tanto la voz este compañero de Cámara! Pero, por su razonar, era inconfundible:

"Irresponsabilidad; Gobierno insensible; vergüenza nacional; necesidad de impulsar a este Gobierno incapaz y débil para hacer determinadas cosas"; y, en adelante, un vocabulario todo parecido, y era la señora Diputado Arévalo de Roche! Era la señora Diputado Arévalo de Roche que por lo visto, al fin y al cabo, se encuentra de acuerdo con el sector herrerista que tánto ha vilipendiado, que tánto ha criticado y del cual ha recibido tratamiento capaz de hacer enrojecer a un hombre hecho de cemento armado!

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

—Pero las cosas se van manifestando en forma bien extraña y estos días he leído un libro, uno de cuyos capítulos tiene por título "Las paralelas se juntan", y he aquí el caso. He aquí dos paralelas que se juntan al cabo, sin llegar al infinito, que allá, sin duda, se identificarán de tal manera, que será imposible separarlas, puesto que constituirán una sola trayectoria.

(Interrupción de la señora Diputado Arévalo de Roche).

—La justicia de los actos que se están realizando los pondrá en evidencia y nos dará la clave de todas estas minucias personales. Estas como miserias humanas que también tienen manifestación en este Parlamento, habrán desaparecido como briznas inútiles e inservibles, frente a la realidad de los problemas sociales definitivamente resueltos.

A mí, señor Presidente, en este gran conflicto que agita a Montevideo, no me extraña que la sociedad de obreros panaderos haya declarado oficialmente su adhesión a

la acción gubernativa y que numerosos obreros componentes de esa misma asociación, estén prestando desde el principio del conflicto su capacidad de oficio para resolver esta agitación y este problema.

Claro, señor Presidente! La ley confeccionada por esta misma Cámara ha hecho efectiva para los obreros panaderos el goce de las asignaciones familiares; ha establecido horarios perfectamente humanos; ha eliminado el trabajo nocturno; ha dado descanso dominical; ha dado descanso anual pagado; ha creado Consejo de Salarios; Consejo de Salarios que sus respectivos laudos han colocado a la compensación, compensación humana, de los distintos gremios que trabajan en las panaderías, más allá, señor Presidente, de lo que se denomina salario vital, que es el mínimo posible de vida. El que gozan los panaderos actualmente, pasa ese límite mínimo porque al establecerlo en los laudos los Consejos de Salarios, tuvieron en cuenta que no sólo de pan se vive; que es necesario también estar en condiciones de solventar otras necesidades de la vida del hogar.

De modo que, no es extraño que los obreros panaderos reconozcan la acción de un Estado que tiene un Gobierno que por todos los órganos de Poder, va realizando lenta, pero seguramente, justicia equitativa, resolviendo los problemas sociales más difíciles como ése que resolvió con la "ley de Consejos de Salarios" que los compañeros de la Diputado, que se ha unido ahora al sector herrerista, proclamaron con sonoros altoparlantes por todas las calles de la ciudad, aplaudiendo la ley citada porque la consideraban una gran conquista de la organización social; una verdadera conquista de las aspiraciones de los obreros, y que a la vez producía para el país y para el Parlamento que la había votado, altos motivos de dignidad y hasta lauros para poderlos ostentar ante los demás Parlamentos a lo largo de la historia general legislativa de la República.

Nosotros podíamos parangonarnos a aquellos Parlamentos que habían hecho mejor obra positiva en el país, con solo agitar la ley de Consejos de Salarios.

He oído, señor Presidente, desde mi casa y en todas las secciones de las ciudades donde he ido, a los voceros obreros clamando en esa forma y haciendo el elogio de la ley de Consejo de Salarios. Con razón, señor Presidente, los obreros jornaleros están en este caso al servicio de la buena causa, mientras que la señora a que me refiero, pasa al sector de enfrente, del brazo, en causa común de acuerdo con él, para atacar a su hora, al Gobierno, que hasta ahora apoyó.

(Interrupción de la señora Representante Arévalo de Roche).

—Está en su derecho: cada cual obra como le parece. La sensibilidad es personal y se mueve al tenor de los problemas, como parezca más oportuno en el momento.

En lo que se refiere, señor Presidente, a estas colas que actualmente se realizan en las panaderías y que se han extendido en el comentario de las mismas hasta las colas de las carnicerías y, cosa curiosa, hasta colas de leche —que no había oído decir todavía; había oído decir colas de carne, me parecía bien; colas de carne, era una substancia sólida; pero colas de leche no había oído nunca— tenemos que ver cómo se pueden cortar esas colas, para que esos apéndices no molesten tanto.

Cada vez que el pueblo de Montevideo o de cualquier otra ciudad del mundo, encuentra una conveniencia, se agolpa de manera tal, que lo de formar cola, es tan habitual en nuestro país, como el París mismo.

En la tienda "El Cabezón", en "La Madrileña", en "London París" y en esos bazares donde se venden los artículos a $ 0.15, la policía organiza, desde adentro de los comercios, hasta el medio de calle, largas colas de gente, que va a proverse con precios de liquidación, deseosos de beneficiarse, siquiera sea en esas oportunidades, frente a la angustia de los altos precios, los comerciantes, se ven obligados a poner en sus mercaderías.

(Interrupciones).

—En las puertas de los cines, también se ven colas imposibles de determinar en su extensión; pero las colas existen. Además, señor Presidente, en el estadio, suele haber colas de cuatrocientas, quinientas o mil personas.

(Interrupciones).

—¡Cómo no va a haber colas en esas carnicerías que venden la carne a $ 0.10! Eso es lo lógico, y se nos dice que nosotros argumentamos, cuando nos conviene, que no somos Gobierno.

Lo decimos siempre, y lástima que no seamos Gobierno, para realizar todo el bien que deseamos realizar. Entonces no habría colas en las carnicerías, en esas carnicerías llamadas "testigos" que por virtud del proyecto de un buen batllista que forma parte del Directorio del Frigorífico Nacional, venden la carne a pocos centésimos el kilo. Si en vez de venir aquí, a escandalizar, se nos ayudara, ya habrían terminado las colas de carne, pues tendríamos 300 carnicerías "testigos" al servicio del pueblo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Estado va solucionado las dificultades generales de a poco, como le es posible, sin ataque a las propiedades, sin agitaciones sociales de alarma; sin negar derechos legítimos a nadie, y actualmente, señor Presidente, y señores miembros de esta Cámara, hay cincuenta locales en tratos de adquisición, para abrir otras cincuenta carnicerías "testigos" para disminuirles las colas a esos hechos que se han venido a denunciar aquí, asombrándose de un fenómeno vulgar en cualquier ciudad del mundo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En lo que a mí respecta, en lo referente a que ninguno de los que hablan ha tenido que levantarse a las cuatro de mañana para adquirir un poco de leche, debo manifestar, señor Presidente, que mi familia la componen siete personas; que mi compañera pasa en estos instantes, momentos de angustia terrible, y que a mi hogar no llega más que un litro de leche sólo, para todos y para todo el día, siendo así que el único alimento que debe llegar a la cama de la enferma, es leche, señor Presidente. Dispongo, además, de medio litro que una provisión próxima me facilita, un día sí y otro no.

De manera que si yo no formo parte de las colas, es para dejar a otros más pobres que yo, que lleven el litro de leche que necesitan; basta que en mi casa haya una cucharada para dársela a la más necesitada. Los demás, vivimos muy bien con café, con fariña.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Gamba me ha concedido una interrupción que ha de ser brevísima, porque yo reconozco, señor Presidente, —siempre he reconocido— en el señor Diputado Gamba un espíritu sensible a todo lo que signifique dolor humano.

Pero me alarma, señor Presidente, que él pueda estar diciendo en serio, comparando en serio, como si esa pudiera ser la defensa de estos episodios de las colas, que es lo mismo, señor Presidente, ir a un biógrafo a hacer colas para sacar la entrada, ir a un teatro a hacer colas, a un concierto a hacer colas para sacar la entrada, que hacer colas, señor Presidente, con lluvia, con frío, en esperas interminables, como las hace la pobre gente humilde, que va a buscar su litro de leche, porque ese litro de leche le cuesta unos miserables centésimos menos que el litro de leche que consume el señor Diputado Gamba, los hijos del señor Diputado Gamba y mi propia familia. ¿Y cómo —yo me pregunto— el señor Diputado Gamba —y este es el objeto de mi interrupción— cómo el señor Diputado Gamba puede, en serio comparar las colas de los que van a gastar para divertirse, con las colas de los que van a pasar horas ateridos de frío, para poder comer?

Es lo que quería decir.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Continúo, señor Presidente.

Me felicito de que yo haya podido exteriorizar con mis palabras habituales en este Parlamento, y con mi conducta personal, ese sentido emotivo que deseo que continúe caracterizándome. Pero no me basta eso. Desearía, con un legitimismo absoluto, que también mis palabras fueran entendidas en su esencia.

Claro es que lo que el señor Diputado Espalter me atribuye sería monstruoso, pero yo he dicho que sea lo mismo. He manifestado que el fenómeno de colas no es un hecho de presencia en este país solamente, en este instante.

De manera que yo sé también que hay seres, hay situaciones, que tienen colas más largas, colas más cortas, colas más ásperas y colas más dolorosas. Lo sé perfectamente bien. De manera que no he confundido tal cosa. Si con algo he comparado las colas de que se trata hoy aquí, es a las de las tiendas en cuanto se refiere a la asistencia de público en oportunidad de las liquidaciones, porque también es la miseria, también la escasez, las que llevan a la gente allí a participar de los precios bajos en cada una de esas oportunidades. Ahora, las colas de los biógrafos, las del estadio, son colas numerosas ¡Qué le vamos a hacer! También no hay que olvidar que los cometas pasean triunfales por el espacio celeste sus luminosas colas. Y eso tampoco quiere decir que yo vaya a comparar esas colas con las que menciona el señor Diputado Espalter. De ninguna manera. Ese no es un fenómeno para el cual haya de ahuecarse la voz, adoptar posturas románticas y decir: "Mire usted, ¡existir colas en Montevideo!" Como si se dijera: ¡que andan eliptodontes

por el asfalto en la calle 18 de Julio! o que ha revivido el hombre de las cavernas y que va a venir aquí a substituir nuestros espléndidos murales con los dibujos del arte rupestre en que se entretuvo en las edades primitivas.

¡No señor! Pongamos las cosas en su lugar. Si las carnicerías "testigo" no se hubieran abierto para vender carne barata, no habría colas; pero no habría carne barata.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Le voy a enseñar al señor Diputado con un ejemplo práctico. En el día de hoy no había carne en ninguna carnicería de Montevideo, excepción hecha de las carnicerías oficiales del Frigorífico Nacional. Mi familia, la del señor Diputado, la de cualquiera de los Diputados aquí presentes, hoy, si querían comer carne, tenían que ir al despacho de las carnicerías del Frigorífico Nacional.

De tal manera que el origen de las colas no está en el precio más barato, está en el hecho de que [illegible] carne en otros lados!

(Apoyados).

—Los hombres pudientes...

(Interrupciones).

—...tanto los hombres pudientes como los [illegible] humildes tienen que ir forzosamente a formar la cola, pero con una diferencia: nosotros mandamos a nuestras sirvientas y las madres pobres tienen que mandar a sus pequeños a la intemperie y al frío de las colas de la carne que ustedes dicen que les dan!

(Interrupciones).

SEÑOR GAMBA. — El señor Espalter empleó sus veinte minutos, totalmente, para decir lo que deseaba, y además, ha empleado, doce minutos de mi tiempo. Esto es injusto. Quien reclama la distribución equitativa del pan, que empiece por distribuír equitativamente el tiempo. Para eso está ahí el reloj.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a pedir, señor Presidente, que se declare debate libre para que todos los señores Diputados puedan hacer uso de la palabra con el alcance que quieran hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden, señores Diputados.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra porque he sido aludida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche para contestar a una alusión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir dos o tres palabras nada más. No me llama la atención la forma grosera con que el señor Diputado Gamba ha querido inferirme agravios. Yo las tomo estas palabras como una demostración de la reacción de quien se siente culpable en esta situación y quiere tapar con palabras las verdades que estamos planteando aquí movidos por un solo interés: encontrar las soluciones que el pueblo reclama en esta hora y para ayudar, a salvar el prestigio de un Gobierno que no ofrece una garantía al pueblo en esta hora.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Hace mucho tiempo que estamos planteando este problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La prueba es que este Gabinete está desintegrado, no da soluciones, y que participan en él hombres del Partido del señor Diputado Gamba.

Hay una difrencia grande entre el sector herrerista y nuestro sector en la trayectoria de toda la historia de nuestra vida partidaria, de nuestra actuación en este Parlamento y en cada una de las actividades sociales de nuestro país. Hay sangre derramada en favor del interés público y en nombre de nuestra límpida actuación desarrollada en todos los tiempos, —conocida por el señor Diputado Gamba, si es que quiere conocerla, y si no quiere inferir agravios—, puesta al servicio público en cualquiera de las causas justas, sea cual fuere el sector que haya planteado los problemas; rechazo los agravios que el señor Diputado Gamba ha querido inferir a mi Partido.

Hay una diferencia muy grande con el sector herrerista. En tanto éste basa su política en una permanente actividad antidemocrática, porque se basa en el latifundio y no busca soluciones de fondo, nuestra actitud ha sido siempre la de reclamar soluciones para el pueblo, la de ofrecer nuestra modesta participación y la de colaborar con el Gobierno y con los sectores democráticos en cualquiera de las soluciones que se han planteado, y lo hemos demostrado con hechos, con nuestra participación en el Parlamento y en el Gobierno Nacional, con nuestra participación en cualquier situación que se le ha planteado a nuestro pueblo, y lo hemos demostrado a través de toda actividad nuestra en cualquier organización popular. No tiene derecho el señor Diputado Gamba a decir lo que ha dicho. Yo entiendo que el Gobierno y los sectores democráticos tienen en sus manos la solución para liquidar esta situación, porque si se han prometido al pueblo soluciones de fondo durante las campañas electorales el deber del Parlamento es fundamentalmente propiciar esas soluciones. Nosotros hemos planteado públicamnete al Presidente de la República, doctor Amézaga, y se lo planteamos a todos los sectores democráticos de este Parlamento que si se quieren abordar los problemas de fondo, hay un solo camino.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Hay una diferencia muy grande y esa diferencia la conoce muy bien el señor Diputado Gamba y solamente un interés muy particular puede llevarlo a inferir los agravios que me ha inferido a mí y a mi sector político.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: yo voy a hacer todos los esfuerzos posibles para no salir del elevado plano en que debe estar colocado el Parlamento en toda oportunidad y particularmente en esta en que un serio y respetabilísimo interés popular obliga la intervención del mismo en la medida de sus legítimas posibilidades; claro está, y va sin decir, que con la mayor serenidad posible, al hacer afirmaciones que estarán documentadas, si preciso fuere, tal vez llegue a rozar la susceptibilidad de algunas personas que discrepando con mi pensamiento entiendan que las mueve un interés mezquino e inferior, lo que es ciertamente inexacto.

Se ha dicho aquí por órgano de algunos señores oradores —y hablo así, en términos genéricos para evitar las pretendidas alusiones personales que dan lugar a otros discursos extensos, y no tenemos, por otra parte derecho a perder el tiempo en esas aclaraciones de índole personal— se ha dicho que la culpa la tiene el Gobierno por lo que acontece y como se trata de problemas que han correspondido su resolución —algunos de ellos de orden fundamental— al gobierno municipal de Montevideo, voy a hacer hincapié muy especial en uno de los aspectos. Me refiero expresamente, señor Presidente al problema planteado en este mismo Parlamento, no hace un siglo ni mucho menos, a fines del año próximo pasado, relativo a una ordenanza municipal que tuvo la unanimidad de votos de los elementos representativos de todos los sectores políticos de la opinión pública nacional, —va sin decir, incluso, en consecuencia, los votos de los herreristas, blancoacevedistas, nacionalistas independientes, baldomiristas, batllistas, socialistas y comunistas— que obtuvo, repito, la unanimidad de votos, de una responsabilidad política y personal que tengo particular interés en destacar, porque son dignísimos y respetables integrantes de esos sectores políticos a que he aludido. En consecuencia, señor Presidente, quiero destacar esa dualidad, que no califico para evitar derivaciones inútiles, porque a veces las palabras van más allá del pensamiento y no quiero hacer otra cosa que expresar leal, sincera y honestamente mi pensamiento. Partidos políticos, a los que necesariamente tengo que reconocerles la total responsabilidad que todos y cada uno de ellos tiene como lo tiene el nuestro, al hablar por órgano de sus hombres representativos, elegidos en elecciones libérrimas de poca data, vale decir, que representan el sentir, el pensar y la responsabilidad actual de sus partidos políticos; por unanimidad, no sólo sin discrepancias, sino con afirmaciones categóricas se solidarizaron con la conducta que inspiraba a la Intendencia Municipal de Montevideo al propiciar la solución que determinaba el acrecentamiento de varias decenas de miles de litros diarios de ese precioso líquido nutritivo que aporta o reporta al organismo que lo consume miles de calorías al más bajo costo. Pretendo que me he referido a la leche

Aparecieron, señor Presidente, en el escenario de este Parlamento no oposiciones a la razón fundamental que movía a la Junta Departamental y a la Intendencia de Montevideo a resolver un problema de fondo de la alimentación popular en la forma más científica y más económica que pedir se puede. ¿Y qué aconteció, señor Presidente? ¿se levantaron voces para controvertir la posición respetabilísima que había adoptado la Intendencia de Montevideo y con ella la Junta? No, señor Presidente. Argumentos de orden higiénico; si las bacterias y bacterias que pululan en la leche podían determinar disenterías o enfermedades gastroenteríticas de tal o cual magnitud,

Se olvida, señor Presidente, dicho sea de paso, que los que peinamos canas nos hemos criado en esta ciudad de Montevideo bebiendo esa misma leche a la que hoy se niega todos los valores nutritivos e higiénicos; y con la agravante de que en el momento en que vivimos, el progreso científico experimentado en todos los órdenes de la actividad nacional, habría permitido a nuestras autoridades municipales con los elementos de juicio fundamentales, por excelencia, para asegurar la mayor probidad y calidad de ese rico elemento nutritivo.

¿Qué aconteció, señor Presidente Que hasta un sector de este Parlamento, caracterizado por la prudencia —perdóneseme, que no voy a inferir agravio— hasta la mansedumbre, con que plantea sus problemas, porque las rebeldías, cuando las tiene son aterciopeladas, opuso sus reparos y sus votos favorables a la apelación que interponían a los conaprolistas al aprovisionamiento de unas cuantas decenas de millas de litros diarios de leche, que habían de ser distribuídos en los puestos municipales al precio de ocho centésimos el litro.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Estaremos fuera de la cuestión, pero estamos dentro de un problema vivo y candente.

Y bien señor Presidente: no es un misterio para nadie que la ley de la oferta y la demanda es la que regula la relación del valor de las cosas: cuando abunda la producción de cualquier artículo, y la demanda decrece, el precio baja; cuando la producción es escasa y la demanda aumenta, el precio sube.

La Intendencia Municipal de Montevideo, con la Junta Departamental, con soluciones científicas, razonables y humanas, habían encontrado la solución, en una alícuota parte, del trágico problema del empobrecimiento fisiológico de las masas populares, propiciando la contramedida que le proporcionase más cantidad de leche a más bajo precio a la población de Montevideo.

¿Y qué aconteció, señor Presidente No tendría que preguntarlo a nadie extraño al Parlamento; se lo pregunto al propio Parlamento que lo contestará con la versión taquigráfica de lo que se dijo en aquella oportunidad y, lo que es peor, de lo que se sancionó con los votos favorables a la apelación, contrario a la Intendencia Municipal de Montevideo, y, dicho sintética y honradamente: contrario a los legítimos intereses de la masa popular de Montevideo.

La bancada cívica —que es a la que me refería cuando hablé de su rebeldía aterciopelada— dió sus votos favorables a la apelación de los conaprolistas, y al día siguiente, por efecto de los actos de contrición, —muy lógicos y muy explicables en quienes recurren al expediente de esos actos de contrición—, se presentó a la Cámara proponiendo una modificación de la situación que ellos contribuyeron a crear, estableciendo la posibilidad de que entraran 10.000 litros más de leche a los puestos municipales. ¡Fué en dosis homeopática que quisieron corregir el error extraordinario en que habían incurrido en la noche anterior! Pero como no me interesa molestar y no es mi ánimo sino colaborar en la medida de mis escasas posibilidades mentales para encontrar solución a este problema, traje a colación este episodio de la leche para apagar los fuegos de ciertos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y que quieran o han pretendido cargar al Gobierno la culpa de la falta o escasez de los alimentos para la población.

Tengo, si es necesario, los documentos incontrovertibles, al punto de que existen los boletines diarios de la cantidad de leche que insume la población de Montevideo a ocho centésimos el litro, que demuestran que eran 40.000 litros de leche que consumía la población menos pudiente de Montevideo, compuesta por 150.000 personas debidamente catalogadas. La Intendencia Municipal pretendía hacer llegar hasta 100.000 litros de leche diarios, al mismo precio de ocho centésimos: y no era una pretensión utópica, no era una idea desaforada: estaba fundamentada en la propuesta de unos cuatrocientos y pico de tamberos, que ofrecía el producto de su industria.

(Interrupciones).

—Ya que tienen tanta prisa por lo del pan, he de decir, señor Presidente, que en el mes de julio de 1941 la Intendencia Municipal de Montevideo distribuyó 10.000 kilogramos de pan al consumo, en treinta días, en los expendios municipales. En cambio, en el mismo mes de julio de 1943, mediante la influencia y la acción inteligente y eficaz del actual Intendente de Montevideo, con el necesario respaldo de la Junta Departamental que, honrándose a sí misma, solidaria con el Intendente de Montevideo, propició la solución, dictó la ordenanza correspondiente, entre los 150 000 consumidores que concurrieron a los puestos municipales distribuyó 150.000 kilogramos de pan; lo que significa que no esperó el Intendente de Montevideo una crisis o una desesperación por parte de la población de Montevideo, para atender sus necesidades fundamentales.

Fué así que se importó banana, que llegó a la mesa del pobre, que tiene también derecho, y legítimo derecho a mejorar su alimentación, a 20 y 22 centésimos la docena, mientras las clases pudientes pagaban, 40, 50 y 60 centésimos la docena de la misma fruta.

Ahora bien: se ha hablado insistentemente, se ha ido desde lo ridículo hasta lo trágico comentando lo de las colas.

El Representante que habla, sin hacer demagogia, y sin ir a buscar prosélitos entre los integrantes de las colas, en forma reiterada ha visitado, en las horas de la madrugada —que no son las cuatro, como dicen los señores Diputados, porque desde las dos de la madrugada se forman colas en los puestos municipales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me preocupé de ir a presenciar el espectáculo de las colas en los puestos municipales. De inmediato tomé las providencias que estaban a mi alcance, y me apersoné al señor Intendente de Montevideo, y no lo sorprendí, por cierto, con una novedad que yo le llevaba: el señor Intendente ya había designado una Comisión encargada de estudiar el problema, y buscarle su solución y en el momento en que estoy hablando estará tratando de hallársela legítima y lógica, en la medida de sus posibilidades.

Voy a hacer gala de alguna de las reflexiones que hice al Intendente de Montevideo. Porque de hacer las colas a las 2, 3 y 4 de la mañana a hacerlas de las 5 a las 6 de la tarde, hay una diferencia extraordinaria desde el punto de vista higiénico y del punto de vista social. Y propuse como una solución personalísima, que la leche fuera vendida en las horas de la tarde mediante bonos que se entregaría a los compradores que están habilitados mediante las tarjetas de racionamiento municipal, para que al día siguiente, no en las horas de la madrugada, sino de las 6 a las 8 o las 10 de la mañana, pudieran ir a buscar, con toda seguridad mediante los bonos que habían adquirido en la tarde del día anterior la leche que habían comprado sin necesidad de formar colas en las primeras cuan inclementes horas, de los días de invierno ni dar lugar a esa vocinglería, que no tiene otro fundamento...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Cuando se entreguen los bonos en las condiciones que yo formulé y que tendrá en cuenta la Comisión Especial designada por la Intendencia entre otras proposiciones —porque yo no he inventado la pólvora, ni mucho menos, pero quizás pueda aportar un adarme de mi poca materia gris; pero adarme al fin para dar soluciones honestas y no escandalosas a este problema— la leche se vendería en las horas de la tarde, mediante los bonos que adquirirían los compradores, que al día siguiente irían sin la preocupación de la madrugada, sin tener que repetir esa argumentación "de los pobres obreros, de las ancianas y de los niños", porque podrían ir ancianos o niños o adolescentes, de seis a ocho o diez de la mañana, en la seguridad de que en posesión de la documentación que acredita el derecho a la adquisición de un litro o dos litros de leche, los adquirirían tranquilamente en dos largas horas, sin tener necesidad de tener que formar cola. Esto, en cuanto a demostrar que el Diputado que habla se preocupó de buscar solución a este problema y no de venir a echar culpas y despotricar contra el Gobierno, contra el Municipio y contra el planeta Marte, como se ha hecho aquí esta noche, porque hablan desde un plano astral algunos señores Diputados.

El Municipio de Montevideo, en esta emergencia, señor Presidente, emergencia dolorosa, trágica y difícil para la alimentación del pueblo, por la actitud asumida por los propietarios de panaderías —y no puedo menos que aprovechar la oportunidad para manifestar mi solidaridad con los auténticos obreros panaderos que oficialmente han manifestado su deseo de colaborar con el Gobierno para obtener la más rápida y más justa solución de este problema que aflige a la población— elaboraba 4.500 kilogramos de pan, que era distribuído en sus puestos municipales, y ahora, como quien dice de la noche a la mañana, ha acrecentado a 16.000 kilos de pan la elaboración diaria del Municipio de Montevideo que, posiblemente, si las necesidades lo requieren, y las posibilidades lo permiten duplicará o triplicará la cantidad de pan que elabora.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón. (Presidente).

—Estimo, claro está, que ésta no va a ser la solución permanente, porque no se pretenderá que el Municipio de

Montevideo se transforme en el panadero oficial del pueblo, pero es una solución de emergencia para proveer a las masas populares necesitadas, de ese alimento básico cual es el pan, que no se puede obtener en las demás panaderías las que, por otra parte, señor Presidente, se están multiplicando. Acabo de recoger una manifestación llegada a mis oídos en este momento, de que ya llegan a ciento cincuenta las panaderías que están habilitadas para proveer de pan a la población de Montevideo.

(Interrupciones. — Se produce un dialogado entre los señores Diputados Capozzoli y Viña).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Vuelvo a repetir que las colas impresionantes que citaba el señor Diputado Espalter, que él presenció hoy nuevamente, tendrán que repetirse mientras siga este problema en cuanto a la distribución del pan, como lo señalara con total acierto el señor Diputado Lussich. Nuestro pueblo está acostumbrado a recibir, en un gran porcentaje, todos los elementos de que se vale para vivir, en su casa. El pan, la carne, la leche, todo lo recibe, en términos muy generales, en su casa. Además, señor Presidente, hay que hacer notar que la elaboración del pan no es un proceso que se realice por arte de magia. Es un proceso de elaboración que requiere un tiempo, y la necesidad imperiosa de adquirir el producto, hace que la población se agolpe a las puertas de los comercios a la espera de que el pan esté preparado para ser vendido. Es otra de las razones que determina la formación de las colas.

Bien, señor Presidente. Yo creo que el Estado, o el Gobierno, no debería perder esta oportunidad —y hablo aquí como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara— para vigilar, observar las condiciones higiénicas, no, diría antihigiénicas, en que estos Catones de nuevo cuño han tenido en la elaboración de ese precioso elemento nutritivo, para que, con la intervención no sólo resuelva el problema del aprovisionamiento del pan, sino las condiciones antihigiénicas en que se elabora en muchas panaderías ese producto.

(Interrupciones).

La pregunta que me formulan los señores Diputados, en la interrupción, no la puedo contestar, porque la luz roja me anuncia que ha terminado el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, pero ya se la contestará, dentro de breves horas, cuando, mediante la intervención que legítimamente y eficazmente realiza el Gobierno del país en el Departamento de la Capital llame a la realidad a esos señores que, valiéndose de muchas artimañas, eludían las reglamentaciones vigentes de carácter municipal y la vigilancia de los respectivos Inspectores Municipales, a los que, por cierto, no les es imputable la responsabilidad de muchos de sus integrantes, que pertenecen a sectores políticos que no son de nuestro Partido, y que no se esmeran en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Como otras veces, me ocurre tener que hacer uso de la palabra para fundar mi posición en un tono y con conceptos completamente alejados del clima que se ha llegado a crear alrededor de este asunto.

Creo que hemos estado mucho rato completamente fuera de la cuestión. Lo que se discute es una moción del señor Diputado Viña para que se designe una Comisión Mediadora a fin de que ésta intervenga en el conflicto —lo llaman así— creado entre el Poder Ejecutivo y los dueños de panaderías.

Yo no habría votado esta moción, en primer término por los fundamentos que se le daban. Me parece completamente inconcebible que un Cuerpo político, un órgano del Estado comience por proponerse designar una Comisión Mediadora y al mismo tiempo atribuya todas las culpas y más de las que tiene, al Poder Ejecutivo, a uno de los entes que va a servir de objeto a la mediación.

Alrededor de esta moción se ha hecho todo un debate político sobre las responsabilidades que pueda tener el Poder Ejecutivo en los déficit de la cosecha triguera en el país, entre otras cosas, caundo si alguna responsabilidad puede existir en eso la comparte integramente el Parlamento con el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Pero no voy a votar esta proposición por razones de *fondo.* Se trata, en este caso, de una actitud grave adoptada por los dueños de panaderías, amenazando, y no solamente amenazando, sino llevando a la práctica, la intención de dejar sin pan a la población. Frente a ello, no se está, como en otras circunstacias en que se han designado comisiones mediadoras, —no siempre con éxito feliz—, de los intereses privados en pugna, como un desacuerdo entre patronos y obreros. En este caso se trata del Poder Ejecutivo que, en ejercicio de sus facultades, obrando como órgano de Gobierno y en defensa de la población, ha tomado las medidas indicadas para defender a la población de esa amenaza que sobre ella se cernía.

No concibo que una Comisión del Parlamento vaya a mediar entre el Poder Ejecutivo, que obra en ejercicio de sus facultades, y aquellos que se han alzado en actitud revolucionaria contra el interés público. Si el Parlamento cree que el Poder Ejecutivo no ha obrado debidamente, que ha llevado demasiado lejos su intervención, que procede en forma abusiva, son otras las medidas que tiene para llamarlo a la cuestión, para llamarlo al orden, para pedirle cuenta de sus actos, llamando al Ministro al seno del Parlamento para que explique esa situación, y otras las medidas que debe tomar para poner fin a conflicto, si cree que ha sido indebidamente provocado por el Poder Público y que éste obra fuera de sus atribuciones.

Por esas razones, no voy a votar afirmativamente la moción en discusión.

He terminado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a tratar de ser lo más breve posible para fundar la actitud de mi sector ante la moción del señor Diputado Viña.

En primer término, nos hacemos cargo, perfectamente, de la gravedad de la situación alimenticia del país; y, en particular, de lo que representa como sacrificio para el pueblo, ese sistema llamado de las colas; que si bien hay que distinguir entre las que son voluntarias y libres, y las que son obligadas por la necesidad, estas últimas tienen el sentido de una verdadera calamidad pública, contra la cual debemos todos luchar.

Es evidente que esta situación se origina en una gran escasez de producción de artículos de primera necesidad alimenticios: escasez que tiene una historia larga de calamidades, desde la sequía de 1942 en adelante.

Nosotros desearíamos, ante la seriedad de estos problemas, ver descartado el apasionamiento de las luchas políticas de este año electoral, cuando debemos afrontarlos. Y no vamos a entrar en el debate político apasionado. Desearíamos que la Cámara, y todos los Poderes Públicos, pusieran una actitud de serenidad, de estudio y de trabajo, para llegar a soluciones constructivas.

Puede ser que esta actitud nuestra sea considerada por algún señor Diputado, como una actitud "aterciopelada". Se nos acaba de aplicar este término, para señalar el tono de moderación constructiva que nuestro sector político emplea en el estudio de los problemas que se plantean a su labor parlamentaria. Es verdad que por principio hemos usado siempre la técnica de la moderación, y la técnica de estudiar los problemas en su esencia, descartando en lo posible, el apasionamiento de las luchas políticas y filosóficas; entendiendo que de lo que se trata no es de sacar a flote con amor propio los sentimientos políticos de cada uno, sino de construir en favor de la felicidad popular: como es nuestra obligación de legisladores o de gobernantes.

Por otra parte, y lo digo al pasar, no hay que equivocarse sobre el carácter del terciopelo que nosotros usamos; porque no sé si será por nuestras aficiones medioevales, deben saber los señores Diputados, que debajo de la capa de terciopelo, sabemos usar también la coraza de acero.

En primer término, hay aquí dos cuestiones superpuestas; una cuestión ciertamente de responsabilidad, de quiénes sean culpables, si los hay; y una cuestión de soluciones. Nos parece que en este momento lo urgente son las soluciones, sin dejar de ver que debemos aplicarnos a discernir las responsabilidades, en el momento en que corresponda. Pero antes que nada, señor Presidente, para discernir responsabilidades, y para crear un debate sobre un problema complejísimo como éste, es necesario que la Cámara esté informada, y yo lo que no he visto a través del debate de la Cámara, es la información sobre el punto, con la excepción contada de algunos señores Diputados, que hubieran podido venir prevenidos a este debate. Todos nosotros hemos entrado a él sorpresivamente, y en un asunto complejo de esta naturaleza, se nos ha puesto en el caso de tener que opinar sobre cuestiones de fondo, para las cuales no hemos tenido oportunidad de estudiar lo suficiente.

Por lo tanto, no creo que podamos votar una Comisión Mediadora. Yo creo que no cabe una Comisión Mediadora en un conflicto del Poder Ejecutivo de la Nación con un gremio de panaderos, por parte del Parlamento, cuando el Parlamento empieza por no haberse informado debidamente sobre todos los factores que intervienen en el problema.

Por eso creo que aquí hay dos extremos a considerar: Un primer extremo, el de la actitud opositora de este momento. Yo creo que en este caso, la actitud opositora debe tener la valentía de pedir la interpelación...

(Interrupciones).

—...y otro extremo, señor Presidente, el extremo gubernamental, que en estos momentos de inquitud popular y de protestas, como las que todos oímos en las esquinas de las calles, no viene al Parlamento a dar explicaciones amplias, y no hace llegar a todos los rincones del país la explicación que esos graves problemas requieren.

Creo que lo que procede en este momento, como lo decía el señor Diputado Espalter es, o una Comisión Especial asesora para estudiar todo el asunto, a fin de informar a la Cámara, y para que la Cámara se ponga en condiciones de tomar actitudes ulteriores: o, si no, una franca interpelación a los Ministros responsables, para que vengan al seno del Parlamento a explicar el problema. Todo lo demás me parece que está fuera de las condiciones en que nosotros estamos tratando el tema.

Hay en este problema del trigo y del pan, he dicho, una gran complejidad; complejidad en la que intervienen circunstancias climatéricas; en la que intervienen circunstancias económicas, internas del país y externas del mundo; en la que intervienen situaciones internacionales que no se pueden resolver de una manera simplista, diciendo: "Principios o lentejas"; que deben estudiarse también con seriedad para salvar la dignidad del país, cuando la dignidad del país está comprometida. Y hay también la complejidad que surge de este intervencionismo del Estado, improvisado al través de pocos años, en todos los dominios de la actividad humana; y, en particular, de la actividad económica.

Yo no puedo juzgar la actitud del Gobierno, porque no la conozco en los debidos detalles para juzgarla; pero, "a priori", puedo decir que es imposible que un grupo de políticos que asume la responsabilidad del Gobierno, pueda entender de todos los problemas que se plantean a la economía de una nación en la diversidad inmensa de las industrias y el comercio, y que puedan intervenir en situaciones de complejidad enorme como las actuales del mundo para resolver en una forma concreta todos y cada uno de los problemas que se plantean para una defensa ajustada y certera del interés del pueblo. Creo "a priori", que necesariamente esos políticos que tienen que entender tanto de trigo como de fabricación de zapatos, deben equivocarse.

Considero que estamos haciendo una experiencia que va a demostrar que la intervención del Estado en todos los problemas económicos, en el detalle en que está interviniendo hoy, requiere la organización de las democracias sobre la base de organismos intermediarios técnicos, entre el Estado y el interés particular; para que los intereses tengan sí un debate público; pero tengan también una solución técnica acertada; no soluciones hechas por políticos sino soluciones hechas en cada sector de la actividad de un pueblo por aquellos hombres que están por conocedores y por trabajadores en ese ambiente capacitados para resolver los problemas específicos de cada dominio industrial o comercial.

Estamos pagando tal vez si es que hay error en los gobernantes el defecto de una organización democrática que tendrá que perfeccionarse en el porvenir.

Por eso no soy tan ligero en dejarme llevar de la actitud acusadora, porque declaro lealmente que no sabría cómo resolver con acierto si tuviera la responsabilidad del Ejecutivo la multitud inmensa de los problemas complejísimos que hoy tiene que resolver cualquier Gobierno del mundo.

Pero creo que lo que correspondería a la Cámara ante una situación popular realmente dolorosa como la que estamos presenciando que no se debe ocultar, que no se debe despreciar, que se debe encarar con toda decisión para resolverla en sus términos justos y razonables; creo que lo que correspondería es informarse previamente, de una manera acabada.

Con mi sector daremos nuestro voto a la designación de una Comisión Especial; y si nadie hace esta moción la podemos hacer nosotros mismos; de una Comisión Especial con fines de asesoramiento con plazos perentorios para expedirse con el cometido de informar a la Cámara sobre la multiplicidad de los factores que intervienen en la situación presente. Pero no sólo en el problema del pan; sino en el problema general de un plan o de una política alimenticia para el país. Porque hoy es el problema del pan y es también el problema de la leche; y al fin son todos los artículos de primera necesidad los que van entrando todos sucesivamente en crisis.

El Parlamento debe tener una orientación en materia de política de abastecimientos. Debe exigir esa orientación a los gobernantes. Pero para ello es necesario que el Parlamento estudie, y no que improvise debates políticos y apasionados para echar cada vez más lodo y más oscuridad en un problema que es cada vez más confuso.

Estamos dispuestos a votar esa Comisión Asesora; y estamos dispuestos también, si alguno lo propone y asume la responsabilidad de ello, a votar la interpelación que proceda para que vengan los gobernantes al seno del Parlamento a explicar cuál es su actitud, y hacernos conocer cuáles son los considerandos que han tenido en cuenta.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar, en forma muy breve, mi voto.

No voy a esbozar una defensa de la actitud del Poder Ejecutivo ante el problema del trigo, de la actitud asumida hasta este momento.

Creo, como lo decía el señor Diputado Sánchez, que no sólo el Poder Ejecutivo es el responsable, lo que sí que yo voy a ser un poco más explícito en el concepto, diciendo que lo son, además, los partidos que no sólo ahora, sino antes de ahora, han tenido la responsabilidad del manejo de la gestión pública en este aspecto.

Cuando se realizó la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre la cuestión del trigo, tuve oportunidad de destacar ante la Cámara que del desarrollo de esa interpelación y de la propia exposición del señor Ministro interpelado, se desprendía un verdadero capítulo de cargos contra todos los sectores que habían tenido sobre sí la responsabilidad de la orientación de la política, económica, del país en este aspecto.

Si sobre la base de preguntas un poco perogrullescas, nos planteáramos la verdadera situación del problema, deberíamos interrogarnos de la siguiente manera: ¿Por qué comemos pan negro? Porque hay escasez de trigo. ¿Y por qué hay escasez de trigo? Porque se produce poco. ¿Y por qué se produce poco? Y aquí no voy a llegar a una solución excesivamente simplista. Sé que hay causas climatéricas, que hay causas externas; pero fundamentalmente se produce poco porque la tierra que tiene que producir el trigo está monopolizada o está acaparada y se realiza con ella una desenfrenada especulación.

(Apoyados.)

—Este hecho, cuando se tratan las causas internas del problema, este hecho, generalmente es ocultado. No lo mencionan los partidos del Gobierno, aun cuando alguno de ellos, lo sé muy bien, comparte estos puntos de vista, porque el explicarlo significa en cierto modo poner en evidencia la responsabilidad de un Gobierno que en cuatro años no ha sido capaz de abordar el problema de fondo. No lo dice el sector herrerista porque su posición está identificada, su interés político está identificado con el interés de los poseedores de la tierra con los terratenientes.

(No apoyados.)

—Y no lo dice otro sector que hace mucha bulla en torno a este asunto, el sector que encabeza el ex Ministro de Industrias doctor Schiaffino, porque el doctor Schiaffino se solidarizó con la Federación Rural, entidad representativa de los terratenientes y de los ganaderos ricos.

Bien, señor Presidente, de manera que de poco valen los discursos que se pronuncien en el Parlamento; de poco valen las recomendaciones para el mejor cultivo, de poco vale la propaganda que realiza el Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se plante trigo si, como esta misma tarde se ha dicho aquí, el área sembrada es menor; de poco vale cuando no hay el insentivo para que el productor enfrente los tremendos riesgos de su trabajo, enfrentando la especulación de que es víctima, y estas razones podrían extenderse en buena parte a otros problemas, como el de la leche como el de la carne.

Pero, señor Presidente, dejando esto de lado y yendo al problema en debate, de acuerdo con la moción propuesta, yo creo que en este momento ante la actitud egoísta de los dueños de panaderías que han pretendido dejar al pueblo sin pan, el Poder Ejecutivo ha hecho lo que tenía que hacer.

(Apoyados.)

—Los panaderos dicen que pierden dinero, y aquí mismo en la Cámara hemos oído algunos cálculos que parecerían demostrar que no es así. Yo he oído por mi parte, y han salido publicados en la prensa cálculos que demostrarían absolutamente lo contrario; de que aún con la disminución de la cantidad de harina que pueden manipular los panaderos, obtienen una ganancia razonable. Y hay un hecho que me hace pensar que esto es así y es que, tal como se ha hecho público, los patrones de panaderías cierran sus negocios y siguen pagando los salarios a sus obreros y algunos más altos salarios, me apunta un señor Diputado. Naturalmente es esta una de las causas por las que el Poder Ejecutivo no dispusiera en todos los casos de la mano de obra suficiente.

Bien, señor Presidente, estas opiniones que yo he formulado no me impiden aceptar con mi voto la designación de

una Comisión parlamentaria. Yo coincido en este aspecto con la posición expuesta por el señor Diputado Terra Arocena. Creo que no corresponde nombrar una Comisión mediadora, como también anotaba el señor Diputado Sánchez, entre el Poder Ejecutivo que está ejerciendo una legítima función y los dueños de panaderías que en actitud egoísta han pretendido dejar sin pan al pueblo.

Ahora, yo estoy dispuesto a votar una Comisión especial de la Cámara que estudie el problema planteado por la escasez del trigo, incluso del problema del conflicto presente y se aconsejen las medidas pertinentes.

Esa será mi posición. No votaré la moción si se la mantiene en la forma propuesta primitivamente, como Comisión mediadora en un conflicto; votaré el nombramiento de una Comisión parlamentaria para estudiar el problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: voy a hablar un poco bajo la impresión de extrañeza de intervenir en este debate en la esfera jurisdiccional de la Cámara de Representantes.

He de declarar que, aprovechando este mes que hemos tenido de vacaciones parlamentarias me he ausentado del país, regresando recién hoy, pero en los telegramas que se publicaron en diarios del exterior, se daba cuenta de que el Poder Ejecutivo había tomado medidas extraordinarias en lo que respecta a la posesión de las panaderías a los efectos de fabricar pan, y que esas medidas extraordinarias, tal como lo indica la Constitución, habían sido comunicadas a la Asamblea General. Eso me llevó a pensar que, cuando reiniciaran su labor las Cámaras, ya que no de inmediato —porque telegramas posteriores nada informaban al respecto— para este lunes al menos estaría citada la Asamblea General a fin de considerar las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Yo no sé de la sensibilidad del Presidente de la Asamblea General en lo que respecta a este punto. A mí se me ocurre que no debió haber dilatado, por un momento, la correspondiente citación a los integrantes de la Asamblea y haber señalado el objeto de la reunión, permitiendo así que cada uno de sus componentes se pertrechara de los elementos mínimos que deben disponer para entrar a un debate de esta naturaleza.

Pero he aquí que nada se habla de las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo.

En la rápida hojeada que hice de los diarios de estos últimos días, no he podido encontrar tampoco, una fundamentación adecuada para justificar la actitud asumida.

Yo creo que una medida de esta naturaleza, debió haber venido acompañada de un acopio de datos estadísticos, señalando el problema con tal extensión, que nadie tuviera la menor duda que lo resuelto era lo pertinente y que así convenía a los intereses generales. Nada de eso he podido encontrar, y recién hoy, en este recinto, cuando a raíz de la moción del señor Diputado Viña entraba el doctor Lussich a opinar sobre el tema, encontraba en su explicación algo que no había dicho el Ejecutivo; por lo menos nos señalaba el problema en los puntos en que parece que ese Poder del Estado ha estribado su acción.

Yo me felicito de que así haya ocurrido; por lo menos el país mañana sabrá a qué atenerse, por las comunicaciones que se hacen de estas sesiones, y de cuales fueron los elementos que mediaron para que los Poderes Publicos adoptaran una posición tan desusada.

También creí que la bancada batllista, que evidentemente es la que apoya esta situación, habría de ser más entusiasta en la defensa del Poder Ejecutivo. Es cierto que todavía se guarda el señor Diputado Fusco, pero la verdad sea dicha que se guarda tan para el final, que yo me atrevo a suponer que su discurso va a ser —sin que en ello incurra en una transgresión reglamentaria— que me imagine que su discurso va a ser más político que técnico. Por lo menos, si él estuviera pertrechado de datos estadísticos, nos los hubiera hecho conocer con la antelación debida.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Pero la verdad, señor Presidente, es que lo que hemos visto de la bancada mayoritaria, la que apoya al Gobierno, no ha sido una defensa de la actitud del Poder Ejecutivo, sino algunas intervenciones tangenciales en defensa de la medida, intervenciones que en algún momento parecían llevarlos a puntualizar una posición que hasta ahora no se la conocíamos a esa bancada. Por ejemplo: cuando señalaba las ganancias de los industriales panaderos, que, al decir de un señor Diputado, edificaban grandes palacios: afirmación que fué contradicha cuando se señaló que ninguna panadería había caído en el porcentaje que establece la ley de ganancias elevadas para el pago de tributo.

Y yo creía notar una contradicción en la actitud de esa bancada, que ha querido en otra oportunidad presentarse como apoyando a las industrias y que por boca del propio señor Presidente de la Cámara, en una de las últimas sesiones, con verdadera elocuencia bregó por la defensa de esas actividades, yo creía encontrar un reproche de que se ejercitara esta industria tan lícita como lo es la de la elaboración del pan, y que se le retaceara un poco el derecho de obtener legítimas ganancias, mucho más cuando se sabe que ellas están encuadradas en un porcentaje por demás modesto.

(Interrupciones).

—El hecho es, señor Presidente, que aquí entramos al debate de un asunto que debió haberlo abordado la Asamblea General en el día de hoy, y lo hacemos por vía tangencial, y en forma inconveniente. Al principio, queriendo circunscribir todo el problema en torno a la fabricación del pan; después, dándole una extensión desmedida y abarcándolo con las cuestiones que nos traen aparejados otros alimentos.

El señor Diputado Capozzoli nos señalaba ese "líquido maravilloso de millones de calorías", que tanto lo entusiasma: hablándonos también de la gestión del Intendente Municipal, que parece que mientras demolía una y otra manzana, también se ocupaba de estos problemas de las calorías. Pero el hecho es, señor Presidente, que esta no es manera seria de abordar un problema y que no nos corresponde a nosotros, sino que él debe ser encarado por la Asamblea General.

En cambio, ha quedado puntualizado que los industriales panaderos parecen haber sido engañados por el Poder Ejecutivo, porque según lo que se ha dicho en esta Cámara, se le había anticipado a este Poder cuál era la situación de los industriales, que perdían cuatro centésimos o algo así, por cada kilo de pan elaborado, que les resultaba insostenible ese estado de cosas, y, al parecer, según las crónicas, el Consejo de Ministros les prometió solucionarles el problema. Y tan no lo solucionó, que mientras ellos esperaban que habría de dárseles término a sus penurias, de la noche a la mañana se enteraron de que les serían intervenidos sus negocios.

Y otra vez se mete el Estado en un asunto en el que, sin duda, no le va a ir bien, como no le fué bien cuando faenó con personal de tropa en el Frigorífico Nacional, y al fin el resultado tangible fué que la carne aumentó de precio.

Aquí, con esto, va a ocurrir, posiblemente, lo mismo. Va a ocurrir que el pan costará más, que el Estado perderá unos cuantos miles de pesos por defecto del procedimiento, y al fin y a la postre, todos saldremos perdiendo.

Pero lo importante, señor Presidente, es que este episodio nos viene a dar razón a todos aquellos que hemos atacado la gestión del anterior Ministro de Ganadería y Agricultura en su política triguera, del señor Canciller con su política intervencionista, y nos viene a dar también triste razón a nuestras prevenciones al señor Ministro de Ganadería y Agricultura en su última intervención en Cámara, cuando le indicábamos que disponíamos de datos que señalaban que el área de trigo sembrada en este ejercicio era inferior a la del año pasado.

Y todo esto nos viene a demostrar que estamos frente a otro error garrafal de esta gestión administrativa. Porque cabe imaginar que solo por error se haya incurrido en tanto desacierto. Lo otro sería suponer que con estas medidas de procurar que falte el pan hayan querido hacer una propaganda al pan negro. Hacer que el pueblo hoy añore, aunque sea, ese pan negro, desde que ahora ni siquiera a él pueda hallársele en las panaderías.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo empezar por confesar, señor Presidente, que esta noche he sufrido una pequeña decepción que me tiene bastante desconsolado. Yo creí que este asunto iba a ser uno de esos que dan lugar a debates apasionados y enérgicos, y no sé por qué tenía hoy ganas de que fuera así; pero me encuentro con que no ha sido así. Buena culpa de ello la tiene el señor Diputado Viña, aunque yo entiendo que esta culpa no es rigurosamente personal, sino culpa colectiva del sector a que el señor Diputado Viña pertenece, y culpa colectiva de ese sector por efecto de circunstancias que lo han desbordado.

Yo he tenido siempre la opinión de que el señor Diputado Viña es un excelente muchacho, bonachón, y de un fondo natural bueno; pero tiene una enfermedad incurable que a veces lo perturba. Esa enfermedad incurable es su herrerismo. Cuando le ataca el herrerismo, el señor Diputado Viña se pone truculento y trágico. Yo esperaba encontrar al señor Diputado Viña esta noche, en ese

estado de espíritu; lejos de eso, el señor Diputado Viña —y me refiero a él porque la tónica de este debate la ha dado el señor Diputado, desde que él fué quien lo planteó y fué quien, con la responsabilidad de ser su promotor, le dió el matiz y el timbre que entendió debía darle, lejos, pues, de darle el tono trágico y truculento que yo esperaba, lo derivó hacia el tono y la senda que el adopta cuando sale de él su natural espontáneo, sin que lo ataque esa enfermedad a que me he referido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Lo que debo decir es que ese estado lo ha provocado el señor Diputado, porque yo hice una simple medida y recurrí a ella pidiendo una Comisión Mediadora por no pedir una Comisión de Damas de Beneficencia, porque creía que esa era la forma que ustedes podrían entrar para hacer las cosas. Si les hablo de pedir una Comisión Investigadora, ustedes ni enganchados hubieran entrado a ese asunto. Tengan la certeza; y están a tiempo todos los sectores de esta Cámara, si quieren ir a una Comisión Investigadora o a una Comisión que estudie el problema a fondo. Estamos dispuestos a ello. Lo que pasa es que creí oportuno hacerlo y me parecía que esa era la manera más fácil de conseguir los votos en esta Cámara para realizar la obra. Por otra parte, sabe el señor Diputado que quien provocó este debate político ha sido el señor Diputado Fusco.

Ahora, con respecto a esa fobia de que habla del herrerismo, él ha pasado por eso, la conoce; él ha sufrido el batllismo que es una cosa peor que el herrerismo. De manera que, sabe bien que cuando ataca esa fobia que él dice, hay que ser truculento y fuerte. Ahora estamos todos debilitados; falta el pan y es por eso que se nos ha producido esta rebaja de calorías y esta falta de energías.

SEÑOR FUSCO. — El batllismo es tónico, estimulante y sano. El herrerismo es perturbador y obnubilante. Yo estoy muy contento de sentir el fermento a que el señor Diputado alude. Lamento por él, teniendo de él el concepto que antes he expresado, que sufra, en cambio, la enfermedad a que me he referido.

El señor Diputado Viña sabe que con su interrupción no se ha referido a lo que yo estaba diciendo. No aludía a la índole de la moción que él presentó, sino a la manera suave y pintoresca que usó, no sólo en el momento de presentarla, sino especialmente cuando ya se entró al debate de fondo, para sostenerla y propugnar por su sanción.

Digo, pues, que hoy yo me sentía partidario de las corridas de toros y con ánimo de toreador, pero me he encontrado con que los toros de esta noche son embolados o mansos. Aún así, señor Presidente, como no quiero renunciar del todo al placer de lidiar, que me había propuesto darme, ya que no de matador, ya que no con la espada, haré de banderillero y trataré de poner algunas banderillas, que es posible que en algún momento sean de fuego.

(Interrupciones).

—Pero vamos al fondo mismo de la cuestión, señor Presidente. El fondo mismo de la cuestión está planteado por el hecho de que los industriales panaderos de Montevideo —industriales y comerciantes al mismo tiempo— han resuelto cerrar sus panaderías como acto de protesta porque el Gobierno no atiende los pedidos que le han estado formulando. Esos pedidos, francamente, yo ahora no sé bien cuáles son, porque ateniéndome a la lectura de los comunicados del Centro de Industriales Panaderos yo creía que no se vinculaban ellos para nada con ningún aumento del precio del pan y que sólo se referían al hecho de que tenían que elaborar pan con una harina en la que se aplica un procedimiento que permite el 82 % de extracción. Recuerdo haber leído que en algunos de sus comunicados ellos exigían imperativamente que se les autorizara a recibir harina con un 70 % de extracción.

Yo ya dije antes que de las estadísticas, cuando no las tengo por delante, no soy muy amigo. Y la verdad es que, con estas lecturas anteriores, yo he quedado un poco desconcertado cuando he oído aquí al señor Diputado Gil-met decir que con la harina de 82 o|o de extracción se puede comer un excelente pan, cosa que yo por mi parte creía por anticipado; pero el desconcierto deriva del hecho de que sea uno de los Diputados solidarios con la moción del señor Diputado Viña y, más que nada, solidario con el diario que ha venido alentando a los panaderos en su conducta, quien nos salga con esto que en sus labios debe constituir para nosotros, aunque lo tuviéramos por anticipado como verdad—, una iluminante revelación.

Decía, pues, que no sé bien cuáles son, después del debate de esta noche, los motivos que han llevado a los industriales panaderos a decretar el cierre, porque aquí se ha hablado fundamentalmente de algo de lo que ellos no han hablado tanto, y es de las pérdidas que aquí se ha dicho que sufren en virtud de tener que estar vendiendo el pan que se elabora con la harina a que antes me refería, en tanto, vuelvo a repetirlo, ellos han aludido fundamentalmente a la harina, haciéndose eco de afirmaciones del diario herrerista, según el cual esa harina sólo permitía la elaboración de una "bazofia" o de un "pan pa'perros".

Y bien. La esencia del problema es esta: estos industriales por una u otra razón resuelven cerrar; el Poder Ejecutivo obligado a defender los intereses del pueblo, conceptuando que era una situación indeseable la que podría plantearse al pueblo por la privación de un elemento de alimentación tan básico y tan necesario, como es el pan, no pudiendo obligar coercitivamente a los panaderos a que siguieran elaborando pan, resolvió tomar a su cargo las panaderías y elaborar el pan. Eso es todo.

Eso es todo, y sólo puede dar lugar a que se aplauda a conducta del Poder Ejecutivo. Nunca puede originar la designación de una Comisión Mediadora, porque no se conciben mediaciones entre el Estado, y los integrantes del Estado mismo. El Estado exterioriza su voluntad por los órganos y por las vías que la Constitución establece. Los integrantes del Estado tienen los recursos que la misma Constitución autoriza.

(Interrupciones).

—El Parlamento legisla como órgano del Estado, como parte integrante del Estado mismo, como parte integrante del conjunto de órganos que forman el Estado, es decir, la expresión jurídica de la voluntad social. Sería absurdo que el Estado, por medio de uno de sus órganos designara una Comisión Mediadora, que vendría a mediar ante sí mismo. Y este solo planteamiento estrictamente jurídico, de la objeción que en el terreno jurídico suscita fundamentalmente la moción del señor Viña, es ya suficiente para rechazarla.

Pero, en realidad, lo que el señor Diputado Viña buscaba con su moción, era actualizar el tema en el terreno político Por eso es que yo dije inicialmente que creía que su propósito iba a ser el de actualizarlo en forma violenta, ya que la ocasión parecía presentarse para ello. No lo hizo así, y creo que yo conozco las razones porque no lo hizo así.

En realidad, este movimiento de los panaderos no es más que la culminación de una campaña de acción política que ha venido desarrollándose desde hace largo tiempo, con vistas a crear en el país un estado espiritual de anormalidad, de inquietud y de subversión De esa campaña política son partes integrantes, conducentes todas a una misma finalidad y emanando todas, como aspectos distintos, pero originadas por una misma causa, de ese propósito fundamental de anormalidad, de inquietud y de subversión, de la que son partes integrantes, digo, no sólo esta actitud actual de los panaderos, sino la que se atribuía, como propósito, en un momento dado a los almaceneros, la que se atribuía a los carniceros y, por una vía colateral, pero que pretendió llegar también a Roma, ese motinejo que ha desbaratado la intervención de unos cuantos funcionarios policiales y de un Juez de Instrucción, aunque no sería nada extraño que otros anduvieran gestándose por ahí, por lo menos en la intención de algunos alocados y de algunos malintencionados, que son más alocados que los alocados mismos.

(Interrupciones).

—Esta actitud de los panaderos, pues, responde, como parte integrante, a ese plan más complejo y más vasto. Sólo que esta vez a los ideadores del plan, a los promotores del plan, se les quemaron los libros, y así como bastó la intervención de unos cuantos funcionarios policiales y un Juez de Instrucción para desbaratar el motinejo, aquí bastó también un decreto y la intervención de otros cuantos funcionarios policiales y de algunos soldados y oficiales del ejército, para desbaratar esta nueva maniobra. Y es la constatación de que la maniobra ha quedado desbaratada y malograda, la que hizo que la actitud de los señores herreristas fuera esta noche la actitud suave y modosa, casi aterciopelada, como decía el señor Diputado Gamba respecto a los Diputados de la bancada cívica, que todos hemos presenciado, y que me permite a mí estar hablando en este tono suave y tranquilo, cuando mi deseo y mi esperanza era hoy, vuelvo a decirlo, tener que hablar en otro tono más enérgico.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — ¿De cuánto tiempo dispongo para hacer uso de la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan cinco minutos, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, discúlpeme, señor Diputado Viña, pero no puedo concederle la interrupción.

Con respecto al problema de esencia, hay una verdad notoria: que hay escaso trigo, y habiendo escaso trigo es de alta prudencia administrarlo con toda cautela para que

dure hasta que pueda venir la cosecha nueva a cubrir las necesidades del consumo colectivo.

Ya se anuncia —y son los mismos que critican al Poder Ejecutivo en la prensa por haber establecido un alto porcentaje extractivo en la molienda— aunque no lo han criticado aquí en el mismo tono y en la misma forma abierta e hiriente, ya se anuncia, repito, que la próxima cosecha puede no alcanzar a cubrir las necesidades del consumo. ¡Pues señor: muy lamentable! Pero lo que habrá que hacer será seguir para entonces con estas medidas y acentuarlas si las circunstancias obligan a ello, aunque los panaderos sigan protestando.

Ahora, se pretende atribuir al Gobierno la responsabilidad de la falta de trigo. Yo no sé si se hubiera querido que el Gobierno hubiera empezado por tomar medidas compulsorias obligando a sembrar trigo a quienes no querían sembrarlo, y obligando a labrar la tierra a quienes no querían labrarla.

Comparto las observaciones del señor Diputado Cardoso, con quien estoy de acuerdo en el sentido de que este problema exige soluciones más de fondo, que son de otro carácter y para ello ya se sabe por anticipado que no contamos con los votos de los que ahora hacen oposición. Pero ahora deseo limitarme a los aspectos presentes y actuales del problema. No habiéndose podido acudir a esas otras soluciones de fondo, porque no hay votos para ello, y no habiendo tampoco manera de establecer la siembra compulsoria ni la obtención de tierras para realizarla, ¿por qué entonces se critica al Gobierno diciéndole que podía haber previsto la escasez de trigo y no adoptó medidas conducentes a paliarla, y lejos de ello, se dice, siguió una línea de conducta política en materia internacional que puede señalarse como culpable en parte de las dificultades con que ulteriormente se ha luchado para obtener el trigo que el país hubiera precisado para cubrir sus necesidades?

Hago presente esta circunstancia: no es la primera vez que en el país falta trigo para cubrir las necesidades del consumo, ni es la primera, ni será la última. Muchas veces ha ocurrido eso; muchas veces volverá a ocurrir. Y todas esas veces, tal como antes se ha hecho, se acudirá a la compra de trigo extranjero, sin que la población llegue a enterarse, siquiera, de lo que pasa. Pero lo que ha creado la anormalidad del instante, es que nuestra escasez ha venido a coincidir con un hecho que no había tenido antecedentes iguales en más de quinientos años en la vida del mundo; una escasez universal, que en tanto que entre nosotros sólo determina la necesidad de usar pan negro, en otros lados no permite disponer de pan, ni negro, ni blanco, ni azul, ni verde, ni de ningún color, y hace que se mueran en racimos y por millones las gentes, por no tener qué comer!

Ahora, yo declaro que me parece realmente imprudente el reproche que se hace al Gobierno por haber seguido una línea de política internacional de la que se dice que es responsable en parte de las dificultades con que ulteriormente se luchó por obtener el trigo. Poco favor se hacen a sí mismos y poco favor le hacen al país y al Gobierno a los cuales implícitamente se refieren como contra parte, los que eso dicen.

Yo no quiero entrar en este momento a decir si la política internacional que el Gobierno siguió fué buena o fué mala; no entro a discriminar ese punto; está de más decir que yo la creo buena. No estaba aquí cuando ella se gestaba, pero desde lejos entendía que era la que debía seguirse, y de haber estado aquí la hubiera respaldado con mi apoyo. Pero lo que me parece inaudito es que haya en la Cámara Uruguaya un sector parlamentario que, buena o mala la política que el Gobierno seguía, pretenda sostener que esa política internacional debía regularse y condicionarse a las posibilidades de obtener o no obtener trigo después; para los que digan eso yo tengo una respuesta...

(Interrupciones).

—...más eficaz todavía que la que se ha dado por ahí, cuando se sostiene que no se deben vender los principios por lentejas. Yo tengo una respuesta que arranca de los labios de Artigas cuando decía que no se debía vender el patrimonio de los Orientales al precio de la necesidad. Y el patrimonio más preciado de los orientales, es su clima de libertad y su clima de democracia!

(¡Muy bien!)

—Sostener, pues, que una política, sea la que sea, fué buena o fué mala y fué acertada o desacertada por las dificultades ulteriores que pudo crear, para obtener o no obtener trigo, es sostener algo que va en contra de la dignidad de la Nación y es, además, sostener algo que deja en muy mala situación al otro Gobierno a que se alude, porque yo no quiero suponer, como suponen, en cambio, los que eso afirman, que ese Gobierno pueda ser capaz de reaccionar en contra de un país por el hecho de que en ese país haya gobernantes o políticos que siguen una orientación ideológica contraria a la de sus propios gobernantes o políticos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que no necesito justificar mucho mis palabras para demostrar que el señor Diputado Fusco ha resultado un torero de biógrafo, porque ha aparecido con su espada y sus banderillas, prometiendo ponerlas por todos lados, y resulta que al final se las ha puesto el mismo. Y le explicaré.

Yo entiendo que cuando nos habla de ese golpe de estado, más vale no mencionarlo, porque tengo — y le diré la opinión de todos los que han actuado en ese asunto, y eso sí se va a tener que aclarar debidamente en esta Cámara — porque tengo la impresión de que es una comedia urdida por el Gobierno. Creo que había que tener una víctima, y se ha agarrado como víctima a ese excelente militar, que con orgullo se puede decir que honra a nuestro Ejército. En cambio, le puedo decir al doctor Fusco, que los representantes de nuestro Partido, que están en esa Comisión de los Veinticinco, concurren en pleno a resolver los problemas electorales, porque creemos que es necesario resolverlos, y no lo hace así el sector batllista, ya que concurre uno solo de sus miembros, el doctor Zubiría, al que yo le digo que parece el navegante solitario.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Debo decir más: eso nos tiene alarmados porque creemos que todo ese clima está siendo provocado por el Gobierno, para continuar, para desgracia de este país. Eso es lo que pensamos nosotros. Ya ve el señor Diputado la diferencia.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo no puedo creer, señor Presidente, que esta situación sea obra, exclusivamente, de todos los gremios, que se combinan, como dijo el señor Diputado, para hacer la oposición y crear este estado de cosas.

Considero que el doctor Carbajal Victorica, que ha dirigido este movimiento que ha quedado en la nada, porque se ha repuesto a todos en sus cargos —hay que ver las declaraciones, según tengo entendido por algunos defensores, las cosas que se han dicho; tengo la certeza de que esto ha sido una creación simplemente mental de este Gobierno, que tiene quién sabe qué intenciones siniestras. Y aseguro más, aseguro que todas estas huelgas y estas situaciones de fuerza son ensayos que está haciendo este Gogierno, que no quiere llamar a elecciones. Son situaciones especiales que se van sucediendo y se van uniendo todas ellas para crear una atmósfera de desprestigio, para que a ellos les permita mantenerse en el poder, porque saben que frente a todos los problemas que se han planteado en el país, la situación de ellos, electoralmente, es difícil; saben que, electoralmente, en el mes de noviembre no tienen nada que hacer los partidos políticos que han colaborado con este Gobierno. Se sienten debilitados; es el pueblo mismo quien rodea a todos los partidos de oposición a este Gobierno; ya lo van a ver ustedes...

Estamos a ciento veinte y tantos días de la elección; ya lo saben ellos. La prueba evidente es que no hay un solo acto público en la calle, donde el batllismo salga a pregonar sus ideas. ¿Por qué? Porque saben que no cuentan con el apoyo popular; saben que han perdido todo el prestigio, gracias a su intervención con este Gobierno; creando precisamente este estado de cosas terrible, que pone en la duda, y que la gente de bien, la gente honrada ha puesto los puntos de mira en los hombres del Partido Nacional, que ha de resolver sus problemas de futuro.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: somos varios los defraudados.

Esperaba, como el señor Diputado Fusco, un debate violento, un debate apasionado; pero no se produjo. Y no se produjo, a pesar de que se dijo que había un gran responsable, que era el Gobierno. Se le dijo que era un Gobierno incapaz que no tenía las condiciones necesarias para tomar un acto como el que tomó, para tomar una resolución de la naturaleza que comentamos y que da motivo a este conflicto. A pesar de todo, las bancadas oficialistas que apoyan al Poder Ejecutivo, guardan un respetuoso si-

lencio. Y si aplicamos acá el viejo aforismo jurídico de que "quién calla otorga", ellas, ante las acusaciones de los señores Diputados Gilmet y Viña, bien categóricas y precisas, optaron por el silencio y, por lo tanto, otorgaron las serias acusaciones que se le formularon en el seno de esta Cámara.

También esperé las banderillas del doctor Fusco, las sigo esperando.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Pero vayamos un poco, concretamente al tema.

Existe un conflicto de tal entidad moral que ha llevado al Poder Ejecutivo a mover un resorte que excepcionalmente se mueve en la vida de los gobiernos constitucionales: a tomar medidas extraordinarias al amparo de lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución, medidas de pronta seguridad.

Se vé, pues, si tendrá importancia el conflicto existente y de él surge un solo perjudicado, que es la población consumidora, esa misma población consumidora que en estos momentos está sometida a toda una gama de infortunios, de privaciones.

Permítaseme aquí que me aparte un poco del tema y reedite una conversación que tuve, en el día de ayer con una modesta vecina de Maroñas. Me acercaba en acto de propaganda electoral; fuí a visitar a unos conocidos modestos, bien modestos, por cierto. Hablamos y el curso de la conversación demostraba un descreimiento absoluto en la política y en los hombres públicos.

Yo quería convencerla de que no era así; de que había hombres que pudieran estar en el error y otros que estuvieran en el buen camino, y ella me decía: "Mire, doctor: yo me gano mi vida y la de mis modestos hijos, lavando. Tengo, usted sabe, tres hijos chicos, uno de cinco, otro de tres y otro de dos años. Soy viuda. Se me presenta este problema: me tengo que levantar a las dos de la mañana —como decía el señor Diputado Capozzoli— para ir a buscar la leche necesaria; regreso a las seis o a las siete; dejo la leche y a hacer otra cola para buscar la carne. Dos tres horas más esperando; traigo la carne y ahora tengo que ir a buscar el pan haciendo nuevamente cola. ¿Cuando y cómo trabajo?".

¿Cuando trabajaba esa señora? Y hay aquí señores Diputados que se permiten la blasfemia y no solo Diputados, porque quien lo dijo lo tomó de algun periodico que tiene una insensibilidad absoluta para considerar y encarar los problemas del pueblo, hay aquí Diputados que se permiten la blasfemia —repito— de querer comparar la situación de esa modesta mujer del pueblo —que hay muchas en las condiciones de ella— con las colas que se forman para un concierto en el Sodre, donde van a pagar, tres, cuatro, o cinco pesos la platea.

(Interrupciones del señor Diputado González Conzi).

—El problema que alguien ha querido disfrazar tiene una verdadera seriedad. Segun mis dados, existen en Montevideo 369 panaderías que elaboran pan, porque las que nos interesan, son no las que venden pan, sino las que trabajan las que elaboran el pan. De ellas el Poder Ejecutivo intervino 107 y de esta cantidad, usando a la fuerza pública, el Ejército y la Policía, sólo produjeron pan para el día de hoy, 31 panaderías.

Evidentemente, el déficit tiene que ser enorme. Sólo el 10 % de las panaderías de Montevideo, o menos del 10 % elaboran pan, cuando nuestro pueblo por sus costumbres, es uno de los que consumen más pan.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Es un problema candente, si lo sumamos a todos los demás problemas, y es un problema que exige una solución inmediata. ¿Cómo encontrarla? Nosotros lo pensamos, como deben de haber pensado todos los hombres que se interesan con los problemas de nuestro pueblo. Buscamos todas esas mismas soluciones que se insinuaron en la Cámara. ¿Vamos a hacer un pedido de informes? Sí, lo podemos hacer. Lo redactamos, lo firmamos, lo traemos a la Cámara, lo presentamos a la Mesa, la Mesa lo eleva al Ministerio, y el Poder Ejecutivo, si un día se le ocurre, lo contesta. Mientras tanto, la población sigue sin pan.

Segunda solución. ¿Vamos a nombrar una Comisión para estudiar todo este problema y ver qué solución se puede encontrar? Sí, efectivamente. Proponemos el nombramiento de una Comisión y la Cámara la vota, y le damos un entierro de primera al problema candente de solucionar inmediatamente la falta de pan de los hogares humildes de nuestro país.

No creo que sean soluciones de hombres sensibles el decir, "nombramos una Comisión para estudiar el problema". Lo que tenemos que tratar es de ser prácticos y de que el pan vaya inmediatamente al hogar de todos los hombres pobres. Y entonces pensamos también como el doctor Terra Arocena, "vamos a hacer una interpelación, vamos a traer al Ministro, ese Ministro que no existe, de Industrias, y vamos a traer al Ministro del Interior a Sala, para que nos dé las explicaciones. Presentamos el pedido, tenemos un lindo debate en la Cámara, se aprueba y los Ministros si quieren vendrán dentro de un mes o dentro de dos. Y, ¿qué pasa a la población? Tiene que seguir haciendo cola en las panaderías y muchas veces se tendrá que retirar, porque cuando llegue a las puertas de la panadería, se acabó el pan que estaba a la venta.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Y bien, señor Presidente; siempre seguiría la miseria: ni la interpelación, ni con la Comisión para estudiarlo, ni con el pedido de informes íbamos a solucionar el problema. Entonces nos quedaba una sola medida expeditiva: el mediar entre los que provocaban el conflicto: entre el Poder Ejecutivo y los industriales panaderos. Descontábamos lo que iba a ocurrir; yo me imaginaba oir los mismos argumentos que efectivamente oí aquí, señor Presidente. Que un señor Diputado decía que el Estado es omnipotente; que el Estado puede hacer lo que quiera; que los ciudadanos tienen las vías legales. No se puede mediar entre un organismo del Estado, en este caso el Poder Ejecutivo, y aquellos que están en conflicto. Y yo pregunto: ¿Pero de acuerdo a lo que establece nuestro derecho acaso la persona perjudicada por una decisión del Poder Ejecutivo no tiene derecho a recurrir ante la justicia de esas medidas? ¿Y la justicia no condena casi siempre, señor Presidente, al Estado por medidas del Poder Ejecutivo, por medidas emanadas del Poder Legislativo? ¿No se recurre a los Tribunales? Y si los particulares pueden recurrir ante los Tribunales, ¿acaso el Parlamento no tiene el derecho de tratar de solucionar ese conflicto de intereses, antes que se produzca esa otra pugna? ¿Por qué el Poder Judicial podrá fallar en contra y el Parlamento no podrá avenir a las partes en desacuerdo? ¿Cuál es el fundamento que dice que no se puede hacer eso? No. Esto se puede hacer y se debe hacer. Esto lo tenemos que hacer: avenir a las partes en el momento en que hay desacuerdo. Esa es la misión que tenemos nosotros en el seno de esta Cámara. Y aquellos que no convengan con esta misión —y discúlpenme mis estimados colegas que se han opuesto— esos quieren que sigan las colas y quieren que siga faltando el pan en los hogares modestos.

Podríamos, señor Presidente, hablar un largo rato, no nos alcanzarían los diez o doce minutos que nos quedan, para explicar las causas de este conflicto.

Las causas ya fueron sintetizadas, pero conviene repetirlas para que la bancada oficialista, si se atreve, levante los cargos que voy a formular.

En primer término, podemos decir, como primera causa, la política seguida por el Poder Ejecutivo; la política seguida por el Poder Ejecutivo en consideración a dos puntos fundamentales: al problema propio del trigo y al problema de la política internacional.

No me voy a extender en largas consideraciones, respecto a la manera y cómo hay que sembrar el trigo. Pero sí he de decir que el Poder Ejecutivo debía saber en setiembre o en octubre del año pasado, que iba a haber un déficit triguero, y lo debía saber, porque el área sembrada era mucho menor que la sembrada en años anteriores.

Esta sola circunstancia debía de haber impulsado, o más bien dicho haber obligado al Poder Ejecutivo a ser previsor, a tomar todas las medidas pertinentes para asegurar el consumo del trigo.

Pero aquí el problema se fué diluyendo, y recuerdo que en la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, dijo que en el mes de noviembre se planteó el problema en el Consejo de Ministros, y el Consejo de Ministros, que actúa como un colegiado, recién fué capaz de resolverlo en el mes de abril. Es demostración clara, inocultable de la fata de previsión, de falta de visión de esos gobernantes, y no creo como creía el señor Diputado Terra Arocena, que los hombres políticos, ese grupo de políticos que asume el Gobierno pueda entender en la totalidad de los problemas.

Están las oficinas técnicas que informan, y las oficinas técnicas informaron a los Ministros, pero los Ministros prefirieron estar jugando quien sabe a qué, en lugar de resolver los problemas candentes de la población, y ahí tiene el señor Diputado Fusco un culpable y una acusación, que no podrá levantarse por nadie en el seno de esta Cámara.

Frente a la constatación de ese fenómeno, de esa falta del trigo, ¿qué hace el Poder Ejecutivo? ¿toma alguna medida? Ninguna. Recién en el mes de mayo se dan los primeros pasos para tratar de resolverla. Pero los toma mal; los toma, de una manera totalmente defectuosa, se deja en libertad de acción al trust, para que haya lo que ha hecho según lo manifestado concretamente, y se ha podido comprobar, por el señor Diputado Gilmet, y lo podrá constatar cualquiera de los señores Diputados si vamos a una panadería y revisamos las bolsas de harina.

Al Poder Ejecutivo, viviendo siempre en el limbo, no le interesaba resolver el problema. Junto a esto hay que considerar el problema de la conducción de nuestras relaciones internacionales. Y yo le repito al señor Diputado Fusco, que queremos plantear ese problema de "principios y lentejas", es sencillamente absurdo. Porque aquí no figuraban los principios del pueblo oriental, de la ciudadanía libre de nuestro país, han sido expresados en otras oportunidades y a veces por todos los gobernantes que han existido y todos han sostenido el principio sagrado de la no inervención. Aquí se deja de lado ese principio consagrado, y se quiere caminar a la intervención, haciendo de intérpretes precoces de cancillerías extranjeras.

Y he aquí otro culpable. No son las "lentejas" ni son "los principios". Es algo peor que no es del caso calificar en este momento. Y después, siguieron todas esas rencillas que hubo dentro del Gabinete. En esa misma interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, yo recuerdo que un señor Diputado —el señor Diputado Espalter— dijo en Sala que una de las causas de la caída del doctor Schiaffino era que quería ir a Buenos Aires en busca de trigo. Y el señor Diputado Batlle Berres, dijo en esta Sala que si no fué a Buenos Aires, fué porque tenía miedo que volviera de Buenos Aires en la borda del barco diciendo: "Aquí traigo un pan". Juzgue el pueblo, juzguen los señores Diputados cual es el nivel de estos actos y procuren encontrarle una explicación al hecho.

Bien, señor Presidente. También hay causas inmediatas de este suceso. El conflicto no está provocado por los industriales panaderos, y esto lo debían de saber más los señores Diputados batllistas que nosotros, pues casi todos los dirigentes, la inmensa mayoría de los dirigentes de los panaderos son batllistas; militan en sus filas y ellos han dicho, como decía el señor Diputado Batlle Berres, que pretendían una mejora en el precio del pan.

Lo que ellos pedían era otra cosa distinta: que se le mejorara el tipo de harina o que se le diera una subvención. Y entonces, recuerdo que el señor Batlle Berres decía: "Pero el Estado ha perdido doce millones de pesos, o va a perder doce millones de pesos para obtener que se les venda al mismo precio que en la actualidad la harina a los panaderos. ¡Cómo es posible subvencionarlos!" Tengo el derecho de preguntar al señor Diputado Batlle Berres y a todos los legisladores que se sientan en esta Sala, ¿quién es el culpable de que se pierdan doce millones de pesos en la importación de trigo? Y la respuesta es una sola: el Gobierno.

Y esto está abonado por hechos. El señor Diputado Viña citó el telegrama número 19 de la Western, mediante el cula una importante firma argentina ofrecía el trigo a pesos 11.10 oro uruguayo; y citó el telegrama número 71, por el que otro industrial —uruguayo esta vez— ofrecía traer el trigo a $ 10.80 uruguayos. Ahora lo vamos a pagar a $ 19.00. ¿Por culpa de quien, señores Diputados? Por culpa de este Gobierno que no quería pedirle nada al Gobierno del General Farrell, pero que no tuvo inconveniente ninguno en solicitarle al Gobierno de Perón, cuando los ataques no eran contra el General Farrell, sino directamente contra Perón.

El actual precio del trigo no es por culpa del Gobierno de Perón porque el Gobierno argentino tiene fijado un precio para la exportación del trigo que es de $ 35 (nacionales), y que antes de que se fijara ese precio, en tiempo hábil, cuando se sabía que no teníamos el trigo necesario podíamos haberlo adquirido a $ 10 o a $ 11. Sin embargo, por escrúpulos que no comprendo, no se hizo así, y se perdieron doce millones de pesos que tenemos que cargar en la cuenta de los desastres —uno más— de este Gobierno.

Yo quería referirme un poco a las banderillas del señor Diputado Fusco. Trataré de contestarlas en lo que me queda. El quiso colocar tres.

Dijo —como primera banderilla— que el señor Diputado Gilmet había sostenido que el pan, sacándole al trigo un 82 % en la molienda, era un pan bueno; pero se olvidó de decir que el señor Diputado Gilmet dijo lo mismo que dijo "El País" y nadie lo desmintió, que la molienda que se hacía en los molinos uruguayos, en los molinos trustificados protegidos por este Gobierno, era del 96 %.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

—Yo quería decir algo mas, y perdoneme durante diez segundos más, el señor Presidente.

Quiero observar que se han intervenido por el doctor Amézaga empresas particulares; y él, como abogado, debía recordar perfectamente como le fué al Estado en la intervención de la Comercial y de la Transatlántica; y debían recordar los señores Diputados batllistas que le costo muchos millones de pesos al Estado. La intervención de las panaderías le va a costar más que la subvención que pretendían los panaderos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Al dar comienzo a mi disertación quiero expresar a la Mesa que no voy a incurrir en el recelo y la desconfianza en que pareció incurrir el señor Diputado Fusco cuando discutió con la Mesa el derecho a unos cuantos minutos más de peroración. Yo hago fe en la Mesa, señor Presidente.

No pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente. Creía que con las manifestaciones hechas por los señores Diputados de mi sector que me han precedido en ella, estaba perfectamente fijada la posición de nuestro sector frente a este problema. Pero algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, particularmente algunas muy directas que partieron del Representante de la Unión Cívica, señor Terra Arocena, y del señor Diputado socialista, me han puesto en la necesidad de hacer uso de la palabra.

El señor Diputado socialista en su disertación empezó por hacer una serie de preguntas que él mismo calificó o dijo que se podían calificar de preguntas perogrullescas, y que las contestó perogrullescamente, también, desde la primera hasta la última.

Yo voy a hacer el planteo sobre la base de esas mismas preguntas del señor Diputado socialista. El señor Diputado socialista preguntó en primer término: "¿Por qué comemos pan negro?" Y contestó: "Porque hay escasez de trigo".

En seguida preguntó: ¿por qué hay escasez de trigo? y contestó: porque hemos padecido una intensa seca en el país y porque no se planta suficiente trigo en nuestra campaña". En seguida preguntó ¿por qué se planta poco?, y contestó que eso era motivo de un análisis y de un planteamiento ajeno a este debate.

Sin embargo, ahí es donde tomo yo la iniciación de mi disertación, ¿por qué se planta poco trigo, señor Presidente?, Se planta poco trigo porque la política agraria de nuestro Gobierno, hasta la fecha, ha sido una política insensata y una política completamente despojada de la menor previsión. Se planta poco trigo porque se pagan mejor los oleaginosos y se pagan mejor otros plantíos. Y entonces no hay estímulo para el sembrador de trigo, ni para el agricultor que plantaba esta clase de cereal. Bien; pero esta situación que estamos enfrentando, se ha dicho también —lo ha dicho el señor Diputado Fusco— el país la ha atravesado muchas otras veces y la volverá a atravesar, y es perfectamente exacto.

En nuestro país, por una serie de circunstancias, unas de orden climatérico, otras de orden del propio suelo, poco apto para este género de plantíos, la cosecha generalmente lucha con grandes dificultades y no es posible prever sus resultados ciertos, y, muy a menudo, nos hemos encontrado abocados a un déficit en la cosecha de trigo. No es, por consiguiente, una novedad esta situación en el país, pero, ¿qué ha pasado en otras circunstancias, señor Presidente? Ha ocurrido que cuando nos hemos encontrado frente a una situación deficitaria hemos ido a adquirir el trigo que necesitábamos en el mercado extranjero y, fundamentalmente, principalmente en el gran granero argentino que está aquí enfrente nuestro y a nuestras propias puertas, y hemos siempre solucionado nuestros problemas internos comprando ese trigo en la República Argentina.

Contestando las preguntas yo diría ¿y por qué no se ha hecho eso esta vez? ¿Por qué no se ha podido hacer? No se ha podido hacer porque el Gobierno ha hecho una política internacional completamente disparatada y ha comprometido con ese exceso y con esa falta de juicio, cosas tan fundamentales como las que tienen relación con la economía interna del país, y entonces se viene al viejo recurso. Dijo el señor Diputado de la Uninón Cívica, planteando de nuevo el dilema de "los principios o de las lentejas", que cuando estaba en juego la dignidad del país, era necesario ser moderados y ser parcos en las exigencias de orden material y hasta necesario sufrir algo privándose de lo indispensable en el orden material para salvar lo fundamental que son las razones de dignidad colectiva.

Pero yo pregunto, señor Presidente, ¿cuándo ha estado en juego aquí, en qué momento ha estado en juego aquí la dignidad del país? En ningún momento ha estado en juego aquí la dignidad del país, ni aquí ha habido que defenderp rincipios fundamentales que fueran irrenunciables frente a necesidades de segundo orden de carácter material que debieran, sí, si existieran aquéllos, ser postergadas a un segundo plano. La dignidad del país, señor Presidente, ha estado en juego aquí internamente, puesta en juego sólo por la descabellada actitud de este Gobierno y de nuestra Cancillería.

(Apoyados).

—La dignidad del país ha estado en juego cuando desde las esferas oficiales se ha fomentado la intromisión en

la política interna de un país vecino y la dignidad del país ha estado en juego, señor Presidente, para vergüenza de todos nosotros los criollos y los orientales, cuando se ha querido prestigiar desde nuestro seno una política intervencionista que ha sido repudiada por todo el espíritu de América, en todas sus conferencias panamericanas y que acaba de ser lapidada últimamente por la resolución del Comité Panamericano recomendando por unanimidad, a las veintiuna naciones del Continente, el repudio de este principio de intervención y el reconocimiento de la soberanía de los Estados para regir sus propios destinos.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Señor Presidente: aquí no ha habido nunca problema de elegir entre principios y lentejas; si lo hubiera habido, puede tener la seguridad el señor Presidente y la Cámara y el país, que hubiéramos sido los primeros en formar en primera fila para defender los principios que fueran vulnerados; pero no se puede hablar de principios cuando se trata de malas y de peligrosas ocurrencias. No son principios; son peligrosas ocurrencias; son verdaderas novelerías; son verdaderos desafueros de orden gubernamental!

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Ahora se afirma, enrostrándonos nuestra conducta y nuestro procedimiento, que debíamos de plantear la interpelación a los Ministros presuntivamente responsables de esa situación; pero nosotros estamos de vuelta de eso, señor Presidente. ¿Qué interpelación vamos a plantear? ¿Vamos a llamar aquí a los Ministros del Poder Ejecutivo, al Ministro de Industrias y Trabajo —que en primer lugar, no existe desde hace meses— al Ministro de Relaciones Exteriores, en lo que tenga relación con la política internacional y sus efectos, como consecuencia de estos problemas? ¿Vamos a perder el tiempo miserablemente, recayendo en la engañifa de estas interpelaciones, cuando tenemos la absoluta convicción de que estamos frente a un Gobierno de irresponsables que está respaldado por una mayoría de insensibles? ¿Vamos a llamar aquí al Ministro para agotarnos en debates estériles horas y horas, cuando sabemos que ya no hay nada que hacer, que este régimen está corrompido e insensible hasta la médula de sus huesos, que eludirá responder a las interpelaciones y que cuando responde, responde con evasivas, sabiendo que tiene una mayoría asegurada que lo va a absolver? ¿Vamos a llamar a un Ministro de Hacienda para que nos diga cómo se paga un presupuesto y cómo se puede estar financieramente al día en un presupuesto que tiene en tres Ejercicios un déficit de cien millones de pesos acumulados? ¿De dónde se sacan los recursos? Se lo pregunta todos los días la prensa independiente del país, se le ha preguntado aquí en Cámara. ¿Qué sensibilidad demuestra ese señor Ministro que está haciendo mangas y capirotes de la hacienda pública de este país? No, señor Presidente.

Nosotros nos hemos vuelto prácticos y nos hemos vuelto ejecutivos. Aquí estamos en las últimas jornadas de esta lucha. No es con interpelaciones y con discursos bonitos: es saliendo a la calle, esquina por esquina, y barrio por barrio, a decir la verdad candente al pueblo; a decirle que es una vergüenza lo que está pasando en este país: que la leche ya está próxima a pagarse a veinte centésimos el litro; que en el país de la carne no hay carne; que estamos condenados a comer pan sucio, este pan "de perros", como lo calificaron de la misma bancada batllista.

¿Y por qué no hay pan, además? No hay pan, pero se han conseguido 50.000 toneladas de trigo argentino, cuyas remesas algunas llegaron y otras están llegando o al llegar; y ha llegado también trigo norteamericano, 17.000 toneladas, que son, en total 67.000 toneladas. ¿Por qué no hay pan blanco?, porque no se puede librar esa harina al consumo. ¿Y saben por qué no se puede librar esa harina al consumo?: porque hay una diferencia enorme entre lo que se pudo pagar, como lo acaban de demostrar mis compañeros de bancada que anteriormente hicieron uso de la palabra, entre lo que se debió pagar hace seis meses, cuando se pudo hacer gestiones directas, fáciles ante el Gobierno argentino, y obtener trigo a 10 pesos, y a 11 pesos los 100 kilos, y ahora estamos pagando a 19 pesos, el trigo argentino, y a 21 el trigo estadounidense; y entonces hay una diferencia de cerca de 12:000.000 de pesos; y si se libra esa harina al consumo, fatalmente, sobre la base de esa diferencia habrá que elevar enormemente el precio del pan, y el Gobierno no se anima a hacerlo en vísperas electorales: por eso retiene la harina, para ir desquitando aquella diferencia con la inmunda harina negra que nos están sirviendo, por culpa de su desidia, de su imprevisión, y de su insensibilidad.

¡Las intervenciones a las panaderías!... Es un hecho notorio. Yo no voy a defender ni a atacar a los señores industriales panaderos; pero si los tuviera que defender no me iban a mover propósitos proselitistas ni demagógicos para no hacerlo. Pero hago una pregunta: ¿es qué a los señores industriales panaderos se les puede exigir que se sacrifiquen económicamente, y se lleve a la ruina a su industria, por servir intereses públicos que debieran haber sido tenidos en cuenta, fundamentalmente, por el Gobierno, que para eso está: para vigilar, y para cuidar.

¿No estamos contestes, no ha sido demostrado que desde hace mucho tiempo atrás vienen perdiendo cuatro centésimos por kilo de pan, al mismo tiempo que ha disminuído la producción de pan en un 30 %, debido al poco consumo que hace la población, de pan negro; y en estas condiciones, vamos a pedir que sigan perdiendo, y que siga disminuyendo el consumo, pero que sigan pagando los impuestos y las patentes de giro, para que al poco tiempo tengan que llevar sus casas al remate, y tengan que retirarse ellos a la medianía de una jubilación?

Señor Presidente: se puede hacer muy fácil demagogia; pero la realidad es ésta: ¡no hay pan en Montevideo! Es mentira: no hay pan, porque no puede decirse que haya pan cuando hay un poquito de pan que se consigue por casualidad en algunas barriadas.

Y tan no hay pan, y tan los obreros panaderos están al lado de sus patronos en su inmensa mayoría, que tengo la información bien cierta de que en el día de hoy mismo se han estado recolectando empleados públicos en la Administración Pública para llevarlos a las panaderías, no, señor Presidente, para hacer pan, pero para envolverlo, y para recibir el pan, y para ayudar a las tareas. La Usina, nomás, ha ofrecido doscientos empleados de su seno.

¿Y esta situación a qué se debe? Ah! Pero es que se dice desde la bancada batllista, que ahora están los gremios, los comerciantes, que ahora están los industriales, planeando complots; que hasta este mismo supuesto pequeño complot militar, no sería nada más que una ramificación de este estado de espíritu que las clases adineradas o las clases industriales están gestando contra el Gobierno.

Si aquí, el único que está haciendo un complot, señor Presidente, es el Gobierno!; un complot contra la estabilidad nacional, un complot contra la dignidad nacional, un complot contra la tranquilidad y contra el decoro nacional. ¡Es el Gobierno!

(Muy bien!)

—Señor Presidente: se podrá nombrar o no se podrá nombrar la Comisión intermediaria. La Cámara lo resolverá. Yo soy absolutamente escéptico a esta altura de los acontecimientos. El embalaje de descalabro que lleva este Gobierno, no puede ser corregido a la altura de estas actuaciones que estamos corriendo. Hay una sola cosa que la puede corregir: es la determinación de un pueblo, de un pueblo olvidado y reiteradamente desconocido; de un pueblo obligado a colgarse de las partes posteriores de los tranvías y de los autobuses; de un pueblo obligado a hacer colas desde las dos de la mañana, al frío y a la intemperie; de un pueblo al que no se le barren las calles de la ciudad; de un pueblo al que se le demuele la vivienda a base de piqueta, en un momento de crisis de la vivienda y de suba de alquileres; de un pueblo por el que no se ha hecho nada que no sea llevarlo día a día por una senda de desconsuelo y de desesperación. Y yo espero, y deseo, y creo, y yo lo predicaré en todas las esquinas de Montevideo, con todo el fervor necesario, que este pueblo necesita, señor Presidente, una reacción profunda de conciencia; que es necesario, de una vez por todas, que comprenda este pueblo que este partido, y con este partido este conjunto de partidos, esta oligarquía que gobierna, metida en sociedades anónimas, preocupada de intereses subalternos, con los ojos puestos en las ventanas de la Tesorería General de la Nación, ya ha dado todo lo que tuvo que dar en este país: es que una tierra muerta, es una tierra estéril; que el arado del civismo tiene que clavarse muy hondo; que tiene que dar vuelta el terrón; que tiene que orearla el rocío; que tiene que caer el sol de la nueva ciudadanía sobre ella, para ver si al fin prende en este país, haciendo una conciencia, una idea nueva, una esperanza nueva, como está pasando en todas partes del mundo, que renueve la savia que nos nutre y que ponga oxígeno en nuestros corazones y en nuestras almas, asfixiadas desde tiempo atrás.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a decir, señor Presidente, sólo dos palabras, referentes a un tema que se agitó aquí con gran vehemencia: el de las colas. Sin embargo, debo agregarle un preámbulo a mis palabras, visto el fogoso discurso del señor Diputado herrerista señor Amorím Sánchez, en el que ha calificado tan mal a este Gobierno.

Es indudable que a este Gobierno, para ser malo del todo, le faltan algunas cosas. Una de ellas sería prendernos a todos y llevarnos a la cárcel...

(Interrupciones).

—...porque así procedió el Gobierno que los herreristas apoyaron en este país; prender luego a los opositores y procediendo en forma que los derechos individuales no fueran de esa manera ejercidos de acuerdo con la Constitución de la República, sino concedidos graciosamente por el dictador; acallar y amordazar la voz de la prensa libre, cerrando las imprentas, cortándoles la luz, y mandando a los periodistas a la cárcel y al destierro. Ese el es cuadro que ha ofrecido a este país el partido del señor Diputado que acaba de hablar de salir a las calles a predicar la nueva doctrina de libertad, en un ambiente que le será hostil, de descreimiento, porque su palabra solamente sería creída si al país se le borraran de la memoria hechos recientes. Saldrán ellos a predicar su nueva doctrina y saldremos detrás de ellos, nosotros, a refrescarle la memoria al pueblo; a decirle que cuando ellos han estado en el Gobierno, las libertades públicas han desaparecido y que ha coincidido nuestra caída del Gobierno, con la abolición de las libertades públicas en este país.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede ser que si este Gobierno procediera así, encarcelara a los legisladores, aprehendiera a los periodistas, acallara la voz popular, tuviera en el partido herrerista un apoyo; y no son estas palabras en el aire, sino que están abonadas en los hechos.

Hace muy poco, gobiernos que así procedían tenían todo su aplauso y su colaboración.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Yo sé que dispongo sólo de veinte minutos, y sé también que defiendo una causa justa. Yo conciliaría precisamente mi disertación con la concesión de interrupciones, si no temiera alargar...

El señor Diputado Fernández Crespo me recuerda un hecho de hace cuarenta años: que el señor Batlle, aquel fanático de la legalidad, siendo Presidente de la República, mandó aprehender a un Diputado opositor. Pero, ¿es que los Diputados no pueden ser aprehendidos?

Yo invito al señor Diputado Fernández Crespo a que me pruebe que Batlle violó la Constitución o algún precepto legal en aquel momento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Presidente Batlle, señor Presidente de la Cámara, aprehendió a un Diputado, al doctor de Herrera, ¿Por qué?... Porque había sido tomado en infraganti delito, y lo sometió a la justicia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y lo sometió a la justicia, repito, dentro de los términos legales, y la justicia y la Cámara se pronunciaron, y el Presidente de la República acató el fallo de la justicia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si a los cuarenta años se recuerda este hecho, es un anticipo para los señores Diputados herreristas, sostenedores de la dictadura de Terra, de lo que se opinará de ellos de aquí a cuarenta años, que no se limitaron a aprehender legalmente a un Diputado, sino a destruir los órganos legislativos surgidos de la voluntad general y derribados por una dictadura que se apoyó en la fuerza pública, pues no tuvo otro apoyo para sacar a los Diputados de aquí...

También deseo que queden en la versión taquigráfica unas breves palabras sobre las "colas", y así quienes la lean podrán juzgar la razón del todo de nuestros adversarios, si detienen su atención en la parte que se refiere a ellas; verán que han hecho una verdadera tormenta, que no tiene sentido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Las "colas" surgen de la escasez. Cuando un producto escasea, cuando hay gran demanda y poca oferta, surgen las "colas".

Yo he sido un defensor de las "colas" desde hace mucho tiempo, aunque deploro la escasez...

Yo tenía una audición radial, hace unos cinco o seis años y una de mis preocupaciones fué siempre —yo entiendo que quien habla o escribe para el público debe tratar de educar, y eso es lo que eleva la misión del comentarista— la de hacer comprender al público esta verdad: que la cola tiende a hacer justicia distributiva. El que llega primero se crea un derecho a favor, superior al que llega después. Y tan es así que he llegado a creer que pudo influir algo mi prédica que duró meses, y creo que años, a favor de la cola. Tenía referencia por otro lado, de personas que han viajado por lugares cultos donde llama la atención que uno de estos pagos pretendiera en un momento determinado, anticiparse a alguien que ha llegado primero. El pueblo inglés, que es un pueblo que desarrolla sus actividades con gran libertad hace mucho uso de las colas. Se dice que donde hay dos ingleses, ya hay una cola. Ese respecto por el derecho ajeno que tienen los ingleses, se manifiesta en otros lugares.

Si la cola, señor Presidente, tiene por origen la escasez, ¿cuáles son los procedimientos que pueden utilizarse para evitar la cola? o, mejor cuáles son los procedimientos para una buena distribución. Primero, sería el de "a quien dé más"; en el caso del pan, quien diera más por un pan, se lo llevaría. Ese procedimiento hay que descartarlo, porque el pan iría a manos de los más adinerados. Otro podría ser el sorteo; pero el sorteo no es justo —tendrían derecho los indolentes, los perezosos— porque no nos llevaría, de ninguna manera a una justicia distributiva. El tercer procedimiento sería el del racionamiento, pero en este momento racionar el pan, cuando se cree que sea éste un conflicto de poco tiempo, tiene sus inconvenientes. Además, el racionamiento trae el mercado negro.

El otro es la cola. Yo desafío a los señores Diputados que han hablado esta noche aquí con tanta vehemencia, a que me digan qué otro procedimiento hay, a no ser estos del sorteo, el racionamiento, "a quien dé más" o la cola. Yo me quedo con el de la cola.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra)

—Vuelvo a repetir que cuando hay escasez hay cuatro procedimientos. Tres yo los he descartado. No sé si esos tres aquí tienen partidarios; pero estoy seguro que frente a las masas populares, no triunfaría ninguno de esos tres. Todo el mundo se quedaría con el de la cola, que hace verdadera justicia y da derecho al que llega primero, El señor Diputado Espalter, ¡había que ver con qué énfasis hablaba! Pero me empezó por llamar la atención que un hombre, indudablemente inteligente como el señor Diputado Espalter, sufriera tal confusión y estuviera contra la cola. ¿Acepta el procedimiento de "a quién dé más"? No, porque el rico se quedaría con todo el pan; ¿el del sorteo? Tampoco, porque no es justo; ¿el del racionamiento? Tampoco él lo aconsejaría. Pero entonces el señor Diputado Espalter, tan anticolista, se tiene que quedar con la cola...

Si el señor Diputado Espalter encuentra otro procedimiento, yo me avendría a estudiarlo. Pero él podría sostener otra cosa, un subgrupo: la existencia de muchos locales; pero la cola se haría lo mismo porque intervendrían más personas. Ante la mayor facilidad, intervendrían más y la cola se produciría siempre..

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo diría que el señor Diputado González Conzi, que ha hecho un verdadero "coktail-kola" en este asunto, me involucra en él cuando lo que yo critico no es la cola en sí misma; lo que yo critico, lo que estoy seguro que en el fondo también critica el señor Diputado, es lo que induce a pensar la cola...

(Interrupciones).

— ... es lo que, —y es terreno escabroso, señor Presidente para poder expresarse libremente—:...

(Hilaridad)

— ... es lo que significa, —tomando ahora en serio el asunto como se merece— ese espectáculo de las colas, como miseria y como inconvenientes dolorosos que tiene que soportar nuestra población, para conseguir no lo que los ingleses puedan conseguir allá, en Inglaterra, no la entrada del biógrafo, no la entrada del teatro, sino para conseguir un pedazo de carne, o un litro de leche, con el que poder vivir ese mismo día.

Lo que yo critico, señor Presidente es, no el espectáculo de la cola, intrínsecamente, sino porque la cola está revelando un estado económico-social que, estoy seguro, el señor Diputado siente tanto como yo y tanto como a mí ha de preocuparle, seguramente, ponerle fin.

(Interrupción del señor Diputado Fusco)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Diputado; yo le reclamaría el uso de la palabra...

SEÑOR ESPALTER. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me quedan cinco minutos.

Yo había formulado una pregunta concreta al señor Diputado Espalter, al cual podría calificarse del "colófobo" de esta asamblea: tiene fobia por la cola. Yo le había dicho: "Dígame concretamente lo siguiente: frente a la escasez de un producto ¿qué procedimiento aconseja usted para su distribución?". Le dije: "Hay cuatro procedimientos": el de a quién dé más; el señor Diputado lo descartó. El del sorteo; el señor Diputado lo descartó; el del racionamiento; el señor Diputado lo descartó en este caso, y se quedó con la cola.

Ahora, repito, las colas, en este momento y con motivo de la compra del pan y los artículos de primera necesidad, obedecen a una razón; a la escasez.

Yo acepto que los señores Diputados herreristas puedan achacarle al Gobierno la culpa de la escasez, o a nosotros, o a alguien; pero el hecho de la escasez ahí está, faltan productos y, para comprarlos hay que establecer un orden en el derecho de comprarlos y el más lógico de todos es la cola.

No hay en el mundo entero, señor Presidente, un procedimiento que lo supere; nadie lo ha inventado y si alguno de los señores Diputados inventa uno, que lo lance a la publicidad. Eso es evidente, no puede discutirse. Y estoy seguro que hasta si fuera posible conseguir, concurriendo a un lugar, bancas de Diputados, habrían colas inmensas y posiblemente formaran cola algunos de los "colófobos" de esta asamblea.

Ha quedado demostrado, señor Presidente, que ese barullo que se ha hecho alrededor de la cola, que esa agitación que se trata de hacer no tiene sentido entre personas razonables y, por más pasión que se tenga, en la política siempre debe procurar ser tildado de persona razonable.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hoy dejé la interrupción sin terminar y además he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quería agregar, señor Presidente —y lo había escrito acá, para el señor Diputado González Conzi, suprimiendo o cambiando una denominación—, que lo que a mí me alarma y estoy seguro que al señor Diputado González Conzi también le alarma, es, entre otras cosas, que en la larga caravana de los que van a postular un pedazo de pan un litro de leche, o un kilo de carne, no forman los pudientes sino que forman los menesterosos.

Lo grave, señor Presidente, es que los pudientes de este país no necesitan integrar las largas caravanas de la madrugada, frente a los expendios municipales, para obtener el litro de leche.

Estoy seguro que al señor Diputado como a mí, ese litro de leche, en favor de nuestra más holgada posición económica, nos lo traen a la puerta de nuestra casa y tomamos el líquido sentados cómodamente en nuestras mesas.

Lo que me alarma, señor Presidente, es que en ese espectáculo de las largas caravanas se ha borrado toda una política igualitaria; que al fin y al cabo si hubiera que tener preferencias, deberían ser con los que trabajan y con los que todos los días, poniendo a prueba los músculos de sus brazos, edifican, tal vez con más esfuerzo que nosotros, la grandeza y el progreso nacional. Eso, señor Presidente, es un principio elemental de democracia. En los países en que sólo los que tienen pueden comer cómoda y holgadamente se ha empezado a quebrar un poco el basamento mismo de la estructura democrática, y eso es lo que me alarma. No el espectáculo en sí, intrínsecamente considerado. No me alarma el espectáculo del SODRE, buscando entradas costosas para oir bonitos conciertos; no me alarman las caravanas frente a nuestros biógrafos, donde a peso de oro se paga la butaca. Me alarma la otra caravana, en la que no veo formar, señor Presidente, a los que tienen. Me alarma la caravana integrada por casi todos menesterosos, a quienes parecería que todavía nosotros, los que tenemos más, les hacemos el "favor" de que integren la cola para conseguir un litro de leche, un pedazo de pan o medio kilo de carne!

Yo invito al señor Diputado González Conzi a que piense en esto y que piense que es necesario que esto termine, por decoro nacional, de una buena vez.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Espalter se ha referido al hecho de la pobreza y de la mala distribución de la fortuna pública. Yo lo acompaño y precisamente estoy en un Partido que da soluciones en ese sentido, y que emplea su mayor actividad en solucionar ese problema.

El señala como una consecuencia de la pobreza y de la mala distribución de la fortuna pública, la escasez de alimentos. Y le vuelvo a preguntar: "¿Si los alimentos son escasos, cómo se hace para distribuirlos?". Y le digo que hay cuatro procedimientos y él se tiene que quedar con la cola, y estamos en lo mismo.

En lo que se refiere a la mala distribución de la riqueza pública, vuelvo a repetir que, combatir ese mal es el móvil de acción de nuestro Partido. Nosotros, con la socialización paulatina de la tierra, con la socialización de los servicios públicos y de las industrias, monopolizados o en vías de serlo, con nuestro régimen impositivo, vamos hacia el mejor reparto de la riqueza pública. Pero, ¡qué me viene el señor Diputado con este problema en este momento y a estas horas! Acompañe con su voto a la solución de este problema sumándose a la acción de nuestro Partido. Pero ese es un asunto muy distinto con el que estamos tratando. Vuelvo a repetir que cuando hay escasez, la mejor forma de atribuir el mejor derecho para la adquisición de los productos, es el de la cola aquí y en todo el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer una moción presentada por los señores Diputados García Pintos y Brena.

Léase.

(Se lee):

"Para que se designe una Comisión Especial integrada por un Representante de cada sector, con el fin de estudiar en todos sus aspectos el problema del pan, informando a la Cámara dentro del plazo de ocho días".

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER — No tenemos los señores legisladores, a mano el Reglamento de la Asamblea General. El señor Diputado Chohuy Terra planteó un problema que no puede la Cámara pasar por alto.

(Apoyados).

—En un régimen constitucional las medidas de pronta seguridad, deben ser comunicadas y consideradas de inmediato por la Asamblea General. De las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo en esta emergencia, según mis recuerdos, han pasado ya más de cuarenta y ocho horas y hoy, señor Presidente, con alarma, uno contempla el espectáculo desidioso por así decirlo, de las autoridades encargadas de la citación del órgano pertinente. Yo no sé si por el Reglamento de la Asamblea General, esta Cámara tiene facultad para hacer saber al señor Presidente de la Asamblea General, que entiende que debió convocar de inmediato y con urgencia a la Asamblea General, para considerar esas medidas de pronta seguridad.

Por lo demás, señor Presidente, quiero agregar que no se trata de este caso. Me alarma más que el caso mismo, el precedente que pudiera sentarse en esta materia. Conforme se trata hoy de la ocupación de las panaderías, puede de tratarse mañana de cosas mucho más urgentes, y es necesario que nos acostumbremos a cumplir con las prescripciones constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa debe informar al señor Diputado Espalter que había una citación para la Asamblea General, respecto a lo que se ha referido, para el día de mañana. Ignorando la Mesa de qué se trataba, cuál era la razón de la citación, se le hizo saber al señor Presidente de la Asamblea que la Cámara no se reúne los martes, sino los miércoles, porque siempre la citación coincide y entonces se resolvió aplazarla para el miércoles, y la Asamblea General está citada para ese día.

SEÑOR FUSCO. — ¿Para considerar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para señalar días y horas de sesión y dar cuenta de los asuntos entrados, entre los cuales está el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: esta noche está visto que estábamos destinados a oir cosas raras. Una de las más importantes ha sido la sorpresa de algunos señores Diputados de que la sesión haya transcurrido en completa calma, y sin llegar a agitaciones escandalosas como las que hemos tenido otras veces. Valdría la pena decir que si esto se repite, iremos entrando recién por la vía que corresponde a las deliberaciones de un cuerpo de esta naturaleza. Oímos también tratar como absurda novelería una doctrina internacional de renuncia a los fueros absolutos de la soberanía de cada país en beneficio de la coordinación de la convivencia internacional, principio que fué planteado nada menos que en la Conferencia de La Haya en 1907.

Así que esta novelería, o esto que se quiere ofrecer como una novelería, resulta una tesis internacional ya discutida en la más alta autoridad de aquella época, hace treinta y nueve años.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez).

—No fué encajonada, como dice el señor Diputado. Nadie se animó a encajonarla. Al contrario, se reconoció que la falta de comprensión y de aceptación por potencias con ambiciones de conquista, era lo que impedía su establecimiento en aquella época. Estábamos —casi puede decirse— en el furor de las alianzas calificadas siempre de defensivas, y que en la mayor parte de los casos tenían carácter e intenciones de ofensivas y de dominación. La prueba de

que ese ha sido su desarrollo, la tenemos en la última guerra que acaba de padecerse.

Y hasta se ha sorprendido algún Diputado de que en las colas —ahora sí que podíamos decir "tan meneadas", tan llevadas y traídas en la sesión de hoy— el pueblo se mantenga tranquilo y sereno.

(Interrupciones).

—Lo que pasa es que el pueblo tiene más comprensión que algunos señores Diputados o, por lo menos, que la que desearíamos que tuvieran algunos señores Diputados; y el pueblo se da cuenta de los problemas, y comprende el esfuerzo que se hace para resolverlos, siempre en su favor; y si se crea algo que pueda parecer privilegio, es para su beneficio y no para su sacrificio.

No puede creerse que sea otra —con todas las intenciones conocidas de perturbación que hemos visto y que podemos ver a cada momento dentro de la ciudad,— no puede decirse que sea otra la razón que lleva al pueblo a ir con tranquilidad a pasar el trago amargo —y casi me avergüenzo de calificarlo de amargo— de las pequeñas, de las brevísimas dificultades que estamos sufriendo en este país después de la tragedia que ha padecido el mundo.

No quiero dejar de decir que es absurdo, cuando no sea mal intencionado, el negarse a reconocer que somos un país de privilegio frente a lo que están viviendo los demás países del mundo.

(Interrupciones).

—Estamos muy bien en este país. ¡Estamos perfectamente bien! Porque lo que algunos critican en esta Asamblea, en estos momentos, no es nada más que una razón de educación y de orden en otros países.

(Interrupciones).

—No tienen pan países, que producen mucho más trigo que nosotros.

Pero no tienen pan, señor Presidente, países que, además de producirlo por millones de toneladas, han sacrificado millones de vidas también para mantener la paz que nosotros tenemos también junto con la que tienen ellos; en otros países en que se vive en un esfuerzo constante y en un esfuerzo amplio y generoso por calmar las inquietudes del mundo, para hacer perdurar esta paz que tantos sacrificios ha costado; no entender este problema, señor Presidente y querer tratarlo así...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—...diciendo que esto puede ser en lo técnico como una cuestión de trigo o de zapatos, es quitarle importancia a la realidad que tenemos que vivir, y que pudiera ser que nos trajera una dificultad mayor que las que hemos conocido hasta ahora. No es un problema de trigo o de zapatos; es un problema de capacidad industrial.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez).

—Y además de ser un problema de economía mundial es un problema elemental de economía. No hay nadie que ignore que la producción del mundo está más que diezmada. De países que vivían de sí propios y que todavía exportaban sustancias alimenticias, no tienen hoy ni la décima parte de lo que ellos consumen para alimentarse.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez).

—En estas condiciones, señor Presidente, quejarse de que haya que modificar el régimen de molienda de la harina con que vamos a hacer el pan de cada día, por un tiempo, hasta que alcancemos nosotros nuestra producción, en beneficio de los que no tienen nada, y que al fin y al cabo —me apunta muy bien el doctor Vaiño y Sueiro— resulta hasta en beneficio de la salud de nuestro pueblo...

(No apoyados).

—...quejarse de esto, señor Presidente, es verdaderamente no tener motivo de qué quejarse en la marcha del país y en la vida del pueblo que nos acompaña y que nos trae a estas bancas.

El caso es simplemente el de un déficit de producción. Decir, por ejemplo, que ante estos problemas los políticos no pueden opinar, es confesar un poco que se trata de políticos que se van quedando atrás. Esta es la función de los políticos ahora. Esta es la función de los políticos en esta época y en todos los Parlamentos y los Gobiernos modernos. Los políticos tienen que ser hombres de estudio y de preocupación; no basta con que sean discurseadores de esquina, porque los gobiernos no son más el manejo del sable y la administración de la justicia; los gobiernos son el instituto de orientación y de administración de los bienes sociales, y la orientación, la dirección y la administración de los bienes sociales de una comunidad de las que forman un Estado o una nación, no se pueden hacer si los políticos no entran en la técnica de esa administración y de ese gobierno. Querer buscar instituciones profesionales de asesoramiento, está muy bien cuando se trata de serios problemas técnicos. Ya hemos pensado muchas veces en este país en la formación de un Consejo de Economía, pero ha de ser un Consejo de la Economía general y nada que nos pueda llevar a aquellas agrupaciones de los gremios; de los gremios pudientes, no de los gremios pobres y trabajadores, porque por ahí se entra al corporativismo y ya sabemos a donde se va a parar cuando se entra en ese callejón.

Estamos en un problema de escasez mundial. Las dificultades de abastecimiento son no tanto como efecto de la guerra, sino como efecto de la cesación repentina de la guerra. Estamos además en una terminación de guerra nunca vista en el mundo. La terminación de las guerras en el mundo, señor Presidente, era con el sacrificio del vencido para mantener al vencedor. En ésta hemos terminado al revés: con el sacrificio del vencedor para no dejar agotar y perecer al vencido.

(Interrupciones).

—Dejando estos aspectos generales de la cuestión, pero que me pareció necesario plantear, vamos a entrar también a la parte del problema. Y la parte del problema no es como se ha planteado, porque se ha planteado parcialmente por todos lados. Y esto hay que encararlo como todos los problemas de esta naturaleza, en su aspecto general.

No es verdad que los panaderos sólo pidan un aumento de precio; ellos pidieron y exigieron —y está la publicación hecha por ellos, anda por ahí— que se les dejara blanquear la harina. Primero reclamaban el mismo tipo anterior; luego cedieron en algo, diciendo que aceptarían un tipo mejorado sobre el actual. Se les demostró que con cualquiera de esas medidas el trigo de que dispone el país no alcanza hasta la época de la cosecha. Si se impuso esto es porque se considera que es la única forma de poder llegar a la cosecha sin nuevos apremios o sin privación total de trigo.

En este problema hay una circunstancia que ha permitido al Gobierno actuar en una forma como no lo ha podido hacer otras veces, no éste sino otros gobiernos. Me refiero a las personas. Es que el Gobierno tiene en instituciones oficiales no una sino cinco panaderías. En esas cinco panaderías se estudiaron los costos llevando los jornales a los establecidos por los Consejos de Salarios, y la mayor diferencia que han tenido esos costos, fué de nueve milésimos. En todos el costo del kilo de pan está entre los trece y medio centésimos y los ciento cuarenta y cuatro milésimos.

(Interrupciones).

—Los panaderos pedían luego el aumento de precio; y la prueba de que no lo pedían por razones de costo es que dicen que les disminuye las ventas. Y todavía dicen más: en un manifiesto que repartieron dicen que sobre todo les disminuyó las ventas de lo que ellos le llaman la factura, que es una serie de bizcochos y de masas que fabrican en las panaderías, en lo que tienen una ganancia mucho más elevada que en el pan. De manera que ellos no se refieren todavía, absolutamente, a que el pan les dé poca ganancia; dicen que les disminuye las ventas de la factura, factura que les aumenta la ganancia, por ser considerada no como artículo de primera necesidad como es el pan. De manera que no puede admitirse que pierdan, sino que lo que pasa es que ganan menos de lo que estaban acostumbrados a ganar.

Hay una fotografía muy elocuente, creo que publicada en un diario de hoy, en "El País", de la calle en que se celebraba la reunión de los dueños de panadería, bordeadas sus dos aceras por lujosos automóviles de cuatro, cinco y seis mil pesos, que son los que llevan a los panaderos a la reunión. De manera que no se trata de pobrecitos, que vayan a perder con una disminución de ganancias del pan que venden para los demás.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, tampoco se ha dicho toda la verdad, o se dijo muy al pasar; se dieron datos como para que se tomara, pero no los esgrimió nadie, en cuanto a las ofertas de trigo anteriores, hechas desde Buenos Aires.

Los dos telegramas que se han leído, dicen que se ofrecen precios sujetos a la autorización del Gobierno argentino; eso es lo que se ofrecía por particulares, sujeto a la autorización del Gobierno.

(Interrupciones).

—Pero nadie ha dicho, nadie ha podido probar que cuando se dijo que el Gobierno argentino no autorizaba la exportación para el Uruguay, no salió ninguno de los que habían hecho la oferta, diciendo: "Yo lo tengo, y vendo a ese precio.

Quiere decir, que, hecha la negociación como se hizo, por los $ 19 por el trigo argentino, y por los $ 20 y 21 por el trigo americano, para suministrar el trigo a los molinos a $ 8:70, como lo suministra el Estado tienen que perderse los $ 12:000.000 a que aquí se ha hecho referencia.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Perdone, señor Diputado; he dicho que no concedía interrupciones; son pocas las cosas que tengo que decir, pero necesito los veinte minutos, que tampoco es tiempo muy largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan tres mintos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Bien, señor Presidente.

Creo que planteado así, el problema pierde un poco del motivo para cosas jocosas, y explica un poco también la aleve proposición de que se nombrara la Comisión mediadora.

No es con Comisiones mediadoras que puede actuar el Parlamento ante el Poder Ejecutivo; podría ser una renunciación a facultades propias —renunciación inadmisible en el juego institucional—, o, de otra manera, una provocación para que el Poder Ejecutivo dijera al Parlamento: "Venga por las vías que le corresponde si quiere intervenir en el asunto".

(Interrupciones).

—Nosotros no vamos a votar ninguna de las medidas que se propone: ni la Comisión mediadora, que no corresponde, ni la Comisión de estudio. Porque para estudiar el asunto tendríamos que empezar por solicitar la información, y para esto tenemos vías y recursos constitucionales que no podemos disfrazar, con una Comisión de estudios que vaya indirectamente a pedir esos informes: cualquier Diputado, no ya la Cámara, tiene la vía para tener todos los informes que motivan la propuesta de estas medidas.

Ahora, señor Presidente, lo que hay es que no se puede, por una medida de esta clase, por una medida ampliamente justificada como esta, por una medida en que la explicación de razones podrían ser abrumadoras para quienes se lanzaran a pedirlas con ánimo de juzgamiento contra el Poder Ejecutivo; no se puede ir así, ligera y responsablemente por las vías que la Constitución marca. Y es por no servir esas maneras indirectas de molestar al Gobierno, ya que no se le puede molestar por razones fundamentales, que no estamos dispuestos —yo, por mi parte— admitir ninguno de esos procedimientos, que no son torcidos sino inocentes, que se han querido plantear en esta oportunidad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son cinco minutos que nos los voy a absorver totalmente.

Yo me veo en la necesidad de insistir en la moción presentada por el señor Diputado Viña, porque la única manera de solucionar el problema es mediar en el conflicto. Con Comisiones Especiales no se va a solucionar el problema. El problema seguirá pendiente y la población no tendrá pan. Y con esto no queremos molestar a sus "excelencias" los integrantes del Poder Ejecutivo, pero queremos sí, evitarle molestias al pueblo consumidor, al que ustedes quieren agobiar con molestias.

Además, es necesario aclarar otra cosa más: que el señor Diputado Carbonell y Migal, que habló de que los problemas no se planteaban enteramente y que no se decía toda la verdad, él la dijo a medias cuando habló de los telegramas, porque no dijo ninguna novedad, porque el señor Diputado Viña los leyó, y en ellos se decía que la operación estaba sujeta a la autorización del Gobierno argentino. Pero lo que no dijo el señor Diputado Carbonell y Migal es que este Gobierno prefirió jugar con el hambre del pueblo antes que pedir el trigo al Gobierno argentino.

(Interrupciones).

—Al General Farrel ustedes no le pidieron absolutamente nada, porque el Ministro Lagomarsino, después de consultar al Banco Central Argentino, a la Junta Reguladora de Granos y a todas las oficinas pertinentes, manifestó que no había una sola gestión del Gobierno uruguayo solicitando el trigo, ese trigo por el que estaban clamando los industriales del pan desde hacía mucho tiempo; ese trigo que se sabía que faltaría desde el mes de setiembre, porque el área sembrada era poca; ese trigo que el Poder Ejecutivo informó que faltaba en diciembre y recién encaró el problema que creaba su déficit en abril.

Todo eso no lo dijo el señor Diputado Carbonell y Migal, y no decir todas estas cosas es querer escamotear todo lo fundamental del problema, es querer defender y es querer esconder la cola de paja, que se la va a quemar el pueblo en las elecciones, porque atrás de todo este problema hay un problema más hondo, mucho más serio, que vamos a aclarar. Nuestra bancada se ha movido por intermedio del señor Diputado Gilmet para que se investigue el negociado del trigo. Vamos a ver que Pagliucca, que nunca hizo una exportación en su vida, y que cita, en una carta falaz, que ha realizado tales operaciones, —cuando algunas de esas operaciones se refieren a un embarque de peras— el que no intervino para nada. Tengo en mi poder los documentos que lo comprueban, y vamos a ver que el trigo no se pidió hasta que este señor Pagliucca no se inscribió en el registro de exportadores. ¡Qué rara casualidad, señores! El señor Pagliucca se inscribe, y al otro día el embajador solicita el trigo. Son todos negocios muy raros, que hay que aclarar, como hay que aclarar esa pérdida de once millones de pesos, que tendrá que pagar el pueblo consumidor, por culpa de esos comerciantes ineptos que nos gobiernan o que hacen que nos gobiernan.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no lo aludí al señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Sí señor, porque al dar lectura del telegrama...

(Murmullos e interrupciones).

—Yo soy el autor de la iniciativa.

La alusión está aquí: el señor Diputado Carbonell y Migal nos hablaba de la lectura del telegrama. Yo lo leí con el objeto de probar; pero en veinte minutos no se puede decir todo máxime cuando el debate se realizó en forma desordenada y hubo que contestar a determinados oradores que habían hecho apreciaciones sobre el problema.

La verdad es esta: se habían hecho ofertas. Esto es lo que quise decir y no lo dije. Pero, qué pasaba?... Que nuestro Gobierno no se animaba a realizar gestiones ante el Gobierno argentino, después del cúmulo de agravios que se habían desatado contra el Gobierno del General Perón. Esa fué la situación, y ahí está la pérdida, ya que se pudo obtener trigo a $ 10.00 y hubo que pagarlo a $ 15.00.

Aprovecho esta circunstancia para decir algo que ha llamado realmente la atención. Fíjense que lo digo en esta Cámara, donde lo he repetido varias veces y lo he afirmado también en nuestro diario: que en la visita que le hicimos al Coronel Perón, él manifestó textualmente estas palabras al referirse a nuestros Delegados: "Ustedes obtendrán el trigo al mismo precio que se cotiza en la Argentina". Y agregó más: "En este momento estoy en contacto con la Empresa Dodero para gestionar la rebaja de los fletes, para que en el Uruguay se pueda comer trigo sin recargo". ¿Y qué ha resultado? Y por esto es nuestro asombro, el asombro de nuestro pueblo. Si tomamos cualquier diario de hoy, de la Argentina, "La Prensa", por ejemplo, veremos que se cotiza el trigo a $ 15.20, el que da un rendimiento de 80 o|o.

Ahora bien: resulta que nuestro Gobierno lo paga a pesos 35.00 nacionales, y además tiene un recargo de $ 8.00 nacionales para cruzar el río.

En resumidas cuentas, ese es el problema a discutir: ¿nuestro Gobierno hizo valer esa declaración del General Perón? ¿Hizo alguna intervención eficaz para que se contemplara esa situación? ¿Nuestro Gobierno se dirigió en su oportunidad a Perón, cuando había hecho públicas sus declaraciones para obtener el trigo al mismo precio que se vendía en la Argentina? No conocemos ninguna gestión en ese sentido.

¿Se realizó la rebaja de los fletes? Y aún, sin haberse realizado, cómo se pudo aceptar una tan alta cotización, es decir, $ 4.00 oro para cruzar el Río. Es asombroso lo que se ha pagado.

Por esas razones creo que está perfectamente bien justificado el pedido de Comisión mediadora que he formulado, ya que los pedidos de informes, como todos los que se hacen en esta Cámara, nunca llegan a tiempo.

De manera que ese procedimiento que indicaba el señor Diputado de pedir informes, tratándose de este Poder Ejecutivo, no tiene ambiente. Hace dos años casi que he pedido informes al señor Ministro del Interior sobre procedimientos irregulares en determinado Departamento. ¿Saben por qué no me los envía el doctor Carbajal Victorica?... Porque fué él el que directamente le pidió al Comisario que fuera a la estancia y procediera como se le ocurriera.

Como consecuencia de ese procedimiento feudal, no puede echar al Comisario, no puede tomar ninguna actitud, y opta por no contestar el pedido de informes de la Cámara y enmudecer, a pesar de que repetidamente se ha hablado de ello en el Parlamento. De manera que a este Ministro de derecho que nos está faltando en esta materia, no podemos recurrir; no tenemos confianza en que nos dé los informes.

Esto es lo que explica el pedido de la Comisión mediadora. ¿Para qué? Para mediar. No se puede hacer entrar ya en razón al Poder Ejecutivo. Queríamos la Comisión mediadora pura y exclusivamente para enterarnos de algo, porque oficialmente están cerradas las puertas a todas las investigaciones. Esto se mantiene en un secreto sospechoso y de ahí toda nuestra intervención para que se aclare debidamente este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo que diré es en respuesta a todo lo que acaba de expresar el señor Diputado Viña, y en respuesta genérica a todo lo que coincidentemente han expuesto otros Diputados de su sector. Yo lo invitaría al señor Diputado Viña a que aplicara un razonamiento análogo al que lo determina a no pedir informes al Ministro del Interior, según acaba de expresar, al juzgar la conducta de nuestro Gobierno, al no hacer gestiones ante el Gobierno Argentino en la época en que lo presidía el General Farrell, para obtener trigo. Con esta circunstancia importantísima más, a favor del Gobierno Uruguayo en la emergencia al comparar su actitud con la del señor Diputado Viña en el caso a que él aludía: que el Gobierno Uruguayo tenía el conocimiento público, como lo teníamos todos y como lo tenía el señor Diputado Viña, si leía los diarios, de que el General Farrell en persona había declarado, y lo repitió varias veces, que la Argentina no podía autorizar exportaciones de trigo, a tal punto que quiso restringir una operación ya contratada con el Gobierno de Francia, desde muchos meses atrás, por la que se obligaba a suministrar tantas y cuantas cuotas de trigo en tales y cuales meses, operación que no obstante estar contratada en estos términos de tiempo atrás, quiso anularla estableciendo restricciones en las entregas. Sólo después el General Perón anunció, con la gentil y oficiosa intervención de los señores Diputados herreristas, que podía haber un cambio en esa política, circunstancia que nuestro Gobierno aprovechó muy sabiamente para obtener entonces trigo.

Yo le pregunto al señor Diputado Viña, por qué él que cree razonable no solicitar informes de quien no los da, considera, en cambio, que debió solicitarse trigo a quien anunciaba que no estaba dispuesto a darlo.

SEÑOR D'AMADO. — Yo he pedido que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 26 en 42. — Afirmativa)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

Prácticamente, la Asamblea General tendrá que abocarse el día miércoles a la consideración de este problema. Yo creo que no sería conducente proceder a la votación en este momento. Yo me permitiría aconsejar que no se tomara votación.

SEÑOR FUSCO. — Habría que retirar las mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las mociones presentadas.

Léanse.

(Se leen:)

"Mociono para que se designe una Comisión Especial integrada por nueve representantes, con el cometido de mediar en el actual conflicto de la industria del pan.

Ramón Viña".

"Mociono para que se designe una Comisión Especial integrada por un Representante de cada sector, con el fin de estudiar en todos sus aspectos el problema del pan, informando a la Cámara dentro del plazo de ocho días.

Brena. — García Pintos".

—La Mesa advierte que no hay número para votar esta segunda moción.

Se va a votar la moción primera, del señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se podría hacer votación nominal?...

SEÑOR FUSCO. — ¿Para qué?

SEÑOR VIÑA. — Para saber quiénes se oponen a la mediación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña.

(Se vota: 13 en 44. — Negativa).

SEÑOR VIÑA. — Yo había propuesto que se hiciera votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación en forma nominal.

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en dos palabras debo dejar constancia que el único sector parlamentario que trató de solucionar, a la brevedad posible, el problema del pan, ha sido el sector nacionalista; que todos los demás sectores quisieron, y con su voto lo hicieron así, que el pueblo siga careciendo de pan.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero dejar constancia, en lo que respecta a nuestro sector, que si bien no votamos la moción propuesta fué por considerar que la Asamblea General tiene que abocarse a este problema el miércoles próximo, y en ese interín de veinticuatro horas, no quedan términos hábiles para que esa Comisión pueda realizar ningún acto práctico y de interés público.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo dejar constancia de que no hemos votado la moción de Comisión Mediadora, porque estábamos dispuestos a votar la designación de una Comisión Especial, la cual, por falta de número, parece que no puede votarse, pero que propondremos en la oportunidad debida, en otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 3 minutos del día 23).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Lunes 14 de Octubre de 1946 — Núm. 11997

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales . .	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ..	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 17 del corriente, a la hora 15. — Montevideo Octubre 3 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 8-24145-v oct 17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N o 95 para adquirir: Agua Mineral, malta, cocoa, grasa, tipo frigonal o similar, jabón común, ciruelas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24173-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado

Llámase a licitación publica N.o 96 para adquirir: botones corozos yerba mate, hormillas corozo, cretona ordinaria, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24174-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro galvanizados, calibradores de boca, carburo en polvo, cerraduras Yale o similar para cajones, llaves Stilson o similar N.o 8 y N.o 12, manguera de lona de 25 metros de largo de 12 centímetros de diámetro, manguera de goma de 25 mm. de diámetro, manguera de 30 centímetros para hacer agua, manguera de goma armada de 60 mm. diámetro micrómetros a presión, navajas tipo marinero, vidrios planos transparentes para ojo de buey de 300 x 17 mm., vidrios planos para ojos de buey de 255 x 12 mm., con destino a varias unidades dependientes de la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24175 v oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir; Camisetas de punto media manga, camisetas tipo sport, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestos se abrirán el día 25 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-24176-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 99 para adquirir: mangos para hachas grandes de leña, mangos para palas anchas mangos para martillos, azadas con mango rastrillos con mangos, escardillos con mango rejas de dientes cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenden-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00	la página	
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50 00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00	"	"
" "	200 001.00	"	"	300 000 00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000 00	"	135 00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500 000 00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

cia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.10-24171-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir: Harina en bolsas de 70 kilos harina en bolsas de 5 kilos, harina de maíz en bolsas de 70 kilos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Octubre 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.10-24172-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir: casimir media estación crin alpaca seda o raso para forro entretela, cretona percalina, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct 8-24148-v.oct 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir: zapatos para señora tipo trottieur calcetines negros, repasadores, camisas de tricolina o similar color verba mate requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo Octubre 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct 8-24149-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4 500 kilogramos (cuatro mil quinientos kilogramos) de aceite lubricante de aviación grado 1120. Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 18 de Octubre del año 1946 a la hora nueve y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
Cuenta corriente) Oct 4-24108-v.oct.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9 542 se llama a licitación pública por segunda vez, para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al ejercicio 52.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, tercer piso durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 16 del corriente, a la hora 16 en el salón de actos del Banco en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Octubre 4 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 4-24102-v.oct.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos de iluminación en el Aeropuerto de Carrasco, fijada para el día 7 de Octubre de 1946 a la hora 16, ha sido transferida para el día 16 de dicho mes a la misma hora.
(Cuenta corriente) Oct.3-24095-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION
Relacionada con llamados a concursos

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que el período previsto para presentar solicitudes para los cargos de llamado a concursos remitido a la prensa con fecha Setiembre 30 próximo pasado, vence el día 5 de Noviembre próximo a la hora 17. A tales efectos los interesados presentarán las solicitudes respectivas en el Ministerio de Salud Pública, Sección Concursos, Avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. — Montevideo, Octubre 7 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.10-24162-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 14 de Octubre hora 15 y 30, Vidrios. 15 y 45, Carpintería. 16 Barraca 16 y 15. Lienzo para vendas (segundo llamado). 16 y 20, Pilotes tipo Franki-Forum (segundo llamado). 16 y 30 Esmaltados (segundo llamado). 16 y 45. Aceite de coco Cif o Fob (quinto llamado). 21 de Octubre hora 14 y 30. Venta de películas radiográficas en desuso. 14 y 45, Columnas de hormigón 15, Muebles para farmacia (Hospital de Clínicas) (tercer llamado). 4 de Noviembre hora 14. Camas con colchón ortopédico y articuladas. 11 de Noviembre hora 14. Ampollas de Arsenosan, Stevarsol, sódico y Acetylarsan o similares. 18 de Noviembre hora 14 y 15. Aparatos para terapia, onda corta y Accesorios para Rayos X Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892 tercer piso.
(Cuenta corriente) Oct.10-24161-v.oct 15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocina, rejillas y guarda fuegos habiéndose dispuesto para el día 18 del corriente mes a las 17 horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 7-24140-v.oct.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 15 000 ejemplares (boletín) Habiéndose dispuesto para el día 16 del mes de Octubre próximo a las 16 y 30 horas la apertura de las propuestas que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 4-24109-v.oct 16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la corrección del Boletín Mensual de este Instituto durante el ejercicio del año 1947 Habiéndose dispuesto para el día 17 del próximo mes de Octubre a las 17 horas la apertura de las propuestas que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 4-24110-v.oct 16

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Por ceniza de soda

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 100 toneladas con opción a 200 toneladas de ceniza de soda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.11-24181-v.oct.21.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Parador "Del Pororó"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación en su sitio de una cámara fría destinada al Parador "Del Pororó" cuyas características se detallan en el recaudo respectivo que está a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente mes a la hora 15 en el local mencionado (Sarandí 394). — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.10-24170-v oct 16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la provisión de género impermeable y botines

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos cincuenta metros de género para impermeables y 250 pares de botines para carteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 22 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.9-24153-v oct.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1946 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-24160-v.oct.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2537
Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación el 2 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado; termóstatos higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-24157-v.oct 15.

U.T.E.
LICITACION N.o 2538
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1947, a las 10 horas para proveerse de 250.000 kilogramos aceite para motores Diesel, tipo liviano, 36 000 kilogramos aceite para motores Diesel de alta velocidad 100 000 kilogramos de aceite para motores Diesel, tipo pesado y 25 000 kilogramos aceite para compresores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-24145-v.oct.19.

U.T E.
LICITACION N.o 2536
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas para proveerse de 180.000 lámparas eléctricas de incandescencia de vidrio natural, para 225 voltios, desde 30 a 500 watios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.5-24126-v.oct.17.

A. N. C. A. P.
Licitaciones públicas

N.o 1.311. Compra de quince (15) bicicletas del tipo reforzado. Apertura: Noviembre 25 de 1946, a las 16 y 30 horas.

N.o 1.312. Compra de sacos impermeables. Apertura: Octubre 21 de 1946, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.9-24158-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ARTURO MEDINA BENTANCOURT y ANIBAL R. ARCE MONTINI, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Emilio Reus N.o 2320, de esta ciudad, solicitan para la Agrupación Latino Americana Social, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de actividades, culturales, sociales, americanistas con la sigla, A. L. A. S., del cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares, en esta oficina a los efectos que pueda corresponder — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.9-10912-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"DANTE TURCATTI por Turplat, Sociedad Anónima, con dimicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo con el número 505, para corta papel, del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.9-10913-v.oct 21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS MARIA GONZALEZ MENDILAHARZU, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle José L. Terra N.o 2896, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando "Yelmo lambrequines y centro de escudo", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Oct.8-10847-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ARTURO MALLO SCHUEDT, uruguayo, estudiante, domiciliado en la Avenida A. Ricaldoni N.o 2860 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radiotelefónica, que denomina: Haga memoria, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.7-10817 v oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL CASTRO FORTUNY DANTE MARTINEZ HUMBERTO AICARDI y HELIOS PARDO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Cerro Largo N.o 754, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un emblema con la denominación Institutos Panamericanos de Cultura, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.7-10784-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICTOR BERSANELLI, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria y preparatoria, con domicilio en la calle Areguatí N.o 2204, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lógica" (texto) de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.5-10688-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARGARITA CANAVERE DE LEAL, uruguaya, pensionista, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas, "Vidas en la sombra" y "En carne viva" de las que fuera autor su fallecido esposo, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.4-10664-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FORTUNATO QUEIROLO, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la calle Julio César N.o 1435, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de ventas y propaganda por sorteo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — Juan Silva Vila, Director"
$3.00 Oct.4-10639-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JULIO ZAMECSNIK, húngaro, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un Dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo, y de los planos de una Balija artística, para varios usos, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Silva Vila Director.
$4.00 Oct.2-10557-v.oct.14.

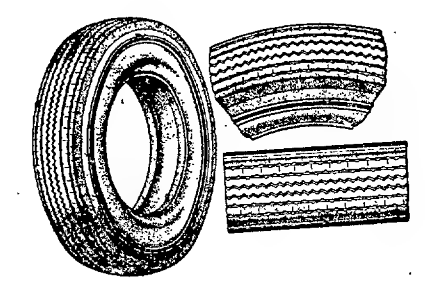
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48562. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, de la ciudad de Towson, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Oct.1 o 10517-v oct 11.

ACTA N.o 48642. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por India Tyre y Rubber Company Limited de Escocia, solicitan registrar la marca



para la clase 24. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.8-10865-v.oct.19.

ACTA N.o 48591 — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Isaac Bernardo Scheneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAS TRES PELOTAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10642-v.oct 16

ACTA N.o 48.574 — Montevideo Setiembre 27 de 194 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Montevideo Trading Company Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1; — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.3-10616-v.oct.15.

ACTA N.o 48605. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.5-10726-v oct 17

ACTA N.o 48602. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaría San-Dar S. A., de la ciudad de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

SAN-DAR

para distinguir artículos de la clase 10. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Oct 5-10727-v.oct 17

ACTA N.o 48603. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaria San-Dar S. A., de la ciudad de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

BOURBON

para distinguir artículos de la clase 10. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Oct.5-10728-v oct.17

ACTA N.o 48601. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta o O'Farrell por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOTOXIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.5-10721-v.oct.17

ACTA N.o 48604. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José D. González y Vilfredo de los Santos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HONGONYX", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.5-10725-v.oct.17.

ACTA N.o 48608 — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "GLUCALDEX" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10706-v.oct.17.

ACTA N.o 48609 — Montevideo Octubre 1.o de 946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOREL" para distinguir la clase 9. (Con exclusión de magnesia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10707-v.oct.17.

ACTA N.o 48606. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Omar Conti y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAYO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10704-v.oct 17.

ACTA N.o 48556. — Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por D. Sedel Co. Ltd., de Lant Street 55 Londres, solicita el registro de la marca "STAK-A-BYE", para distinguir la clase 19 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.8-10573-v.oct.19

ACTA N.o 48554. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener Wilson y Terra por Veritas, F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora y de Informaciones Comerciales de Bs Aires solicita el registro de la marca



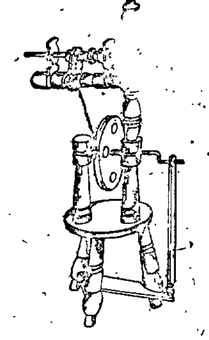
para distinguir artículos de la clase 15 (S D.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7 50 Oct.7-10871-v.oct 19

ACTA N.o 48557. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener Wilson y Terra por la Societe Anonyme Etablissements Roques de París, solicita el registro de la marca

DELCAÏNE

para distinguir artículos de la clase 9. (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct 8-10874-v oct 19

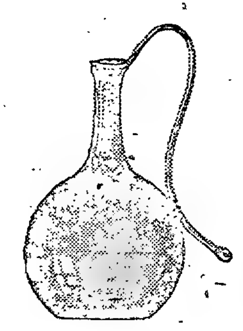
ACTA N.o 48628. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



RUECA

para distinguir artículos de las clases 6, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$15 50 Oct.8-10842-v oct.19.

ACTA N.o 48635. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

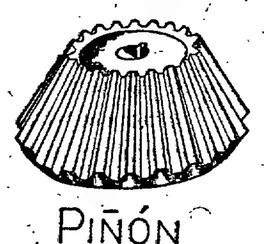


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 Oct.8-10841-v.oct.19.

ACTA N.o 48640 — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A. de Basilea (Suiza). solicitan registrar la marca "DESOGEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10866-v.oct 19.

ACTA N.o 48641. — Montevideo Octubre 3 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J R Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "IRGAFEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10867-v.oct.19.

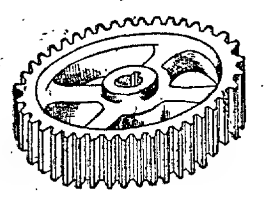
ACTA N.o 48636. — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PIÑÓN

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.50 Oct.8-10840-v.oct.19

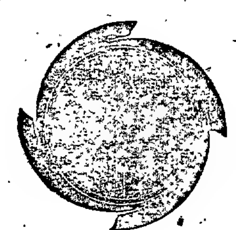
ACTA N.o 48637 — Montevideo Octubre 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



ENGRANAJE

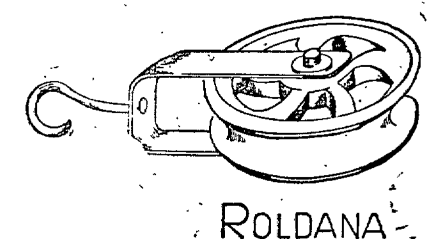
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Oct.8-10844-v.oct 19.

ACTA N.o 48627. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 Oct.8-10845-v.oct 19

ACTA N.o 48629. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



ROLDANA

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11 50 Oct 8 10843-v.oct 19.

ACTA N.o 48638 — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Alfverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VAMPI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.8-10839-v.oct.19

ACTA N.o 48624. — Montevideo. Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha, Hubert Spilier y Héctor M Torres, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "INDUSTRIA STYD", para distinguir la clase 8.a y 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-10886-v.oct.21.

ACTA N.o 48654. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Moure y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.ra. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.9-10887-v.oct.21.

ACTA N.o 48652. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.9-10895-v oct 21

ACTA N o 48653. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, Grafex S A. Gráfica, Comercial e Industrial de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAFEX" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.9-10896-v oct 21.

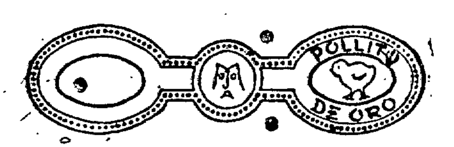
ACTA N.o 48623. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filner" de Grun y Cía., de Montevideo. solicitan registrar la marca "RAPID", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.9-10771-v oct 21.

ACTA N.o 48592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ciba Société Anonyme, de Basilea Suiza ha solicitado la renovación de la marca "CIBALENA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.9-10916-v.oct.21.

ACTA N.o 48622. — Montevideo Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José Mautner, (Montevideo), solicita registrar la marca "VINYLITE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
Dirección.
$2.00 Oct.9-10780-v.oct.21.

ACTA N.o 48555. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por "I. T. Publications Ltd.", Cía de Publicaciones de Responsabilidad Ltda.", de Straud 167, Londres W. C. 2 (Inglaterra), solicita el registro de la marca "INTERNATIONAL TEXTILES", para distinguir artículos de la clase 15 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10872-v.oct 16.

ACTA N.o 48583. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galatex Co., con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, (medias y calcetines, Calcetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
10669-v.oct.16.

ACTA N.o 48660. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha Mario Alfredo D'Alessandro, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DASA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-10949-v oct.22.

ACTA N.o 48646. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Pharma-Craft Corporation con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

FRESH

para distinguir artículos de la clase 9. (desodorante y antisudorante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct 10-10950-v.oct 22.

ACTA N.o 48659 — Montevideo Octubre 5 de 1946 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía apoderados de Eucos Products Limited, de Londres Inglaterra ha solicitado el registro de la marca " TRYST", para distinguir artículos de la clase 10 (cosméticos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct 10-10951-v oct 22.

ACTA N.o 48645. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Co nesta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 12, 16, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Oct 10-10952-v oct 22

ACTA N.o 48648. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pharma-Craft Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguar artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct 10-10953-v.oct 22

ACTA N.o 48658. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hershey Chocolate Corporation, con domicilio en la ciudad de Hershey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Hershey's

para distinguir artículos de la clase 1, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Oct.10-10947-v.oct.22

ACTA N.o 48639. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, soolicita registrar la marca



para distinguir la clase 24, (Menos: Automóviles, chassis y camiones en general, sus partes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.9-10888-v.oct.21.

ACTA N.o 48657. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, (Montevideo), solicita registrar la marca "HEXA-PRESOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.10-10848-v.oct.22.

ACTA N.o 48625. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Cuchilla Verde Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 3, 9 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.7-10767-v oct 18

ACTA N.o 48619. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLRITE" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10768-v oct 18

ACTA N.o 48617. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha H Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "BLITH" para la clase 15. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.7-10769-v oct 18

ACTA N.o 48618. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946 — Con esta fecha H Harris, de Montevideo solicta registrar la marca "ROLPEN" para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección
$2.00 Oct.7-10770-v oct 18

ACTA N.o 48616. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris de Montevideo solicita registrar la marca "REINOL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.7-10772-v oct 18

ACTA N.o 48615. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARCON" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.7-10773-v oct.18.

ACTA N.o 48520. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha American Cytoscope Makers Inc., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca "A.C.M.I."



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.7-10785-v.oct.18.

ACTA N.o 48621. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderadoc de Ayerst Mc Kenna y Harrison Limited, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ENZIFLUR" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-10779-v.oct.18

ACTA N.o 48594. — Montevileo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Shefield

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-10715-v.oct.19.

ACTA N.o 48590. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo solicitan registrar la marca "PROGRESO" para distinguir la clase 14.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10709-v.oct.17.

ACTA N.o 48595. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAPLETON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10710-v.oct.18.

ACTA N.o 48579. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Salvador Romeo, Montevideo, solicita registrar la marca "RETRACTO", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct 2-105[illegible]

ACTA N.o 48548 — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Con esta fecha, Guillermo Sarser, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Oct.2-10[illegible] v oct 14.

ACTA N.o 48[illegible] — Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca [illegible] para distinguir la clase 22 a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Oct.2-10570-v.oct 14

ACTA N.o 48572. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha [illegible] Rodríguez Larreta y O'Farrell por Grandpa Brands Company, una corporación del Estado de [illegible] con domicilio en [illegible] Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "IRONBEER", para las clases 2 y 9 (según detalle) — Publíquese, d[illegible]
$7.00 Oct.7-10715-v.oct.18.

ACTA N.o 48600. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Con esta fecha José Gurovich de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORMETTE" para distinguir la clase 22. (Unicamente encendedores, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.7-1070[illegible] v oct 18

ACTA N.o 48596. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct 7-10711-v.oct 18

ACTA N.o 48597 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Co nesta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOWL OF ROSES" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos - La Dirección
$2.00 Oct.7-1071[illegible] v oct 18

ACTA N.o 48598 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "BLUE HEAVEN" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct 7-10713 v oct.18

ACTA N.o 48582. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Con esta fecha María Angela Pergamo, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCAIMAN" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct 7-10[illegible] v oct.18

ACTA N.o 48607. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.7-10716-v.oct.18.

ACTA N.o 48599. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEMING" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10714-v.oct.18.

ACTA N.o 48.580. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (Aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.3-10617-v.oct 15

ACTA N.o 48558. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, Luis Alberto Venosa y Héctor Otero, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.3-10300-v.oct.15.

ACTA N.o 48.577. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha Joaquín Mosca, de esta ciudad, solicita registrar la marca



MEMPHIS

para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.3-10615-v.oct.15.

ACTA N.o 48 581. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Wyeth Incorporated, de la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIROFOS" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.3-10614-v.oct.15

ACTA N.o 48667. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las calses 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Oct.11-10977-v.oct.23.

ACTA N.o 48620. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha, Nutrex S. A. Cía. Elaboradora de Productos Alimenticios de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.11-10889-v.oct 23.

ACTA N.o 48546. — Montevideo, 25 Setiembre de 1946. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por: Lagorio y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "OMEGA", para distinguir la clase 1.a y 10.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-10571-v.oct.14.

ACTA N.o 48666. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sandoz S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "PARTERGINA", para la clase 9, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.11-10978-v.oct.23.

ACTA N.o 48589. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, "Sociedad Anónima Industrial de Importación y Exportación del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca "TABLAISLANT" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$4.00 Oct.11-10671-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6659. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer, Holanda ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir ácido reductico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-10944-v.oct.22.

ACTA N.o 6657. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas para inmunizar el puerco contra el cólera porcino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-10945-v.oct.22.

ACTA N.o 6661. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bobinas eléctricas y otros artículos que comprenden cobre metálico o una aleación de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-10932-v.oct.22.

ACTA N.o 6648. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Senis, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cigarro de hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.10-10924-v.oct.22.

ACTA N.o 6660. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta echa, el señor "Manuel Alé", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de baldosa gramítica con base de hormigón, sin prensa y de su procedimiento de fabricación con molde especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10882-v.oct 21.

ACTA N.o 6658. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Lorenzo Rollandi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para limpiar lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10891-v.oct.21.

ACTA N.o 6655. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha, el señor, Alfredo Jones Caissiols, por los señores Campi y Novara, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ventanas a guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.9-10890-v.oct.21.

ACTA N.o 6652. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10720-v.oct.18.

ACTA N.o 6651. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Campi y Novara, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablillas oscilantes, para persianas o cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10703-v.oct.18.

ACTA N.o 913. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ey N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00. Oct.7-10719-v.oct.30.

ACTA N.o 6656. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materias resinosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.7-10781-v.oct.18.

ACTA N.o 6649. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad de gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10614-v.oct.16.

ACTA N.o 6650. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10643-v.oct.16.

ACTA N.o 6653. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, el señor Santiago Cornoló, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para matar langostas y apagar incendios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10656-v.oct.16.

ACTA N.o 6654. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, el señor "Juan Carlos Mata Vigorroux", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un motor que se abastece a sí mismo y genera energías utilizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10662-v.oct.16.

ACTA N.o 6646. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, In-

corporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para ... mecanismo de operación ... y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10555-v.oct.14.

ACTA No 6847. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Mauricio Babenco y Julio Carlos Federico Dechert, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Interruptores Eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10549-v.oct 14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 393|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría de la 16.a Sección "Villa García" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.11-24182-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 394|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Laguna Merín (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1946

(Cuenta corriente) Oct.11-24183-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N o 391|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela N o 68 de San Luis, (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.10-24165-v.oct.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N o 392|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Núcleo en Paso del Tapado, (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Oct.10-24166-v oct 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N o 389|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N o 10 de "El Ceibo" (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 12 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct 9-24155-v.oct 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N o 388|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N o 27 de La Coronilla, (Departamento de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Octubre 5 de 1946
video, Octubre 5 de 1946 — Div Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Oct.9-24154-v oct 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 390|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N o 28 de "Paso de Barrancas" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.9-24156-v.oct 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 387|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela N o 62 de Potrero Grande (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Div Adm, y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.8-24142-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 386|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación de la Casa Maternal de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto, y en la Secretaría de esa Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Octubre 4 de 1946 — Div Adm, y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.8-24143-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N o 385|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Parque del Plata (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $11 95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct 7-24135-v.oct.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 384|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10 25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.7-24136-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 383|946
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la escuela urbana N o 93 de Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo

depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24123-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 381|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado Puntas del Chileno, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 26 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24124-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 380|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 38 Paso del Campamento, (Departamento de Artigas) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24122-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 382|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 67 de Parada de Olivera, (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24121-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIETO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un "Depósito de 100 metros cúbicos de capacidad de hormigón armado", para abastecimiento de Agua Potable al Barrio Obrero (Zona Alta II) de Piriápolis, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo. Todas las piezas escritas y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 6.40 cada juego completo. Las propuestas deberán ser presentadas, en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.9-24159-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Montevideo-Florida. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 2095. Propiedad de Flor de María Sagarra de Rossi. Padrón N.o 20940. Area: 1 Há. 1957 m2. Ruta N.o 32. Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1707. Propiedad de José Casella. Padrones N.os: 1798 y 1800. Area: 8257ms2. 05.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946. —

(Cuenta corriente) Oct.7-24127-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 44|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. —. Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.10-24164-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 41|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en Ramal de Ruta 8, Tramo Solís, Falda de La Sierra de 0 Kilómetro 859 8) a 5K 350, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-24163-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1367. Propiedad de Aquilino Gutiérrez Padrón N.o 179 Area: 2 Hás. 6839 ms.2 4037.

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, N.o 1178. Propiedad de Martín Mendy Aycaguer. Padrón N.o 2070. Area: 8 Hás. 6277 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24129-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Vallizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, N.o 1580. Propiedad de Jorgelina Braña de Núñez. Padrón N.o 1481. Area: 2 Hás. 3754 m.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo Octubre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.7-24128-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Chamizo. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. N.o 720: Propiedad de Prudencia Ballesteros de Rodríguez. Padrón N.o 9901. Area: 2 Hás. 2332 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24130-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1728 Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón N.o 5421. Area: 26665 m.2 95.

Ruta N.o 44. Camino Frayle Muerto-Paso de Aguiar Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1632 Propiedad de Feliciano Saborido. Padrón N.o 54. Area: 4 Hás. 4827 m 2 1443

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1702 Propiedad de Atalibio Santos. Padrón N.o 3141. Area 3712 ms.2 36

Ruta N.o 7. Tramo: Melo Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1704. Propiedad de la sucesión Luis Murguía. Padrón N.o 2788. Area: 8926 ms.2.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. N.o 1705. Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón N.o 5303. Area: 1 Há 148 ms.2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

Cuenta corriente) Oct.7-24132-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas. N.o 1378. Propiedad de Alda Brum Padrón N.o 2630. Area: 5 Hás. 2082 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946

(Cuenta corriente) Oct.7-24131-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Rambla costanera de Playa Grande de Piriápolis. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. N.o 1779. Propiedad de Aurora Curbelo Larrosa Padrón N.o 1477. Area: 6267 m2. 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24133-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un local destinado para la Junta Local de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-24187-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Mercadito Vecinal a emplazarse en la plazuela formada entre la avenida General San Martín y las calles Santiago Sierra, Granaderos y León Pérez, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 29 de Octu-

bre próximo, a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.4-24101-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida sección (sita en el Parque Hotel) el día 15 de Octubre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.9-24150-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de equipos de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 21 de Octubre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.4-24100-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Ampliación y reforma de un edificio

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación, por primera vez, para la ejecución de obras de ampliación y reforma en el edificio municipal del Parque Rodó, ocupado por el bar Tutankamón, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 4.00 por la carpeta respectiva. Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Paseos Públicos, vence el día 21 de Octubre en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que tenga validez el acto.
(Cuenta corriente) Oct.10-24167-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
LICITACION
Construcción de veredas embaldosadas.

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas con baldosas en el perímetro de la plazuela limitada por el bulevar Artigas, avenida Agraciada y calle Maturana, con arreglo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 1

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos ante de las 16 horas del día 14 de Octubre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Oct.2-24074-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.654, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete.

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.654, designado por decreto N.o 5136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, Padrón N.o 52.654. Propietario Francisco Visconti Romano. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n, décimo piso, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Octubre 3 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24184-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 305

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de seis (6) máquinas de escribir, destinadas a diversas reparticiones municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 14 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, pesos 0.50. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24185-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 303

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo Octubre 7 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-24186-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez, para la construcción de quinientas (500.00) conexiones al alcantarillado público de instalaciones sanitarias internas en diversas zonas de la Ciudad. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se consultarán en la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18y 30 horas los Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 6 de Noviembre del año en curso a la hora 15, en esta Dirección, Palacio Municipal, sexto piso. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-24152-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de la máquina aplanadora N.o 5 de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim N.o 946, previo pago de $ 0 30. Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran, el día 15 del actual, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.9-24151-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrant María Celia y Carlos Soulet Etchecopar María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante del nicho número 1010 del primer Cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1946 — La Jefatura.
$72.00 Nu 1.o 5524-v oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardano Ana Selvático Manuel Demetrio Fuentes María M. de Perrone Antonio Perrone y Nélida Lidia González se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo 21 de Agosto de 1946 — La Jefatura.
$72.00 Set 7-9398-v dic 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA [illegible]

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo [illegible] de 1946
$54 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEMENTERIO JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública para la construcción de quince nichos en el cementerio público de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2 00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. Colonia, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.5-24111-v.oct.17.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 21 de Octubre a las 16 horas fecha y hora que se procederá a su apertura en presencina de los interesados que concurran — Nueva Palmira Setiembre 20 de 1946 — Juan Barissone, Presidente. — Fructuoso Giménez Secretario Interino
(Cuenta corriente) Set.23-23933 v oct.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las 10 horas del día 19 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 3 de 1946 — Enrique Calvo, Dir Gral Cont. Mpal
$8.00 Oct.9-10908-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LAS OBRAS DE HORMIGONADO Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para las obras de hormigonado y acordonado de la ciudad de Dolores, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones memorias descriptivas y planos confeccionados al efecto hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día y hora señalado, advirtiéndose que de acuerdo a la resolución de fecha 25 del corriente, serán abiertas sea cual fuere el número de propuestas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Se hace saber que ha sido fijado en la suma de $ 18.00 el juego completo de los recaudos pertinentes, que podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas a todas. Mercedes, Setiembre 25 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. Mario S. Andriolo Secretario
$14.00 Oct.3-10576-v oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En ... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por el espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9 906).

Montevideo, 11 de Octubre de 1946

3.a Sección

GERARDO CUESTA, 29 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Andrés 5779, y JENNY TAYLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5779.

10.a Sección

DANTE ARROYO, 22 años soltero, marino, oriental, domiciliado Comercio 2365, y NORMA MARGARITA LEITON, 20 anso, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2365.

AMERICO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2723, y MELBA RAMIREZ SOSA, .. años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2723.

JUAN HORNREICH, 50 años, viudo, albañil, alemán, domiciliado Arrayán 2477, y MARTHA RUEGHEIMER, 43 años, viuda, alemana, domiciliada Arrayán 2477.

SALOMON ZUKIER, 26 años, soltero, químico, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3820, y BENITA WASERMAN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3820.

BALDOMERO CAAMAÑO, 34 años, soltero, albañil, español, domiciliado J. de Dios Peza 2458, y ANA CHAO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2458.

LEON DIAZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3775, y ADELIA GREGORIA MARRERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3775.

PEDRO LEONCIO STRATTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2477, y AMELIA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 16.

SARKIS KODJAYAN, 22 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado Santander 1995, y AGANI SIMONIAN 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1995.

JULIO DUFRECHOU, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larravide 2577, y BLANCA POGGI ETCHEBARNE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2577.

11.a sección

CARLOS ALFONSO LINARES, 40 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado Cno. Carrasco s|n., y DELIA MATILDE PATALANO, 27 años, soltera, argentina, escritora, domiciliada Cno Carrasco s|n.

JOSE GOMEZ SANTA CRUZ, 43 años, soltero, chófer, argentino, domiciliado Oficial 3.a s|n., y LIDIA PRIVIDERA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Maldonado K. 16.

MARCELO EUGENIO SUGIER, 40 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Abipones s|n., y EDMEE ZENAIDE BARBARA MEDICI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Abipones s|n.

1..a Sección

LUIS ALBERTO DEL CASTILLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1265, y JACINTA VILLAGRA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1265.

LISARDO VALDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1981, y MARTHA SUSANA MUÑOZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1041.

18.a Sección

JORGE JUAN VAGO, 27 años, soltero, comercio, húngaro C|A, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MAGDALENA MARIA BADO, 28 años, soltera, húngara, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

ALBERTO MANUEL BIRABEN MUÑOZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 83 bis, y FLORENCIA ADELA ALZAGA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2594.

JULIO RAUL MARTINEZ CASADA, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado R. Fernández 238, y ROSA ADELAIDA BARLOCCO ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 555.

22.a Sección

ELIO BERNARDO TECHERA 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3411, y MARIA ELENA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3411.

P|p. $2.00 v.oct.15.

Montevideo, 10 de Octubre de 1946

1.a Sección

GIORDANO MARTINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 640, y SELVA LIDIA PONZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 640.

2.a Sección

FRANCISCO VIZOSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1577, y MARIA RENEE BOUYRIE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1577.

3.a Sección

CURT FEIBUSCH, 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 585, y EVA GERSON, 31 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Sarandí 585.

4.a Sección

LUIS ALBERTO MOROY, 29 años, soltero abogado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA TERESA ABOITIZ, 26 años, soltera, filipina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ADOLFO RAUL FERRARI, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1272, y ELSA A. MAZUA LEMOS, 29 años, soltera, domiciliada 18 de Julio 1272.

7.a Sección

SANTIAGO ALBERTO DIAZ, 41 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Magallanes 1140, y RUFINA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1140.

DONALDO DIEGO MAC ALISTER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1625, y ZULMA CABEZUDO ALGORTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1503

8.a Sección

RICARDO HENTS MOLARES, 23 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Rocha 2176 ap. 1, y CARMEN PALOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2176 ap. 1.

11.a Sección

ROGELIO EMILIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y MARIA LUISA FORNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4356.

REINALDO ROLANDO ANTONIO LAYOLO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 12, y MATILDE EDDA RICCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal s|n.

ATILIO DE BARROS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Garay 4542, y MARIA JACINTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4542.

MAXIMO GARCIA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.a Oficial 4925, y DOMINGA URIARTE, 40 años, viuda, oriental, domiciliada 1.a Oficial 4925.

ZENON IGNACIO PEREZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Puntal de Soto 5359, e ISOLINA ANTONIA EXPOSITO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5279.

12.a Sección

JOSE GORSKI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2529, y ELDA MARIA SINDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2529.

.. Sección

OBDULIO VALENZUELA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burdeos 298, y BRUNILDA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 298.

PAVAO PULJAK, 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Francia 122, y MARIA TERESA MEDICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 2731.

JUSTINAS BARTULIS, 43 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Río Janeiro 3908, y URSULA YAKUBENAITE, 44 años, soltera, lituana, domiciliada Río Janeiro 3908.

JOSE MALDAÑA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 729, y MARIA IRENE BLANCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3983.

14.a Sección

ALFREDO CORA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cívicos 2768, y MARIA AIDA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1133.

CARLOS MARIA HERRERA, 77 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1476, y AILKA NELIDA SARTORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1240.

JOSE TORRES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Húsares 3737, y JULIA OLIVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3737.

RICARDO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 861, y NILDA RENEE HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 861.

1..a Sección

HECTOR DIAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1053, y MARIA OFELIA SANTURION, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanco 1011.

RICARDO MOYANO, 38 años, viudo, contador, oriental, domiciliado San Salvador 2024, y OLGA BAFFA VISCAY, 26 años, soltera, partera, oriental, domiciliada San Salvador 2024 bis.

BARTOLOME ARAN BREA, 52 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1460, y CARMEN VERONICA VIRGINIO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.

..a Sección

JAMES EDWARD STANLEY, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Las Tunas 462, y MIRIAM STOYSICH 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Las Tunas 462.

JUAN ENRIQUE NELSON LATORRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1019, y ELIDA MARIA MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1019.

MIRABEAU SOTO, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Laureles 518, y MARGARITA BLANCA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4420.

JULIO HARO SERVANTES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4379, y ALBA ESTER DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4379.

FELIX SILVA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4628 y MARIA DEL CARMEN REGUEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4628.

..a Sección

EDUARDO FLORES SIENRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3202, y DINA ELSA ANGENSCHEIDT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1673.

MAURO ERNESTO FERRI, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Brito del Pino 944, y BLANCA ELIDA HERRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2879 ap. 4.

ALFREDO LA BUONORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2220, y MARTHA JUHOS GIUFRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2293.

GUMERSINDO ANTUNEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Masini 3157, y DOMINGA BARU, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Masini 3159.

JOSE LISTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 551, y AMBROSIA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 423.

JUSTINO AURELIO CAMACHO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2231, y MARIA RAMONA OLIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2231.

EBERHARD HEYDEL, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 y WANDA RALLI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Itapúa 2224.

TORIBIO ADHEMAR CORVO, 33 años, soltero, empleado, domiciliado Eufemio Masculino 2586, y BLANCA DORILA CORVO CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586 bis.

19.a Sección

RENE DANIEL ANDRADE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2229, y GENOVEVA ESTHER TALALIER 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2221.

DAVID SYMNER, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Benito Chain 1990, y ANITA MARGULIES, 22 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1340.

DELFINO ALANIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1686, y GABINA FASCIOLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1686.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO DELFINO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santos 5646, y JUANA NALERIO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Santos 5646.

JUAN RAMON RISSOTTO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2452, y JOSEFA LOPEZ AÑON, 19 años, soltera, española, domiciliada Tahim 968.

JUAN CARMELO ALONSO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Selen Rodríguez 4637, y MARIA AMELIA ABREU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4618.

22.a Sección

ISIDORO CASTILLO, 28 años, solero, jornalero, oriental, domiciliado Himalaya 2935, y ALBA YOLANDA MARTIN, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4323.

WASHINGTON ALESIO VILLAR, 34 años, soltero, oriental, domiciliado H. Hortiguera 3685, y JUANA TIMOTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3685.

JUAN GRANO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Chimborazo 3345, y RAQUEL AMANDA RAMI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3345.

JOSE LUIS SOLARI, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aréchaga 3450, y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3279.

ISABEL SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Cano 3477, y MARIA ROSA PIRIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliado El Cano 3477.

ISAAC MOISES ANSZULOWSKI, 42 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado G. Flores 3957, y DORA BRZAZINSKI, 38 años, soltera, polaca domiciliada G. Flores 3957.

AMERICO LUIS LABELLA, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y ELENA GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 P|p.v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevdieo C|MADRID (CLARA A.). Cobro ejecutivo de pesos, 11|222". se cita, llama y emplaza a doña Clara A. Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien, empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24041-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479", se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 27869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227". se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gnal. Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agisto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita, llama y emplaza a don José de Torres, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C. Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos, 11|216", se cita, llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos 11|203", se cita llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, sitrado en la calle Idefonso García entre Pasaje B Clav y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos, 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llamá y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la

[illegible] Márquez entre B. Artigas y [illegible] para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Peña para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rozas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 m|a., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967. Cobro ejecutivo de pesos 11|227" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Cartomagno y Turin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.184, ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24096-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A. DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|205", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019, ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594; dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machiel entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA) Cobro ejecutivo de pesos. 11|220 se cita llama y emplaza a don José María Rozas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos 11|215" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.869, situado sobre la línea Este de la calle Gola entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo [illegible] oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.526. Cobro ejecutivo de pesos. 11|206" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 105.526, situado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y R. Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23942-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto nueve de corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 110.135. Cobro ejecutivo de pesos. 11|208", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.135, situado en la calle Ramón Anador entre Estivao y Anzani o a sus sucesores a títuo particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita hante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — L. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.23-23943-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N. 69.722. Cobro ejecutivo de pesos. 11|197", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 69.722 ubicado en la calle Juan Tomás Núñez entre Smidel y Cierre al Sur, o a sus sucesores a título particular o uni-

versal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23944-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.661. Cobro ejecutivo de pesos, 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 132.661 situado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23945-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 100 671 Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 100 671 ubicado en la calle Gronardo entre Roma y J J Rousseau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23947-v.oct.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.878. Cobro ejecutivo de pesos 11|205", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 143 878, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Tudari entre Elba y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23-23946-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143 888. Cobro ejecutivo de pesos. 10|733" se cita, llama y emplaza al propietario del mencionado inmueble, sito en la calle Spikerman esquina Santa Ana, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o antedicho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 21 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23948-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 153 196. Cobro ejecutivo de pesos. 11|199", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 153 196, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — D González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 23-23952-v.oct 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.011. Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168 011 situado en la calle Santiago de Anca entre Asamblea y D. Costa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168 011, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23-23953-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 76 493. Cobro ejecutivo de pesos 11|197" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 76 493, situado en la calle León Pérez entre Basilio Araújo y J. Acosta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23954-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Mayo seis del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 48 605 Cobro ejecutivo de pesos Lo 10, Fo 31", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble antes mencionado que se halla ubicado en la línea Sur de la calle Pintos Cardeiro entre Las Palmas y Narvaja o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 21 de Mayo de 1946. D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 23 23949-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77 666. Cobro ejecutivo de pesos 11|212" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77.666 situado en la calle San Martín entre B Méndez y R. Sotiguera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 21 23921-v oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 109 852 Cobro ejecutivo de pesos 11|213" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 109 852 situado en el camino Besares Irigoyen entre Empalme con mejora existente y camino Coronel Raiz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 21 23928-v.oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 142 099 Cobro ejecutivo de pesos 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142 099 ubicado en la calle Manuel Calleros (Roma) entre Oficial y Gronardo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 24 de 1946 D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set 21 23930 v oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 80 692 Cobro ejecutivo de pesos 11|198" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80 692 situado en la calle Trápani entre Bayona y Crinitos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo Agosto 24 de 1946. D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 21 23929-v.oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427. Cobro ejecutivo de pesos 11|200" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111 427 ubicado en la calle Santa Rosa entre Bolonia y Juan Ferreira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 22 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21 23931-v oct 26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 166 528. Cobro ejecutivo de pesos. 11|207" se cita

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 166.928, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriennte) Set.21-23932-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de prmer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón N.o 128.147. Cobro ejecutivo de pesos 11|195" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 128.147, situado en la calle Concordia entre M. Vidaurrete y M. Berinduague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.20-23892-v.octw.25.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO, N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 550) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión, FILOMENA M. DE INFANTOZZI, cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 420)". se emplaza a los integrantes de la sucesión de Filomena M. de Infantozzi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74434 situado en la calle J. V. Arcos entre Claramunt y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Set.23-23950-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 429), se emplaza a Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 58032, ubicado en la calle Da Gama entre Caracas y T. de Tezanos. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Set.23-23951-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por madato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 60.493. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 425). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.493 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre Basilio Araújo y Juan Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23919-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratitvo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE GALAN ARBESU. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 416). se emplaza a José Galán Arbesú, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 109632 ubicado en la calle San Antonio entre María S. de Munar y F. Sanguinetti; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23920-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 149.644. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 424) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.644 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Coimbra entre Limburgo y Yaguaneses; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23921-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.021. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10. Fo. 427)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.021 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huascar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23922-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO J. BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 428) se emplaza a Antonio J. Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81243, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Mariano Soler y Carabelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23923-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 81.142. Cobro ejecutivo de pesos." (Lo. 10 Fo. 432) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.142 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guillapí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1944 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23924-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIA MIRAMON DE PIRIA y otros cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 241), se emplaza a Elmira Plácido, Rodolfo Plácido, Luis Antonio Plácido, Julia Miramón De Piria Elario Plácido María Mercedes Piria y Silva, María Celia Antonia Piria y Miramón, Elbio Alberto Antonio Piria y Miramón, María Elida Lorenza Piria y Miramón y María Haydeé Serafina Piria y Miramón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67428, ubicado en la calle Andrés Bello entre Cubo del Sur y Oficial; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.

(Cuenta corriente). Set.20-23886-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HILAVINO BELBIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421), se emplaza a Hilavino Belbio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.652, ubicado en la calle Ortiz de Zárate entre León Pérez y Santiago Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23926-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 131.621. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10, Fo. 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.621 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Salustio entre Cierre y E. Zola: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.21-23925-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIA ORTIZ DE ROSAS, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 419), se emplaza a Julia Ortiz de Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64338 ubicado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.20-23883-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GRACIANA IN-

DARTE, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 416) se emplaza a Graciana Indarte a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37894 ubicado en la calle Elbio Fernández entre Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 12 de 1946. —
(Cuenta corriente) Set.20-23884-v oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO AGUIRRE, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 414) se emplaza a Pedro Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64159 ubicado en la calle Venezuela entre Potosí y Costa Rica. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946 —
(Cuenta corriente). Set 20-23885-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE Padrón N.o 93.465. cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo 422), se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 93.465 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Sgo. Sierra. A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1946
(Cuenta corriente) Set 20 23887-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ETCHEGORRI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 417), se emplaza a Juan Etchegorri a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 183195 ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 12 de 1946
(Cuenta corriente). Set 20-23889-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 76 461 cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 418) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76 461 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre J Artigas y J. Acosta A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 21 de 1946
(Cuenta corriente) Set.20 23390-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESPERANZA SARA SASSI DE BARRETO cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 415) se emplaza a doña Esperanza Sara Sassi de Barreto a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105502 ubicado en la calle Albérdi entre San Francisco y Sánchez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23891-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SATURNINO TARDAGUILA, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 418), se emplaza a Saturnino Tardáguila, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90721, ubicado en el Camino Cuchilla Grande; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente) Set 20-23893-v oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GONZALO DEL POZO cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo. 420), se emplaza a Gonzalo del Pozo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103168 ubicado en la calle Hermani entre Cierre al Norte y Germinal. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20 23894-v.oct 25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 77.032 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 426) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77 032 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 21 de 1946
(Cuenta corriente) Set 20 23895-v oct 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de Don JUAN MAXIMO GORLERO AGUIRRE o JUAN M. GORLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Nicanor Dos Santos. Actuario
$6.00 Oct 10-10955-v.oct 22

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA o VICENTE GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1946 — Nicanor Dos Santos. Actuario
$6 00 Oct.10 10922-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GUIDO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor Dos Santos Actuario
$4 00 Oct.10-10923-v oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRANCISCA PUSILLO o PUSILI o PUSILA DE PALLADINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.9-10762-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA SILVEIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-11004-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL MEYOÑO FERNANDEZ o FIDEL MELOGNO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.1 10806 v oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Oct.7-10774 v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO DOPICO o DOPICO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Oct.7-10761-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO VILARIÑO y de don AZUL VILARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10760-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARRONE DE COLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario
$6.00 Oct.7-10759-v oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario
$4.00 Oct.7-10757-v.oct 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMONA LUGO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Mónico Ciriaco Rodríguez, pues donde en ella figura que éste era de estado casado con "Francisca Pérez" debe decir "Ramona Lugo" que es lo verdadero. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario
(Auxil.) $6.30 Oct.7-10756-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don BENITO BOGLIOLO o BENITO BOGLIOLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10758-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MAGNAN LE AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10752-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10733-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10732-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Nicanor Dos Santos Actuario
$4.00 Oct.5-10724-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ABREU o JULIO ABREU DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.5-10723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERCIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10597-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ha cesaber la apertura de la sucesión de don LUIS CASTILLA o LUIS PIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario
$6.00 Oct.4-10684-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROQUE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.4-10583-v.oct 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BARONE o JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCHI o JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10645-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE PINTADO, solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Pintao" debe decir "Pintado" que es de su nacimiento, pues donde éste figura 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.4-10640-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA o WENCESLADA MANUELA LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Oct.3-10606-v.oct 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ABRAHAM y ERIMITO MIRABALLES solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran únicamente sus nombres "Abraham" y "Erimito" y sin apellido, debe decir en ellas "Abraham Miraballes" y "Erimito Miraballes" respectivamente. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
(Auxil.) $6.30 Oct.3-10636-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE GONZALEZ SIEIRA y CONCEPCION ROMERO solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente como "María" debe decir "Concepción" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4.20 Oct.3-10625-v.oct 21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEBERT ABEL FERNANDEZ GUIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde figura como "Hevert Abel" debe decir "Hebert Abel" que es el verdadero — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Oct.3-10604-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO RICARDO RINGELTAUBE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Bingeltaube" debe decir "Ringeltaube". — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$6.00 Oct.2-10578-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.28-10389-v.nov.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LORENZO GHIGA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno de la partida de su nacimiento, pues donde figuran como "Giga" uno y "Orbano" el otro, debe decir "Ghiga" y "Urbano" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$9.00 Set 30-10158-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EULALIA MONDUTEY DE CARRERE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bolívar José Carrére, pues donde en ella figura su nombre como "Eladia" debe decir "Eulalia" que es el verdadero — Montevideo Setiembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.24-10363-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFARGUE o LAFARGUE DE DEFFARGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.21-10056-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PRADELLI DE GORDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Set 12-9550 v oct 17

JUZGADO L. [illegible] EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.11-11025-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORLERO o GORLERI o GORLERA o ROLERO DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.11-11003-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIARTE DE GUAINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juz-

gado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-10994-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VELAZCO DE MARTINEZ y JUAN CARLOS MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-10995-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.10-10946-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUALBERTO CEDRES con Amelia Torres y las de nacimiento de los hijos de éstos María Amelia, Lucas, Rafael, Mario y Margot Elsa en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente como "Pedro" debiendo decir: Gualberto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E Fontana. Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Oct.10-10925-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turon se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ANTONIO LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Oct.9-10899-v oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELENA MAGDALENA MACCIO y GONZALO MACCIO en la partida de Elena Magdalena, donde dice: "José Machó" debe decir José Macció y en la partida de Gonzalo, donde dice: "Gonzalo Maccó", "José Maccó" y "Angel Maccó" debe decir: Gonzalo Macció, José Macció y Angel Macció. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct 9-10901-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PONORA INSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.80 Oct.8-10717-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA DE LUCA en la que el nombre de la madre aparece "Josefina" debiendo decir Catalina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.5-10744-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 Juanángel L Gianola. Actuario.

$4 00 Oct.3-20538-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASSIA DE MARZORATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10621-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DOROTEO DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-10619-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de JULIA BONIFACIO DE TURCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10620-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA TOPALDA DE LUJAMBIO ZABALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct 3-10618-v oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO PALERMO BUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4 00 Oct 3-10602-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ RIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4 00 Oct.2-10574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SANTIAGO OTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.2-10548-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR GABRIELZYK KOLSCHEK en la que aparece el nombre "Vigo" debiendo decir Víctor, como asimismo se padeció error al mencionar el nombre y apellido paterno que aparecen "Juan Gabriel Zeck" debiendo decir Juan Gabrielzyk por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de de 1946. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$6.30 Oct.2-10575-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA HELENA GIRKE BURZOFF por aparecer en dicha partida como hija legítima de Eugenio Samoiloff y de Elisabeta Burzoff debiendo decir hija natural de Erio Girke y de Elisaveta Burzoff por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set 27-10385-v.oct 16

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DINA SUSANA GARRIDO, en la que debe testarse la constancia de reconocimiento como hija natural hecha por Juan Francisco Bravo A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.26-10821 v oct 14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUSTAVA y RUTH BAKALARZ en las que el paellido paterno aparece "Bakalasch" y "Bacalasch" debiendo decir Bakalarz por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Luis E Fontana. Actuario Adjunto

$9.00 Set.26-10278-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA INSUA o INZUA DE FROCHAM citándose a los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 16 de Setiembre de 1946 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$18.00 Set.21-10384-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HOLAR-CHOP o KOLAR-CHOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.11-10997-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MIGUEL MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946 — Carlos María Trianón. Actuario.

$4.00 Oct.11-10984-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DIAZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct 11-10985-v oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.11-10986-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE BRAVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Octubre 3 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario

$6 00 Oct 11-10987 v oct 23

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARCA (RAQUEL), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Raquel Arca, en la siguiente forma, donde dice. "Oriental" debe decir: "Española". — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-10936-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Amílcar Mántarás, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.9-10893-v.oct 21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MALDONADO (ALFREDO M.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Alfredo M. Maldonado, constituyendo domicilio en Paysandú 1333, apto. 9, a usted digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores doctores Hildebrando Carnelli y Eduardo Siciliano, al tenor siguiente: 1) Por las generales de la ley 2) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3) Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido: Que previos los trámites legales, se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo — Alfredo M. Maldonado." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$14.00 Oct.9-10894-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO VIDAL LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 20 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4 00 Oct 7-10820-v. oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA OVEIROS DE BOCAGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$4 00 Oct 7-10822-v oct.18.

Concurso voluntario

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "[illegible]SCUMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario (Lo 42 Fo 731) se hace saber que fué designado Síndico el señor Eduardo Vicens Thievent a quien deberá entregarse cuánto pertenezca a los concursados — Montevideo Setiembre 25 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Oct 5-24082-v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VINE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántares. Actuario Adjunto

$4 00 Oct 3-10600-v oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "CASTRO (ROBERTO ARMANDO) Información de vida y costumbres" se hace saber que el día veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno Roberto Armando Castro domiciliado en Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de don Ariel Víctor Sardeña y don Rodolfo Rinderknecht a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Roberto A. Castro. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.4-10661-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TORRIELLI DE NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4 00 Oct.3-10599-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "FIGUEIRA (GAUDENCIO) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gaudencio Figueira con María Giménez en la siguiente forma: donde dice "Domingo" debe decir: "Gaudencio" y donde dice: "Idalina Bartista" debe decir: "María Giménez". — Montevideo 19 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 8 30 Set 27-10364-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan P. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Domingo Degoldi de Lía); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata (antes José Gordillo); y doce metros quince centímetros al Sur lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir) que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$84.00 Set 30-10346-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "PIJUAN DE AISCAR (JUANITA) y otros Prescripción" (Lo 43 Fo 209) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren interesados o con derechos al sobrante de treinta y ocho metros treinta y cuatro decímetros treinta centímetros cuadrados en el área del inmueble empadronado con el número diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco de Montevideo, ubicado en la manzana novecientos siete de la planta novísima de esta ciudad sección judicial diecinueve solar cuarenta y siete del plano trazado en Setiembre de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón de doscientos dos metros once decímetros y treinta centímetros cuadrados, que mide quince metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Este a la calle Justicia con entradas números mil ochocientos sesenta y uno, al mil ochocientos sesenta y siete; veintiséis metros cuarenta y dos centímetros en la del Norte lindando con los solares cuarenta y uno a cuarenta y cinco; y treinta metros veintitrés centímetros en la del Sud lindando con el solar cuarenta y ocho, y especialmente al Municipio de Montevideo, a los propietarios anteriores Juan Bertini, Miguel Urbistondo, Banco Constructor Oriental Salustiano Espeleta, Felipa Macuso de Rius Juan B. Macuso y María Luisa Rodríguez de Macuso; a los linderos propietarios de las fincas empadronadas con el número diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve, Horacio E. Camejo diecisiete mil setecientos cincuenta y uno y diecisiete mil setecientos cincuenta y dos Luciano Vázquez diecisiete mil setecientos cincuenta y tres Fernando Giribaldo diecisiete mil setecientos cincuenta y seis Pablo Mastronardi, diecisiete mil setecientos cincuenta y siete Antonio Belsito Fierro, y diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho Eduardo Pérez sus sucesores y causa-habientes a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar y con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$90 00 Set 10-9503-v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ISNARDI (FRANCISCO). Sucesión" se cita, llama y emplaza a Francisco Isnardi, o a sus herederos o sucesores a cualquier título, y especialmente a Juan Isnardi Matilde Isnardi, Venerina Isnardi, Carlos Luis Isnardi, Adela Isnardi María Isnardi, Deogracias Horacio Isnardi. José Isnardi y Pedro Isnardi y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. —Montevideo Agosto 19 de 1946 — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$30 00 Set 20-10028-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA LUCIA ADRIANA COLETTE CRONIER o GERMANA LUCIA COLETTE ADRIANA CRONIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a René Cronier Ferstel, bajo apercibimiento, de designársele a esta última curador de bienes y defensor de oficio que la represente en estos autos y para proseguir la liquidación de la sociedad legal de bienes promovida en los autos caratulados: "Cronier de Zamora Germana Lucía Collette Adriana con Zamora Abel. Divorcio." — Montevideo, 25 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.14-9763-v oct 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.11-11010-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.10-10939-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES OLONDRIZ DE MORASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct 8-10869-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO BLECICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-10870-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEIRAN DE ROBAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4 00 Oct 8-10828-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO ALBANESE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Albanes José Antonio" y "Francisco Albanes", debe decir "Albanese José Antonio" y "Francisco Albanese". — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$9 00 Oct 8-10829-v oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TOVAGLIARI o TOVAGLIARI ZAMPINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4 00 Oct 7-10766-v oct.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSA VARELA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Nelson debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct 5-10748-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GARIBALDI DE DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario
$4 00 Oct.5-10722-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO PISTONE o GALLO PISTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Oct 5-10692-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERRUTTI citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.29-8976-v.set.9. Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MONTES REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Oct.3-10634-v.oct.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN RAMIREZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Ramires, debe decir Ramírez — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Set.30-10482-v.oct.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexo femenino debe decir una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE YUKOFF y de MARIA KEMEZIS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Mitary" debe decir "Kemezis" — Montevideo Abril 3 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9 00 Set.30-10485 v oct 17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICASIA RENE ADELA, ELVIRA y GUILLERMO MARCOS FERNANDEZ ALONSO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como "Adela Valentina Alonso" debe decir: "Adelaida Alonso". — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$9 00 Set.30-10476-v oct.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 14 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946 [illegible]
$18.00 Set.28-10446-v.nov.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO B o LEANDRO BARTOLO ALEMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 7 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario
$18 00 Set 11 9558-v oct 16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARTOLOME JOSE o SANTIAGO MALFATTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 5 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario
$18 00 Set 9-9495 v oct 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ESTANISLAO BALBOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Oct 10-10940-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.10-10941-v.oct.22.

Aperutra de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO VIGNOLI RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Oct.5-10747-v.oct.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de defunción de ISABEL LUONI DE DE TOMASI, el apellido del esposo de la extinta figura Detomasi, debe establecerse De Tomasi. 2.o) Matrimonio de CARLOS DE TOMASI con ISABEL LUONI, donde el apellido de los contrayentes figura como "de Tomasi" y "León", debe decir "De Tomasi" y "Luoni" 3.o) Nacimientos de CAROLINA LIBORIA y ANGEL LUIS DE TOMASI, donde los apellidos de los padres figuran respectivamente de Tomasi, de León y de Tomasi, Leoni, deben decir De Tomasi y Luoni. 4.o) Nacimiento de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido de la madre del inscripto figura "de León" debe decir Luoni. 5.o) Defunción de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido del extinto está escrito Detomasi, debe decir De Tomasi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$21 00 Oct.2-10580-v.oct.19

Aperutra de sucesión
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA RUGGIERO DE RAFOLS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Oct.5-10693-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX DETOMASE o DE TOMASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Oct 2-10579-v oct.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BARBATTO BRUSCIANO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Barbatto Brusciano en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen "Barbato" y "Brusaano" cuando debe decir "Barbatto" y "Brusciano" respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 21 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil) $8 40 Set 26-10297-v.oct.14.

Ausencia
EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia" se hace saber al público que se ha solicitado la [illegible] de doña Francisca Esteban [illegible] en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación [illegible] de 1946. — C. Walter Balleta Actuario
$36.00 My-2.4242-v my 25 Jl.22-v.ag.13. Set 214242-v.oct 15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTURO DAVIDSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 11 de 1946 — Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set 14-8730-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO S FERNANDEZ o ANSELMO FERNANDEZ PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.10-9511-v oct 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o TORIBIA MARIA JOSEFA ESPASANDIN DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10983-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10998-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-10996-v.oct.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JUAN GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.10-10937-v.oct.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad. Lo 33. Fo. 259" se hace público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1945, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Ramponi y se le designó curadora legítima a su señora madre doña Rosa Chiolno de Ramponi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-10848-v.oct.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Liencres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA Divorcio" se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERDECANNA o VERDECANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-10765-v.oct 18.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45" se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIERRA, SOCORRO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Mario Sierra" debe decir: Socorro Mario Sierra. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6 30 Oct.5-10743-v.oct.23.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "PABLO EDUARDO RANDALL" el señor Pablo Eduardo Randall, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 5-10698-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10700-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o ESTER CAMAÑO BENELLI o BENELI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10699-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José Ma López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad, padrón 57679 ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B del plano del agrimensor Roberto Schiñca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839; al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.5-10694-v.nov.11.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en los autos: KASDORF S. A., se hace público que se ha dictado, la sentencia que a continuación se transcribe: 310. Montevideo, Setiembre 10 de 1946. Vista para resolución la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a la solicitud de concordato preventivo formulado por Kasdorf S. A. y Resultando I: Otto Kasdorf, Presidente del Directorio de Kasdorf S. A., a nombre de la sociedad y especialmente autorizado, se presenta de fs. 72 a 75 solicitando el concordato preventivo que autoriza la ley del 2 de Junio de 1893 en sus artículos 28 y 73 y dada por el Juzgado por admitida la gestión y hecha la designación de los acreedores que debían informar sobre la exactitud de los documentos y sobre las bases del concordato fs. 76 a fs. 172 se presentó el informe y dispuestas las publicaciones de ley con señalamiento del plazo para que los acreedores dedujeran sus observaciones o reclamos fs. 172 v. a 173, se presentó a fs. 184 y 204 la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, oponiéndose al concordato con invocación del artículo 39 de la ley de referencia y por las causas siguientes: A) El activo inmovilizado, arroja en el balance la cifra de $ 409.621.81, que se descompone así: Maquinarias $ 321.986.86; Muebles y útiles $ 42 419.85; Material rodante pesos 9.622.60. Instalaciones y efectos $ 35.592.90. A estos rubros debe agregarse $ 56.400 00 de acciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S. A. que está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Según informan los contadores designados para producir el informe contable que autoriza el artículo 70 de la ley de 31 de Mayo de 1893, los valores asignados en el activo inmovilizado son algo elevads. Discrepan con la calificación de los valores de estos rubros del activo y se basan para ello, en el informe producido en el expediente de "moratoria" tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, del que resulta, que el 21 de Enero de 1943, el activo inmovilizado de la empresa Kasdorf S. A. ascendía al cierre del ejercicio de 1941 a $ 312.051.97, saldo que a su vez representaba un aumento de valor de $ 159.693.82, con relación al ejercicio iniciado el 31 de diciembre de 1940, que era de $ 152.389.15. Según lo informa el contador Vilizio, el rubro maquinarias, muebles e instalaciones, fué aumentado de valor en una forma tal que ha representado una inflasión del activo que redundó en un aumento de capital de dudosa exactitud. De $ 312.051.97 en que se cierra el ejercicio 1941, se hace elevar el activo inmovilizado en el balance del concordato a pesos 409 621 81, diferencias que configuran una evidente exageración del activo y demuestran la inconducta del deudor y bastan, para frustrar, en caso de comprobarse alguna irregularidad en la confección de los valores del activo la homologación del concordato. Otro de los rubros del activo inmovilizado es el referente a "La Universal S. A." de la que es también Presidente Kasdorf y que tiene su sede en el mismo domicilio de Kasdorf S. A., la que aparece en el activo (cuenta edificio) en el rubro "varios deudores con $ 58.393.13 Para pagar esa deuda, dicha firma cuenta en su activo con $ 30.000.00 por derechos de marcas y usufructos Se impone verificar el valor real de éstas y de las acciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S. A. que figura en el activo con un valor nominal de $ 56.400.00. Tiene la convicción de que rectificadas las cifras correspondientes a estos rubros ha de disminuir el activo inmovilizado en cantidad considerable; B) En el balance presentado por el concordatario, el pasivo exigible, se descompone así, simples o quirografarios $ 536.440.07 y privilegiados $ 105.289.88, lo que hace un total de $ 641.729 95 Los contadores no han podido informar sobre los orígenes y desarrollo de los créditos incluídos en el pasivo. Esta circunstancia, les impide analizar el estado real de esos créditos y si existen injustificados aumentos o maniobras tendientes a formar una mayoría de acreedores. En la estación de prueba, pedirán el origen y desarrollo de un crédito por $ 80 000.00, del que es tieular el señor Kasdorf, así como el de otros acreedores firmantes del concordato. El sistema deficiente de contabilidad llevado por la Sociedad según el informe del contador Vilizio producido en el expediente de moratoria, no sólo ha constatado errores técnicos, sino también escrituraciones que han modificado los resultados finales y en consecuencia, el patrimonio de la Sociedad, lo que autoriza a forjarse toda clase de conjeturas con respecto al procedimiento utilizado, por el deudor para someter a la mayoría de los acreedores al concordato; C) Kasdorf tramitó por intermedio de un empleado de la empresa, a la Conaprole, una propuesta verbal que modificaba las condiciones establecidas en el concordato. Esa propuesta, consistía el pagar el 25 olo del crédito de la Conaprole en efectivo, mediante carta de pago de ésta de lo adeudado por Kasdorf, que a esa fecha, Diciembre de 1944, ascendía a $ 67.000.00. Previo informe del Sindico, el Directorio rechazó por unanimidad la propuesta de referencia y determinaron su actitud: 1.o) La dudosa conducta comercial del deudor; 2.o) El llevar a la quiebra a un competidor por más de un concepto desleal y perjudicial para los intereses de la Conaprole; 3.o) La presunción de frau-

abonado por el sistema de contabilidad defectuoso llevado por la firma deudora así como el desproporcionado aumento del activo en el balance presentado con el concordato con relación a balances de ejercicios anteriores, 4.o) El ofrecimiento de pagar el excedente del 10 o|o de los créditos documentando derechos litigiosos, carentes de todo valor económico, por la imprecisión de los hechos y la falta de solidez de los fundamentos jurídicos en que se basan las demandas contra el Municipio y Conaprole; 6.o) La proposición hecha al margen del concordato a Conaprole. Agrega, que sobre todas las causas, prevaleció esta última, porque importaba alterar la igualdad de tratamiento entre los acreedores firmantes del concordato en favor del Crédito de Conaprole; D) De acuerdo a la propuesta de concordato se paga el 10 o|o en efectivo y se hace entrega de documentos que autoriza a los acreedores al cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios tiene iniciado Kasdorf S. A. contra el Municipio y Conaprole. Para el cobro eventual de ese presunto derecho contra Conaprole, debe hacerse oportunamente cesión a los acreedores de ese crédito. Esta es eficaz cuando es notificada y consentida por el deudor y tratándose de créditos litigiosos debe haber, además, demanda y contestación. En el caso, no hay crédito litigioso por no haberse contestado la demanda, pero Conaprole invoca una razón más fundamental para negarse a aceptar la cesión, ser acreedora de Kasdorf S. A. por la suma de $ 71.306.31. Siendo acreedora, no puede consentir la cesión, pués en caso de ser vencida en el juicio, no podría oponer al cedente la excepción de compensación de su crédito (artículo 1505 del Código Civil), por lo que pide se haga saber a los acreedores que no les reconocerá como cesionarios: Ofreció prueba Conferido el traslado de orden a la sociedad concordataria fs. 188 v., y resuelto a fs 213, que la cuestión planteada en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945 fs. 204, importaba una nueva causa de oposición al concordato, que deberá ser resulta conjuntamente con las demás que motivan el escrito de fs. 184, la Sociedad Anónima concordataria contestó en los términos de los escritos de fs. 191 y 211, pidiendo que se desestime la oposición con imposición de costas y costos. A fs. 199 v. se abrió el incidente a prueba, constando de autos que ambas partes hicieron prueba y con los alegatos presentados a fs. 512 y 535 y el informe de contador que se produjo a fs. 562 oído el señor representante del Ministerio Público que se expidió en los términos del dictamen de fs. 602 v. y sigtes., a fs. 606 se llamaron autos para resolución, siendo puestos al la despacho a este fin el 4 del corriente según consta a fs. 606 v. Considerando I: De las causas de impugnación al concordato presentado por la Kasdorf S. A. sólo la relativa a la letra "C" (ofrecimiento verbal a la Conaprole de una propuesta que modificaba en su beneficio, las condiciones del concordato de fs 46 a 75 y que aquella no aceptó), estaría encuadrada entre las causales de oposición a que se refiere la ley de 2 de Junio de 1893 sobre concordato preventivo de las Sociedades Anónimas La ley, dice el doctor Miguel U Rocca, catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la versión de organización taquigráfica Medina sobre concordatos página 251 al referirse al concordato preventivo de la ley de 2 de Junio de 1893, "no establece cuándo ni porqué causales puede haber oposiciones a la solicitud de concordato presentada habla, como ya vimos, únicamente de la verificación de los créditos y no de las oposiciones al concordato; podría interpretarse en ese sentido, sin embargo, la referencia del inciso 2.o del artículo 34, a "las controversias que se hayan suscitado " etc parecería que la ley previó otras causas que las relativas a los créditos, pero no establece claramente en ningún lado, las posibles causas de oponerse al concordato" La ley de 29 de Diciembre de 1916 que reformó el régimen de los concordatos para los comerciantes, no es aplicable al concordato de las Sociedades Anónimas, que se rige por su ley especial según lo dispone el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1920 Y bien: las observaciones o reclamos de los acreedores podrán recaer, dice el artículo 39, sobre la validez o el monto de los créditos cuyos dueños subscriban el concordato y de los que figuren en la lista formada por los Síndicos, así, como sobre la improcedencia del concordato. Y el artículo 40 dice: vencido el plazo fijado para deducir oposiciones y reclamos el Juez de Comercio procederá como lo indica el artículo 35 y se observará igualmente lo dispuesto en el artículo 36. Dentro de los diez días artículo 35, el Juez resolverá sobre las posibles observaciones, sobre las controversias relativas a la validez o monto de créditos (inciso 1.o), sobre la homologación del concordato (inciso 2.o), etc. La procedencia del concordato propuesto no puede discutirse porque reune las condiciones de forma del artículo 29 de la ley, esto es, ha [illegible] por acreedores que representan las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados como se demuestra a fs. 74 numeral IV Unicamente podría negarse la homologación, si hay prueba o presunción de fraude de los actos preparatorios del concordato o si en éste, no se establece perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría, dice la parte final del artículo citado pero lo cierto es, que en el caso, no puede admitirse este cargo, porque si de las actas testimoniales de fs. 467 a 468 resulta que el asesor letrado de la Conaprole doctor Terra recibió del procurador señor Rodolfo París que actuaba en representación de la firma Kasdorf S. A., la propuesta de pagarle un porcentaje del 20 o|o y luego después, del 25, propuesta de pago de porcentaje extra-expediente que fué rechazado, lo cierto es que, llamado a declarar el señor Rodolfo París fs. 473 a 474 manifestó: "que en la conversación que mantuvo con el doctor Terra y como resultado de que él le insinuara dar por terminados los asuntos judiciales pendientes e iniciados por Kasdorf S. A." y por la Universal S. A. se habló en la forma que dejó expuesto el doctor Ramella de Castro, al tratar este punto y en el escrito contestando a la oposición de la Conaprole al concordato, vale decir que con lo que se relacionaba con el concordato de Kasdorf S. A., se le propuso al igual que a los demás acreedores el 10 o|o de su crédito. La "Universal S. A." no tenía conocimiento de esa propuesta como no podía ser de otra manera, ya que lo conversado con el doctor Terra, surgió en la visita que el declarante le realizó en forma espontánea" (v. 4.a y 5.a respuesta de fs. 473 v.). La Kasdorf S. A explica a fs. 191 v. letra "B" que no es exacto que haya propuesto a la Conaprole, a su abogado el doctor Terra, ni a nadie, darle en este concordato un trato preferencial como acreedor y en el caso particular de la Conaprole, haya ofrecido pagarle el 25 o|o de su crédito. Lo que pasó, sencillamente, fué lo siguiente: La Conaprole con o sin razón, está ejecutando su crédito, no sólo contra la Kasdorf S. A. sino también contra la Universal S. A. pués, con o sin razón, parece que se considera acreedor de ambas. Un empleado nuestro a quien encargamos obtener adherentes para nuestro concordato, pensó con razón que la "Universal S. A." envuelta en la ejecución referida, podría tener interés en liquidar el asunto, aportando su parte, sobre el porcentaje del 10 o|o que pagaba Kasdorf S. A., un porcentaje suplementario, que correspondería a las pretensiones de la Conaprole contra ella, porcentaje que se pensó que pudiera llegar a un 10 o un 15 o|o. En esa situación, nuestro empleado consultó con el doctor Terra, sobre si la Conaprole aceptaría esa solución, para proponerla a la Universal S. A., en el caso de que la aceptara. El doctor Terra consultó sin duda al Directorio de la Conaprole, sin haber captado exactamente el asunto, en todas sus partes y sobre la base del resultado final, que era recibir, la Conaprole un 10 o un 15 o|o más de lo que pagaba Kasdorf S. A Luego informó el doctor Terra, que la Conaprole no aceptaba, por cuya razón nuestro empleado ni siquiera habló a la Universal de esa posible solución, frente a quien se consideraba acreedor común de ambas sociedades y estaba ejecutando a los dos La Kasdorf S. A., nunca pensó en ofrecer a este acreedor un trato preferencial representado por un mayor porcentaje. Las explicaciones suministradas por la sociedad concordataria son satisfactorias y están de perfecto acuerdo con las que dió su empleado al señor París y con las que a fs 476 da el ex Presidente de esa época de la Universal S. A doctor José A Mullin Nocetti de modo, pues que hay que terminar en que de lo actuado, no resulta acreditado que haya habido un tratamiento preferencial en lo relativo al pago del crédito de Conaprole Es más, en nuestro concepto, la preferencia no debe resultar de una simple manifestación verbal, sino que la propuesta de desigual pago de los créditos, debe estar debida y claramente documentada o surgir del mismo documento que materializa el concordato. Sólo en estas condiciones, podría ser causa de oposición la desigualdad establecida para el pago de los créditos Considerando II: Las otras circunstancias concurrentes de que se hace caudal en la oposición, han sido desautorizadas La exageración del activo inmovilizado (letra "A"), no puede considerarse tal, porque como lo dice el contador informante a fs 510 "quien ha comprado máquinas, muebles, inmuebles, o cualquier objeto y más tarde por circunstancias imprevistas se valorizan consideran su patrimonio aumentado y así lo presentan si tienen que hacer una operación de préstamo o simplemente un balance". Esto es, precisamente lo que ocurrió con Kasdorf S A. que adquirió antes de la guerra maquinarias que luego, después han experimentado una valorización extraordinaria debido a la falta de las mismas, de modo, pues, que las diferencias que acusa el rubro maquinarias en relación con los valores dados en otras épocas no puede considerarse como una maliciosa exageración del activo y máxime cuando, en el caso concreto "es necesario tener presente que ni esos valores, ni ningún otro del activo de la empresa concordataria, garantizan el arreglo con sus acreedores. El arreglo fué hecho sobre la base de pagar el 10 o|o de los créditos al contado, 10 días después de aprobado este concordato. La empresa concertó para ello una operación de préstamo con terceras personas que le ha permitido pagar a sus acreedores el 10 o|o prometido, a pesar de no estar aún homologado el concordato. Por este concepto, dice la empresa concordataria que ya abonó crecidas sumas, lo que ha sido verificado por el contador de fs. 580 v. a 571 del informe. En lo que dice relación con el otro rubro del activo, el de la Universal S. A. por $ 58.393 13 (cuenta edificio), resulta que la firma cuenta para pagar, con algo más que con los derechos de marca y usufructos ($ 30 000.00), pues según lo informa la Dirección General de Impuestos Directos, la Universal S. A. es propietaria de bienes inmuebles valiosos (v. informes de fs. 450, 456, 460 a 461, 489 y 503) El valor líquido de los inmuebles referenciados, dice el contador informante a fs. 573 v. ascendería hoy a $ 65.000 00 aproximadamente, por lo que entiende el subscripto, que respondería ampliamente a la deuda con Kasdorf S A." En cuanto a la verificación del valor de las acciones de Cooperativa de Lecherías Unidas, la Kasdorf S. A. reconoce que, "en estricta técnica contable, esas acciones debieron haber sido echadas a pérdidas y ganancias, es criticable el sistema de contabilidad seguido al respecto, pero no es posible relacionar este hecho desprovisto de toda intención dolosa, con la impugnación eficaz de nuestro concordato" y el contador a fs 575 y sigtes. corrobora que dicha empresa está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, tal como lo dijo Kasdorf S. A. a fs. 196 v. numeral VI y llega a la conclusión de que prácticamente, se hace imposible determinar si esas acciones tenían en Diciembre de 1940 un valor real y en cuanto a su valor a la fecha del concordato, entiende que técnicamente considerado debe estimarse como un valor nulo. (v fs. 576). Las sospechas sobre el origen y monto del crédito de $ 80.000 00 del que es titular el señor Otto Kasdorf, así como el de otros acreedores firmantes del concordato y deficiencias del sistema contable llevado por la Sociedad, a parte de que no han sido concretamente establecidas, han sido totalmente disipadas, por el informe del Banco República a fs 458 del que resulta que el 30 de Octubre de 1941, se depositó en ese Banco la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 00 m|n) en "varios acreedores" a nombre de Otto Kasdorf y por el informe del contador a fs. 597 v., que llega a la conclusión de que el señor Kasdorf "ha contribuído de su peculio (véase anexo N.o 3) con el fin de ir paliando la difícil situación que atravesaba la empresa y no hizo, como es común, aprovechar esta circunstancia para salvar su aporte" y más adelante agrega que no ha podido comprobar la intervención del señor Kasdorf en hechos o manejos en perjuicio de la Sociedad". En la organización contable de la empresa concordataria no obstante haber constatado deficiencias de orden técnico y haber realizado trabajo reconstructivo al respecto, el contador no ha podido comprobar irregularidades que configuren actos dolosos para una preparación ad-hoc del concordato, tal es la impresión que ha recogido después de haber realizado el minucioso estudio de la gestión comercial en el transcurso de 7 años hasta el 31 de Diciembre de 1944" (f 588 y sigts. y 599). La nueva causa de oposición al concordato, a que se refiere el escrito de fs. 204 (v. resolución de fs. 213), según la cual la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, no consiente la cesión del crédito ofrecido por Kasdorf S A en el concordato para el cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios ha iniciado contra la Conaprole (promesa de entrega de documentos que autoricen a los acreedores de Kasdorf S. A. el cobro del 90 o|o del excedente, a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio contra la Intendencia de Montevideo y la Conaprole (v. fs. 46), no implica prácticamente como lo dice el contador a fs 595 v. "una cesión de créditos, sino simplemente una propuesta por parte de la referida empresa a sus acreedores, de un hecho futuro, es decir de obtener el beneficio que puedan arrojar esos litigios, para ser repartido entre sus acreedores hasta cubrir el 90 o|o de sus créditos. Es sólo un derecho contingente, una expectativa. Por otra parte, ello surge claramente del texto del documento de concordato, de modo que ningún acreedor firmante puede sentirse defraudado si Kasdorf S A pierde los litigios". Se advierte, pues, que la Sociedad concordataria no ha hecho cesión de ninguna especie del de- [illegible] que reclama de la Conaprole y del Municipio y que únicamente ha dado promesa a sus acreedores, de que para el caso de que tenga [illegible]

con el beneficio que obtenga, el 90 o|o de sus créditos (v. sus explicaciones de fs. 524 a 525 numeral VI). Siendo esto así, no hay razón suficiente valedera, para disponer, como se pretende, la notificación a los acreedores de que la Conaprole no acepta la cesión, cuestión en la que se insiste en el numeral 5.o del alegato a fs. 526 y que contrariamente a lo que pide, no puede resolverse como cuestión previa a la sentencia de homologación, porque las partes convinieron en que eso, "importaba una nueva causa de oposición al concordato que deberá resolverse conjuntamente con las demás que motiva el escrito de fs. 184" (v. resolución de fs. 213 que definió la cuestión promovida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945). El cargo relativo a la mala conducta comercial del deudor, carece también de base seria, pues del estado agregado a fs. 509 a 510, resulta que la Sociedad concordataria ha liquidado ya alrededor de cuarenta juicios seguidos contra la empresa y ha pagado más de $ 350.000 00 de pasivo quirografario y las costas correspondientes por un valor de $ 4.509.20. Por estos fundamentos y los que aduce la sociedad concordataria y el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen. Fallo: Desestimando sin especial condenación en costas, en razón de que el opositor ha podido considerarse con derecho a sostener su tesis (v. letra "l" de los resultandos), la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a fs. 184 y 204, a la solicitud de concordato preventivo presentado por Kasdorf S. A. sobre las bases circunstanciadas del concordato subscripto por sus acreedores fs. 46 a 45 y el que declaro judicialmente homologado. Publíquese en la forma dispuesta por el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893 y si fuere consentida, previa la regulación de honorarios del contador pedida en el otrosí a fs. 630, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, tásense y satisfáganse las costas, devuélvanse los expedientes agregados a los Juzgados de que proceden, franquéense los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. J. T. Pereira, Escribano.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$336.00 Oct.4-10623-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA MOLINARI DE TRIUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct 2-10551-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 89) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo, Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zanatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y en general a todos los que por cualquier concepto o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 11.837 se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 50.314 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros setenta decímetros y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Fropios distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros noventa centímetros al Norte Noreste lindando con el padrón N.o 50.623 cuarenta y cinco metros noventa al Sur Sureste limitando con el padrón N.o 50.811 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por rectas que partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50.623, y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan situada en la Estación Sayago de este Departamento compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra F comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veintinueve metros diez centímetros, lindantes por el Sur con los solares números 20 y 21 por el Norte con calle pública o camino público antiguo por el Este con el solar N.o 9 y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120 00 Oct 3-10692-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "FILGUEIRAS, CARLOS. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Filgueira" debe decir Filgueiras. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Oct 1.o-10528-v.oct 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "BRITES, ROBUSTIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Miryam pues donde en ella dice: "hija legítima de Roberto Brites y María Blanca Pereyra" debe decir hija legítima de Robustiano Brites y María Blanca Pereira. — Montevideo, Junio 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 90 Set.30-10496-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "YOZZI AGUSTINA JULIA y MARIA TERESA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos pues donde en las mismas dice: "Yozzo" debe decir: Yozzi. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 30 Set 27-10369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante don José Cabeza y doña María Souto los que se encuentran domiciliados actualmente en Carvallo, Coruña, España para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30 00 Set.25-10257-v.oct.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Gómez, Pilar contra ANTONIO COLOM. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Colom para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18 00 Set.23-10022-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SILVA DE SILVA, CELESTINA. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a don Italo Helvético Silva y Montit y a los herederos sucesores y a todas aquellas personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set. 19-10006-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BORRONE DE VISCONTI, CONCEPCION, VISCONTI, FRANCISCO, JOSE LUIS, JUAN ROBERTO, VISCONTI DE VIGNOLA MARIA ESTHER; VIGNOLA, SALVADOR, VISCONTI, ENRIQUE; VISCONTI DE TRILLO SARA; TRILLO, PEDRO; VISCONTI, CLARA; VISCONTI DE DURAÑONA EGLIDA Y DURAÑONA LEONTINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a los sucesores de don Cipriano Suárez y a los actuales propietarios de los inmuebles padrones 81052, Joaquín Castillo 81053, Banco Hipotecario del Uruguay y 98354, Humberto Martín Díaz o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de que se trata es el empadronado con el número 81051 situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, manzana 8 que, según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de Mayo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12133 tiene una superficie de 480 metros que se deslindan así: 11 metros 82 de frente sobre la calle Berro por el Sureste 38 metros 80 lindando con propiedades de Joaquín Castillo padrón 81052, y Banco Hipotecario del Uruguay, padrón 81053; por el Noroeste 12 metros 60, lindando con propiedad de Humberto Martín Díaz padrón 98354 y por el Nordeste 40 metros 28, lindando con propiedad padrón 81050. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Escribano.

$60 00 Set 21-10082-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Lage, Isabel contra CARLOS PABLO ARNABOLDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Carlos Pablo Arnaboldi para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18.00 Set.20-10028-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACOBO J. LIBERMAN. Quiebra. Calificación Lo. 33 Fo. 768" se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo J. Liberman para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.14-23824-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set 11-9564-v.oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-10862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIBELLO o CONSTANTE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 12 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-10804-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIVORI DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.4-10658-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL ALBERTI o NOEL ALBERTI CRESTANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.4-10657-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ RAMOS o JUAN CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Oct.3-10603-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FANI BALEK DE LEBIEDIEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4 00 Oct.3-10646-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COUSIDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Set.3-9127-v.set.13. Oct.3-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SAAVEDRA, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.10-10938-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CIFUENTES DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1942 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-10821-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o BELARMINA OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10544-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "JUAN HOURQUEBI, Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Angel Bidegain, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad empadronada con el N.o 24139, situada en la 13.a sección de Montevideo, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con setenta y tres cms. con ocho ms. cuarenta y ocho cms. de frente al Noreste a la calle Puerto Rico; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de don José Antonio Puentes; 42 ms. 83 cms. al Sureste por donde linda con don Felix Arisnice; 8 ms. 47 cms.; al Suroeste por donde linda con doña Gabina D de Martinez distando su punto medio 38 ms. 54 cms. de la esquina que forman las calles Puerto Rico y China a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Cerro Setiembre 12|946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$48.00 Set.20-10030-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE APRA MASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los derechos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.00 Oct.10-10931-v.oct.22.

JUZGADO L[illegible] DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOMINGO FAVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.4-10652-v.oct.16.

Cesación de pagó

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por sentencia de Junio 24|946 se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CELESTINO SASSI el día 1.o de Junio de 1944, encontrándose los autos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Oct.3-24092-v.oct.15.

JUZGADO L[illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11020-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11021-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA CABRERA DE TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-11022-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.11-11029-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAMBERTTO o MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-10963-v.oct.23.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINA RODRIGUEZ, Incapacidad", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13 de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de incapaicdad a doña Aquilina Rodríguez, designándose en el carácter de curador dativo de la misma a su hermano Elías Rodríguez. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1 o de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.11-11024-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RUDY LOPEZ AREZO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rudy López Arezo, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde en la misma aparece como Rubí debe decir Rudy que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1946. — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

$9.00 Set 27-10334-v oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto, es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Set.26-10329-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el

expediente caratulado "ELVIRA GALLART PRATT DE SALO Prescripción" se cita y emplaza por el termino de noventa días, a don Rafael Machin o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se mencionara, a que comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 43 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 814, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Spagnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo año, tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. da frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 42 ms 65 cms.; al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos: el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms 85 cms., del extremo de este parte el segundo con una dirección de Norte a Sur, en ms. 8 y 65 cms. del extremo de éste, parte otro hacia el Este, en una longitud de 24 ms 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27, y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms. 30 cms lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms 10 cms da frente a la calle Cerro Largo; al Sur, en 72 ms. 12 cms lindando con sucesión de don Vicente Dáttoli. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$78.00 Set 25-10307-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORETI, conocido también según los interesados por TORRETI o TORRETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 4 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18 00 Set.9-9464-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEREZ NICOMEDES Prescripción" se convoca a todos los que puedan considerarse con derecho a los solares N.o 10 empadronado con el N.o 877 con una superficie de 1322 metros Nos 17 y 18, con una superficie de 158 ms. cada uno, empadronados con los números 1481 y 1482, ubicados todos en la manzana N.o 71 de la ciudad de Las Piedras 4.a sección judicial de este Departamento, con frente a avenida Dr Poney Dr Francisco Soca y Treinta y Tres, y especialmente a Ramón y Antonio Varela, en lo que respecta a los dos últimos solares, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario

$36 00 Set 11-9581-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA LABORDE EYHERABIDE, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Laborde Evherabide, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Evhevabide el apellido materno, debe decir Eyherabide, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 4 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$12 00 Set. 28-10380-v oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA
[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARINS o MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-110[illegible]-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO —-Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SOSA COSTA DE YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-11001-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA RODRIGUEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.9-10918-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.8-10352-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ACUÑA Y OTROS, rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 88)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor Antonio Acuña, por sí y su menor hijo Daniel y sus hijos mayores Olano José Ademar Florencio y Elbio Marcelino Acuña, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde dice, refiriéndose a su apellido: Alvarez, Acuña, debe decir: Acuña; en la de nacimiento de Daniel Antonio Acuña, refiriéndose al padre dice: Antonio A. Acuña, y debe decir: Antonio Acuña; en la de nacimiento de Olano José, Ademar Florencio y Elbio Marcelino, donde dice: Antonio Alvarez Acuña, debe decir: Antonio Acuña. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo. Octubre 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct 8-10851-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos caratulados "VERONICO ALVAREZ, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 22, Fo. 230) se hace saber que se ha presentado el señor Verónico Alvarez solicitando la rectificación del acta de su casamiento y de las actas de nacimiento de sus hijas María Casilda y Laudelina Iris, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Verónico y no Adrónico, como en aquéllas se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.8-10850-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "EPIFANIO BELTRAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 93)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Epifanio Beltrán solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es "Beltrán", y no "Cardozo" como en aquélla se expresa. Igual rectificación solicita en la partida de nacimiento de su hija María Teresa donde aparece con el apellido "Cardozo" en lugar de "Beltrán" que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.50 Oct.8-10846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.4-10674-v.oct.16.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Lira Haydée Botti con CARLOS GONÇALVES VIEIRA, Divorcio (Lo. 22, Fo. 146)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Lira Haydée Botti, solicitando se emplace por edictos y por el término de noventa días a su esposo Carlos Gonçalves Vieira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término indicado, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.19-9966-v oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA MENDEZ y FAUSTINO BATISTA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.11-11012-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEOPOLDO SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11013-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENJAMIN BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-11014-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SCOTT RAFAEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde aparece el nombre y apellido como "Rafael Scotti" debe decir Rafael Scott; donde dice "Guillerma Scotti", debe decir Guillerma Scott y donde se establece "Guillermo Scotti", debe decir Guillermo Scott; por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la prseente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.11-11011-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.10-10962-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORTELLA DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.10-10964-v.oct 22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARNETCHE DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.9-10910-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SALLER DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.9-10990-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MENDEZ VICTORIANO, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoriano Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguente: En donde aparece con el apellido Hernández debe decir Méndez y en donde el apellido paterno figura como Hernández, debe sustituirse por el de Méndez, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.7-10786-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad Aida E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación — Colonia Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOROTEO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 26 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.5-10734-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, del Departamento dictada en autos "Sucesión de ANGEL CARRERA o CARRERAS" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencias, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-23884-v set.18.
Oct.3-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SILVERIA DIAZ DE LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.2-10546-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MEYER DE CAMAÑO CATALINA BARBARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Barbarita Meyer solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece el apellido de ella, de su padre y abuelo paterno como Mellar y Meller, debe sustituirse por el de Meyer, donde dice: Catallana Barbrita, debe decir, Catalina Barbarita, en donde dice que es hija del declarante y de su esposa doña Luiza Catalina, debe decir Luisa Catalina Gubler, en donde aparece su apellido materno como Gublad, debe decir Juan Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oct.2-10545-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ASSANDRI ANTONIO TOMAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Tomás Assandri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde aparece inscripto con el apellido paterno Assandre, debe modificarse por el de Assandri y en donde el apellido materno figura como Cócolo, debe sustituirse por el de Cóccolo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Setiembre 23 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.30-10474-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MUSSELLI JORGE y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Musselli y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Magdalena Musselli donde dice Moselli Magdalena, debe decir Musselli Magdalena, donde dice: Jorge Moselli debe decir Jorge Musselli, donde dice: Gabriel Moselli debe decir: Gabriel Muselli donde dice: Colombiano Giaconi, debe decir Colombano Giaccone; B) En la de nacimiento de Pedro Musselli donde dice: María Giacone debe decir María Giaccone donde dice Catalina Bongoane, debe decir: Catalina Bonglovanni, donde dice Colombano Giacone, debe decir: Colombano Giaccone; C) En la de nacimiento de Catalina Musselli, donde dice Mossello Catalina debe decir: Musselli Catalina, donde dice: Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli donde dice Gabriel Mossello debe decir: Gabriel Musselli; D) En la de nacimiento de María Musselli, donde dice Mossello María, debe decir: Musselli María donde dice Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello debe decir: Gabriel Musselli donde dice Colombano Giacone, debe decir: Colombano Giaccone; E) En la de nacimiento de Carolina Musselli, donde dice Mosello Carolina, debe decir: Musselli Carolina donde dice: Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli donde dice Gabriel Mossello, debe decir: Gabriel Musselli; F) En la de nacimiento de Jorge Musselli, donde dice Moselli Jorge, debe decir: Musselli Jorge donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli donde dice Gabriel Moselli debe decir: Gabriel Musselli; G) En la de nacimiento de Antonio Musselli, donde dice Muselli Antonio, debe decir Musselli Antonio donde dice Jorge Muselli, debe decir: Jorge Musselli, donde dice María Giaconi debe decir: María Giaccone donde dice Gabriel Muselli debe decir: Gabriel Musselli, donde dice Catalina Bonjuani debe decir: Catalina Bongiovanni, donde dice Colombiano Giaconi, debe decir: Colombano Giaccone y H) En la de nacimiento de Gabriel Musselli donde dice Moselli Gabriel, debe decir Musselli Gabriel, donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli donde dice Gabriel Moselli, debe decir Gabriel Musselli, donde dice Colombiani Giacone, debe decir: Colombano Giaccone. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$45.00 Set.27-10376-v.oct.15

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "TOURN DE TUCAT MAGDALENA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Tourn de Tucat solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de María Magdalena, debe figurar solamente el nombre de Magdalena Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1946. — Eugenio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Set 27-10372-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10764-v.nbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones BERNABE CAMPOS y ROBUSTIANA ZAPATA DE CAMPOS, Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presetnado el escribano don Juan Gregorio González, en representación de Casimira Campos de Delgado, Juana Gualberta, Casimiro Lucio, Luis Gonzaga, Francisca y Remigio Campos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio de Bernabé Campos con Robustiana Zapata, donde dice: "Bernabé Ocampo", debe decir, Bernabé "Campos", que es el verdadero; de igual error padecen las partidas de nacimiento de Juana Gualberta, Luis Gonzaga y Casimira Campos, aparece el apellido paterno "Ocampo" siendo el verdadero "Campos", y en la de la última de los nombrados, Casimira Campos, aparece el nombre de la madre "Rebustiana", en vez de "Robustiana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 11 de 1946 — Gregorio U. López, Actuario.

$21.00 Set.30-10461-v.oct.(illegible)

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PRUDENCIO HONTOU o JULIO PRUDENCIO HONTU o JULIO HONTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1946. — Roberto Trajabal.

$4.00 Oct.10-10925-v.oct 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de Pedro Guerrero. Cobro de C. inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes por cualquier título de Pedro Guerrero y especialmente a doña Eudoxia Guerrero de Etchevarría, y a doña María Guerrero, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1067 que linda: Al Norte con sucesores de Gil Cantera; al Sur María Teresa Oriola; al Este, Iglesia Católica y al Oeste, calle Gral Fructuoso Rivera, a comparecer a estar a derecho en estos autos, y tentar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 24 de 1946 — Miguel A. Fernández Viqueira Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-240(illegible)-v.oct 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GENOVEVA CASTELLI DE LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10811-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COSIMINI DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10791-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE FRANCISCA UNGO o EMILCE FRANCISCA UNGO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10792-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERENCIANA VIDELA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10793-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VEGA CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10794-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o EUGENIA FERREYRA DE MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10935-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESPO o CRESPO DONATO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10796-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o BASILIA ISIDORA CABRAL DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10797-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10798-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o ESTANISLAO ANACLETO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10799-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA STEVENAZZI o STEVANAZZI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10800-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10801-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10802-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TREZZA DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10803-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX ABELARDO SEQUEIRA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse entregas o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Carlos Farina y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Oct.11-11016-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO DESIDERIO ESCUDERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como llamándose José Deciderio, se establezca el verdadero que es Saturnino Desiderio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días. — Minas, Octubre 2 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Oct.11-11015-v.oct.29.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada por este Juzgado, con fecha catorce del corriente en los autos "JUAN E. FALAGIAN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 23, Fo. 132), se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan E. Falagián, en la fecha de su presentación al Juzgado; o sea el día tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, y que, los autos respectivos se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct.11-24178-v.oct.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado de veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha sido declarada en estado de incapacidad doña ANTONIA FRANCA, y se le ha designado curador dativo a don Manuel Santos Ayala, teniéndose por discernido el cargo con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.3-10590-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PEREZ DE SUAREZ o ELOISA PEREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.2-10582-v.oct.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de Marzo último, han sido declaradas en estado de incapacidad RAMONA PINTOS DE PINTOS y BLANCA PINTOS PINTOS, designándose curador dativo al doctor Pedro Zabalza cuyo cargo quedó discernido con fecha dos del expresado mes y año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas Setiembre 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.2-10584-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES DENIS DE MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.2-10583-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.2-10584-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 20 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-10631-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PERRET DE ESTEFANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.8-10875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.8-10877-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FELIPA BODEANT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladys Bodeant, por contener los siguientes errores: donde dice "Portela" María Gladys debe decir "Bodeant"; donde dice "Felicia Portela" debe decir "Felipa Bodeant", y donde dice: "por línea materna de Ramona Portela" debe decir "de Esteban Ramón Bodeant y Ramona Portela de Bodeant", por ser los verdaderos. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.8-10879-v.oct.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario" convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral. Gómez 955, el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea a la misma hora, debiendo presentarse los acreedores con los justificati-

vos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta haciéndose constar que la junta resolverá con os que concurran. — Paysandú Agosto 31 de 1946 — Juan Gholeguy, Actuario.
(Costas) Ag 29-23824 v oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 24 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Oct.8-10376-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández. Actuario.

$18 00 Set.28-10441-v nov 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3161. Por cobro de contribución inmobiliaria. HUGO F. SINISTRI", se cita, llama y emplaza a don Hugo F. Sinistri, o a sus herederos, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento sesenta y uno (3161) situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set 26-23936-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección Gneral de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3113. Por cobro de contribución inmobiliaria. JOSE E. ARRON" se cita, llama y emplaza a don José E Arron, sus herederos o sucesores a cualquier título como asimismo a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento trece, situado en esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Agosto 20 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz

(Gestión fiscal) Set.26-23937-v.oct 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORINDA VUILLE DE SIRI o CECILIA FLORINA VUILLE DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 Oct.3-10530-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18 00 Oct 2-10281-v.novbre.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que se ha presentado CLAUDIO LANDOLFO SAVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: A) Donde dice refiriéndose al apellido de mi madre "Breford" debe decir Bradford y donde dice apellidando al abuelo materno del subscripto "Breford" debe decir Bradford que son los verdaderos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.26-10252-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dierlinger de Meyer con ERNESTO MEYER Divorcio", se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1946. — Mario Durañona, Actuario

$18.00 Set.26-10319-v.oct 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1946. — Víctor Anza, Actuario

$4 00 Oct 7-10814-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEON GONZALEZ IVAÑEZ. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ginez" (Lo. 34, Fo. 68), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don León González Ivañez, por su hijo menor Ginez Ivañez, hijo legítimo del gestionante y de su esposa Ursina Moliné, nacido en la quinta sección de este Departamento el 5 de Febrero de 1928, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de dicho hijo la cual donde dice del sexo "femenino" debe decir masculino por ser el verdadero. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley 9950 del 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación — Rivera, Setiembre 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

Oct.7-24139-v.oct.24
(Ley 9 de Enero 1934 (Art. 81).

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILA ALCAIN DE CHAGAS o Gila o Jila o Gilda Alcahín de Chagas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 26 de 1946. — Víctor Anza Actuario

$4.00 Oct.3-10633-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 26 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct 3-10632-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORIOLINO FERNANDEZ o JUAN C. FERNANDEZ FABAREZ o JUAN CORIOLANO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.19-9987-v oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA OLIVERA DE MACHADO, JUAN MANUEL MACHADO, AGUEDA MACHADO y MARIA EXEQUIELA MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.8-10830-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ELADIO o ELADIO HORACIO u HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario

$6.00 Oct.8-10831-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1946. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Oct.8-10832-v.oct 19.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BEMBOLIO MONICO PRIETO PERDOMO, rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde dice hijo legítimo de: "Clotilde María Cardoso" debe decir de "Clotilde María Perdomo" y donde dice: por línea materna de: "Pablo Cardoso" debe decir de "Pablo Perdomo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1946 — Próspero M Rubert, Actuario.

$12 00 Oct 7-10754-v.oct 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRIFON AMORIN o MAXIMO T AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4 00 Oct.8-10833-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RODRIGUEZ y CARLOTA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1946. — Próspero M Rubert, Actuario

$4 00 Oct 5-10687-v oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO CABALLERO o EUGENIO EMILIO CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 19 de 1946 — Próspero M Rubert

$4 00 Oct.3-10594-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1946 — Próspero M. Rubert

$4.00 Oct.3-10587-v oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA, rectificación de su partida de matrimonio con Jacinto Agustín Pereyra" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en razón de que en el acta respectiva figuran los siguientes errores: donde dice: Jacinto Acuña, debe decir: "Jacinto Agustín Pereyra", donde dice hijo de José Acuña y Agustina Pereyra, debe decir: "Hijo de Agustina Pereyra" y donde dice Abuelos paternos José Acuña y Antolina Vega, debe decir: "Abuelos paternos se ignora" maternos: "Josefa Pereyra", por ser todo esto lo verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación Rocha, Junio 6 de 1946 — Próspero M. Rubert,

$18.00 Oct 3-10593 v oct

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MOLINA DE ALVAREZ y RAMON DONATO ALVAREZ o RAMON ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Oct.3-10588-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO" se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M Rubert.

$18 00 Oct.3-10626-v.nbre.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE GARCIA LLANA Y CEFERINO GARCIA TECHERA Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Hermógenes e Ismael López Formoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 565 y que en conjunto es de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros dos mil ochocientos sesenta centímetros, en la proporción de 3836 metros 9812 centímetros a Enrique García Llana y 590 metros 3048 centímetros a Ceferino García Techera y que se encierra dentro de los siguientes límites generales, según resulta del plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet e inscripto con el N.o 265 en la Oficina Departamental de Catastro: Por el Norte con Sucesión F. T. Techera de García Llana y Elena F de Olivera; por el Sur, calle Miranda; por el Este, calle Centenario (antes Núñez) y por el Oeste, calle Freire, para que dentro del expresado término, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre de 1946 — José A Ribot Llana. Actuario Interino

$54.00 Set.16-9339-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO de SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DUARTE FERMIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario.

$4.00 Oct.3-10601-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AUNZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de [illegible] Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct.3-10613 v oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MAKSIMCHUK o MAKSINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.9-10909-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Oct.5-10691-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LUIS ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santo, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10690-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ESCOBAR DE MOLINA y ZULEMA MOLINA DE BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10689-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10612-v oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores PABLO RAMON BENITEZ, JUAN COMPA; LINA BENITEZ APARICIO MACHADO BITTENCOURT, por sí mismos o representados por sus herederos y la sucesión de Amaro Artemirio Benítez y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas respectivamente de 73 hectáreas 7.881 metros cuadrados y de 15 hectáreas 1.367 metros cuadrados empadronadas en mayor área con el N.o 1.605 lindando la primera: al Norte, Zanja del Tala, al Sur Cuchilla de Salto; al Este, Eleodoro Benítez, y Oeste Pablo Ramón Benítez, hoy Lina Machado de Méndez; y la segunda: Norte Bernardino Gutiérrez; Sur Antonio Méndez sucesión Benítez de Eguiluz y camino departamental de la Cuchilla de Salto; Este sucesión Virgilio Silveira y Oeste Isabel Carvalho de Proenza Para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Lina Machado de Méndez contra Pablo Ramón Benítez y otros, sobre acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art 808 del Código de P Civil De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto Agosto 23 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.7-9373-v oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELITON REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10611-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "GREGORIO PEREZ, Prescripción. (Lo. 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los representante, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José, está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este departamento entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas seis mil quinientos cincuenta y un metros ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045. Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FERNANDEZ DE LUACES o FELICIA LUCIANA FERNANDEZ DE LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.9-10905-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 11, Fo. 602, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa de 29 de Julio de 1914, autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 14 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavídez, en cuarenta metros, por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Arapey; por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso y Vicente S Chocho; y por el Oeste en treinta y un metros, cuarenta y cinco centímetros con calle Sarandí. En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante esta Juzgado, a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v.nbre.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EMILIO ETLLIN o AUGUSTO EMILIO ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1946 — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.7-10805-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRITOS HERNANDEZ o RAMON AGUSTIN BRITOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.3-10628-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña LIRIA ESTHER SAINT ESTEVEN designándose curador de la misma, a su hermano, don Aníbal Noé Saint Esteven. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.3-10627-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acree-

do... ...ás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou. Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo 11 Fo 675 N.o 353" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms., 6 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A Méndez y Ricardo Barbé, Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 2 ms. 70 cms., Suroeste 3 rectas de: 13 ms. 10 cms. 18 ms 40 cms. ésta en ángulo entrante y 60 ms. 73 cms. con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 3.716 cms y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así al Norte, en 34 ms. 37 cms con Elbio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María A..zão de Abalo al Este en 21 ms de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$90.00 Set.27-10426-v.nov 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOVITA BANEGAS DE LAMAISON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz

$6.00 Oct.9-10906-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Agosto 19 de 1946 — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4 00 Oct 3-10329-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELDUAYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.11-11018-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PAGES DE CASASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct 11-11019-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946 — Horacio A Cazalás. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v nov 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SEBASTIAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-10679-v.oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CASIANO o CACIANO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10778-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LAVIE DE EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10777-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10776-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARZELINDA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Oct.7-10775-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO ROMAN BAEQUE PINTO y AURORA APARICION CORREA ELIERBUCH o ELLERBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10310-v oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVINA DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1946 — J Gualberto Vega. Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct 3-10609 v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION DA SILVA DE DA COSTA VALLE o MARIA DE LA CONCEPCION SILVA o DA SILVA DE DA COSTA VALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 Oct.3-10608-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestato de FELIPA VIDELA o FELIPA ... QUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de ... parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-23836-v.set.26
Oct.16 23836-v oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1946 fué declarado en quiebra en este Juzgado el comerciante MODESTO EULOGIO EGUREN, de la segunda sección de este Departamento, paraje "Piedra Sola Cuchilla de Dionisio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene. 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Francisco López. 4.o) Que se ha señalado un término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1946 — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Costas) Oct.7-24137-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha presentado el señor Darío Asunción Bauhett, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues en esa partida al margen se ha escrito Ascensión y en el cuerpo Acencioso cuando su verdadero nombre es el de Darío Asunción. Además aparece escrito el apellido del padre, Baubeta cuando el verdadero apellido es el de Bauhett. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Setiembre 23 de 1946. — Hugo D. Govenola, Actuario

$12 00 Oct.2-10577-v.oct.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TECHERA Incapacidad" Lo 18, N.o 633 Fo 166, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se declaró de acuerdo con lo dictado por el señor Fiscal Letrado, que ha cesado las causas que motivaron la declaración de incapacidad de la nombrada Amalia Techera, cesando la curatela que ejercía a su respecto el señor Miguel Cortiglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945 — Hugo D Govenola, Actuario.

$8.00 Oct.2-10576-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza (Lo. 18-N 143 Fo. 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza' que le ha iniciado en éste Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263 bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Govenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMA... ...ES

J. J. BRITO DEL PINO

REMATE

El día 23 de Octubre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción, galpón A (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de conformidad con el F. C. C. del U. los ...

abandonados consistentes en cantidad de mercaderías diversas y demás efectos que se encuentran en el citado local. Exhibición el día antes del remate y el mismo día de mañana. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. Mas datos: J. C. Gómez 1388 ap. 16.

$8.00 Oct.11-10979-v.oct.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JOSE LUCIO BULLA, ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 142) se hace público que el día 31 del corriente mes de Octubre a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público al mejor postor y en conjunto, de los inmuebles que seguidamente se describen: A) Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en el "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 82.885, compuesta de una superficie de trescientos noventa y seis metros y treinta decímetros cuadrados; deslindados así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle denominada también "Reducto", hoy Avenida General San Martín, por donde las puertas de entrada al edificio se designan con los N.os 2655, 2657 y 2659; entre las calles Guadalupe y Vilardebó, por treinta y seis metros noventa y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de doña Rufina Mendizabal; por el Norte, con Miguel Aramberry y doña Carolina Bianchi, y por el Sur, con don Domingo Natta, don Francisco Bonora y don Enea Santini. B) Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 82.902, situada en la décima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano trazado el 4 de Setiembre de 1941, por el agrimensor don José Maranesi, archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 6386 el primero de Octubre de 1941, y según copia de ese plano que tengo a la vista, se compone de un área de veinte y cuatro metros, diez y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste, lindando con inmueble del deudor José Lucio Bulla, padrón N.o 82.885, deslindado anteriormente, dos metros, veinte y cinco centímetros al Noreste, lindando con propiedad del señor Carlos José Demicheri, dos metros veinte y cinco centímetros por el Sudoeste, limítrofe con inmueble de don Juan R. Cantón, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros, por el Noroeste, lindando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 82.902 del nombrado señor Carlos José Demicheri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, así como también la copia de ésta, impuesto, derecho de inscripción y los certificados de los Registros que fueren necesarios. 3.o) Que también serán de cargo del comprador lo que se adeude por medianerías, pavimento, etc. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes en las oficinas del martillero, Sarandí 456 Telf. 81.384. Montevideo.

$72.00 Oct.10-10063-v.oct.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL
Solar en Malvín. Calle Orfinoco entre Estrázulas y Missouri

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN VICENTA o CARMEN DAPORTA DE OLIU Sucesión" (Lo 33. Fo. 775) se hace público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.478 20 equivalente a las dos terceras partes del valor de $ 10.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 81.406, ubicado en la nueva sección del barrio Lavaderos, jurisdicción de Buceo y Malvín, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor H. L. Colombo, de Enero de 1925, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y un metros, cuarenta y tres decímetros teniendo: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Orinoco, antes Michigan, por cincuenta y dos metros, once centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con terreno de T. E. Hawkswoth y J. L. Farraglo, por el Este con el solar dos de Agustín Rossi, y por el Oeste con terreno de José Sebastián Rainusso. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, inscripción, etc., serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Que según recibos agregados al título están pagados el pavimento, vereda y colector del frente del bien raíz que se vende, y 4.o) Que el título de propiedad respectivo y demás antecedentes se encuentran —así como los autos en que se decretó esta venta— de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.3-10581-v.oct.21

J. A. BARDIER
JUDICIAL

El 18 de Octubre a las 15 horas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Prieto Santana Elisa con ENRIQUE SANTANA", (Lo. 34, Fo. 382) Un auto "Wills" matrícula con el número 31022. En el local, Pablo De María número 1318. Informes 25 de Mayo 544, primer piso. Comisión al 6 o|o.

$4.00 Oct.7-10775-v.oct.18.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en autos: "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Octubre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo. Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 66408, designado con el número 79 en plano del agrimensor C. Carcavallo, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 386 metros 55 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sureste sobre la calle Verdi, sin; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste lindando con solar 52, por el Noreste con el N.o 78 y por el Suroeste con el N.o 80. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta del comprador los gastos de la escritura de venta, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías y cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.28-10436-v.oct.16.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE SANGUINETTI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 742) se hace saber al público que el día siete de noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 566.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 77.731 y compuesta según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, por una superficie de 424 mts.2, 51 dems. que se deslinda así: 10 metros 30 de frente [illegible] Santiago Figueredo entre Santa Ana y León Pérez; al Norte lindando con los inmuebles empadronados con los números 77.730, 163.014 y 163.015, 41 metros 21; al Oeste limitando con el padrón N.o 77.728, 10 mts. 30, y al Sur limitando con el bien empadronado con el número 77.732, 41 mts. 23. Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.974, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones y el pago de la cuenta de colector N.o 41.604. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — C. Busch Bueno.

(Cuenta corriente) Oct.3-24086-v.oct.21.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades y un buen solar, el Miércoles 23 de Octubre a las 16 horas, en la calle 18 de Julio 2092 y 2094, base pesos 12.000 00. El Jueves 24 a las 16 horas, en la calle Gianelli N.o 1461, base $ 4.200 00. Solar en Simón Martínez esquina Cañas, base $ 700 00. Bases bajísimas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BASILIO MOLES. Incapacidad" (Lo. 35 Fo 53), se hace saber al público que en las fechas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases siguientes, por intermedio del martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) Día 23 de Octubre p. v. a las 17 horas: base: doce mil pesos (pesos 12.000 00), un solar con edificios situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.483, que mide: 8 metros 583 milímetros de frente al Norte sobre la Avenida 18 de Julio, puerta número 2094, entre Municipio y Joaquín Requena; por 18 metros, 38 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Tasistro; por el Oeste con Domingo Piñeyrúa y por el Este con Domingo Moretti. B) El día 24 de Octubre p. v. a las 16 horas, base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00): solar con edificios y mejoras empadronado con el N.o 13.306 ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, paraje Aguada, compuesta según títulos de una superficie de doscientos sesenta y tres metros, catorce decímetros teniendo: 6 metros 227 milímetros de frente al Este sobre la calle Gianelli (puerta N.o 1461) por 42 metros, 25 centímetros de fondo, más o menos, lindando al Oeste con el señor Suárez; y al Norte y al Sur con Rosa Sóñora. C) El día 24 de Octubre p. v. a las 17 horas, base, setecientos pesos ($ 700.00): solar y mejoras empadronado con el N.o 39.408 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 31 de la fracción A) de la nueva sección de los Campos Elíseos, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veintiocho decímetros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Simón Martínez; 55 metros 18 centímetros al Nordeste lindando con el solar 32; 55 metros 20 centímetros al Sudeste que por formar esquina son frente sobre la calle Cañas, y 12 metros al Nordeste lindando con el solar 30. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores, el pago de los gastos y derechos de las escrituras respectivas, impuesto universitario, certificados, etc. y comisión legal del martillero. 3.o) Que los inmuebles de la Avenida 18 de Julio y calle Gianelli, se venden libres de gravámenes, con sus pavimentos, caño colector, etc. pagados, y el pavimento del inmueble sito en Simón Martínez y Cañas su pago será por cuenta del comprador. 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 253. Serie N.o 31 y los demás títulos y antecedentes en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — o resultando de los títulos de las dos propiedades citadas en primer término que tengan agregados planos, ni referencia a

los mismos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$51.00 Set.28-10434-v.oct.16.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI", se hace saber al público que el día y hora que se indicará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G. Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas, con la base de $ 1.300, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Sayago" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alváro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce; por 41 metros 80 de fondo, lindando al Sureste con el padrón número 50538; al Noreste con los padrones N.os 50490 al 93; y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42. 2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30 con la base de $ 1.800, otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32904, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946 se compone de 112 metros 12.20 que se deslindan así: 8 metros 53 de frente al Norte a la calle P. P. de la Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3168; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32905; 13 metros 13 al Este, con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste, teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32905. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 3.000.00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32905 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2.59, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas, que a partir del extremo Norte de la anterior, miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este, dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior, corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estas dos últimas con el padrón número 32.904; 4 metros 05 centímetros: al Este, lindando con el padrón número 29.143; y 17 metros 10 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32.906. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y las instalaciones sanitarias e nlos bienes descritos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo, lo anteriormente estipulado. 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas, así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Oct.11-11005-v.oct.29.

RAMON P. CORE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING. Sucesión" (Lo. 27, Fo. 353), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Ramón P. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en subasta pública, y por precio que exceda de $ 833.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, en su parte proporcional, de una octava parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 46.377, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, levantado el 5 de Enero de 1922, compuesto de un área de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros, teniendo: diez metros de frente al Sur, a la calle Lanús, antes Avenida Giot, entre calle del Arbol y Avenida General Garzón, igual extensión al Norte, limítrofe con terreno de Seré, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros al Este, con Alfredo Herrán, y treinta y nueve metros, cincuenta y siete centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de don Juan Antonio García. Se previene: 1.o) Que elmejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base de venta fijado y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas, hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-10672-v.oct.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DOLORES LUZARDO DE VELARDE. Incapacidad, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitría, y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de seiscientos pesos ($ 600.00), de la octava parte indivisa que le corresponde a la incapaz Dolores Luzardo de Velarde o Paula Dolores Luzardo de Velarde como uno de los 8 herederos de su madre doña Decidería o Desideria Birriel o Berriel de Luzardo o Lusardo sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 8.002, ubicada en el paraje conocido con el nombre de "Costa del Tala" 15.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie, según título, de 39 hectáreas 9.768 metros cuadrados y que según título se deslinda así: Al Norte, con Margarita y Cosme Birriel; al Sur, Antonio Piñol y Félix Morales; al Este, Nieves Birriel y al Oeste Petrona Birriel. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.10-10943-v.oct.28.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO o CARMELO MARIA MASTROIANNI o MASTROGIANNI o MASTROIANO o MASTRIORIANO o MASTRIANO y RAFAEL MASTROGIANNI o MASTROIANNI o MASTROIANO o MASTRIORIANO o MASTRIANO Sucesiones" se hace saber que el día 24 del mes de Octubre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Abraham Gabriel con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ciento ochenta pesos la hectárea ($ 180.00) de la cuota parte indivisa que corresponde a la heredera ausente Carmen Mastroiani de Rellán, por sucesión de su padre Rafael Mastroiani en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas 7811 metros 19 decímetros, padrón N.o 6567, lindante: Al Norte, Antonio Acuña, hoy sucesores y señores W. de Alonso (sucesión) al Sur Carmen Navarro; al Este, Martín Navarro y al Oeste, Margarita Navarro. Se hace constar que la cuota parte a rematarse alcanza a una hectárea 2024 metros 32 decímetros y me-

joras. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al serle esta aceptada. 2.o) Que los planos del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 21 de 1946. — Pablo Mazon Actuario Adjunto.

$33.00 Set.30-10483-v.oct.17.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIA GOMEZ DE PAREJA. Venta de un bien en condominio" (Lo. 22, Fo. 679), se hace saber que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por interemdio del martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Un solar de terreno y sus construcciones situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, padrón número 1396, antes número 433, compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cinco metros dentro de los límites: 17 metros 30 centímetros frente al Oeste, de frente a la calle 25 de Mayo; 47 metros 70 centímetros al Este con terreno de la sucesión Bartolomé Silva; 37 metros cuarenta centímetros al Norte con propiedad que fué de Pedro M. Isasa (hijo) hoy de Gualberto Rodríguez Mallarini y al Sur una línea quebrada compuesta de siete rectas, con frente a la calle José Enrique Rodó y separando de otras de las sucesiones de Juan Iglesias e Ildefonso Gómez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término correspondiente, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$30.00 Oct.4-10673-v.oct.22.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos, "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cantidad de madera, el que se llevará a cabo en la calle Wáshington Barbot s|n., por el martillero Agustín Malnero. — Colonia, Setiembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.7-10787-v.oct.24

MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins, dictado en autos: Ana Perdomo de Barreiro, Domingo E. Pablo F. Perdomo Othatz y Lorena E. Perdomo de Cáceres con RAMONA GARCIA DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23, Fo. 100), se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jáureguy y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los derechos de posesión y dominio que tiene y le corresponden a doña Ramona García de García en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja empadronada una de ellas con el número setenta, compuesta de veintiuna hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, que linda según título: Al Norte, Regina Larrosa de García: al Sud, Eugenio A. García; al Este, arroyo de la Plata y al Oeste, Juan Ariza; la otra está empadronada con el número setenta y dos y se compone de veintinueve hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros cuadrados lindando según título: Al Norte, sucesión Francisco Dartayete; al Sur, la fracción anterior y el arroyo de la Plata; al Este cañada sin nombre que corre de Norte a Sud y con el arroyo La Plata y al Oeste, sucesión Juan Ariza y terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 dl. Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados son de

cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Minas, Setiembre 20 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$42.00 Oct 4-10581-v.oct.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja doctor Octavio Rodríguez, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República con DANIEL DÁMASO BITANCUR Juicio ejecutivo" (Fo. 29 Lo. 3), se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado calle José Batlle y Ordóñez N.o 535, el Alguacil ad-hoc don Horacio Tais, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, procederá a la venta en almoneda por precio al mejor postor sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de la séptima parte que a Dániel Dámaso Bitancur corresponden por herencia de sus padres Carmelo Bitancur y Mauricia Ramos de Bitancur, en los siguientes bienes situados en Cerro Pelado, caídas a Marmarajá 7a sección judicial de Lavalleja a saber: A) Una fracción de campo padrón N.o 7725, designada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de Julio de 1904, compuesta de 31 hectáreas 5590 ms. 16 dms. cuadrados, lindante según título por el Norte, con sucesión de Dorotea Correa; por el Sud con la Cuchilla Grande; por el Este, con la fracción 4 de Gumersinda Ramos y por el Oeste, con la 2 de Carmelo Bitancur. B) Otra fracción empadronada con el N.o 2312, lindera a la anterior, designada con el N.o 2 en el plano citado de Bonasso compuesta de 31 hectáreas 5590 ms y 16 dms. cuadrados, lindantes: según título: Al Norte, sucesión de Dorotea Correa; al Sud, Cuchilla Grande; al Este, la fracción 3, descripta anteriormente y al Oeste, la fracción 1, de María Valentina Ramos. C) Otra fracción empadronada con el N.o 7726, compuesta de 11 hectáreas 8060 ms. cuadrados, lindando según títulos: Al Norte, sucesión Dorotea Correa; al Sur, Gumersinda Ramos; al Este Angel Matías Ramos y al Oeste, Mauricia Ramos. D) Otra fracción empadronada con el N.o 8692, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de 1930, compuesta de 39 hectáreas 1076 ms. cuadrados, lindante según títulos: Al Norte y Oeste, camino departamental; al Sud y Sudoeste la fracción 3 de Prudencio Juliana Bitancur, y al Este, con la fracción N.o 2, de Beatriz Bitancur. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo precedentemente mencionadas han sido tasadas en un precio global de cinco mil cuatrocientos quince pesos con cinco centésimos, ($ 5.415.05), correspondiente al ejecutado por su séptima cuota-parte un valor de $ 773.58, importando sus 2|3 partes la suma de $ 515.72. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Escribanía del escribano Gregorio Marcalda, en esta ciudad y los antecedentes en el Juzgado a disposición de los interesados — Minas, Setiembre 27 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Ad-hoc.

$40.00 Oct.3-10675-v.oct.15.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la quinta sección de Paysandú
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado", se hace saber que el día 26 de Octubre p. v. a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, (Juez Comisionado) a la venta del siguiente inmueble, sobre la base de setecientos pesos ($ 700.00). Un terreno con edificios y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42 de este Pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204, (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Los títulos de ésta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 24 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10819-v.oct.24.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado L. de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Simón B. Amighetti como curador de la incapaz DULCIDEA CLARA GUICHON. Saldo. Venta en pública subasta de los inmuebles empadronados con los números: 575, 401, 399, 694 y 696"; se hace saber que el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario Especial señor Arturo Michelini a la venta del inmueble sobre la base de ($ 250 00) empadronado con el N.o 696 con una superficie de 648 ms2. y que tiene 16 metros de frente al Noreste a la calle 18 de Julio igual medida al Suroeste con Francisco Sosa, 36 ms. a los otros dos lados lindando con Elías Albieni Gustá y Natalio Arbiza Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Se hace saber que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 19 de 1946 — M Armando Muñoz Juez de Paz.

$27.00 Set 26-10323-v.oct.14.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado, "Sucesiones, DONATO LARROSA y CORALIA o EUSEPIA CORALIA DE LOS SANTOS" (Lo 12, N.o 707, Fo 18), se hace saber: Que el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 horas y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Aguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana N o 16 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 1415 y compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo al Suroeste, lindando con terreno de Nicolás B. Casanyes; por 42 metros 95 centímetros en su costado Noroeste, donde linda con terreno de Carolino Féola, e igual extensión en su otro costado al Sudeste, lindando con las sucesiones de Rafael Jaureguizar y de Pérez de Armas, y estimado al ser inventariado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00). Se previene: A) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de mil pesos, ya referido. D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. E) Que no existe deuda por concepto de pavimento. F) Que el bien a venderse está administrado por la Caja Popular de Rocha y produce una renta mensual de $ 10.80 ya operada la rebaja legal. — Rocha, Setiembre 27 de 1946. — Próspero M. Rubert,

$45.00 Oct.7-10753-v.oct.24.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA, Quiebra" se hace saber: Que el día 24 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, edificios y demás mejoras, ubicada en el Balneario "La Pedrera", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 48, señalada con el N.o 8 de la manzana C, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y lindando: por el frente en diez metros ochenta centímetros con la calle Román Arrarte; por el fondo en igual extensión, con predio de Florencio Fernández; por un costado en cuarenta y cinco metros con terrenos de Tobías Mautone, Agustín Piriz Méndez y Florencio Fernández; y por el otro costado en igual extensión, con propiedad de Florencio Fernández. Avaluada en la suma de cuatrocientos pesos. 2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de cuatrocientos sesenta y dos metros setenta y dos decímetros y linda: por el Suroeste, en once metros siete centímetros con la calle General Artigas; por el Sureste, en cuarenta y un metro ochenta y tres centímetros con la sucesión José Arrarte Victoria; por el Noreste, en diez metros noventa centímetros con el inmueble que se describirá a continuación; y por el Noroeste, en dos rectas que respectivamente miden diez metros noventa y cinco centímetros y treinta metros noventa centímetros, con propiedad del señor Agustín Pereyra. Avaluada, la referida cuota parte indivisa, en la suma de trescientos cincuenta pesos. 3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: La sexta parte proindivisa de la mitad indivisa también, de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana número 47 de la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, y empadronada en mayor área con el N.o 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N o 119 el 6 de Mayo de 1946; se compone de una superficie total de ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros y linda, por el Sureste, en tres metros diez centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el Noreste, en dos rectas que respectivamente miden diecisiete metros quince centímetros y veinticinco metros veinticuatro centímetros, con propiedad de Carmen Demichelli de Pereyra: por el Noroeste, en cuatro metros quince centímetros con propiedad de la sucesión Antonio Lladó; y por el Suroeste, en cuarenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con predio del señor Agustín Pereyra, con el inmueble descripto anteriormente y con propiedad de la sucesión José Arrarte Victoria. Avaluada la sexta parte proindivisa, en la suma de cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de cada uno de los avalúos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert,

$87.60 Oct.3-10592-v.oct.21.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE

Rematará por orden judicial el día 13 de Octubre próximo, a las 8 horas en calle Agraciada N.o 1001 los muebles, útiles y demás efectos que pertenecieron al extinto HERZ REELIS KRELL. Base 2|3 de la tasación practicada y que se hará conocer al público en dicho acto.

$4.00 Oct.4-10682-v.oct.13.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO, Venta de Inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 144, hoy N.o 534, primera sección judicial, señalado con el número 29, con frente al Este, sobre la calle San José, hoy Wáshington Beltrán, que mi-

de 10 metros por 55 metros de fondo; al Oeste, con el lote 34 de María E. de Teixeira; por el Norte, el lote 28 de Antonio Nicolini, y por el Sur, el lote 30 de José Bernardi; Encerrando una superficie de 550 metros cuadrados. Empadronado con el número 7323. La base para la venta es la de $ 1.900 00, suma que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 2 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.9-10907-v.oct.26.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Suc. de JOSE MARIA GRAÑA y otros. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Angel Mazziotti, con asistencia del subscripto y escribano Luis Alberto Viera, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero El inmueble ubicado en la manzana 301 de esta ciudad padrón N.o 1855, que linda: por el Norte, con Victoriano Izaguirre; Sur, con José Bogni; Este, con Simón Castro y Oeste, calle 25 de Mayo y que consta, según tasación de 844 metros cuadrados, sobre la base de pesos 2.060.27. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 281 de esta ciudad empadronado N.o 1795, que linda: Norte, con Pedro A. Ferro y Luis Ribolla; Sur, con calle Eduardo Casagrande; Este, con Florencio Nicolich y Oeste, con calle 18 de Julio y que consta, según tasación, de 796 metros cuadrados sobre la base de $ 3 241.60 Y tercero. El inmueble de la manzana 280 de esta ciudad, empadronado N.o 1782, que linda: Norte con Eduardo Rodríguez Sainz; Sur, Dionisio Masante; Este con Constancio Sainz Rasines y Oeste, calle 25 de Mayo que consta, según tasación, de 1 254 metros cuadrados sobre la base de $ 2 677 07. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador o compradores. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24168-v oct.28.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C|Sucesión VENTURA SALVO DE CARBALLAL. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del Subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a la venta de los inmuebles y mejoras que contienen siguientes: Primero. El inmueble ubicado en la manzana 195 de esta ciudad, padrón N.o 1242, antes 767, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Constancio Sainz Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes y Oeste, con Martín Irisarri y que consta según informe de la Oficina Deptal. de Catastro de 1008 metros cuadrados, sobre la base de $ 1051. Segundo. El inmueble ubicado en la manzana 105 de esta ciudad, padrón N.o 1244, antes 763, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur, con Pedro A. González; Este, con calle Zapicán y Oeste, con Juana A. Carballal de Prestes, y que consta, según informe de la Oficina Deptal. de Catastro, de 343 metros cuadrados, sobre la base de $ 485.90. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Octubre 3 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-24169-v.oct.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 788 Serie "X" a cargo de ANTONIO GIANNANTONIO, el día 31 de octubre corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuarenta y seis pesos, ($ 9.046.00), un solar de terreno y mejoras en la manzana 1038, 15.a sección judicial de este Departamento, calle Joaquín Requena N.os 1818 al 1824, entre las de La Paz y Galicia, padrón 20.697, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros ochenta y nueve decímetros, lindando: al Oeste 12 metros 885 milímetros de frente a la calle Joaquín Requena; 37 metros 2 centímetros al Norte con el solar 4 y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; 36 metros 88 centímetros al Sur con el solar 6 y terreno del Banco Hipotecario del Uruguay; y 12 metros 92 centímetros, al Este con finca de Blas Alaggia. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.117.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento y medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo pesos 5.500 00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 6.422.83 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay vin., si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.11-24180-v oct 21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita EMILIA ROSA MARCHESE el comercio de mi propiedad que en el ramo de Farmacia gira en esta plaza, Camino Castro N.o 552, con el nombre de "Farmacia Secco, sucursal". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el referido comercio. — Montevideo Setiembre 19 de 1946. — Juan Pedro Secco.

$10 80 Set.23-10122-v oct 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido la fábrica de P. químicos al señor JOSE RODRIGUEZ, ubicada en Isla de Gorriti 2083 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo Setiembre 23 de 1946 — Manuel Prol — José Rodríguez.

$6.80 Set.25-10262-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. PEDRO VANZO el almacén frutas, verduras sito en Teniente Galeano 4106|12 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 25 de 1946. — Samuel Gelburt. — Pedro Vanzo

$6.80 Set.25-10274-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARTINA PEREZ el almacén frutas y verduras, sito en la calle Francisco Llambí 1449 según ley 26'9|904. Interviene Oficinas Palumbos Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 25 de 1946 — Roberto Lobl. — Martina Pérez.

$6.80 Set.25-10275-v.oct.14.

"ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan C. Viapana, el día 23 de Setiembre del actual, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 9 del tomo 12 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe. Socios: Atilio L. Oleggini; Celestino Alet y Raúl Jude. Objeto: Ejecución en general de cualquier clase de obras de construcción. Denominación: Atilio E. Oleggini Limitada. Administrador: Atilio E. Oleggini. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de otros cada uno si no media denuncia anticipada en tres meses. Capital: cien mil pesos. Aportes: Atilio E. Oleggini: $ 90.000.00. Celestino Alet, pesos 5.000.00 y Raúl Jude: $ 5.000.00. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Atilio E. Oleggini. — Celestino Alet. — Raúl Jude. — Juan C. Viapana, Escribano.

$12.00 Oct.11-11027-v.oct.23.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Carlos María Ruiz, por sí y como apoderado de Teodoro Tornaría, propietarios de una fracción de terreno en el ejido de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón en mayor área "1180", fraccionada por el agrimensor Rodrigo Davison, en plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento respectiva, con el N.o 40, el 17 de Junio de 1940, y haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta, relativas a aquel bien: A) La de HUMBERTO ALBERTO BONTI por los solares 11 y 12, manzana K, con un área de 537 metros 46 decímetros cada uno; y que, por ser contiguos forman un solo lote, lindando: al Noroeste, 25.40 con lotes 3 y 4, igual medida al Sureste, calle por medio con manzana "R"; al Noreste 42,32 con lotes 8, 9 y 10; e igual medida al Suroeste, con lote 13. B) La de RAUL DEMETRIO CARAFFINE, por el solar 13 manzana "H", de 529 metros 62 decímetros lindando: al Noreste, 42,37 con lote 12; igual medida al Suroeste, con lote 14; al Sureste, 12,50 calle por medio con manzana K; e igual medida al Noroeste, con lote 2. C) La de ANTONIO RUFINO CABAVESE RIVERO, por el solar 10, manzana 1, de 419 metros 62 decímetros, lindando: 30,37 al Noroeste con lote 1; 15.05 al Noreste, con lote 2; 36,78 al Sureste con lote 9; y 12.50 al Suroeste, camino de Dolores a Cañada de Nieto, por medio con Feline Arnaldi. D) La de JOSE BENITO FUENTES CAIRUS por el solar 1 manzana K de 539 metros 07 decímetros, lindando: al Noroeste, 12 72 calle por medio con manzana "H"; al Sureste igual medida con lote 14; al Suroeste, 42,38 calle por medio con manzana "J"; y al Noreste, igual medida con lote 2. E) La de ALFREDO SICA, por el lote 2, manzana K de 538 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, 12,70 calle por medio con manzana "H"; igual medida al Suroeste con lote 13; 42,38 al Noreste con lote 3; e igual medida con lote 1, al Suroeste. F) La de ANICETO TORRES, por el solar 8 manzana "H" de 593 metros sesenta (60) decímetros, lindando: al Noroeste, 42.40 con lote 7; igual extensión al Sureste, con lote 9; al Noreste, 14.00 calle por medio con manzana "G"; e igual extensión al Suroeste con lote 11. A los efectos del artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace esta publicación. — Carlos María Ruiz.

$54 00 Oct.11-11017-v.oct.29.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio y balance G. al 30 de Junio de 1946. 2.o Estimación del valor de los bienes sociales (artículo 29). 3.o Cuentas de ganancias y pérdidas. 4.o Distribución del efectivo entre los accionistas (artículo 22 y apartado y 23). 5.o Elección del Síndico para el período 1946 y 47. 6.o Retribución al Directorio para el ejercicio 1946 y 47 y del Síndico por el ejercicio 1945 y 46. 7.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a la disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 558. — Montevideo, 9 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$14.00 Oct.11-11006-v oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAURA ESTHER ALEMAN, compra el comercio sito en la calle Isabela 3468, en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José M. Abelenda. — Laura E. Alemán.

$6.80 Set.30-10495-v.oct.19.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 18 horas, en la sede social, calle Florida 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del cuarto ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, por tratarse de 2.a convocatoria la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado en ella. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Directorio.

$12.80 Oct.10-10926-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y provisión calle Bulevar España N.o 2456. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 19 de 1946. — Aníbal M. Sosa.

$3.20 Set 26-10318-v.oct.15.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 17 de Octubre de 1946, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentado al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos. Art. 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$9.60 Oct.9-10833-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico ENRIQUE LANGDON, el comercio de mi propiedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza en el Hall de la Estación del Ferro Carril Central. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Nelly Armand Ugón. — Enrique Langdón.

$9.60 Set.28-10406-v.oct.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FLORENTINO PEREIRA mi carnicería, calle Vilardebó 1101. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Juárez.

$3.20 Set.27-10368-v.oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Clodomiro Castillos e Hijos, que gira en la villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) en los ramos de almacén comestibles, tienda, ferretería, materiales construcción y bebidas alcohólica, ha prometido vender su establecimiento comercial a los señores PERINI HNOS. A los efectos legales hacemos esta publicación para que aquellos que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1946. — Perini Hnos. C. Castillos e Hijos.

$12.00 Oct.10-10955-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería y confecciones bajo la razón social de Coldeira Hermanos con domicilio en la calle Cerro Largo 1345 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO COLDEIRAS. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término del treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — David Coldeira. — Antonio Coldeira.

$13.60 Set.25-10259-v.oct.14.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social calle Rincón N.o 729, el día 28 de Octubre de 1946 a las 18 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Proyecto del Directorio para nueva emisión de acciones.

Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.

$6.00 Oct.10-10967-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Perfecto López Domínguez por sí y como apoderado de la sucesión Manuel López Domínguez, ha prometido vender el negocio de tambo que gira en la calle Nueva York N.o 1708 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al señor Luis Cisnero en dicha dirección con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Perfecto López.

$10.20 Set.25-10249-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que: I) compré a Jorge Hornyak, la mitad de su cuota social, en el restaurant y bar, calle Alzáibar N.o 1286, quedando único dueño Américo Szogi y II) comercio que he prometido vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ, ley Setiembre 23 1904. Acreedores a Escribanía Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Jorge Hornyak. — Américo Szogi.

$6.80 Set.24-10135-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano José A. Becco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 136 Fo. 390 del Lo. N.o 2, los señores Elbio Reguzci Dajas y Werner Lecocq, cedieron al señor FEDERICO DAJAS (hijo), las respectivas cuotas que les correspondían en la Sociedad "Federico Dajas (hijo) Limitada", y declararon totalmente disuelta la referida Sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Federico Dajas (hijo). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — F. Dajas (hijo).

$20.00 Set.30-10489-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Neyra 3703 a PILAR ESMORIS DE GOMEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1946. — Juan Angel Longo.

$3.20 Set.26-10317-v oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido en venta a los señores ISAAC MENDELSSOHN y DESIDERIO LINDENFELD, la fábrica de tejidos que tengo instalada en Colón 1513. Los acreedores deben presentar sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 esc. 1.o — Pedro Klusa.

$6.80 Set.24-10189-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender la casa de modas y mercería en la avenida San Martín N.o 2487, al señor CHONELES LLOCKIS. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1442, primer piso Apt. 5), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904, Montevideo, Setiembre 1946. — (Firmado): Sabina Estrella Antelo de Mira. — María Mercedes Antelo.

$6.40 Oct.4-10650-v.oct.23

BANCO COMERCIAL
REUNION GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1945. 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1946. 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del Art. 34 de los estatutos, los señores accionisas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946.

$14.00 Oct.11-10980-oct.23.

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber de acuerdo con la ley 18 de Abril de 1933, artículo 10, por escritura autorizada en esta ciudad el 12 de Setiembre de 1946 por el escribano Juan P. Garino Bordenave copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 133 Fo. 383 del libro N.o 2 de contratos sociales. Guido Olivetti cedió a WALTER NEUSCHUL, SIMON LIUBITCH, JACOBO LUIBITCH y EMILIO GROSSMAN, los que adquirieron en partes iguales todas las cuotas que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada: "Vitrum Limitada". — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$10.00 Oct.11-10988-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA. Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — J. Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría.

$8.00 Oct.7-10816-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el Bar y Restaurant, calle Pagola N.o 3349 a PANGALLO y BENTANCOR. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$3.40 Oct.7-10788-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) prometí vender al Sr. CELIO HERNANDEZ, la provisión de comestibles sita en Juan de Dios Peza N.o 2322 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1946. — Luis A. Asuriza.

$6.40 Oct.11-10971-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371. Esc. 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis, con sociedad Lantes Espinosa y Compañía, así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios; acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave. Calle Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10991-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado *liquidador* de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 3.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada.

$16.00 Oct.11-10989-v.nov.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

CANDIDA ROSAS FREITAS DE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 54 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161912.

NELSON ENRIQUE TRIPALDI. Domicilio Susviela N.o 154 de esta ciudad. Solar N.o 55 del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 10231.

ALBERTO M. SOLDATTI. Domicilio San Martín 3854 de esta ciudad. Solar N.o 73 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección del Departamento de Montevideo. Padrón N. 090231.

VICENTE CROCAMO. Domicilio Londres N.o 3365 de esta ciudad. Solar N.o 100 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 160997.

FRUCTUOSO L. ORTIZ. Domicilio San Antonio N.o 3648 de esta ciudad. Solares N.os 96 y 97 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933; 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrones N.os 160993 y 160994.

$21.00 Oct.10-10928-v.oct.28.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a estos inmuebles:

VICTOR ANIBAL GONZALEZ. Domicilio Camino Abrevadero N.o 4 de esta ciudad. Solar N.o 14. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 161.360.

JUAN HERMIDA. Domicilio Chimborazo N.o 2771 de esta ciudad. Solares N.os 42 y 43. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de fecha Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrones 161.033 y 161.034.

JUAN ANTONIO POZO. Domicilio San Martín 4851 de esta ciudad. Solar N.o 47. Plano del Agr. F. Lacueva Castro de Diciembre de 1933 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 161.005.

$21.00 Oct.10-10929-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a AIDA DEMARTINI, el Instituto de Belleza establecido en Libertad N.o 2426. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso V. Plazo, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o 1946. — María E. Godoy de Iribarren.

$6.40 Oct.8-10597-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DANTE HUGO JOSE SEOANE CAMBA mi comercio ramo café, bar y cancha de bochas sito en Camino Maldonado N.o 5601. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1946. — Fernando Juan Ubalde.

$6.80 Oct.1.o-10728-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIVERO mi carnicería calle Mateo Cortés 4949. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Gómez Hermida.

$6.40 Oct.9-10917-v.oct.28.

"CARVE FONT Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 145 en el libro 413 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por José Felipe Carve y José Felipe Carve Font con el objeto de explotar negocios de ferretería, bazar etc. con sede en esta ciudad bajo la razón: "Carve Font y Compañía Limitada" con capital de treinta mil pesos aportados veintinueve mil pesos por José Felipe Carve y un mil pesos por José Felipe Carve Font. Plazo de seis años con prórrogas anuales automáticas. Reserva legal. Ganancias por mitades entre ambos socios. Uso de la firma indistintamente. La dirección y administración a cargo de José Felipe Carve Font. Balances anuales. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

$10.00 Oct.9-10881-v.oct.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

INOCENCIO MARIN. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. F del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145.362.

FRANCISCO CARLOS GROSO. Domicilio Besnes Irigoyen N.o 5409 de esta ciudad. Solar N.o 10 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Colle de fecha Enero de 1935 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 157.126.

$9.00 Oct.10-10930-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. JORGE COSTA ITHURRALDE y JUAN ARAMBEL, mi fábrica de avena laminada sita en Vidal y Dr. Alfonso Espínola de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — San José Setiembre 18 de 1946. — G. Perdomo Pintos.

$8.00 Set.24-10177-v.oct.17.

CONCENTRACION Nal. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 20 de Octubre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1945/46. 3.o) Dictamen del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, para este acto, de acuerdo con la disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11). — El Directorio.

$15.00 Oct.1.o-10502-v.oct.18.

TARANCO CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 28 de Octubre en el local social, calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 4.o Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos. 5.o Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o Autorización para ampliar el local del edificio social. 7.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea junto con el Presidente y Secretario.

$10.00 Oct.10-10921-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don LEON LARENAS IZQUIERDO, la casa de comercio que en los ramos de taller mecánico garage y venta de nafta y aceites tengo en la calle Constituyente números 1921 y 1923 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus justificativos en la escribanía Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Guonter Angres Beuthner.

$9.60 Set.28-10388-v.oct.17.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente a las 18 horas en el local de la Avda. Gral. Flores N.o 3299, para tratar la siguiente orden del día: A) Elección de Presidente y dos suplentes del Directorio Síndico y suplente de Síndico. B) Memoria y balance anual e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$8.00 Oct.9-10897-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la venta que Carlos Julio Risso prometió hacer a ARNALDO AGNESE PARODI de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos funciona en Sarandí 925 de esta ciudad se hará el mismo Agnese Parodi y a Francisco Llano (hijo) conjuntamente quienes simultáneamente constituirán sociedad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Setiembre 11 de 1946. — Carlos Julio Risso. — Arnaldo Agnese Parodi. — Francisco Llano (hijo).

$12.00 Set.26-10301-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a GUILLERMO GARCIA y JUAN PEDRO PEREZ, el bar fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Luis A. Moglia Gatto.

$6.40 Set.27-10351-v.oct.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "S I C U B" "Mazzei, Singer y Cía", de esta plaza, desvinculándose el señor Edmundo Lagomarsino, y continuando los demás socios señores Setembrino Mazzei, Adolberto Singer y Julio César Sáez, como únicos integrantes de la firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Julio César Sáez. — Setembrino Mazzei. — Adolberto Singer. — Edmundo Lagomarsino.

$9.60 Set.28-10377-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la fusión del Bar, Pedemonte Andes 1308 con la Fiambrería del León, Andes 1312 que nos proponemos explotar en Sociedad. Ley Setiembre 1904. Créditos calle 33 N.o 1356 piso 1.o. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Manuel Rodríguez y Hnos. — Juan Fco. Macel.

$6.40 Set.28-10439-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "VEGA y SALGADO" café y bar, Cerrito N.o 499. Activo y Pasivo a cargo del socio señor Emeterio Vega. Interviene "Oficina B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Emeterio Vega. — Severiano Salgado.

$6.40 Set.28-10436-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, he vendido a la señorita AURORA PESQUEIRA RODRIGUEZ, mi comercio de almacén de Corumbé 1514. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Luisa Leonie Ulrich de Gentel. — Aurora Pesqueira Rodríguez.

$6.40 Set.28-10424-v.oct.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de las disposiciones legales en vigencia hago saber al comercio y público en general que he procedido al cierre definitivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, depósito de cereales bodega, etc. giraba en esta plaza, con asiento en el Camino a Maldonado Km. 21. Todos los que se crean con derechos de acreedores deben presentar los justificativos correspondientes en las oficinas del C A M 18 de Julio 1757. — Montevideo, Setiembre de 1946. — Bernardo Suzacq.

$9.60 Set.28-10405-v.oct.17.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en el ramo de panadería "El Símbolo" que tengo instalada en esta ciudad, calle Comercio N.o 1802. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 430, escritorio 18. — Escribana Elsa Antelo Rodríguez. — José Suárez. — Aurelio Garrido.

$6.40 Set.26-10310-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DECOROSO CONSTANTINO, mi comercio ramo Pensión Familiar, sita en Ada 18 de Julio 1493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Baldovino.

$6.80 Set.23-10161-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Empresa Teléfono Salteño Comandita por acciones, de la ciudad de Salto, Departamento del mismo nombre, (calle Grito de Asencio 47 al 61) propietaria de la Empresa Telefónica de dicha ciudad comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha Empresa, llamando a todos sus acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1439 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$20.00 Set.21-10071-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Noretti.

$12.00 Oct.5-10735-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FAGGETTI y MIRABALLES avisan (Ley 26 Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar Plaza Libertad 1226 de propiedad de Francisco Turnes, por clausura definitiva del comercio. Los acreedores deben presentarse en Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.40 Oct.5-10740-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la señora Margarita Goldstein de Bruckenstein ha prometido ceder todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "G. Kupfer y Co. Limitada" a los señores GEYSA KUPFER y ARNOLDO JOSE KUPFER, debiendo presentarse los interesados en Buenos Aires 519 bis. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Margarita G. de Bruckenstein. — G. Kupfer. — A. J. Kupfer.

$9.60 Oct 5-10738-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Gutt y Suchowlansky" y que el activo y el pasivo ha quedado a cargo del socio ISAAC MENDEL GUTT, con domicilio en la calle Rocha N.o 2373. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Bernardo Suchowlansky. — Isaac Mendel Gutt.

$6.40 Oct.5-10701-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad MOLINO SAUCE LIMITADA, el molino de mi pertenencia. Acreedores presentarse en Sauce Canelones (Escribanía O. Malte) — Sauce, Octubre 2 de 1946. — Mario Camejo Azzi.

$3.20 Oct.5-10696-v.oct.24.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MANUEL ALONSO, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Norberto Ortiz, señalado con el N.o 8 de la manzana 45, compuesto de 295 metros y 15 decímetros y a que se refiere el Boleto N.o 5090 del Banco Territorial de Uruguay, que actualmente administra el Banco Comercial, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

$15.00 Oct.3-10607-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor RODOLFO HONTII el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en Piedritas, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando Julio 10 de 1946. — Juan Invernón. — Rodolfo Hontii.

$9.60 Oct.4-10628-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, con la intervención del balanceador y rematador público, señor F. García Míguez, oficina Río Branco 1393, hemos prometido vender al señor ROBERTO TABOADA el comercio que poseemos en los ramos de café y bar, en la Avenida San Martín 2402, esq. Blandengues de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Orlando R. Mora. — Antonio F. Carbonaro. — Roberto Taboada.

$9.60 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

He prometido vender la panadería "Rex" calle Piedritas N.o 2928, al señor JOSE EDUARDO COTELO. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1142, primer piso Apt. 5), dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 1946. — (Firmado): José López.

$6.40 Oct.1-10640-v.oct.23.

AUGUSTA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 16 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación, por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación, constituyan la Comisión de contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Elevación del capital social a la cantidad de $ 1:000.000 00 (artículo 5.o) 3.o) Reforma al estatuto. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes que actuarán en el período complementario 1946 a 1950 de acuerdo al artículo 17.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$22.00 Oct.5-10749-v.oct.17.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA

TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez, para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once horas, en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que, para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Secretario.

$10 00 Oct.5-10742-v.oct.17.

AUGUSTA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 15 horas, en su local social calle Santa Lucía N.o 4020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946 (Artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Directorio.

$18.60 Oct.5-10739-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Eira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avenida General Flores 2548, a los señores MANUEL VILLAVERDE y ANTONIO GARRIDO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel Eira. — Manuel Villaverde. — Antonio Garrido.

$6.40 Oct.5-10730-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veiga y Vázquez avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Mercedes 1049, al señor HIGINIO MOSQUERA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Higinio Mosqueira.

$6.40 Oct.5-10729-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Platero avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Avenida 21 de Setiembre 2864, al señor JOSE PIETRAFESA (HIJO). Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Platero. — José Pietrafesa (hijo).

$6.40 Oct.5-10731-v.oct.24.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, invitamos a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 20 de Octubre, a las 10 horas, en el local de la Sociedad Española (25 de Mayo 422, San José). Orden del día: 1) Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del ejercicio 1945-46. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, calle Artigas N.o 589 (San José), antes del día 15 de Octubre de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del P. E. La Sociedad exigirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José Octubre 1.o de 1946. — Arturo Sosa Curbelo, Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos, Secretario.

$22.00 Oct 3-10498-v.oct.18.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día martes 22 de Octubre de 1946 a las 19 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "pliego de condiciones para el 2.o llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata", que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, publicación inserta en el N.o 11987 del "Diario Oficial" del 1.o de Octubre de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A." sin interrupción, desde el 12 de Marzo de 1938 y, como la aceptación de dicho "Pliego de condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicarse las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en sociedad de economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriese", y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la Sociedad Anónima que dirigimos hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria: 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms., y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas interesados en conocer el texto íntegro del "pliego de condiciones" pueden pasar a retirar copia del mismo por las oficinas de la Compañía, calle Colonia N.o 1068.

Se encarece puntual asistencia.

$30.00 Oct.4-10737-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi fábrica de Revestimientos Brillonstatic ubicada en la calle Itacuy N.o 1109/12 a don JACOBO BRESLAW.

$3.60 Set.23 10114-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada", S. O. M. E. T. A., con domicilio en esta ciudad en la calle Cuareím N.o 2154 bis, en el ramo de laminación y trafilación de metales. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Someta Limitada. — Enrique Alonso Romelli, Escribano.

$12.80 Oct.8-10855-v.oct.28.

"LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que bajo la denominación del epígrafe y con la sigla "Inturgu S. R. L." se constituyó entre los señores RICHARD Mc CALL y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital inicial de nueve mil pesos, del que se integró la mitad por partes iguales, ampliable hasta veinte mil pesos. Su domicilio se establece en esta ciudad, pero puede establecer sucursales o agencias en el Interior o extranjero. Durará por el término de diez años a partir del 1.o de Octubre y se dedicará a la Importación, Exportación y representación en general, a la compra y venta de toda clase de mercaderías y a la realización de cualquier otro negocio. La administración queda confiada a ambos socios, indistintamente. El contrato fué subscripto el 30 de Setiembre último, e inscripto con el N.o 37 al Fo. 203 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Oct.8-10819-v oct 19

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el viernes 18 del corriente, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1946. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Oct.8-10702-v oct 14.

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LIMITADA"

Hacemos saber: Que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 1.o del actual, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 157 al Fo. 443, v. a 448 del L.o 1 de Contratos Sociales, los señores SALOMON YANKILLEVICH, SALVADOR y JUAN FEINSTEIN y LEON ARANOVICH, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Yankillevich y Feinstein Limitada" y tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios para vehículos automotores. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio legal y principal: en esta ciudad. Capital: 100.000 pesos, que deben aportar 32.000 pesos cada uno de los señores Yankillevich y Salvador Feinstein, 31.000 pesos el señor Juan Feinstein, y 5.000 pesos el señor Aranovich. Ya se aportaron 52.500 pesos y resto se aportará antes de 31 de Marzo 1947. Administración: a cargo de los 4 socios separadamente. Uso de la firma: Los 4 socios separadamente con algunas limitaciones. Balances. En el mes de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: El 14 o|o al señor Yankillevich, el 28 o|o a cada uno de los señores Salvador y Juan Feinstein y 30 o|o al señor Aranovich. Asamblea ordinaria. Deberá realizarse todos los años antes del 30 de Setiembre. Directorio: Lo integran tres socios. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — "Yankillevich y Feinstein Limitada".

$20 [illegible] Oct.8-10[illegible]-v oct 19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver la Sociedad "Greco y Cía.", (Carpintería y renglones anexos), sita en República 1573. Los señores JUAN SCHETTINI y MIGUEL ANGEL GRECO, se harán cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el "Estudio Real", 18 de Julio 841. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Julio E. Real, Escribano.

$10.20 Oct.8-10826-v.oct.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 21 de Setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el número 6 al folio 39 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "INTAS LIMITADA", que girará bajo esta razón social. Objeto: Fabricación y comercio de artículos de camisería y ropa interior; industrialización y comercio de tejidos en general; exportación de los mismos; importación de materias primas, instalaciones e implementos para aquella industrialización y demás operaciones relacionadas con el objeto social. Domicilio: Montevideo. Plazo: Tres años a partir de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo oposición de alguno de los socios hecha seis meses antes vencimiento del plazo. Capital: $ 155.000, aportados así: $ 100.000, el socio señor Joel Reznosko, $ 50.000 el socio señor Lázaro Krantz y $ 5.000, el socio señor Manuel Lander. Administración: socios señores Krantz y Lander, teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, pero debiendo obrar siempre conjuntamente dos de ellos. Balances anuales. Y de conformidad con el artículo 6.o ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946. — Joel Reznosko. — Lázaro Krantz. — Manuel Lander.

$16.00 Oct.8-10853-v.oct 19.

PESCE Y SIMEONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Daniel Muñoz N.o 1992 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o) Consideración de aumento del capital social. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

$8.00 Oct 8-10878-v oct.14.

"F.U.L. LIMITADA"

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 20 del corriente mes y año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 83 al Fo. 154 v. del libro XV, quedó constituída la Sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: Fábrica de ladrillos y materiales de construcción: Denominación: Fábricas Unidas de Ladrillos Limitada (F.U.L. Limitada). Domicilio: Ciudad de Paysandú: Plazo: cinco años prorrogables por seis más; Nombre de los socios y capital: El monto del capital social asciende a $ 16.806.00 integrados así: Julio Gómez $ 670.00; Lindoro F. Grattarola $ 1031.00; Angel Colombo $ 948.00; Avelino De Agostini $ 557.00. El aporte de estos es de maquinarias, útiles etc., y efectuado en su totalidad. Roque Félix Laviano $ 1.000.00; Gerónimo José [illegible] $ 1.500.00; Carlos [illegible] pesos 1.000.00; Silvio Castiglioni $ 1.000.00; Angel Hibes Notaro Francesco $ 500.00; Pascual Caccia $ 500.00; Leonardo Bulanti Ríos $ 750.00; Donato Luis Camerota $ 750.00; Oscar M. Garrasino $ 1.500.00; Nicolás F. Máscolo $ 2.000.00; Pablo Gianoni $ 500.00; Carlos Alberto Cravea pesos 1.500.00; Isidro Favotto $ 500.00; Juan Carlos Meier $ 300.00; Francisco Picasso $ 300.00. El aporte de estos es en dinero efectivo e integraron en el acto de firmarse la escritura el 50 por ciento y el resto deberán hacerlo dentro del plazo de seis meses; Administración: Un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes: se renuevan anualmente por terceras partes; Representación social: Presidente y Secretario del Directorio; Síndico. Dura un año en sus funciones; Asambleas: Anuales; Ejercicio económico cierra el 30 de Abril de cada año; Utilidades en proporción a los aportes; Fondo de reserva: el legal; Primer Directorio: Bulanti Ríos, Grattarola y Laviano como titulares, y Garrasino, De Agostini y Bernardoni como suplentes. — Paysandú 27 de Setiembre de 1946.

$28.00 Oct.8-10[illegible]-v oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, calle Coronel Alegre N.o 1249, a CARLOS PINCHETTI. (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Carmelo Altieri.

$3.40 Oct.7-10789-v.oct.23.

"J. P. CASTRO LIMITADA"

Se hace saber al público que de sus cuotas en la sociedad el Sr. Carlos Felipe Castro Peláez cedió noventa al socio JOSE P. CASTRO, y el Sr. Renato A. Castro Peláez cedió al mismo cien cuotas quedando ambos cedentes en la sociedad por las cuotas no cedidas. La cesión ha sido inscripta con el N.o 43 al Fo. 218 del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 6.o turno. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — José P. Castro. — R. A. Castro Peláez. — Carlos F. Castro Peláez.

$8.00 Oct 7-10818-v oct 18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la ciudad de Minas, Barrio "La Estación", primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, bajo la denominación Amarelle Hermanos, quedando al cargo del activo y pasivo el señor EDUARDO AMARELLE. Los acreedores se presentaran en dicha casa de comercio. — Minas, Setiembre 25 de 1946. — Julio Amarelle y Eduardo Amarelle.

$10.80 Oct 7-10815-v oct 26

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Andes N.o 1548|50, a DOMINGO PACCE (hijo). (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Alberto Vignola.

$3.40 Oct 7-10790-v oct 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor ANTONIO CORREA D'OLIVEIRA, la parte que me corresponde en la Fábrica de Polisulfuro que tengo establecida en esta primera sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre de 1946. — F. Eduardo Girardin.

$10.80 Oct 7-10812-v oct 25

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO el establecimiento comercial que en este lugar, trece sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador A. de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.

$16.00 Oct 7-10753-v oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 de Octubre de 1946 en el local social, calle Yaguarón número 1302 a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o) Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes). 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos y decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Jorge Moratorio, Secretario.

$16.00 Oct.7-10824-v oct 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN ANTONIO FOJO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecida en esta plaza, calle Chimborazo N.o 3330, debiendo los acreedores presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Emilio Chaparrotti.

$9.60 Set.26-10[illegible]-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la constitución de sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Cufré número 2510, tomando cargo nuevamente del mismo, el señor JOSE ADOLFO CAMBON. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Domingo Guzmán. — Ramos Ferrari.

$6.80 Oct.8-10857-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a RAMON PENSADO y MARCELINO MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Andrés Verras Suárez.

$6.80 Oct.8-10858-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a ERMETIO R. MARCHISIO y JOAQUIN MARTIN, el bar y restaurant establecido en Rivera 2003. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo [illegible] Lugones.

$6.80 Oct.8-10859-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a MARIA LOPEZ MENDEZ el almacén de comestibles y verduras establecido en Sitio Grande 1250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946. — Luis María Posse Fernandez.

$6.80 Oct.8-10850-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a JUAN PEDRO BONILLA y APARICIO BARRALES, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Yi 1365. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — José Arango Alvarez. — Antonio Menéndez Cuervo.

$6.80 Oct.8-10861-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS CARVE FONT y RICARDO GUZZETTI por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Francisco del Campo constituimos una Sociedad Colectiva que bajo el nombre de "Optica Jena", se dedica a la explotación del comercio de óptica, fotografía y anexos establecido en la [illegible] Arenal Grande 3889.

$6.80 Oct.8-10854-v.oct 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al señor NICOLAS KATZ, mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" sito en la calle Rincón 706. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324, estudio Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — José Sisneiro Meis. — Nicolás Katz.

$6.80 Oct.8-10822-v.oct 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RUBI FARDECIO, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Regidores N.o 1362. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Rosa Pérez de Vázquez. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$6.80 Oct.8-10856-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "BODEGA RINCON DE MELILLA S. A." nuestro establecimiento de elaboración de vinos, que teníamos en esta ciudad, calle Millán N.o 4523. Los acreedores pueden presentarse en escritorio N.o 1, calle 25 de Mayo número 467 de esta ciudad (escribanía Arroyo Torres). — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Bodega Rincón de Melilla Limitada.

$10.20 Set.30-10470-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva prometió vender a QUEIROLO y BIGONI SOCIEDAD ANONIMA el establecimiento comercial e industrial ubicado en Galicia 2170 de Montevideo, a los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se convoca a todos los acreedores de la firma aludida en primer término, quienes deben presentar sus cuentas en las oficinas de Galicia 2176. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1946. — Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva. — Queirolo y Bigoni Sociedad Anónima.

$9.60 Set.27-10259-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el Sr. Enrique Bensich a JOSE BRINGAS su cuota social en la Industrial Río de la Plata Ltda. se cita a los acreedores a la calle Sarandí 510 esc. 2 en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.10-10954-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad de hecho que en el ramo de bodega giraba en el paraje "Juanicó" de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social de "Alberto S. Morando e Hijo" y que integraban Alberto S. y Andrés Morando se ha disuelto desde el 1.o de Marzo inclusive de 1945. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1946. — Alberto S. Morando. — Andrés Morando.

$12.80 Oct.10-10942-v.oct.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL DE "PRODUCTOS LACTEOS LA BOYADA SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura, que en la Boyada, 5.a sección judicial en el Departamento de San José, autorizó el 8 de marzo del corriente año, el escribano Roberto Eiriz, inscripta, el 30 del citado mes y año, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32, al folio 159 vto. y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos, el señor Guillermo Riccitelli, cedió a los señores JUAN A. RAPETTI, BALDOMERO J. CALVETE y ANGEL CAMPIONI, y estos adquirieron por partes iguales, todos los derechos y obligaciones que al primero le correspondía, por su cuota de capital social, en la compañía historiada; en consecuencia, las cuotas sociales de los señores Juan A. Rapetti, Baldomero J. Calvete y Angel Campioni; quedan modificadas en la forma siguiente: para el primero en nueve cuotas de $ 250.00 cada una; para el segundo, cinco cuotas de $ 250.00 cada una; y para el tercero, tres cuotas de $ 250.00 c|u. totalizando respectivamente, las cantidades de $ 2.250.00, $ 1.250.00 y $ 750.00. — La Boyada, 5.a sección judicial de San José, a 24 de setiembre de 1946.

$16.00 Oct.10-10933-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "IDAYL S. A.", Industrias de Abasto y Lechería Sociedad Anónima, prometió comprar el establecimiento que gira con el nombre comercial y firma social de "Productos Lácteos La Boyada Sociedad Limitada", con planta industrial en La Boyada 5.a sección judicial en el Departamento de San José (Ki. 91 de la carretera Montevideo-Colonia) y con escritorio y depósito en Montevideo, en las casas N.os 2224 y 2232 de la calle Rondeau y que gira en los ramos de lechería, fabricación de quesos, cría y venta de porcinos etc. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en cualquiera de las direcciones antes expresadas, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946.

$16.00 Oct.10-10934-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre 1904, la disolución parcial de la firma Rosenbund Hiller Barat y Kleinmann, T|y Vta. de Confec. Damas en 18 de Julio 1487, quedando con activo y pasivo HILLER BARAT Y KLEINMANN. — Informes: Est. Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo Octubre de 1946. — Rosenbund. Hiller Barat y Kleinmann.

$8.40 Oct 4-10631-v oct 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor SOGHOMON VARJABEDIAN, la peluquería que tengo instalada en la casa N.o 2799 de la Avenida San Martín. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martín Zapirain. — 31 de Agosto de 1946. — Agustín Rodal. — Soghomon Varjabedian.

$6.40 Oct.2-10563-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALBERTO J. NEVES la sucursal de almacén de comestibles y verduras y sucursal de pan ubicada en esta ciudad camino Maldonado 6787. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Mehr y Schwartz.

$6.40 Oct.9-10884-v.oct.28.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, el 30 de Julio de 1946, inscripto en el Registro de Comercio de Rivera, con el N.o 6, del folio 13 vuelto al 17, el 12 de Agosto, los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Damboriarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros, constituyeron la siguiente sociedad: Razón social y denominación: "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada ("C. I. C. I. C. Ltda.") Domicilio. Rivera, calle Sarandí N.o 774. Objeto: Compra venta materiales y artículos barraca, construcción, sanitarios, maquinarias, productos químicos, veterinarios, realización actos comerciales, acopios cereales y frutos país; industrialización y fabricación tejas, mosaicos, y artículos afines construcción; carpintería, herrería obra; ejecución proyectos obras, construcción las mismas mensuras, tasaciones, peritajes, asesoramientos técnicos, construcción obras sanitarias ejecución trabajos que interesen sociedad; importación y exportación artículos relacionados con su objeto. Capital y aportes: $ 24.000.00 aportados: Gregorio M. Fros: $ 10.000.00; Claudio M. Damboriarena: $ 2.000.00; Juan M. Briz: $ 5.000.0; Juan E. Carballo: $ 2.000.00; Delfino Fros: pesos 5.000.00. Plazo: dos años a contar constitución, prorrogable sucesivamente por uno más, siempre que no soliciten dos meses antes vencimiento respectivo, la disolución socio o socios que representen más de la mitad capital social. Directorio: Constituído por los cinco socios. Administración y Gerencia. A cargo socio Delfino Fros, con amplias facultades salvo caso venta o hipoteca inmuebles sociedad a cargo Directorio. Balances. Diciembre cada año. Fondo reserva: 5 o|o utilidades. Ganancias: 10 o|o administrador; 2 o|o entre el personal: saldo restante entre socios en proporción a sus cuotas. Porcentaje del Administrador y personal puede aumentarlo Directorio. Pérdidas: las sufrirán socios proporción cuotas. Modificación: Sólo podrá hacerse por unanimidad votos. En asamblea cada socio tiene derecho a un voto por cada dos mil pesos capital aportado. Disolución: A pedido de los socios antes vencimiento forma ya expresada; por pérdida 30 o|o capital y por demás causas previstas por la ley. Cesión cuotas: Con autorización de los demás socios. Fallecimiento, ausencia o incapacidad: La sociedad procederá al balance y resolverá por asamblea si continuará o no con los herederos del socio premuerto representados por una sola persona o con el representante del incapaz o ausente en su caso. Podrá también continuar siempre que uno de los socios o entre algunos adquieran la parte del fallecido, ausente o incapacitado.

$30.00 Oct.10-10966-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor CERVANDO GALLINAR el almacén frutas y verduras sito en Cádiz 3007 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Manuel Ramos. — Cervando Gallinar.

$6.40 Oct.10-10920-v.oct.29.

BANCO LA CAJA OBRERA

SERAFIN L. LOPEZ. Domicilio Isla de Flores N.o 1544 de esta ciudad. Solar 7 Manz. C del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145321.

JUAN FRANCISCO SOSA PEREYRA. Domicilio Brazo Largo N.o 3611 de esta ciudad. Solar N.o 5 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevdieo. Padrón N.o 145532.

GREGORIO RIVERO. Domicilio Oficial N.o 1 (Cruz de Carrasco) de esta ciudad. Solar N.o 6 Manz. D del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145333.

CARLOS ALBERTO GARCIA PISSANI y JUAN DIEGO GARCIA PISSANI. Domicilio Méndez Núñez N.o 2095 de esta ciudad. Solar N.o 17 Manz. G del plano del agrimensor Miguel L. Costa de fecha Febrero de 1930. 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 145398.

PEDRO MAURI. Domicilio Pedro Campbell N.o 1445 de esta ciudad. Solar N.o 8 del plano del agrimensor Vicente Trastorza de fecha Julio de 1935 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 164098.

$24.00 Oct.10-10427-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora GREGORIA AURELIA ALVEZ DE VIERA el almacén y lechería sito en Anzani 1997 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Francisco González Martínez. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera.

$6.40 Oct.10-10919-v.oct.29.

"S.U.F.A. LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Rubén Ureta Vega, el siete de Setiembre de 1946, cuya copia fué inscripta el 1.o de Octubre de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 149 del Fo. 419 v. al folio 425 v. del Libro N.o 2. de Contratos, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: socios: LIRIO L. VILLAMIL, HECTOR DOLINSKY, CARLOS M. VILLAMIL y ENRIQUE CORTI. Objeto: La elaboración, industrialización y venta de aceites cuya extracción provenga de semillas vegetales y en general operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "S.U.F.A." Limitada. Razón social: Villamil, Corti y Cía. Ltda. Domicilio. En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: tres años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de tres años. Capital: pesos 40.000.00 de los cuales se aportaron en el acto de constituirse $ 20.000, por partes iguales entre los socios; los $ 20.000.00 restantes se aportarán, también por partes iguales dentro del plazo de seis meses a contar del otorgamiento. Dirección, Administración y uso de la firma social: a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes deberán agregar a continuación de la razón social su respectiva firma personal Balances anuales. Fondo de reservas: 10 o|o de las utilidades líquidas. — Rubén Ureta Vega Escribano.

$20 00 Oct.8-10834-v.oct.19.

"C U B O" LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o, del decreto-ley de la materia hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 20 de Setiembre próximo pasado, copia inscripta con el N.o 15 al Fo. 81 vto. y siguiente del Tomo 10, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída entre los firmantes una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES" (Limitada), o su sigla "C.U.B O." (Limitada), indistintamente. Objeto: Industrialización, venta y exportación de los renglones correspondientes a botonería en general. Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los cuatro socios. Uso de la firma: a cargo de los socios Alberto Quesada, Amelio Bruschi Scala y Bruno Loro Piana, firmando siempre, conjuntamente, dos de ellos. Capital. Treinta mil pesos, ($ 30.000.00), en efectivo, apo tado así: pesos 10.000 por cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; y pesos 5.000 por cada uno de los socios Amelio Bruschi Scala y Florentino De Pietro. Los socios integraron el cincuenta por ciento, (50 o|o), del aporte prometido, con excepción del socio Amelio Bruschi Scala, que lo hizo en su totalidad. Ganancias: el 30, 30 o|o para cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; el 16, 70 o|o para el socio Florentino De Pietro; y el 22, 70 o|o para el socio Amelio Bruschi Scala. Pérdida a prorrata del capital, de cada socio. Fondo de reserva legal: el 5 o|o de las utilidades. Balances: al 31 de Diciembre. Las atribuciones de la asamblea serán desempeñadas por los cuatro socios. Cada cuota social está constituída por la cantidad de $ 5.000. Resoluciones: por mayoría de votos. Cada cuota social representa un voto. Disolución: 1.o) Por la pérdida del 75 o|o de su valor social. 2.o) Por el consentimiento unánime de los socios. 3.o) Cuando lo solicite uno de los socios con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas y el grupo mayoritario de los mismos, no deseare hacer uso de la facultad de decisión de la cláusula noventa del contrato social, de evitar por el medio que en la misma se establece, la disolución de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Alberto Quesada. — Amelio Bruschi Scala. — Florentino de Pietro. — Bruno Loro Piana.

$32.00 Oct.8-10825-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se disolverá la Sociedad "Erwin Ferdmann e Hijos", domiciliada en la calle Abayubá N.o 2818 de esta ciudad, explotando el ramo de Tintorería Industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo ERWIN FELDMANN, quien lo enajenará a la Sociedad "Erwin Feldmann Limitada", que constituirá con los señores Humberto A. Carlino y Jorge Raúl Rubio. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaupé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Erwin Feldmann. — Benno Feldmann. — Otto Feldmann — Humberto A. Carlino. — Jorge Raúl Rubio.

$12.80 Oct.3-10605-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) sucederá a la Sociedad "Ricardo Algorta" en el giro de las fábricas de jabones y perfumes y fábrica de cartón instaladas respectivamente en la calle Santa Fé N.o 1155 y avenida Simón Martínez N.o 80 de esta ciudad, interviniendo en esta operación el escribano Enrique Alonso Romelli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santa Fé N.o 1155. Por "Ricardo Algorta". Nicolás Algorta. — Por "Algorta Sociedad Anónima" (en formación): Nicolás Algorta, Presidente. Ricardo Algorta Villegas, Secretario.

$16.00 Set.20-10021-v.oct.14.

"DURAN DO LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Wáshington B. Méndez, el 6 de Setiembre de 1946, inscripta con el número 138 del Libro N.o 2 del Registro de Comercio a cargo de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores MARIO CHERRO; ALBERTO GREGORIO CASTAGNETTO; NICOLAS CASTAGNETTO (hijo); JUAN PABLO DIAZ y ANDRES ATALIVAR COSTA constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Razón social: "Duran-Do Lda.". Objeto: fabricación de ladrillos, ticholos, tejas y afines Plazo: 3 años. Capital: $ 7.500 aportado por partes iguales por todos los socios. Administración: a cargo de los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Mario Cherro.

$8.00 Oct.3-10598-v.oct.15.

"TAUSA LIMITADA"

Sociedad de responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet el 16 de Setiembre de 1946, se constituyó una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Tausa Limitada" para la explotación del ramo de transporte de ganados, frutos del país, materiales de construcción, mercaderías y acarreos en general. Explotación de montes, de areneras, de canteras y negocios con industrias extrativas, con domicilio en el kilómetro 56 de la Carretera a la Colonia, 6.a sección de San José. Capital social: $ 200.000.00. Socios y aportes: Augusto Ponce de León $ 20.000.00; Palmiro Callejas $ 10.000.00; Ricardo Pérez $ 5.000.00; Abel y Adolfo Pérez $ 7.000.00; Juan M. Martínez pesos 7.000.00; A. Moises Cantisani Arrieta pesos 7.500.00; Pedro Bidegain $ 7.000.00; José M.a Arechavaleta $ 5.000.00; José M.a Ordeig $ 6.000.00; Paulino Méndez pesos 4.000.00; Ernesto N. Rodríguez $ 2.000.00; Félix Osiraga $ 2.000.00; Juan B. Ramenghi $ 1.500.00; José Chichet $ 1.000.00; Blás H. Schettini y Juan Francisco Piano $ 16.000.00 representados por un camión Ford y semiremolque avaluado en quince mil pesos y un mil pesos efectivos, importa lo aportado el 50 o|o del capital. El otro 50 o|o deberán aportarlo dentro del plazo de 2 años. Plazo de la Sociedad 10 años, pudiendo prorrogarse automáticamente año a año. Dirección y Administración a cargo de un Directorio de cinco socios con dos años de duración. Firma social y administración: El Presidente del Directorio, el Secretario y el Tesorero, tendrán en forma indivisible la firma social y la calidad de Directores Administradores Delegados, desgnándose a los señores Palmiro Callejas, Augusto Ponce de León y Abel Pérez respectivamente, quienes tienen facultades de administración y disposición, con aprobación del Directorio. Síndico don Blás H. Schetini, Balances y asambleas: cada seis meses se realizarán asambleas y balances. Se distribuirán las ganancias, de las cuales el 10 o|o a fondo de reserva. El 10 o|o para dietas del Directorio, y el 80 o|o se distribuirá en proporción de los aportes, así como serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 154 a fojas 423 y siguientes del Libro 1.o de Contratos sociales.

$22.00 Oct.3-10595-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO y CIA., el hotel y bebidas alcohólicas establecido en calle 4 N.os 551, 565, 575 esquina 14 N.o 560, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Isabel Martínez del Valle de Fattori. — Mario Fattori Merli.

$9.60 Set.27-10352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "Ester Cataldi y Compañía", integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi, establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160, así como que entrará en la nueva sociedad con el señor DE LEON el señor ALFREDO HERRERO y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 537, he vendido al señor MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ, mi comercio de carnicería de la calle Dionisio Oribe 3179. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo. Setiembre 30 de 1946. — Luis Eduardo Rodríguez. — Manuel Estévez Fernández.

$6.40 Oct.4-10670-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Hermida y Graña" que explota la panadería "El Lucero", Avenida General Eugenio Garzón, 1313: quedando el comercio a cargo del socio MANUEL GRAÑA, a partir del 1.o de Octubre de 1946. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 20 Setiembre de 1946. — Juan Hermida. — Manuel Graña.

$6.40 Oct.4-10663-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don SILVINO FRANCISCO FRACHIA, el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, bitifería, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant y que cito a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 1.o de 1946. — Juan Carlos Barranquet.

$9.60 Oct 4-10641-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Diego A. Corral (Proplos 2267) he prometido en venta al señor EMILIO FERNANDEZ, la parte que me corresponde en el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, tengo establecido en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad y que gira bajo la firma Lorenzo y Porteiro. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el citado negocio. — Montevideo, Octubre de 1946. — Antonio Porteiro.

$12.80 Oct.4-10654-v.oct.23.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario Parque del Plata, o a quienes sus derechos representen: ANGEL M. FERNANDEZ LAVIÑA, del solar 16, manzana 28; EDUARDO CODONI, del solar 3, manzana 2; y TOMAS FELIPE MENONI, del solar 16, manzana 52, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana, Escribano

$12.00 Oct.4-10653-v.oct.22.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 26 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al quinto ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1945 y 31 de Julio de 1946; 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45); 3.o) Retribución al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-10898-v.oct 26.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital representado por los accionistas presentes, los votos correspondientes a cada uno y el escrutinio. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 4.o) Designación de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 5.o) Designación de Síndico y suplente. 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958 antes de las 11 horas del día 19 de Octubre actual. — El Directorio.

$16.00 Oct.5-10868-v.oct.17

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA
AVISO

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se pone en conocimiento de los señores accionistas que, habiéndose elevado el capital social a la suma de $ 4.000.000.00 pueden ejercer su derecho de preferencia hasta el día 15 del corriente en nuestra sede social. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — El Directorio.

$4.00 Oct.11-10369-v.oct.17

SOLIS DE MATAOJO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre del cte año, a las 16 horas en el local social sito en el Pasaje Salvo 7.o piso Esc. 6 a fin de tratar el siguiente orden de día: 1.o) Consideración del balance cuentas y memoria anual presentados por el Directorio 2.o) Distribución de las utilidades 3.o) Consideración del informe del Síndico 4.o) Fijación de la retribución del Síndico 5.o) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 37 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea.

$14.00 Oct.7-10812-v.oct 18

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD FRANCISCO VILARO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y comercio en general que con fecha 17 de Setiembre de 1946, ante el escribano doctor José M Durán Guani se ha modificado y prorrogado la Sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Francisco Vilaró S. en C." con sede en la avenida 18 de Julio 1704 a 1720, esquina Magallanes. El activo y pasivo de la Sociedad continuará a cargo de los socios solidarios D. GUSTAVO y don CARLOS A. VILARO RUBIO y de los comanditarios doña MARIA EULALIA VILARO RUBIO DE MATTO y de los integrantes de la sucesión de don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — J. M. Durán Guani, Escribano.

$10.00 Oct.3-10596-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 27 de Agosto de 1946 por el escribano Carlos Alonso Avelleyra inscripta con el N.o 27, al Fo 126 y sgtes., del tomo 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno el 12 de Setiembre de 1946 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada, Establecimientos Ganadero Agrícolas, Limitada, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933. Socios Domingo Rómulo Lorenzo, Pedro Oddone Zunino Eliseo Marzol Johnson y Miguel Angel Bengochea. Objeto: Explotación ganadera y agrícola en general Domicilio En esta ciudad de Montevideo actualmente calle Sarandí 491 Capital $ 62.000,00, totalmente aportado e integrado por partes iguales Administración: A cargo de todos los socios debiendo obrar conjuntamente dos de cualquiera de ellos, debiendo anteponer a su firma usual la denominación E. G. A., Limitada. Utilidades y pérdidas: el 5 o/o de las ganancias se destina a aumentar el capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales Balance general: 15 de Julio de cada año. Plazo: dos años a contar del 15 de Julio de 1946 prorrogable por períodos de dos años.

$24.00 Oct.3-10350-v.oct 15.

CESION DE CUOTA DE "LA SUREÑA LIMITADA"

Por documento privado subscripto en Montevideo el treinta de Agosto de este año, Eugenio Mildner cedió a GREGORIO RUIZ SALINAS, la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "La Sureña Limitada", que gira en esta plaza e integrada por los mencionados señores y Raúl Sampognaro. La razón social será en lo sucesivo: "Sampognaro y Ruiz Salinas" La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 42 al Fo. 216 vto. y siguientes del Tomo 8 del Registro de Comercio, el 26 de Setiembre del corriente año — G. Ruiz Salinas. — E. Mildner. — Montevideo. Octubre 1.o de 1946

$10.00 Oct.4-10655-v.oct 16

SUNEY S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y lo dispuesto por el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 19 horas en el edificio social calle 25 de Mayo 731, para considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Se previene: A) Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o certificados bancarios de depósito (Art. 35), y B) Que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella, adoptándose en este caso las resoluciones por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1946. — Miguel de Dios Serna Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$14.00 Oct.11-11000-v.oct.17.

MIGUEZ HOTEL — SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20 inciso C y lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 13 horas en el local de sus oficinas, calle Sarandí 437 a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria: balance general; cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos han sido visados por el Contador Fiscal. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo que servirá de entrada. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Miguez Hotel S. A.

$14.00 Oct.11-11047-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente doctor don Juan José Vertiz, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. — Estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A.".

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Vidrierías Montevideo S. A.", nombre que podrá ser presentado por la sigla "Vimosa", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.o Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer, por resolución de su Directorio, sucursales o agencais en cualquier punto dentro o fuera de la República.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La fabricación de vidrio y toda clase de artículos de vidrio, cristalería y sus derivados. B) La fabricación de materiales refractarios y plásticos y objetos derivados de los mismos. C) La importación y exportación de los productos indicados precedentemente y su comercialización en todas sus formas. D) La adquisición, enajenación y arrendamiento de establecimientos dedicados a los fines a que se refieren los incisos anteriores, pagando el precio o los precios de los mismos con acciones de la Sociedad o en dinero efectivo. E) Tomar participación en otras sociedades afines con los objetos indicados precedentemente o que pueda incrementar su producción. F) Adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes muebles o inmuebles. G) Realizar, para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente, toda clase de actos y contratos lícitos sea cual fuere su naturaleza jurídica, de acuerdo con lo que se establece al enunciar las facultades de su Directorio y sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y los presentes estatutos.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad, será de cincuenta años a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas, convocada expresamente a este efecto por mayoría de dos tercios de votos y llenando las formalidades legales pertinentes.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial autorizado se fija en la cantidad de pesos quinientos mil pesos moneda nacional oro $ 500.000,00), el que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000,00), por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria por mayoría de dos tercios de votos. También podrá la asamblea general, por la misma mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente.

Art. 6.o Las acciones serán al portador de cien pesos ($ 100.00), cada una y cada título podrá corresponder a una, cinco y diez acciones. Se extraerán de un libro talonario expresamente llevado a ese efecto. Llevarán un número de orden correlativo y las firmas manuscritas del Presidente y Secretario del Directorio, cumpliendo los demás requisitos que determina el artículo 412 del Código de Comercio. Las acciones que se emitan para integrar el capital social inicial, se denominarán fundadoras y llevarán impresas, en letra roja, esa palabra.

Art. 7.o Las acciones fundadoras deberán ser integradas hasta el importe del treinta por ciento (30 o/o), de su valor escrito, dentro de los treinta días de su subscripción, y el saldo en las épocas que establezca el Directorio de la Sociedad. Estas acciones gozarán, al hacerse la distribución de utilidades, de dos puntos más por ciento que las demás acciones que se emitan.

Art. 8.o Autorizado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, el aumento del capital, las acciones respectivas serán emitidas en la época, forma, condiciones y modo de pago que determine el Directorio.

Art. 9.o Los accionistas deberán efectuar los pagos de sus acciones o de las cuotas de las mismas, en la época y lugares fijados para ello. La falta de pago en las fechas establecidas da derecho al Directorio, o para perseguir su cobro por vía judicial, con más el interés moratorio del ocho por ciento (8 o|o) anual y pago de las prestaciones legales, o para declarar caducadas las acciones, o las subscripciones, a cuyo efecto se establecerá, en el acta de subscripción, la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor, cuya acción se declare caducada, perderá, de pleno derecho, por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta de su acción y su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiere declarado caducida. Las cantidades que la Sociedad reciba por concepto de acciones caducadas quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originales.

Art. 10. Los suscriptores de acciones que se abonen por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, proporcionalmente a las cantidades pagadas y a sus fechas

Art. 11. En la subscripción de acciones que tengan lugar después de vencido el plazo que fije el Poder Ejecutivo para la integración del capital y constituída legalmente la Sociedad, serán preferidos los que fueren accionistas, en proporción del número de acciones que hubieren subscripto o posean. En caso que algunos accionistas no hicieren uso de su preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan, y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a terceros, en la forma que el Directorio juzgue conveniente.

Art. 12. La emisión de nuevas acciones se hará saber por avisos que se publicarán en dos diarios de reconocida circulación, durante cinco días, y los accionistas gozarán del término de veinte días más para solicitar su preferencia.

Art. 13. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas sus subscriptores recibirán certificados provisorios nominativos los que sólo serán transferibles, previa autorización del Directorio, salvo caso de herencia.

Art. 14. Aun cuando varias personas pueden ser copropietarios de una acción, los efectos de ésta son indivisibles, y, en consecuencia los copropietarios deberán designar un único representante para que ejercite todos los derechos que correspondan a la acción, en defecto de lo cual no podrán ejercitarse estos derechos.

Art. 15. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del subscriptor o accionista; la obligación de someterse a ellos, y acatar las resoluciones y disposiciones tomadas de conformidad con los mismos, por el Directorio y la asamblea general en uso de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio de las acciones que los subscriptores o accionistas tengan derecho a entablar con arreglo a las leyes y ante los Jueces del país.

CAPITULO III

Debentures y obligaciones

Artículo 16 La Sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones con o sin garantía, al portador o nominativas, a los precios y condiciones que la asamblea general de accionistas fije por mayoría de dos tercios de votos. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que lo autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren.

CAPITULI IV

De la administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

SECCION I

De la asamblea de accionistas

Artículo 18. La asamblea general, legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias sólo considerarán los asuntos indicados en su convocatoria. Ello no obstante, tendrán las siguientes facultades: A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondiente al eejrcicio precedente. B) Designar los miembros titulares y suplentes del Directorio cuando sea la oportunidad de su reemplazo. C) Designar los Síndicos titulares y suplentes. D) Resolver sobre la distribución de las utilidades que proponga el Directorio. E) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 19. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos que especialmente indiquen estos estatutos o las leyes aplicables. B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados. C) Cuando así lo soliciten socios que representen un veinticinco por ciento (25 o|o) por lo menos, del capital subscripto o integrado, expresando clara y detalladamente los asuntos que deberan ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio o el Síndico en su caso, estarán obligados a convocar la asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes. D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos. En este caso, para que las modificaciones sean válidas, será necesario la presencia de accionistas en la asamblea que represente el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del captial integrado y las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 20. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán, por lo menos, con diez días de anticipación, en el "Diario Oficial" y en dos de los diarios de más circulación del Departamento de Montevideo, debiendo expresarse, en los asuncios, el objeto que la motiva.

Art. 21. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea, y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, sean o no accionistas, enviando a esos efectos una carta poder o un telegrama dirigido al Presidente del Directorio.

Art. 23. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas, cuando se encuentren presentes en ellas un número de accionistas que representen el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital subscripto e integrado y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Esta disposición no se aplicará en los casos en que por estos estatutos, se requieran mayorías especiales. En cualquier asunto que se le someta, la asamblea podrá resolver que las votaciones se hagan en forma nominal, por aclamación o por boletas firmadas. La misma asamblea puede designar a dos accionistas para verificar los escrutinios, conjuntamente con la Mesa.

Art. 24. No celebrándose la asamblea por falta de capital representado, se hará una nueva convocatoria con un intervegno no menor de diez días de la fecha de la anterior y en esta segunda reunión las resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. En los avisos que se publicaren en la forma determinada en el artículo 20 se hará constar esta circunstancia.

Art. 25. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario, quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos la asamblea designará un Presidente y un Secretario ad-hoc. El Presidente tiene voz y voto.

Art. 26. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los establecidos en la convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito, hasta tres días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas con derecho de admisión a la asamblea y siempre que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado

Art. 27. Las resoluciones de la asamblea, tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obliagtorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Art. 28. Abierta la sesión de una asamblea, será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si en la sesión no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, se pasará a cuarto intermedio para continuarla el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes. Esto no obstante, en los casos a que se refiere este inciso y siempre que los accionistas presentes no representen el 40 o|o del capital subscripto e integrado, a pedido de cualquier accionista la asamblea pasará a cuarto intermedio para continuarla el día y hora que la msima asamblea determine y con los accionistas que concurran. En todos los casos en que la asamblea pase a cuarto intermedio, entre una y otra sesión deberá mediar por lo menos cuarenta y ocho horas de tiempo.

Art. 29. El voto de los accionistas se computará en la forma siguiente: un voto por cada treinta acciones con máximo de seis votos por sí o en representación.

Art. 30. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea quienes tendrán la misión de controlar que las actas respondan exactamente a lo discutido y resuelto.

SECCIIN II

Del Directorio

Artículo 31. El Directorio se compondrá de tres, cinco, siete y nueve miembros, según resuelva la asamblea general, e igual número de suplentes y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Serán elegidos en asamblea general y podrán ser reelectos. Deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 32. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de tres mil pesos, las que quedarán depositadas en las cajas de la Sociedad. El monto de las acciones exigidas por este artículo, para ser Director, podrá ser aumentado por la asamblea general.

Art. 33. Mientras la asamblea no tome determinación en contrario, el Directorio se compondrá de siete miembros. El aumento o disminución de miembros del Directorio, podrá hacerse en cualquier momento.

Art. 34. El Directorio elegirá anualmente de su seno, en la primera reunión que se celebre después de terminar cada ejercicio, un Presidente y un Secretario.

Art. 35. Los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento, y también, si el Directorio así lo resuelve, en los de ausencia, enfermedad, licencia o simple insistencia.

Art. 36. El Directorio determinará, en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de suplentes. Tratándose del Presidente y Secretario, luego de la integración del Directorio con los suplentes respectivos, se designará, Presidente o Secretario sustituto, entre aquellos Directores que tuvieran la calidad de titulares.

Art. 37. El Directorio deberá reunirse cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Sociedad por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros.

Art. 38. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas con las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 39. El Directorio como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultad de resolver todo lo que con ellos tenga relación, con excepción de las resoluciones que, por estos estatutos o por las leyes nacionales, requieran la intervención de la asamblea general, En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades, corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 26 (veintiséis) C) Representar a la Sociedad, por intermedio del Presidente y Secretario, y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma. D) Establecer y acordar los gastos de administración; contratar servicios, nombrar, suspender, destituir, empleados, obreros y asesores técnicos; fijar remuneraciones, sueldos, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal. E) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, creditos, derechos, acciones, etc., de cualquier naturaleza que sean; hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad: darlos en prenda civil, agraria o industrial, celebrar contratos de arrendamiento o anticresis respecto de esos bienes o de cualesquiera otros y todo ello, por el tiempo y con

diciones que creyere más conveniente; celebrar contrato de construcción, aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, fianzas, cesiones de derecho, y, en general, disponer como lo considere conveniente, de todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos que pertenezcan a la Sociedad. F) Gestionar y utilizar préstamos o créditos con garantía o sin ella; firmar, girar, cobrar, aceptar, pagar, endosar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; hacer depósitos y retirarlos; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso, con o sin garantía, y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades, Bancos privados o del Estado, sujetándose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, leyes o reglamentos que los rigen, sea en la República o en el extranjero. G) Ejercer por intermedio del Presidente y Secretario, o autorizar para ejercer, por intermedio de mandatarios especiales, o de dos Directores, que deberán obrar conjuntamente, todas las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o diferirlo en el caso de no tener otras pruebas; conciliar, transigir sobre bienes o derechos comprometidos en la litis o de otros que integran el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral; hacer cesión de bienes; solicitar quitas y esperas; acordar estas últimas; renunciar expresamente a los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto. H) Conferir o revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceras personas todo género de facultades de las que le están cometidas. I) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago, en efectivo, porcentajes o acciones que considere convenientes. J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Soicedad. K) Llevar la debida contabilidad, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad. L) Realizar importaciones, exportaciones de cualquier naturaleza, operaciones y despachos de aduana, contratos de acarreos, transportes, fletamentos; tomar participaciones o acciones en todo género de industrias o comercios relacionados directa o indirectamente con los de la Sociedad; aceptar representaciones, comisiones, corretajes o agencias o conferirlos a terceras personas, hacer tradición y otorgar las escrituras necesarias o útiles. Ll) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, verificar las cuentas y compilar los inventarios. La enumeración de facultades que precede, tiene carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 40. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, otorguen y subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Art. 41. El Directorio queda facultado para designar a cualquiera de sus miembros en carácter de Administrador General o especial de los establecimientos, confiriéndole los poderes pertinentes con las facultades o atribuciones que en los mismos se estableciere. La designación de miembros del Directorio para cargos rentados y la remuneración de los mismos, se hará por mayoría de dos tercios de votos.

SECCION III

Del Presidente y Secretario

Artículo 42. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces y sin perjuicio de las representaciones especiales que el Directorio confiera a sus miembros o mandatarios conforme a lo que se establece en estos estatutos.

Art. 43. Corresponde expresamente al Presidente: A) Ejecutar y llevar a cabo los acuerdos adoptados por el Directorio o la asamblea. B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que creyere necesarias o útiles. C) Presidir el Directorio y las asambleas. D) Adoptar, por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que ...lizadas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediatamente de su actuación al Directorio.

Artículo 44. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de la Sociedad y conservar todos los documentos que a la misma pueden interesar. B) Ocuparse de todo lo relativo a la correspondencia. C) Preparar todo lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO V

De la sindicatura

Artículo 45. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular, o en su defecto, a un Síndico suplente, los que serán nombrados cada cuatro años por la asamblea ordinaria de accionistas pudiendo ser reelectos.

Art. 46. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al mes. B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances que prepare el Directorio. C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omitiera hacerlo en las oportunidades debidas. D) Verificar el cumplimiento de los estatutos sociales.

Art. 47. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 48. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los tres meses siguientes, el Directorio formulará inventario de todos los bienes, balance general de activo y pasivo, así como también una memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad, los que conjuntamente con el informe del Síndico, se pondrán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, desde el día de la citación a la asamblea ordinaria. De las utilidades que arroje el balance anual, y después de hacer las amortizaciones correspondientes, se deducirá un tres por ciento (3 o|o) para el Presidente y un dos por ciento (2 o|o) para cada Director y para el Síndico. Luego de deducido ese porcentaje, el Directorio fijará las cantidades que estime convenientes para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos de reserva especiales, previsiones, subsidios o asignaciones extraordinarias para empleados y obreros. El saldo que resulte se distribuirá en la siguiente proporción: un cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva y el noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, para los accionistas, en forma de dividendo entre las acciones, salvo que la asamblea disponga otra cosa.

Art. 49. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de dividendos en acciones. Los dividendos que no hayan sido percibidos dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro caducarán a favor de la Sociedad.

Art. 50. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando el Directorio lo juzgue conveniente distribuyendo entre los accionistas, acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación

Artículo 51. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios Liquidadores a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 52. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y si hubiere remanente se repartirá entre los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 53. Los señores José Añón como Presidente, Eladio Suárez como Secretario y los señores Fernando de Cárdenas Vicente Coalk, Américo Firpo, José Francisco Antelo y Felipe Fígoli como vocales, integrarán el Directorio provisional que tendrán a su cargo, mientras dure su mandato, además de los cometidos que los estatutos confieren al Directorio, el de disponer de todo lo relativo para la subscripción e integración de acciones, y convocar, dentro de los seis meses de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, a asamblea general, que elegirá el primer Directorio y Síndico, el cual durará hasta la primera renovación que se efectuará en la primer asamblea que se realice después de vencido el ejercicio 1950. El Directorio provisional cesará cuando el primer Directorio tome posesión de su cargo. Se designa Síndico provisional en las mismas condiciones y con el mismo plazo que el Directorio provisional, al señor José Varela.

Art. 54. El señor José Añón queda facultado para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar, si lo considera conveniente, las modificaciones o ampliaciones que pudieran proponerse a los mismos con el objeto indicado. Queda también facultado para hacer inscribir los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 55. La Sociedad adquirirá para continuarlos y ampliarlos, los negocios que en los ramos de fabricación de vidrios y artículos de vidrio, gira en esta plaza con la razón social de hecho José Añón y Cía., la que tiene su asiento en la casa N.o 2409 de la calle Belén y pertenece a los señores Eladio Suárez, José Añón, Vicente Coalk, Felipe Fígoli, Gerardo Añón, Fernando de Cárdenas y Ramón Sarmiento. Para la adquisición y determinación del capital de los señores Eladio Suárez, José y Gerardo Añón, Felipe Fígoli, Vicente Coalk, Fernando de Cárdenas y Ramón Sarmiento, se acepta el balance practicado al 31 de Marzo del corriente año, que los firmantes aceptan en todas sus partes, subscribiéndolo, haciéndose cargo de "Vidrierías Montevideo S. A.", del activo y pasivo de José Añón y Cía., y de las operaciones comerciales que a partir de esa fecha haya realizado dicha Sociedad y los que realice hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El pago a los señores Eladio Suárez, José Añón, Gerardo Añón, Ramón Sarmiento, Fernando de Cárdenas, Vicente Coalk y Felipe Fígoli, de su parte de capital en la Sociedad José Añón y Cía., se realizará en acciones de las "Vidrierías Montevideo S. A." a la par. — José Añón

Francisco Panizza, Escribano, certifica: A) Que la firma que precede y dice José Añón es auténtica y fué puesta por la referida persona que es española, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad casa número dos mil novecientos veintiocho de la calle Blanca del Tabaré y de mi conocimiento. B) Que los estatutos que preceden son copia fiel del original que se encuentra incorporado al acta número uno que obra del folio uno al veintiuno del libro de actas número uno de "Vidrierías Montevideo S. A." que he tenido a la vista y fueron aprobados, según resulta de la misma acta, en asamblea celebrada el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis a la que concurrieron los señores Eladio Suárez, José Añón, Fernando de Cárdenas, Felipe Fígoli, Ramón Sarmiento, Gerardo Añón, Vicente Coalk, Américo Firpo, José Francisco Antelo y José Varela, todos domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que signo y firmo en Montevideo a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Panizza, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — José Añón, con domicilio en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a Ud. digo: I) Que con la denominación de Vidrierías Montevideo S. A.", se ha constituído en esta ciudad una Sociedad Anónima para los objetos y en las condiciones establecidas en los respectivos estatutos, que en copia debidamente certificada acompaño. II). A los efectos dispuestos en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se me confirió por el artículo 54 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar: La aprobación de los estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A.", su reconocimiento como persona jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal.

Otrosí digo: Que oportunamente se me devuelvan los originales acompañados como testimonio de estas actuaciones. Quiera Ud. acceder a lo pedido. —. Montevideo, Mayo 15 de 1946. — (Firmado:) José Añón. — Francisco Panizza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima y hecho vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Vidrierías Montevideo Sociedad Anónima" (Vimosa), sugiere las consideraciones siguientes: 1.o **La forma de determinar el capital inicial**

y final, Art. 5.o, merece las mismas observaciones que las expuestas en la nota elevada por esta Inspección General a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. 2.o También podrá la asamblea general, dice el mismo artículo 5.o, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. En tales casos, además de lo que resuelva la asamblea, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo (Artículos 405 y 406 del Código de Comercio). 3.o Se establece en la cláusula 12 que la emisión de nuevas acciones se hará saber por avisos que se publicarán en dos diarios de reconocida circulación, uno de los diarios, o además de ellos, tendrá que ser el "Diario Oficial". Las publicaciones dispuestas por la ley o por los estatutos de las sociedades anónimas, especifica la superior resolución de 24 de Julio de 1922, deberán efectuarse siempre en el "Diario Oficial" y además en otro u otros, si es que esto último corresponde. 4.o Corresponde establecer el término dentro del cual, una vez vencido el ejercicio, el Directorio deberá convocar anualmente la asamblea ordinaria. Expresa el artículo 421 del Código de Comercio que al principio de cada año deberán los Directores presentar a los socios un estado de las ganancias y pérdidas que haya tenido la Sociedad en el año precedente, disposición, de cuyo cumplimiento, está legalmente encargado de vigilar la Inspección G. de Hacienda. 5.o Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, establece el artículo 22. Conviene aclarar que, en tales casos, no podrán ser mandatarios, los Directores, Administradores, Síndicos, y empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943) 6.o La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer el pago de dividendos en acciones, expresa el artículo 49 y el 50 estatuye que las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas, acciones representativas de los fondos que capitalicen. Es obvio que tales operaciones únicamente podrán efectuarse, dentro del margen del capital autorizado. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Juan Luis Antuña. Inspector General interino.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro. — Con la salvedad de que la disminución del capital de la Sociedad (Art. 5.o parte final) a una suma menor de la fijada como capital inicial, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 407 in fine del Código de Comercio); Que la Sociedad no podrá emitir "debentures" Art. 16, no autorizados por nuestra legislación, como lo ha demostrado el Fiscal en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Company Uruguay S. A.", y N.o 483-44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de Horacio Torrendell S. A.", que la representación de los accionistas en las asambleas (Art. 22), no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad (decreto de 16 de Julio de 1943); que los contratos enunciados en el inciso L), parte final del artículo 39 son aquellos relacionados directamente con el objeto social; y que la capitalización de las reservas y fondos expresados (artículos 49 y 50) deberá realizarse dentro del margen del capital autorizado, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Vidrierías Montevideo S. A.", (Vimosa) como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera el Fiscal la observación formulada, entre otros dictámenes, en el N.o 890|44, de 11|X|944, estatutos de "Swan Culbertson y Fritz (Uruguay) S. A. Comercial y Financiera", a la utilización en la denominación de la Sociedad de la palabra "Montevideo" — Montevideo, 31|IV|46 — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Vista al interesado — Carlos M. Montaño, Director G. de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda — José Añón en la gestión sobre aprobación de estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A.", evacuando la vista conferida, a Ud. digo: I) En cuanto a las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda: A) Deben rechazarse las contenidas en los apartados 1.o y 2.o, porque no existen disposiciones legales que prohiban incorporar a los estatutos los artículos observados, como se ha establecido en forma unánime y reiterada por ese Ministerio. B) Se acepta agregar al Art. 12 después de las palabras: "reconocida circulación" y "en el "D. Oficial". C) Se agregará al artículo 4.o después de las palabras: "La asamblea ordinaria", "Esta asamblea se realizará antes del 15 de Abril de cada año". D) Se aceptan las aclaraciones que, sobre el alcance de los artículos 22, 49 y 50, se establecen en los apartados cinco y seis. II) En cuanto a las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno: 1) Se acepta para la disminución del capital artículo 5.o, parte final, límites inferiores al fijado como inicial, se someta a la aprobación del Poder Ejecutivo. 2) Debe rechazarse la observación que se formula con respecto a la facultad de emitir debentures, pues nada obsta la incorporación a los estatutos del artículo 16, que la establece. No sólo no existen disposiciones que la prohiban sino que diversas leyes, 23 de Noviembre de 1923; 2 de Junio de 1893, reconocen expresa o implícitamente la licitud de los debentures u obligaciones. 3) Debe rechazarse la observación al empleo de la palabra "indirectamente" inciso L), parte final del artículo 39, esta palabra sólo tiende a eliminar dudas sobre las facultades del Directorio y observaciones de carácter letrista. Los actos que realice el Directorio conforme a lo que se establece en el inciso G) del Art. 3.o, sólo pueden tener por objeto el cumplimiento de los fines de la Sociedad, claramente especificados en el mencionado artículo 3.o. 4) El uso de la palabra Montevideo como uno de los elementos integrantes de la denominación explicativa de las actividades sociales y del ambiente geográfico de sus negocios no puede prestarse a ninguna clase de confusión con los organismos públicos del Estado o Municipio y ese Ministerio, ha aceptado en repetidas ocasiones el empleo de esa palabra en el carácter indicado. 5) Se aceptan las aclaraciones que, con respecto a los artículos 22, 49 y 50, se formulan por el señor Fiscal, como se hace frente a esas mismas observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda. En virtud de lo expuesto, solicito. Se tenga por evacuada la vista conferido, y en definitiva, con las aclaraciones aceptadas se aprueben los estatutos y se proceda conforme a lo pedido en el escrito inicial de esta gestión. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — (Firmado:) José Añón. — Francisco Panizza Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Vista la gestión de "Vidrierías Montevideo S. A." (Vimosa), solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación y comercialización de artículos de vidrio, cristalería y sus derivados, materiales refractarios y plásticos y objetos derivados de los mismos; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000), que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00); todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados, atendiendo observaciones formuladas, aclararon el alcance de los artículos 5.o, 12, 22, 48, 49 y 50 y de la palabra "indirectamente" que sólo tiende a eliminar dudas sobre las facultades del Directorio; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente respecto a la emisión de "debentures" así como al uso de términos como "Montevideo" etc. En la denominación de las sociedades, el Poder Ejecutivo ha expresado reiteradamente su criterio al que no se oponen los presentes estatutos. Oídas la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A.", (Vimosa), con las aclaraciones aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — José Añón con domicilio en la casa número 444, 2.o piso, escritorio número 11 de la calle Sarandí a Ud. digo: Que como lo justifico con los documentos que acompaño el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Julio del corriente año aprobó los estatutos de "Vidrierías Montevideo S. A.". En cumplimiento del cometido que se me confió en las disposiciones transitorias, vengo a solicitar: Primero, Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Segundo. Que oportunamente, se me expidan los certificados y testimonios que correspondan, se me devuelvan los recaudos presentados, y tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Julio de 1946. — José Añón. Francisco Panizza, Abogado.

$559.60 — 10635.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Diggs y Macdevitt", Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos".

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado: "Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, transcribiéndose a continuación:

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo F. Croci, por "Diggs y Macdevitt" Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Mandatos, Sociedad anónima argentina, según resulta del testimonio de sus estatutos que debidamente legalizados acompaño. Ejerciendo dicha personería que acredito con la escritura de poder que también agrego, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1494 piso 1.o apto. 1.o a los efectos de esta gestión, ante el Sr. Ministro me presento respetuosamente y digo: 1.o) Que por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Noviembre de 1940 se concedió a mi representada personería jurídica y se la autorizó para instalar una sucursal en este país, disponiendo además la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, lo que así se hizo en el llevado por el Juzgado L.do. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. 2.o) Que dicha Sociedad instaló la sucursal a que estaba autorizada la que funcionó a favor con un capital de cien mil pesos moneda argentina de acuerdo a la autorización acordada. 3.o Que según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaño, el Directorio de mi representado resolvió en Buenos Aires y a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco aumentar el capital de la sucursal establecida en Montevideo en la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional uruguaya, suma a agregar al capital ya autorizado en la forma que en el testimonio referenciado se establece en la resolución primera tomada con dicha fecha. Con el objeto de cumplir con las disposiciones nacionales vigentes vengo a solicitar del Sr. Ministro se digne otorgar a mi poderdante, previos los trámites a que diere lugar esta solicitud la autorización legal necesaria para efectuar el aumento del capital de la sucursal en Montevideo, en la forma en que se da cuenta en este escrito, como asimismo la entrega al compareciente de las certificaciones, desgloses y entrega de documentos agregados en cuanto hubiere lugar por derecho. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — (Fdo.:) Rodolfo F. Croci.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1? de 1946. — Informe la Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y S. A. y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: Corresponde tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de "Diggs y Macdevitt" S. A., autorizar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, así como de que el capital que desde ahora se le asigna a la sucursal, instalada en el país se ha elevado a $ 185.000.00. La documentación presentada está en forma y debidamente legalizada. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Inspector Gral. interino.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Corresponde, de acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, tomar nota de la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad peticionaria y del capital asignado a su sucursal, en la República, autorizando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Vista la gestión por "Diggs y Macdevitt" Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones Consigna

ciones y Mandatos", solicitando sea aprobada la reforma de sus estatutos consistente en el aumento del capital asignado a su sucursal en el Uruguay, que es actualmente de cien mil pesos, a ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185 000.00); Considerando: Dicha reforma no altera la finalidad de la mencionada Sociedad ni contraría nuestra legislación en vigencia y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso; de acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Autorizar el aumento del capital de la sucursal en el Uruguay de la Sociedad "Diggs y Macdevitt" Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, a ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.00) y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 8 de Noviembre de 1940. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese; — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo F. Croci por "Diggs y Macdevitt" Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, personería que acredito con la escritura de poder que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1494 piso 1.o ante el Sr. Juez me presento y digo: Que vengo en nombre de mi mandante a presentar al Juzgado los documentos auténticos en los que consta la autorización acordada por el Superior Gobierno de la República para aumentar el capital de la sucursal que mi poderdante tiene establecida en el Uruguay, a ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000 00) y la confirmación en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 8 de Noviembre de 1940 y que fué anotada o inscripta con el N.o 67 al fo. 200 v. y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio sobre el particular. Por todo ello solicito del Juzgado que previa vista al Sr. Fiscal de lo Civil, se digne ordenar la inscripción de la mencionada autorización en el Registro Público de Comercio y fecho se me devuelvan los originales y testimonios que se solicitaren para las publicaciones correspondientes. Dígnese Sr. Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto de 1946. — Rodolfo F. Croci.

Presentado con mandato y una copia, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

14119. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — Vistos. Con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese, oficiándose. — Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruíz en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha modificación de estatutos queda anotada con el N.o 43 al Fo. 375 y siguientes del libro N.o 22 de estatutos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$64.00 — 10635.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un Pabellón complementario para Caballerizas en el Cuartel de Colonia de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 259, todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en día 18 de Octubre corriente, a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.14-24195-v.oct.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 del corriente a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.14-24196-v.oct.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSO

Llámase a concurso de "Mérito y Oposición", para proveer dos cargos de Regentes de "Hogares Rurales" para menores varones, uno en Colonia y otro en Flores. Para el primero el plazo de inscripción vence el día 9 de Noviembre, por tratarse de un segundo llamado, y para el de Flores el 11 de Enero próximo. Segundo llamado para un cargo de Visitadora Social en Rivera, con plazo de inscripción que vence el 31 de Octubre corriente. Las bases para estos concursos están a disposición de los interesados en el Consejo del Niño, calle 25 de Mayo N.o 520, donde podrán retirarse durante las horas hábiles. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-24190-v.oct.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.539
Aparatos auxiliares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1947 a las 10 horas, para proveerse de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: 1.000 llaves conmutadoras de 2 posiciones, 400 campanillas, 750 bases de enchufe y 500 clavijas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.14-24192 v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ALBERTO D) MEDINA GARCIA, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Cairoli 1963, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos, de un sistema mancomunado de respaldo financiero, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los memorándume explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Juan Silva Vila, Director"

$3.00 Oct.14-11070-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48677. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Parfums Molyneux, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

Molyneux

para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.14-11053-v.oct.24.

ACTA N.o 48679. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalia, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2, (una bebida de cola). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.14-11054-v.oct.24.

ACTA N.o 48656. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LIU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11033-v.oct.24.

ACTA N.o 48678. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Des Parfums Schiaparelli, Societe Anonyme, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "LE ROI SOLEIL", para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11055-v.oct.24.

ACTA N.o 48675. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SURGO" para distinguir artículos de la clases 11 y 15, (excepto máquinas o aparatos para ordeñar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11056-v.oct.24.

ACTA N.o 48673. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NEBY", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11057-v.oct.24.

ACTA N.o 48674. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AUDAX", para distinguir artículos de la clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-11058-v.oct.24.

ACTA N.o 48669. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca

KIMBERLEY

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.14-11043-v.oct.24.

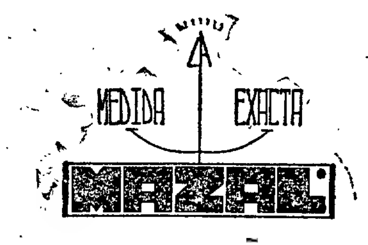
ACTA N.o 48671. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA ESCEPCION", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11044-v.oct.24.

ACTA N.o 48672. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BELINDA", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11045-v.oct.24.

ACTA N.o 48663. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, José, Alberto y Jacobo Mazal, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.14-11035-v.oct.24.

ACTA N.o 48655. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Enrique Baddouh, de Montevideo, solicita registrar la marca.

BURBERRY

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.14-11036-v.oct.24.

ACTA N.o 48662. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar a marca, "CROMOTEX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct. 14-11034-v.oct.24.

ACTA N.o 48664. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Sibils y Cía., Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FANAL", "Fábrica Nacional de Alfombras", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-11032-v.oct.24.

ACTA N.o 48670. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.ra, (tes y cafés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.14-11037-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6663. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave de Gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-11940-v.oct 24.

ACTA N.o 6662. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha, Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de accionamiento para cortacircuitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-11041-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 395|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 97 de Barrio Mendaña. (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.14-24192-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 396|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las venta de madera producto de la entresaca y aclareos realizados en el Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.14-24194-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 308

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) chapas matrices destinadas a la máquina impresora "Adrema" de la Dirección de Rentas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Octubre del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.14-24188-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de obras de ampliación del frigorífico del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 11.90. El acto tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal octavo piso. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.14-24189-v.oct.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de M[illegible]o

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 14 de 1946

[illegible] Sección

JAIME YELEN, 34 años, soltero, pulidor, polaco, domiciliado Zabala 1562, y FELA PIEKAR, 36 años, viuda, polaca, domiciliada Zabala 1562.

[illegible] Sección

RAFAEL JOSE DE PAOLA, 43 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado Reconquista 477, y OLIMPIA MERCEDES PESCIO, 33 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Reconquista 477.

HAROLDO CARLOS AUSTIN, 40 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Buenos Aires 418, y JOSEFINA MARGARITA LAGORIO, 31 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Buenos Aires 418.

EDMUNDO GIACOSA, 63 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Colón 1274, y ELIA ESGORLO, 41 anos, viuda, oriental, domiciliada Colón 1274.

ANTONIO MANUEL NACHON RAMIREZ, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Guaraní 1341, y MARIA ESTHER RAQUEL ESCOLA, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Guaraní 1341.

LEONTINO HERRAIZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brecha 556, y ANA AUGUSTA SOCHACZEWSKI, 25 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Brecha 556.

6.a Sección

CARLOS MARIA PEDRA Y SERRANO, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1413, y SARA VALENTINA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1431.

10.a sección

JOSE BARRERA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Propios 2332, y ALBA ESTELA ZOFF, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2332.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3911, y BLANCA AZUCENA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3911.

FERMIN TOMAS MACHADO 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2439, y ALBA MANON WILKINS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4351.

CARLOS ALBERTO CHIARELLA, 28 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado A. Vespucio 1428, y NELIDA NIEVES SALVAGNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2080.

ANDRES GAGLIARDI, 32 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado José Catalá 2076, y ESTHER CALLORDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2717.

JACINTO FERREIRA 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cané 3683, e ISABEL QUESADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3683.

FEDERICO SCHUSSELIN, 50 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Vilardebó 1559, y ADA MARIA OTILIA FRISCH, 39 años, soltera, oriental domiciliada Vilardebó 1559.

21.a Sección

SIGFRIDO VICTOR GUSSMANN, 51 años, soltero, profesor de educación física, alemán, domiciliado Dr. Pena 4716, y GUILLERMINA WALTERS, 50 años, divorciada, alemana, domiciliada Dr. Pena 4716.

[illegible]

HECTOR PUENTES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2144, y TERESA JUAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1779.

SANTIAGO POZZI, 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1746, y BLANCA GLADYS LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1746.

JULIO ABEL RIBERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 5023, y ELIDA SCHIAFFAPIETRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3187.

CONSTANCIO ARTIGAS FERNANDEZ, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Goes 2385, y MARIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Morales 2417.

ALBERTO BOTTI BRAIDOT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3025, y OLGA ETHEL HELGUERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3025.

24.a Sección

HERMINIO PIZZO, 31 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Larrañaga 1207, y MARIA JULIA GAMBERONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1307.

WALTHER RICARDO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomas Gómez 3633, y GLADYS RAQUEL IRIS FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3633.

JUAN ANDRES DENTI, 42 años, viudo, ebanista, oriental, domiciliado Capitán Videla 3088, y MARIA ESTER CHIVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3088.

JAIME SANSO, 25 años, soltero, chófer, argentino, domiciliado 2 de Mayo 1491, y CONCEPCION CAPEL, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Gral Prim 3097.

$2.00 P p.v.oct.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ISABEL C. PEDRET, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.14-11050-v.oct.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SARA R. GUIDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.14-11942 v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VISITACION ISABEL PEREIRA, solicita la rectificación de [illegible] partida de nacimiento

donde en ella figura como "hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir: "hija de Antonio Tassano y de Iaidomera Pereira" por ser los verdaderos. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.14-11083-v.oct.20.

EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de FILOMENA SOLLA, que aparece con el apellido paterno "Zolla" debiendo decir: Solla, la abuela paterna, y abuelo materno aparecen "Rosa Lines" y "Maximino" debiendo decir: respectivamente, Rosa Lunez y Maximiano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Oct.14-11064-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GASCO EUSEBIO IRINEREO Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Eusebio Irinereo Gasco con Mercedes Camejo, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo"; en las de nacimiento de Emilio Gasco, donde dice: "Venancio" debe decir "Eusebio Irinereo"; donde dice: "Sexo Femenino" debe decir: "Sexo Masculino" y donde dice: "Asunción" debe decir: "Emilio"; y en las partidas de nacimiento de Luis Alberto, Irma Aurora, Arrelio, Ruben, Olga René y Walter Omar Gasco Camejo, donde dicen: "Venancio" deben decir: "Eusebio Irinereo". — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$10.50 Oct.14-11030-v.oct.30.

Emancipación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "BOZZOLO (JUAN CARLOS), Emancipación", se hace saber al público que por escritura de veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, el señor Juan Carlos Bozzolo fué emancipado civilmente por su madre doña Teresa Di Cristofaro de Bozzolo y autorizado para ejercer el comercio, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$2.00 Oct.14-11066-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA), Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste, lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Oct.14-11084-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados: "SEIJO (ALBERTO), Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso, el día cuatro de Noviembre próximo a las dieciséis horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946.— Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Oct.14-24191-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11077-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAYONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11078-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERNINZONE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11079-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11080-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO JUSTINIANO RESQUIN, estableciéndose respectivamente que donde el inscripto aparece con el nombre de "María Fustiniano" y el padre y el abuelo paterno del mismo con el apellido de "Resquina" debe decir: "Mario Justiniano" y "Resquin". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.00 Oct.14-11082-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS o RAMOS DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11038-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA YEBRA DE ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-11039-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARGAGLIONE o GARGAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.14-11067-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.14-11068-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouzá, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, ajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.14-11069-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BARKIN o BARQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-11081-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria", (Lo. 34, Fo. 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho centímetros y treinta metros, doce centímetros, con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado, Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Oct.14-11052-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GULJESKA o GULICHKA, llamando a los que se crean con derecho a heredearle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-23825-v.set.25.
Oct.14-23825-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MACCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adela en lugar de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.14-11046-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.14-11051-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAMEJO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-11028-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión y testamentaría de JUANA o JUANA CAROLINE MATHILDE VOIGT DE VOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.25-10264-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1946. — Hugo D. Goyénola, Actuario.

$4.00 Oct.14-11071-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

JUDICIAL

El miércoles 23 de Octubre a las 16 horas, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 7.a sección, en autos: "Ana María Filipoff con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A., cobro de pesos", sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones: 10 escritorios, 25 sillas, un fichero de acero, dos bibliotecas, una percha de pie mesas, sofá y sillones etc., los que estarán en exposición en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 desde el 21 del corriente de 8 y 30 a 12 y 14 y 30 a 19 horas. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$7.20 Oct.14-11075-v.oct.23.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 25 de Octubre de 1946 a las 15.15 horas, en su local social, calle Uruguay N.o 1181 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$3.60 Oct.14-11109-v.oct.16.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en su local social, calle Uruguay N.o 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$4.80 Oct.11-11108-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — María del Socorro Viera de Vázquez.

$7.20 Oct.14-11072-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ, nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Miguel Castro. — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct.14-11073-v nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SZYJA KUPIEC, comunica que traslada su joyería y taller de la calle Convención N.o 1471 a la calle Buenos Aires N.o 535 de esta ciudad. — Szyja Kupiec.

$1.20 Oct.14-11074-v.oct 16.

JUAN PONS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el lunes 28 de Octubre a las 11 horas en su local social, calle Río Negro 1721 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual 2.o Distribución de utilidades 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico 4.o Consideración del informe de la Sindicatura.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

$10.00 Oct.14-11068-v.oct.24.

"GEMELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1946 a las 11 horas en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, así como el informe del Síndico 2.o Destino de las utilidades realizadas. 3.o Elección de Presidente y un vocal. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$12.00 Oct.14-11065-v.oct.18

INDULAC S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 21 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1946 a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3.o Plan financiero. 4.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos hasta el 25 de Octubre de 1946 inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza — Montevideo, Octubre 9 de 1946.

$11.20 Oct.14-11048-v.oct.22.

Compañía Agraria Ganadera Financiera e Industrial S. A. (G.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo —		
Caja y Bancos	$	758.75
Inmuebles	"	65.821.55
Varios	"	400.90
	$	66.981.20
Pasivo —		
Capital integrado	$	40.000.00
Banco Hipotecario, etc	"	26.981.20
	$	66.981.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40 — 10564.

Compañía Agraria Ganadera Financiera e Industrial S. A. (G.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo —		
Caja y Bancos	$	375.34
Inmuebles	"	65.821.55
Varios	"	998.43
	$	67.195.32
Pasivo —		
Capital integrado	$	40.000.00
Banco Hipotecario, etc.	"	27.195.32
	$	67.195.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40 — 10565.

Compañía Agraria Ganadera Financiera e Industrial S. A. (G.A.G.F.I.S.A.)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo —		
Inmuebles y Construcciones	$	65.967.52
Herramientas y materiales rurales ...	"	84.12
Muebles y útiles	"	23 34
Mercaderías y semovientes	"	468 80
Caja	"	96.14
Bancos	"	157.98
Gastos de explotación.	"	1.002.88
	$	67.800.78
Pasivo —		
Capital integrado (realizado)	$	40.000.00
Acreedores en cuenta.	"	1.685.61
Banco Hipotecario (Hipoteca)	"	24.633.60
Acreedores varios	"	930.00
Dividendo	"	551.57
	$	67.800.78

Montevideo, 30 de Setiembre de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección S[illegible]

$ 6.10 — 10566.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 4 de octubre de 1946.

Trámite administrativo. — Tribunal Extraordinario, en autos "Octaviano Soares de Lima" solicita un expediente. Colonia; denuncia contra la Dirección General de Aduanas, Hacienda 2.o turno, en autos "Justo José Lapalma con el Estado" eleva un exhorto. Tacuarembó, solicita la reparación de una máquina de escribir Paysandú, Juez Letrado de 2.o turno de Primera Instancia, licencias. Cerro Largo, en autos "Nicolás Vicente Padula" formula una solicitud. Río Negro, José San Emeterio, cuenta. Tribunal Extraordinario, en autos "Juan Wenceslao Alvarez Martínez" formula una solicitud. Tribunal Extraordinario, en autos "Ubaldo V. Areosa" formula una solicitud. Tribunal Extraordinario, en autos "Esteban Palacios Ríos" solicita varios expedientes. Grezzi Atilio R., denuncia. Rivera, el señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Rivera, el señor Juez Letrado con el Juez de Paz de la 6.a sección, denuncia. Pons Julio con el Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Florida, denuncia. Un pedido de extradicción solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Lima Nicasio, exhorto. Corte Electoral, solicitud referente al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional. Vispo Walter, Título de Procurador. Baroffio Eugenio, Título de Procurador. Soares de Lima Octavio. Título de Procurador. Terra Daniel, Título de Procurador.

Asuntos Contenciosos: Luis Ferreira en autos con Banco de la República, Recurso Extraordinario de Nulidad Notoria. Luis Ortega por la U.T.E. con Erasmo Lecuna. Luis Ortega Pastor por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Junta Autónoma de Paso de los Toros, solicitud, Contienda negativa de competencia. Un recurso de casación por delito de proxenetismo. Renée Weissel con Administración Nacional de Puertos. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 50. Mensajes, 8. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 28. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 7 de octubre de 1946.

Asuntos administrativos: Durazno, escribano F. Edmundo Revello, revisación de su Protocolo (año 1945). Durazno, escribano Antonio Francisco Ferreira, revisación de su Protocolo (año 1944 y 1945). Silva Diva Ernides, exhorto. Milanese José con Alberto Borea, exhortos. Hacienda 2.o turno, en autos "Manuel Alonso Rodríguez con el Estado" eleva un exhorto. Paysandú, 1er. turno, Juan C. Caselle, cuenta. Colonia, Ramón Z. Cufré, cuenta. Río Negro, solicita un libro de Oficios. Pedret Isabel C., Título de Procurador. Del Campo Arnoldo A., Título de Procurador. Capital, el Juez de Paz de la 20.a sección con el de Paz de la 16.a sección de Montevideo, denuncia. Colonia, Certificados protocolos. Paysandú, referente al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional. Artigas, el señor Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección, denuncia. Borras Ramiro L., escribano, revisión del cuaderno N.o 22 de su Protocolo. Civil 6.o turno, en autos "Pedro Careac y Edelmira Antonia Isabel Duce de Careac, sucesión" eleva un exhorto. Instituto Técnico Forense, Alcides Milans, Conserje licencias.

Asuntos contenciosos: Una sentencia en un recurso de casación por delito de violación. Un recurso de casación por delito de hurto. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de homicidio. Soler César con Fernández de Ibarbourou Juana y otro. Delfín Díaz Cibils con el Estado.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 2. Denegadas, 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 52. Mensajes, 6. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2576

En Montevideo, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que la Suprema Corte mientras la ley no reglamente la facultad acordada a los Tribunales y Juzgados de designación para cargos que impone la tramitación judicial, como ser abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, contadores, escribanos, tasadores, martilleros, tutores, curadores, etc., en el ejercicio de la superintendencia que la Constitución le confiere está autorizada para dictar las normas que aseguren de modo más equitativo y eficiente la distribución de esos nombramientos. Que además sobre el honorario de determinadas designaciones de oficio la ley establece impuestos que es conveniente controlar (leyes N.os 8083 de 9|11|926 y 9539 de 31|12|935) y su publicidad armoniza con principios de nuestro régimen legal. Por todo lo cual dispone: 1.o) Todas las designaciones de oficio que hagan la Suprema Corte, los Tribunales y Juzgados Letrados deberán anotarse por orden alfabético en el Registro que se llevará en la Secretaría de la Suprema Corte y que estará a disposición del público. 2.o) Las designaciones, con indicación de la importancia de los asuntos en que hayan recaído, se comunicarán a la Suprema Corte. 3.o) De las designaciones se dará noticia durante un mes, en los tableros de los respectivos Tribunales y Juzgados. 4.o) Recomiéndase el fiel cumplimiento de todas las demás Acordadas que tengan relación con la materia. 5.o) Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. Nattino, Aguiar, Minelli, Artecona, Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de setiembre de 1946

María Beracochea de Alvariza, oriental, 67 años, casada, H. Italiano.

Gervasio Rodríguez, oriental, 60 años, casado, H. Fermín Ferreira.

Delia Seoane de Soler, oriental, 50 años, casada, Agraciada 2306.

Héctor Isidoro Laveuture, oriental, 66 años, viudo, E. Acevedo 1216.

Gladys Mato, oriental, 19 años, soltera, Andrés Lamas 3285.

Justino Bernard, oriental, 68 años, soltero, Echevarriarza 3273.

Clotilde Porcal, oriental, 81 años, soltera, H. Pasteur.

Manuel Antonio Forte, portugués, 48 años, soltero, H. Penitenciario.

Alejandro Lasalle, francés, 75 años, soltero, H. Pasteur.

Clemente H. Rodríguez, oriental, 3 meses, H. Dr. Pedro Visca

Lorenzo Picardo, italiano, 86 años, soltero, Vilardebó 1388.

Juan Bautista Perolini, italiano, 65 años, casado, B. Artigas 3415

Oscar Roberto Rodríguez, oriental, 18 días, Belén 3640.

Hilario Iraola, oriental, 19 años, soltero, Oficial 90.

Antonia Trechuelo de Ruiz, española, 65 años, casada, Rousseau 4179.

Día 1.º de Octubre de 1946

Josefa Alvarez de García, española, 36 años, casada, Yaro 1122.

Luis Berreta, oriental, horas, Casa del Niño.

Juan Bautista Berreta, oriental, horas, Casa del Niño.

María Teresa Berreta, oriental, horas, Casa del Niño.

Carlos Berninzone Rossi, oriental, 71 años, casado, 18 de Julio 2310.

María Gloria Castro, oriental, 21 años, soltera, H. Vilardebó.

Primitiva Cabrera de González, oriental, 83 años, viuda, Juan Paullier 2745.

Alvear Cabrera Perdomo, oriental, 59 años, vía pública.

Matilde Cabrera de Alegre, oriental, 28 años, casada, H. P. Rossell.

Pura Castro de Barquín, oriental, 49 años, casada, Canelones 1509.

Gervasio Cappi, oriental, 77 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

José Anselmo Carámbula, oriental, 72 años, viudo, Rivera 2842.

Andrés Gelpi, oriental, 56 años, soltero, H. Vilardebó.

Eleodora González Aguirre, argentina, 42 años, soltera, C. Saint Bois.

Carlos Guberna Belumes Batista, oriental, 21 años, soltero, Brasil 2687.

María Laguna, oriental, 80 años, soltera, H. Maciel.

Cándido Andrés López Trujillo, español, 55 años, casado, Garibaldi 2807.

Juan Estanislao Martí, español, 50 años, casado, H. Pasteur.

Esther Teresa Martínez, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.

María Olivar, oriental, 88 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.

Ana Pereyra de Britos, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.

Margarita Piñeiro, oriental, 30 años, soltera, H. Vilardebó.

Juan José Preti, oriental, 38 años, divorciado, C. Saint Bois.

Lázaro Pineda, oriental, 90 años, soltera, C. M. Ramírez 735.

Francisco Patta, español, H. Maciel.

Severa Reyes de González, oriental, 87 años, viuda, Domingo Aramburú 1471.

Josefina María Roig de Giménez Pastor, oriental, 40 años, casada, Ceibal 1672.
Hugo Valentín Saracho, oriental, 3 días. Ceibal 1767.
José Lorenzo Sampedro, español, 43 años, casado, Bogotá 3935.
René Scorza de Silva, oriental, 32 años, viuda, H. Vilardebó.
Adela Velázquez, oriental, 82 años, soltera, H. Vilardebó.

Día 2 de octubre de 1946

Elsa Sosa, oriental, 31 ños, solter, H. P. Rossell.
Cristóbal Barceló Moll, español, 62 años, casado, Barrozo 3418.
Heriberto Mingroni. oriental, 33 años, casado, H. Maciel.
Catalina Yribarnegaray de Haretche, oriental, 82 años, viuda, Tristán Narvaja 1774.
Alfredo De Moraes, portugués, 65 años, casado, Propios 1590.
Paulina Salemi, oriental, 30 años. soltero, H. P. Rossell.
Carmen Scavarelli de Cóppola, oriental, 67 años, casada, Y. Pinzón 4466.
Conrado Vilches, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Angel Justiniano Estades, oriental, 87 años, casada, Presidente Batlle 2530.
Bernardo Cardozo, oriental, 52 años, casado, H. Maciel.
Juan Francisco Haeiros, oriental, 75 años, viudo, Verdi 4298.
Ernesto Villegas Piaggio, oriental, 16 años, soltero, Dr. Sosa 1553.
Angela Acosta, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Abelardo Suárez, oriental, 98 años, casado, H. Militar.
Vicente Escudero, oriental, 64 años, casado, Magenta 4007.
Luis Rodríguez, oriental, 80 años, viudo. H. Maciel.
Guillermo Centurión, oriental, 72 años, viudo, H. Vilardebó.
Edmundo Naone Agnese, oriental, 50 años, casado, Médanos 1488.
Mercedes Brena, oriental, 24 años, soltera, Ceibal 1742.
Jorge Benítez Luce, oriental, 13 meses. B. Vargas 1133.
Se pone en conocimiento que la lápida del nicho número 866 del primer cuerpo del Cementerio Central se halla destrozada.

Día 3 de octubre de 1946

Antonio Pizza Pardo, oriental, 12 años, H. P. Rossell.
Rosa Batalla, oriental, 65 años, casada, H. Maciel.
María Wáshington Hernández, oriental, 2 días, General Urquiza 2829.
Sandalia Madera de Maldonado, oriental, 88 años viuda, Portugal 4260.
María Ramona Rodríguez, oriental, 1 mes, H. P. Rossel.
Octaviano Muñoz, oriental, 84 años, viudo, Norte América 218.
Ortelio Fragosa, oriental, 48 años, soltero, Gobernador del Pino 4587.
José Pedragosa, oriental, 73 años, casado, Angel Salvo 34.
Carlos Galarraga Rivas, oriental, 39 años, soltero, Rivera 2940.
Desideria Ramírez, oriental, 7 años, C. S. Bois.
Isaac López Rovira, oriental, 35 años, casado, Juan Cabral 2476.
Rómulo Carlevaro, oriental, 65 años, casado, San Salvador 2029.
Cecilio Mernies, oriental, 62 años, soltera, C. S. Bois.
Francisco Montans, español, 59 años, casado, Tristán Narvaja 1411.
Bernardo Larrayoz, oriental, 67 años, viudo, B. del Pino 1509.
Gonzalo Florenza, argentino, 81 años, casado, Guayaquí 3248.
Carmen Giuria de Viana, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 1143.
María Isabel González, oriental, 55 años, soltera, Clemente César 2380.
Israel Pérez, oriental, 20 días, Casa del Niño.
Gregoria Ortiz de Scola. oriental, 86 años, viuda, H. F. Ferreira.
Gladys Luz Alvarez, oriental, 17 años, soltera, C. S. Bois.
Próspero Moreira, oriental, 56 años, casado, H. Pasteur.
Teresa Molinari, italiana, 82 años, soltera, F. Lecoq s|n.
Reyna Susana Cabrera. oriental, 6 días, F. Santos 4804.
Fortunata Sofía Arriondo de Ferrari, oriental, 30 años, casada, P. María 1020.
Manuel Luis y Martínez, español, oriental, 57 años, casado, Centenario 2781.
Se pone en conocimiento de los interesados que los nichos números 866 y 446 del Cementerio Central necesitan reparaciones.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3908 AL 3916

Solicitudes despachadas el día 10 de Agosto de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|45549, Cuidar S. A., Argentina, A, Tortas de cacao, 4.423.
10|45550, Unión S. A. Comerc. e Industrial, Argentina, A, Prensas continuas, etc. (flete), 35.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|45221, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Partes de máquinas continuas, etc. y gastos, 61.636.
10|44822, C.I.S.A. Coop. Impresora S. A., Estados Unidos de América, B, Juegos de matrices, etc., 1.900.
10|45304, Donner Hnos. y Cía.. Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas industriales, 54.
10|45371, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas de telares, 385.
10|45485, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina indust para cortar chapas, 203.
10|45437, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores para planta industrial, 2.464.
10|45489, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Motores para planta industrial, 2.625.
10|45384, Avelino Acevedo, A, Estados Unidos de América, Máquina nueva de vulcanizar, 94.
10|45228, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cobre fundido (lingotes), 5.817.
10|45333, "Barraca Minoli" Soc. Ltda., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo p. ref. cemento, 2.962.
10|45539, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados de alg. peinado mercerizado, 1.979.
10|45428, Droguerías Demarchi. Masante S. A., Estados Unidos de América, A, Goma almáciga, 34.
10|45380, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, B, Fondolac y hematina en cristales, 430.

PLANILAS N.os 3918 AL 3946

Solicitudes despachadas el día 12 de Agosto de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|36140, Freccero y Cía., C, Suiza, Piedras reconstituídas, 600.
10|34826, Enrique G. Bariliari Ltda., C, Francia, Collares de perlas fantasía, 460.
10|45123, Carlos Sanguinetti y Cía., B, Bélgica, Tej. algodón. 3.149.
10|45253, Oneto Vignale y Cía. Francia, A, Semilla de alfalfa, 1.349.
10|45323, Varela Radío y Cía., Francia, A, Bicicletas, 5.831.
10|45298, Danero y Pisano. A, Suiza, Encendedores, 837.
10|45259, Valentín Martínez y Cía., B, Portugal, Calamares, 548.
10|45264, Ulises Tolck, A, Suiza, Micrómetros, 28.
10|45266, Ulises Tolck, A, Suiza, Aceite para relojes, 65.
10|45337, Bensión y Bensión, B, Bélgica, Trapos de piso, 1.
10|45268, Ulises Tolck, A, Suiza, Herramientas para relojeros, 112.
10|37142, Gessner y Erlanger, Francia C, Juguetes, 300.
10|33169, Gessner y Erlanger, Francia, C, Juguetes, 300.
10|45381, Rodolfo L. Altschuler, B, Suiza, Gastos (encendedores), 36.
10|45501, Edmundo J. Angenscheidt, B, Italia, Pañuelos de gaza, 520.
10|45514, Jacobo Cachcovsky, B, Suiza, Fornituras para relojes, 115.
10|45512, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Muest. relojes pulsera, 44.
10|45394, Luis Caubarrère S. A., Francia A, Tejido lana y gastos, 1.821.
10|45400, Luis Caubarrère S. A., A, Francia, Tej. seda y gastos, 577.
10|45398, Luis Caubarrère S. A., A, Francia, Tej. algodón y gastos, 1.171.
10|45444, Papelería Galli S. A., C, Holanda, Herrajes y mecanismos para fab. carpetas, 484.
10|45473, Abudara Hnos., Suiza, A, Tej. jersey de rayón 493.
10|45477, Abudara Hnos., A, Suiza, Tejidos de rayón, 432.
10|45176, Tapié y Cía., A, Argentina, Flete y gastos (insecticidas), 34.
10|45217, José María Mañé S. C., A, Argentina, Semilla alfalfa y gast., 6.251.
10|45189, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Discos impresos para gramófonos, 1.238.
10|45372, Carlos Stapff y Cía., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 302.
10|45262, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Llaves bronce niquelada, etc., 223.
10|45260, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Broches hierro, etc., 315.
10|45258, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Clavos gancho, etc., 46.
10|41947, Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Manzanas, 2.587.
10|41270, Jaime Vernik, C. Argentina, Colchas de alg. para cama, 250.
10|41272, Jaime Vernik, C. Argentina, Carpetas de alg. para mesa, 250.
10|45419, Servicio O. de Distrib. Semillas, Argentina, A, Flete (alfalfa para semilla), 56.
10|45524, Conrado Maggiorini, A, Argentina, Hebillas y broches metal, 470.
10|45522, Conrado Maggiorini, A, Argentina, Tiza molida uso indust., 49.
10|45505, Banco de la República, A, Argentina, Trigo, 25.305.
10|45503, Banco de la República, A, Argentina, Trigo, 72.301.
10|45500, Mendel y Cía., A, Argentina, Esencias para perfumes, 245.
10|45416, Linieres y Cía. Gral. Vacunas, A, Argentina, Vacunas contra carbunclo, etc., 421.

10|45454, Pedro Saénz Hnos. S. A., C, Argentina, Canillas papel para máqs. textiles, 1.559.
10|45453, Renán Mórresi, C, Argentina, Lentejas, 8.911.
10|45535, Julio H. Sóñora, A, Argentina, Accs. para telares, 827.
10|42614, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Vanitís (polveras bronce), 263.
10|42618, Antonio Buzio S. C., C, Argentina, Arts. bazar metal plateado, 678.
10|45178, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A. Yerba mate (flete), 565.
10|45117, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate, 4.228.
10|45335, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 26.000.
10|45406, Fabio Croci, Brasil, A, Azulejos blancos, 1.747.
10|45390, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 450.
10|45426, Fca. Nac. de Tej. Elásticos, Brasil, A, Hilado de goma forrado, 2.763.
10|45431, Carlos Nery Nogueira, Brasil, A, Porotos de color, 3.300.
10|45545, Zubirí y Cía. S. A. C. e Industrial, Brasil, C, Pinceles de cerda, 1.230.
10|45537, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Brasil, A, Cierres metálicos esmaltados, etc., 1.600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|45343, Carlos Ferretti Uruguay Limitada, Canadá, A, Nylón p. la fab. de cepillos, 3.736.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|45399, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Cables para baterías (seguro), 13.
10|45401, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas prob. de circuito (seguro), 1.
10|45403, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo para pintar (seguro), 5.
10|45405, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo para pintar (seguro), 6.
10|45407, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños (tela y goma, seguro), 7.
10|45409, José María Mañé S. C., Argentina, A, Semilla de alfalfa (seguro), 15.
10|45411, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Reps. para máq. ordeñadora (seguro), 4.
10|45413, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Compresores para ordeñe mecánico (seguro), 3.
10|45415, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Púas de acero (seguro), 24.
10|45417, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores (seguro), 39.
10|45383, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, B, Tejidos de fibrana (seguro), 67.
10|45385, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, A, Tejidos de rayón (seguro), 75.
10|45387, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Argentina, A, Agujas de madera para tejer (seguro), 3.
10|45389, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, B, Tej. seda natural y rayón (seguro), 10.
10|45391, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Madera de roble (seguro), 25.
10|45393, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Bujías para encendido (seguro), 6.
10|45395, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para dentistas (seguro), 3.
10|45516, Embajada de los EE. UU. de América, A, Cubiertas de caucho, etc., 80.
10|45408, Alfredo Fernández Villamil, Estados Unidos de América, A, Folletos impresos, 15.
10|45483, Banco de Londres y América del Sud, Argentina, A, Specimen de firmas de filiales, 12.
10|45518, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 959.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|22569, Zerboni y Cía., C, Suecia, Cubiertos: cuchillos, etc., 1.160.
10|45291, H. Oswald Coates S. A., A, Suecia. Máq. sumar y restar, 2.715.
10|45256, Sunev S. A., A, Suecia, Clavos de herrar, 1.304.
10|45204, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Suecia, A, Barras de acero y gastos, 276.
10|45327, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Suecia, A, Cable telefónico, 9.283.
10|45133, Ferrosmalt S. A., A, Suecia, Máq. fresadora eléct., 6.258.
10|45530, Helguera y Morixe, A, Suecia, Calentadores, 2.
10|45502, José A. Patrón, B, Suecia, Arcos p. sierra, etc., 206.
10|45414, José Gurovich, A, Suecia, Candados, 535.
10|45432, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Máq. picar carne, 210.
10|45430, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Mechas de alg. p. calentadores, 10.
10|45439, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Planchas de hierro y gastos, 74.
10|45437, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Coleros p. carpinteros y gastos, 61.
10|45435, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Máq. picar carne y gastos, 361.
10|45433, Clericetti y Barrella, A, Suecia, Reps. máq. picar carne y gastos, 62.
10|45525, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Electrocardiográfo portátil, etc., 861.
10|45527, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Películas radiodentales dobles, 95.
10|45363, "Pluna" Soc. Económica Mixta, Estados Unidos de América, B, Reps. y accs. p. aeroplanos y gastos, 560.
10|45377, Aliverti S. A., A, Estados Unidos de América, Fletes (tej. mezcla rayón y alg.), 61.
10|45543, Tufic Sasson y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.416.
10|45538, Revello Hnos., A, Estados Unidos de América, Tela mezcla para tapicería, 533.
10|45507, Isáac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 780.
10|45509, Yahía Zeinal, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 351.
10|45484, Barbato y Cía., B, Estados Unidos de América, Franela, 544.
10|45470, David León, A, Estados Unidos de América, Entretelas cerda y alg., 2.230.
10|45410, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Entretela lana y pelo, 1.064.
10|45422, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. lana y alg., 1.304.
10|45475, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 250.
10|44818, C.I.S.A. (Coop. Impresora S. A.), Estados Unidos de América, B, Máq. escribir reconstruídas, 100.
10|44820, C.I.S.A. (Coop. Impresora S. A.), Estados Unidos de América, B, Linotipo, etc., 5.000.
10|45105, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Drogas y prod. químicos, 169.
10|45531, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Penicilina, 1.777.
10|45529, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Sulfanilamida, 3.691.
10|45442, Palmer y Cía., A, Estados Unidos de América, Vaselina líquida medicinal, 416.
10|45434, Palmer y Cía., A, Estados Unidos de América, Vitaminas, 2.398.
10|45451, José J. Vallarino S. A., B, Estados Unidos de América, Remedio de Himrod p. asma y gastos, 1.171.
10|45116, Aliverti S. A., A, Estados Unidos de América, Fletes (tej. seda artificial), 41.
10|45273, Oscar Rosenberger, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 699.
10|45346, J. Bensión e Hijos, B, Estados Unidos de América, Tejidos algodón, 2.897.
10|45316, Buckstein y Bister B, Estados Unidos de América, Elástico, 492.
10|45193, Harari y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 2.780.
10|45195, Harari y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. mezcla algodón y rayón, 848.
10|45381, Isaac Abudara, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón y rayón, 1.202.
10|45364, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 349.
10|45360, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de América, Cintas rayón y celofán, 138.
10|45350, J. Bensión e Hijos, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 482.
10|45369, Seroussi Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 973.
10|45355, Isaac Ouri, B, Estados Unidos de América, Tej. algodon, 593.
10|45353 Haim Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 368.
10|45351, Haim Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 724.
10|45349, Haim Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 594.
10|45347, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 83.
10|45272, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. lana y rayón, 416.
10|45290, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 2.107.
10|45288, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tejido algodón, 244.
10|45286, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 712.
10|45284, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.038.
10|45282, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y alg., 994.
10|45280, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 671.
10|45274, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 635.
10|45234, Jinno y Levy, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.402.
10|45240, Larrieux, Gard y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artif. y gastos, 1.495.
10|45232, B. Hazan y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 300.
10|45093, Jacobo Pessaj, A, Estados Unidos de América, Retazos seda artificial, 1.339.

10|45127, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Caños de cobre y gastos, 327.

10|45275, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre esmaltado para bobinados, 156.

10|45277, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre de plomo fusible, 237.

10|45325, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro lisas, 2.074.

10|45252, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Alambre de acero, 327.

10|45254, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cable alambre acero galvanizado, 718.

10|45220, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro silicio, 1.887.

10|45404, Fabio Croci, Estados Unidos de América, A, Alambre de acero, 5.053.

10|45455, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre aislado, etc., 240.

10|45585, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes para laminar, 12.601.

10|45599, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Espato Fluor o Fluorita, 589.

10|45750, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Extracto de lobelia y gastos, 54.

10|45626, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Ceras cardelilla, 2.920.

10|45725, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Productos aromáticos y esencias, 1.224.

10|45643, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Caucho con colores de anilina, 101.

10|45645, Industrias Químicas Uruguayas, Estados Unidos de América, A, Caucho en hilados, 711.

10|45647, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" Estados Unidos de América, A, Anilinas, 4.749.

10|45649, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Hidrocarburos clorados, 61.

10|45651, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Hidrosulfito, 217.

10|45665, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Mat. prima p. fab. de dentífricos, 290.

PLANILLAS N.os 3947 AL 3969

Solicitudes despachadas el día 13 de Agosto de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|44655, J. Alonso y Cía., Argentina, A, Reps. de hierro para máquinas, 347.

10|45573, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Correas (de tela y goma) seguro, 5.

10|45575, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños para frenos (seguro), 3.

10|45577, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Partes para autos (seguro), 9.

10|45579, Moisés Aron Kadlubok Estados Unidos de América, A, Partes para autos (seguro), 27.

10|45581, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, B, Motor Diesel, etc. (seguro), 12.

10|45583, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre flex. cub. de goma (seguro), 5.

10|45587, Norton S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para radios (seguro), 15.

10|45589, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Calibrador de pié (seguro), 1.

10|45591, Pesquera y Cía., España, A, Vinos Jerezanos (seguro), 38.

10|45593, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Pañuelos seda artif. (seguro), 3.

10|45595, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. de vidrio para hornear (seguro), 35.

10|45567, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Brasil, A, Coco rallado (seguro), 39.

10|45569, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Brasil, A, Té (seguro), 38.

10|45565, Ancap, Cuba, B, Aguardiente de caña (seguro), 1.501.

10|45551, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Válvulas de radio (seguro), 16.

10|45553, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Receptores de radio (seguro), 40.

10|45555, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Barras de hierro T. (seguro), 5.

10|45557, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Material para ventanas, (seguro), 9.

10|45559, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Discos de aluminio (seguro), 17.

10|18765, Rione, X, Estados Unidos de América, A, Aparatos de regulación, 24

10|45775, Antonio José Maeso Sueiro, Estados Unidos de América, A, Productos veterinarios, 17.

10|45065, Abraham J. Cerotta Argentina, C, Bolsas arpillera usada, 250.

10|44193, Embajada E. U. de América, A, Estados Unidos de América, Partes avión, 500.

10|43934, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Equipo p. luz y energía, 1.023.

10|43924, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Rueda p. avión, 620.

10|43926, Pan American Airways Inc., A, Brasil, Bomba para gasolina, 200

10|43928, Pan American Airways Inc., A, Brasil, Bombas p. gasolina, 263.

10|43930, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 427.

10|43936, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Aparat. transmisores de radio, 1.784

10|43938, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Piezas p. aparato transmisión de radio - telefonía, etc., 216.

10|43940, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Partes aparato radio-transmisión, 738.

10|43942, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Partes aparato radio-transmisión, 270.

10|43944, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Piezas de aviones, 520.

10|43946, Pan American Airways Inc., A, Brasil, Reps. aviones, 330

10|43950, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 572.

10|43953, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Reps. hierro p. motores aviones, 150.

10|43957, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Aparato receptores radio, 280.

10|43961, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Reps p. aviones, 144.

10|43963, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Reflector y cables, 655

10|43965, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Aparatos eléct. p. navegac. aérea, 1.025.

10|45721, Sdad. Coop. Agrícola Importadora Frutas, Brasil, A, Ajuste valor (bananas), 143

10|45498, Cidram Ltda., B, Canadá, Muest. especialidades farmacéuticas, 57.

10|45261, Reximport Ltda., A, Estados Unidos de América, Material propaganda, 47.

10|45783, Internat. Harvester Export Co., Argentina, A, Folletos propaganda, 7.

10|45784, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Material anuncios, 81.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|45594, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo p. cemento armado, 4.982.

10|45793, Satragno y Bracco, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. cemento armado, 4.688.

10|45718, Gessner y Erlanger, Canadá, A, Juguetes en general, 23.

10|43008, Watson Sons y Co. Ltda., B, Estados Unidos de América, Linóleum, etc., 2.275.

10|45744, Arenera Ing. S. A. Calcagno S. A., Estados Unidos de América, A, Generador eléctrico, 432.

10|45740, Administración N. de Puertos, Estados Unidos de América, A, Relojes registradores de firmas, b 705.

10|45562, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herrajes p. tapiceros y muebleros, 210.

10|45560, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Lana de acero, 180

10|45658, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos, etc., 1.589.

10|45660 Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Papel para juntas, 983.

10|45634, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes y lapiceras mecánicos, 177

10|45632, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes y lapic. mecánicos, 1.207.

10|45600 Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 933.

10|45710, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de caucho no endurecido, 80

10|45576, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Estados Unidos de América, A, Ciruelas, 1.950.

10|45773, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Accs. de metal p. fab. de tiradores, 220.

10|45666, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapices, 1.535.

10|45668, Rippel y Krymolowski, Estados Unidos de América, B, Equipos de refrigeración 577.

10|45670, Rippel y Krymolowski, Estados Unidos de América, B, Repuestos para refrigeración, 186

10|45678, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Agarraderas de hierro, 921.

10|45680, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Tela aceitada amarilla, 472.

10|45763, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Ganchos de acero p. corsetería, 66.

10|45761, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Asientos de goma, etc., 147

10|45759, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Esponjas de goma, 30

10|45717, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos eléct. de medición, 1.288.

10|45731, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Viruta de acero, 1.338.

10|45753, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas de goma para tractores, 471.

10|45755, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas de goma p. camiones, 3.391.

10|45697, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 155.

10|45636, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motocicleta, 564.

10|45800, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, A, Cubiertas usadas, 3.185.

10|45752, Marcos Cohen, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 3.330.

10|45756, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de lana, 3.271.

10|45758, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.275.

10|45768, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 576.

10|45770, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 660.

10|45760, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 2.085.

10|45762, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. alg. y rayón, 2.237

10|45754, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Felpas de rayón y algodón, 6.680.

10|45764, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 638.

10|45766, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de alg., 624.

10|45742, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Tejido rayón, 1.002.

10|45778, Rezcala Neffa y Hno., Estados Unidos de América, A, Tej. lana y algodón, 887.

10|45782, Saúl Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artif., 1.005.

10|45790, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. alg. y seda artificial, 454.

10|45570, Sedalana S. A., A, Estados Unidos de América, Hilados algodón, 15.352.

10|45568, Natalio Soriano Jasofe, A, Estados Unidos de América, Material elástico para ligas, 708.

10|45640, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 415.

10|45616, Jacobo Mizrají, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 3.632.

10|45614, Jacobo Mizrají, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodon, 1.595.

10|45694, Bakirgian y Co., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 1.374.

10|45673, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón, 456.

10|45674, Tufic Sassón y Halfón, A, Estados Unidos de América, Entretela mezcla, 1.000.

10|45769, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 3.131.

10|45767, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de América, Tej. alg. y rayón mezcla, 1.242.

10|45741, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.003.

10|45739, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. alg. y seda artificial, 1.349.

10|45743, Margounato Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 664.

10|45699, Benjamín Nahoum, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón y algodón (mezcla), 3.882.

10|45726, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para máq. industrial y gastos, 368.

10|45584, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Tractores agrícolas y accesorios, 2.429.

10|45690, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Reps. p. máq. industrial y gastos, 336.

10|45698, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Repuestos industriales, tela y goma, 704.

10|45700, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Repuestos industriales, 22.

10|45785, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Trituradoras de granos, 539.

10|45789, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos tractores agrícolas, 2.593.

10|19674, Juan M. González, C, Estados Unidos de América, Medias de Nylón, 120.

10|45601, Fleischmann Urug. Inc., C, Estados Unidos de América, Levadura en polvo, 660.

10|45571, Horacio R. Giannetto, A, Estados Unidos de América, Gastos y fletes (cigarreras mat. plástico), 78.

10|45597, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de América, Bombachitas bebé 22.

10|40689, Jaime Balter, Estados Unidos de América, C, Juguetes mat. plástico, 500.

10|33985, Prato y Gómez, C, Estados Unidos de América, Pinas y gastos, 256.

10|24729, Prato y Gómez, C, Estados Unidos de América, Salsa y gastos, 37.

10|24731, Prato y Gómez, C, Estados Unidos de América, Manteca de maní y gastos, 160.

10|24722, Prato y Gómez, C, Estados Unidos de América, Café en latas y gastos, 37.

10|45590, Serra Hnos. S. R. Ltda., A, Estados Unidos de América, Papel para imprenta, 2.003.

10|44932, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Juego espejo, peine y cepillo, 3.

10|45771, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de América, Cigarreras mat. plástico, 92.

10|45779, Omar Fontana S. A., A, Estados Unidos de América, Baldosas Kentile p. pisos, 368.

10|45774, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de América, Envases metal p. cosmético, 190.

10|45574, A. Issaharoff y Sassón, C, Estados Unidos de América, Pieles varias, 3.000.

10|45738, Wertamer Trading Co. Limitada, A, Estados Unidos de América, Soldadores eléctricos y gastos, 27.

10|45553, Turcatti y Casalla, A, Estados Unidos de América, Herramientas p. carpintero, etc., 235.

10|45794, Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Chassis para camiones, 5.559.

10|45656, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Aparejos p. talleres mecánicos, 1.136.

10|45654, Eduardo Loppacher S A., A, Estados Unidos de América, Juego aros pistones p. autos, etc., 301.

10|45642, Roberto De Césare, A, Estados Unidos de América, Armazones metal enchapado, 1.227.

10|45650, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. autos, camiones, etc., 1.644.

10|45648, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. p. autos, camiones, etc., 2.593.

10|45646, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Porcelana acrílico, cemento, etc. p. dentistas, 1.502.

10|45662, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, Reps. para frenos hidráulicos autos y camiones y gastos, 1.736.

10|45796, Asociación Española 1.o de Socorros Mutuos, A, Estados Unidos de América, Sondas goma duodenales, 25.

10|45781, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Motor marino, 1.976.

10|45787, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Afiladoras de cuchillas para guadañadoras, 478.

10|45676, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Rieles, 10.383.

10|45727, Imfasa, A, Estados Unidos de América, Bombas rotativas y reps. y gastos, 119.

10|45729, Imfasa, A, Estados Unidos de América, Herramientas neumáticas y reps y gastos, 379.

10|45685, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas para agua, 1.043.

10|45687, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas para agua, 314.

10|45639, General Electric S. A., B, Estados Unidos de América, Máq. centrífugas, 2.540.

10|45657, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Esmeril para cristales, etc., 233.

10|45659, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Armazones metal para anteojos, 423.

10|45661, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Armazones metal p. anteojos, 397

10|45663, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Carpas para dar oxígeno, canoplas, p. uso médico, 688.

10|45667, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Centrífugas eléctricas, 195.

10|45669, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Arts. vidrio uso laboratorio, 1.136.

10|45671, Francisco Alonso Adamí, A, Estados Unidos de América, Arts. vidrio uso laboratorio, 1.505.

10|45730, González y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Barras transmisión de acero, 532.

10|45728, González y Cía. Lda., A, Estados Unidos de América, Alambre acero ovalado, 4.232.

10|45612, Mayo S. A., A, Estados Unidos de América, Tiras de bronce, 215.

10|45598, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Chapa galv. lisa, 2.447.

10|45712, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro planas, 799.

10|45777, Omar Fontana S. A., B, Estados Unidos de América, Celotex Flexcell, 5.399.

10|45761, Salvagno y Bracco, A, Estados Unidos de América, Alambre galvanizado liso, 2.623.

10|45705, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Cable acero galvanizado, 626.

10|45751, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Barras hierro ángulo, 1.461.

10|45677, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Alambre de acero galv., 3.352.

10|45679, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro ángulo, 2.634.

10|45681, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Alambre acero galv., 3.352.

10|45683, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Alambre acero galv., 6.675.